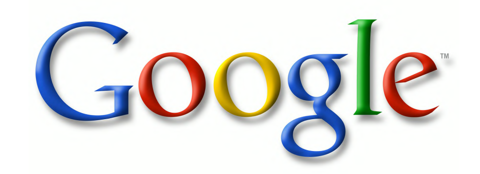
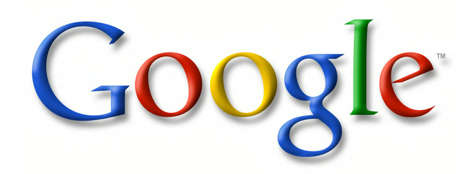
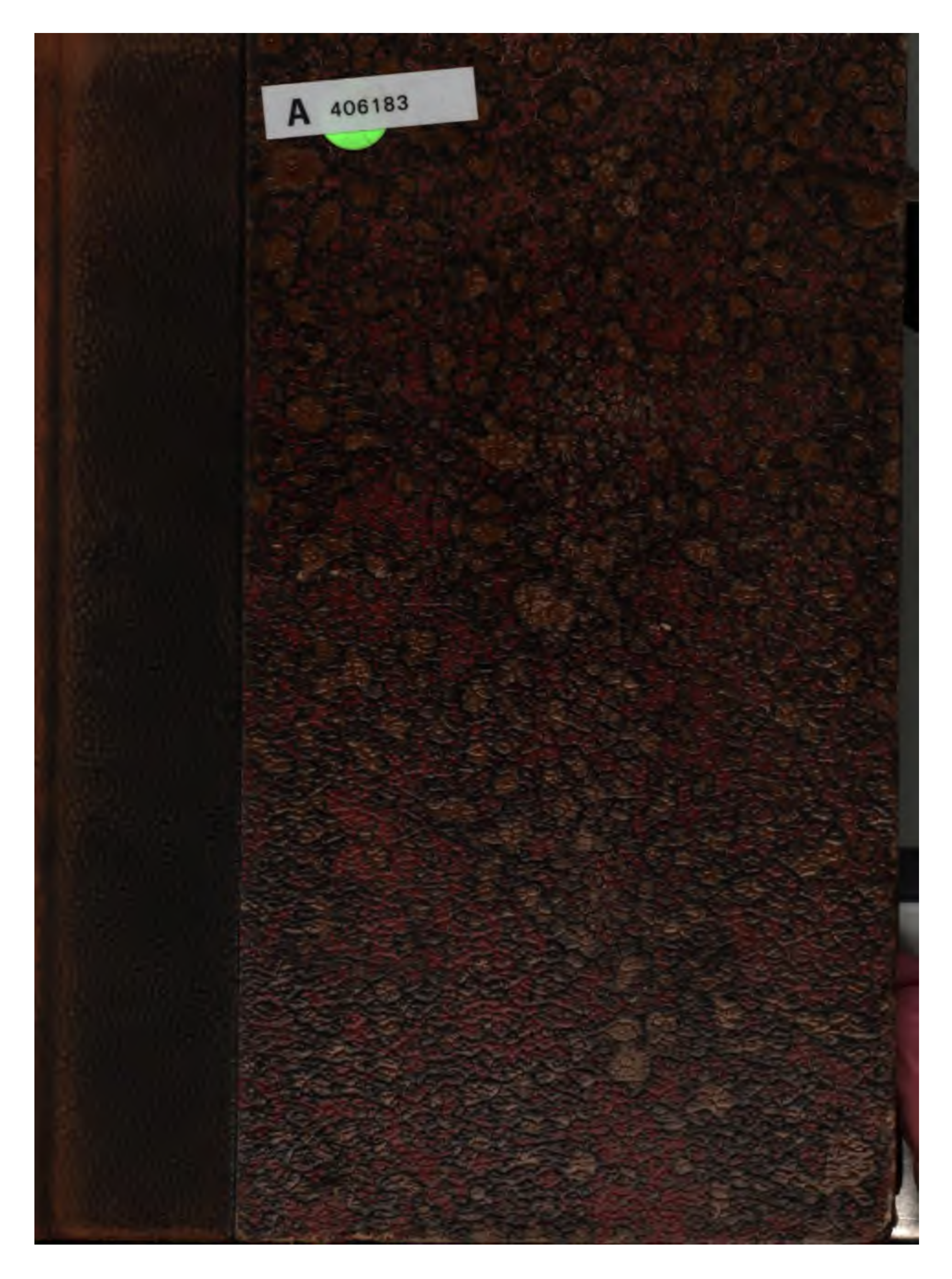
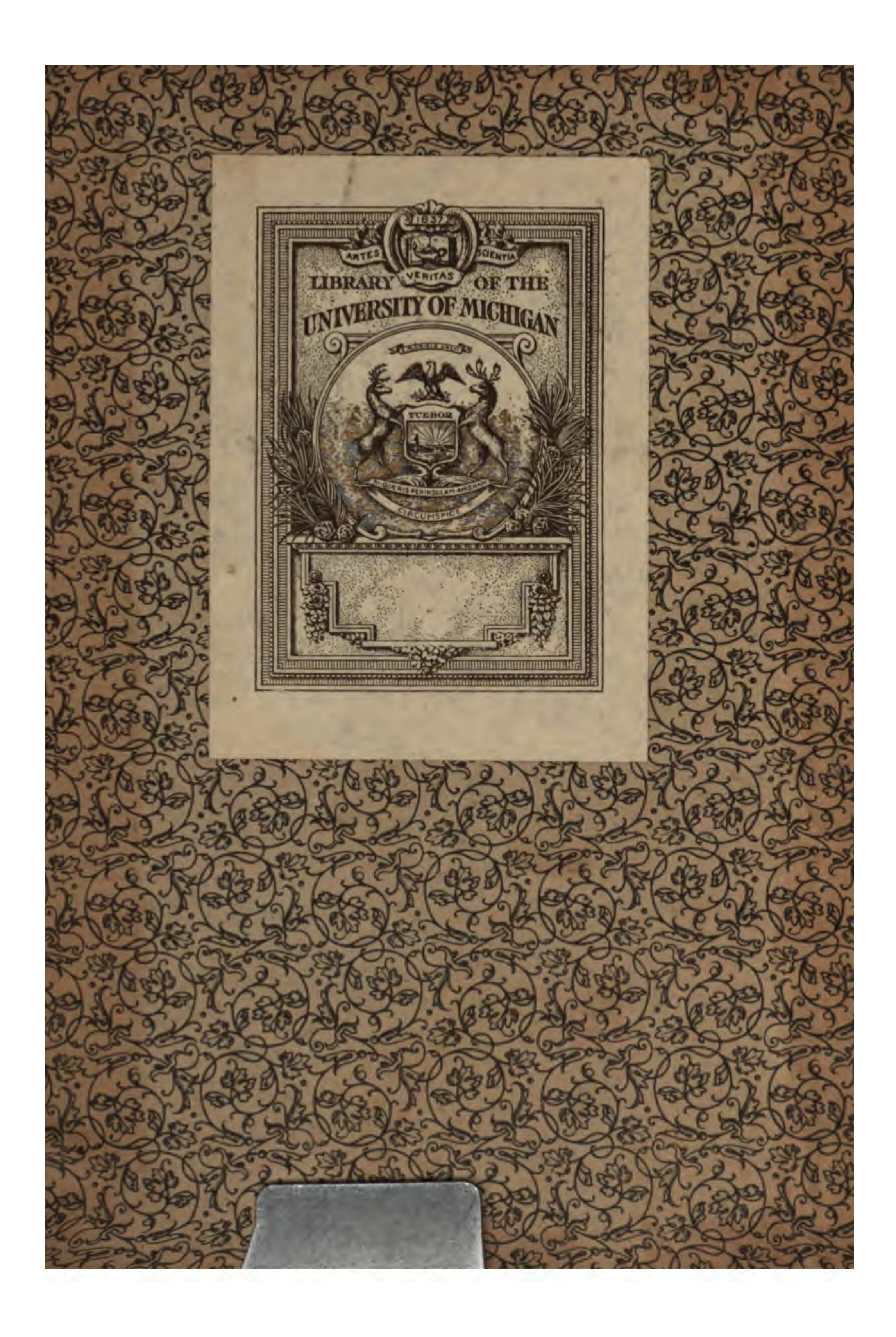





A 406183



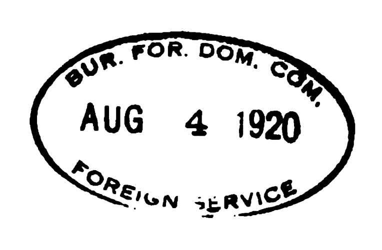
1837
ARTES
VERITAS
SCIENTIA
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE



C

C

F
24
B
S


BUR. FOR. DOM. COM.
AUG 4 1920
FOREIGN SERVICE

Defensa de los Derechos de Bolivia

ANTE EL GOBIERNO ARGENTINO

EN EL

LITIGIO DE FRONTERAS CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ

POR

BAUTISTA SAAVEDRA

ABOGADO DEL GOBIERNO BOLIVIANO

SEGUNDO TOMO

BUENOS AIRES

TALLERES DE LA CASA JACOBO PEUSER

1906

Régimen de Intendencias

CAPÍTULO PRIMERO

El virreinato de Buenos Aires comenzó su vida dentro de la periferia territorial que le marcara la cédula de su erección y bajo un sistema centralista de gobierno, al igual que el del Perú. Los virreyes que ejercieron una potestad política, hacendaria y militar, amplísima en un principio, fueron perdiendo sucesivamente sus omnímodas atribuciones á medida que el organismo colonial adquiría nuevos elementos de robustecimiento y expansión, llegando en los últimos tiempos de la soberanía española, à representar sólo la autoridad de administración general.

Lo extenso del campo de acción del virreinato peruano y el consiguiente aflojamiento de sus nervios gubernativos, había determinado la creación del de Santa Fe en 1718 y el de Buenos Aires en 1776. Esas mismas causas agregadas á las preocupaciones de la Corona por el fomento de sus vastos dominios, debían producir un cambio de régimen político, poco después de esta última fecha. El régimen de intendentes, que imperaba en la metrópoli desde las Ordenanzas de 1718, reformadas por la de 13 de octubre

de 1749, se trasplantó á América. La «Real Ordenanza para el establecimiento é intrucción de intendentes», dictada en 27 de enero de 1782 con destino al virreinato de Buenos Aires (1), fué la iniciación de este cambio político. Verdad que él no traía innovaciones radicales en el gobierno de las colonias. Era sencillamente un sistema más descentralizador que el antiguo.

Los ramos de hacienda, policía, guerra y patronato, que antes estuvieron exclusivamente movidos por el virrey y el superintendente de hacienda, se llevaron en proporciones reducidas al seno de pequeñas sircunscripciones territoriales á cuya cabeza ¡debía estar el intendente. La intendencia representaba un eslabón de transición entre el virreinato, difuso y sin eficacia práctica, y el antiguo corregimiento casi insignificante y poco atendido. Sin embargo, la «superior autoridad y omnímodas facultades», como reza el artículo tercero de la Ordenanza, concedidas al virrey por las leyes de Indias como á gobernador y capitán general, no sufrieron menoscabo, siendo considerado siempre como la cabeza directora del gobierno y representante legítimo del soberano español. El nuevo régimen, aun cuando hubiese encontrado obstáculos propios á toda innovación que remueve el orden tradicional y rompe con intereses y opiniones inveteradas, se dictó con el fin de corregir las deficiencias que la práctica había demostrado en la administración general de las posesiones americanas. Así quedaron enunciados estos propósitos en la exposición de moti-

(1) Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendendentes de ejercito y provincia en el virreinato de Buenos Aires. Año 1782. Madrid. En la imprenta Real. Un tomo en folio.

vos de la dicha Ordenanza. «Desde mi exaltacion al trono, dice el Rey Fernando VI, he procurado uniformar el gobierno de los grandes imperios que Dios me ha confiado y poner en buen orden felicidad y defensa mis dilatados dominios de las dos Américas, he resuelto, con muy fundados informes y maduro examen, establecer en el nuevo virreinato de Buenos Aires y distrito que le está asignado, Intendentes de Exercito y Provincia y Provincias para que dotados de autoridad y sueldos competentes gobiernen aquellos pueblos y habitantes en paz y justicia &» (1).

El artículo primero de este código establece las bases de la jurisdicción territorial de los nuevos gobiernos. «A fin de que mi Real voluntad, se dice, tenga su pronto y debido efecto, mando se divida por ahora en ocho Intendencias el distrito de aquel virreinato, y que en lo sucesivo se entienda por una sola Provincia el territorio ó demarcación de cada Intendencia con el nombre de la Ciudad ó villa que hubiese de ser su Capital, y en que habrá de residir el Intendente, quedando la que en la actualidad se titulare Provincia con la denominacion de partidos y conservando estos el nombre que tenian aquellas. Será una de dichas Intendencias, la general de Exercito y Provincia, que ya se halla establecida en la Capital de Buenos Aires, y su distrito privativo todo el de aquel obispado. Las sietes restantes que han de crearse seran solo de Provincia y se habran de establecerse, una en la Ciudad de la Asuncion del Paraguay, que comprenderá todo el territorio de aquel Obispado; otra en la Ciudad de San Miguel del Tucuman, debiendo ser su distrito todo el obispado de este nombre; otra en la ciudad de

(1) Obra citada, Preámbulo. Pág. 1.

Santa Cruz de la Sierra que será comprensiva del territorio de su obispado; otra en la Ciudad de la Paz, que tendrá por distrito todo el del obispado del mismo nombre y ademas las Provincias de LAMPA, CARABAYA Y AZÁNGARO; otra en la Ciudad de Mendoza, que ha de comprender todo el territorio de su Corregimiento en que se incluye la Provincia de Cuyo; otra en la Ciudad de la Plata, cuyo distrito será el del arzobispado de Charcas, excepto la villa de Potosi con todo el territorio de la Provincia de Porco en que está situada, y los de las de Chayanta, ó Charcas, Atacama, Lipez, Chichas, y Tarija, pues estas cinco Provincias han de componer el distrito privativo de la restante intendencia que ha de situarse en la expresada villa y tener unida la Superintendencia de aquella Real Casa de moneda, la de sus Minas, y Mitas y la del Banco de rescates con lo demás correspondiente. Y las *expresadas demarcacianes* se expesificarán respectivamente *en los titulos* que se expidieren à los nuevos Intendentes que yo elija, pues me reservo nombrar siempre y por el tiempo de mi voluntad para estos empleos persona de acreditado celo, honor, integridad y conducta, como que descargaré en ella mis cuidados, cometiendo al suyo el inmediato gobierno y protección de mis Pueblos».

El artículo 6 establecía que: «Los *gobiernos políticos y militares* de las Provincias del Paraguay, Tucuman y Santa Cruz de la Sierra y el corregimiento de la de Buenos Aires que ha de crearse, y los de la Paz, Mendoza, La Plata, y Potosi, han de ir precisa y respectivamente unidos à la Intendencia que establesco en dichas Provincias, quedando extinguidos los

sueldos que en la actualidad gozan los que sirven aquellos empleos....» (1).

Uno de los puntos salientes de las primeras disposiciones del código de intedentes, es que la órbita jurisdiccional del territorio que se atribuye á cada uno de estos gobiernos concuerda con la extensión de los obispados existentes en el virreinato. A más de la facilidad demarcativa que ofrecía semejante deslinde distributivo, tenía por objeto el unificar las jurisdicciones civil y eclesiástica, cuya concordancia se demostraba más ventajosa, para los efectos del patronato, por ejemplo, que su disparidad, á excepción hecha de aquellas provincias que por sus dilatadas tierras ú otras razones geográficas y políticas no podían sujetarse á este plan sin presentar graves dificultades. Tal sucedió con las de Porco, Chayanta, Atacama, Lípez, Chichas y Tarija, que tuvieron que formar la intendencia de Potosí, independientemente del distrito del arzobispado de la Plata, á cuya jurisdicción pertenecían. Igual ó parecida cosa sucedió con la intendencia de la Paz, que á más de los límites episcopales, abrazaba las provincias de **Carabaya, Lampa y Azángaro**, que correspondían al obispado del Cuzco.

El perímetro de la audiencia de La Pata, dentro del nuevo régimen y después de la erección de la pretorial de Buenos Aires, componíase de las cuatro intendencias de Potosí, Charcas, Santa Cruz y La Paz, á la que agregóse posteriormente la de Puno. De donde se concluye, que los límites de la audiencia de Charcas y virreinato de Buenos Aires, por la parte

---

(1) Ibid. Pag. 2 á 5.

de las provincias del norte, que es lo que nos importa conocer, á la época del establecimiento de estos gobiernos, alcanzaba hasta el **tramo de Vilcanota,** puesto que las provincias de Carabaya y Lampa seguían dentro de su jurisdicción, y ellas reconocían coma frontera noroeste la dicha cordillera, según se tiene demostrado.

El gobierno peninsular que se había propuesto imprimir un impulso de progreso administrativo en sus posesiones sometiéndolas al régimen de intendentes, no quiso que él se impusiese á título de medida autoritaria, sino que buscó su adaptación tranquila. De aquí es que á poco de expedirse la Ordenanza del caso, pidiese S. M. informaciones á los principales funcionarios de los virreinatos sobre las rectificaciones que cabría hacer en ella, desde el punto de vista de su utilidad y beneficio práctico.

En 29 de julio de 1782, se ordenó al virrey y superintendente de ejército de Buenos Aires, evacuasen sus pareceres. Igualmente en la misma fecha se pidió informe á don Jorge Escobedo, visitador general del Perú, diciéndole: «que en vista del ejemplar de la instruccion impresa de Intendencias que quiere el soberano se forme en el virreinato de Buenos Aires, y para que el deseo de S. M. sea satisfecho debidamente mediante una informacion reflexiva respecto del acierto del establecimiento de las intendencias se haga sobre la instruccion impresa un informe circunstanciado por el Virrey, el Intendendente, el Presidente de Charcas don Ignacio de Flores y el gobernador de Potosí don Juan del Pino Manrique, informacion que se elevará sin comunicarla á persona alguna y en la cual cada uno emita el concepto que tuviere y los incon-

venientes que encontrare en la observancia de dicho plan de Intendencias y que hecho todo esto Don Jorge Escobedo, emita à su vez el suyo expresando los reparos que se le ofrezcan en la ejecución de este plan respecto del virreinato de Lima para así uniformar su gobierno con el de Buenos Aires en todos los puntos mas esenciales de la instruccion» (1).

Las observaciones que elevaran don José de Vértiz y don Manuel Fernández, virrey é intendente general de ejército, respectivamente, de la provincia de la Plata, en quince de febrero de 1783, exponiendo las reformas que era menester introducir á la Ordenanza de 1782, motivaron el libramiento de las diez y siete declaraciones contenidas en la cédula de 5 de agosto de 1783, cédula que fué incorporada á dicho código, para formar un sólo cuerpo. Mas, tales declaraciones traen dos reformas en lo que á la cuestión que tratamos tota. La una, contenida en el artículo primero, referente á que se sustituya la simple denominación de intendentes por la de gobernadores-intendentes, y la otra, en el artículo segundo, para «que la escepcion contenida en el artículo 7 de la enunciada Ordenanza de intendentes con objeto á que subsistan el gobierno de Montevideo y el de los treinta pueblos de indios Guaraníes ha de ser y entenderse *comprensiva igualmente de los otros dos gobiernos de Moxos y Chiquitos* respecto de serles comun la circunstancia que en aquellos motivó la dicha excepción y consiguientemente deberán también subsistir». El alcance de esta última declaración es muy sencillo de entenderse. Por el artículo 7 de la Ordenanza, los gobiernos políticos

(1) Arch. Ind. Expediente sobre asuntos de las intendencias que ha de haber en todo el distrito del virreinato de Buenos Aires. 1682. 112-7-15.

de todo el virreinato quedaban suprimidos á excepción del de Montevideo y de los treinta pueblos de misiones Guaraníes. Por la nueva declaracion, los corregimientos y gobiernos militares de Moxos y Chiquitos debían subsistir en las condiciones que tenían antes y después de creado el virreinato.

El nuevo régimen, no debió ser únicamente aplicado al virreinato de Buenos Aires, sino que se trataba de unificar bajo el mismo sistema administrativo tanto el territorio de la península como el de las colonias de América. Y así sucedió, que en 1785 hubo de imponerse al virreinato del Perú y en 1786 al de Nueva España. En el reino de Nueva Granada, por circunstancias especiales, se implantó sólo en 1803 (1). Es, pues, con aquellas miras que se solicitó de don Jorge Escodedo su parecer sobre la practicabilidad de la nueva Ordenanza en el virreinato peruano, diciéndole que: «emite el suyo expresando los reparos que se le ofrezcan en la ejecución de este plan respecto del virreinato del Perú, para así uniformar su gobierno con el de Buenos Aires» (2).

El examen de la aplicación del plan de intenden cias al Perú, tiene para nosotros la importancia de contribuir directamente al esclarecimiento de los derechos territoriales que se ventilan, puesto que nos llevará á una demostración cabal de cuáles fueron los límites extremos del virreinato peruano, no únicamente por el sud, hacia las provincias fronterizas de Ca-

(1) El artículo 8° de la Ordenanza general formada por mandato de S. M. y hecha imprimir y publicar en 1803, en la imprenta de la viuda de Ibarra, declaró que «no habiéndose verificado el establecimiento de intendencias en el virreinato de Santa Fé el virrey sin dilación alguna cuidará de su planteamiento».

(2) Arch. Ind. Expediente sobre intendencias. 1782. 112-7-15.

rabaya, Paucartambo y Calca y Lares, sino por todo el oriente de su distrito. Esta es la razón por la que nos ocuparemos de tal asunto con el detenimiento y prolijidad que merece.

Las informaciones pedidas á don Jorge Escobedo y otras autoridades del Perú, no tuvieron otro alcance que el de recoger opiniones fundadas sobre las ventajas del nuevo sistema en el distrito de aquel virreinato. Entre estos documentos está el informe de don Ignacio Flores, presidente de Charcas, que en 15 de marzo de 1783 elevó al superintendente Escobedo. No tomamos de él sino lo que pueda contribuir á la cuestión que nos ocupa. Entre sus apartes encontramos este: «Que á las ocho intendencias de Buenos Aires, dice el presidente, convendria añadir otra en la provincia que llaman del Collado que son las de Lampa, Azángaro y Carabaya». Después agrega este párrafo, que es de valor inestimable: «Por estos motivos y otros que tengo expuestos á dicho señor Virrey en carta fecha en Lampa á seis de septiembre del año pasado, persiste mi deseo de que se verifique la ereccion de Obispado en dichas tres provincias las cuales tienen magnificas iglesias y bastante proporcion papa mantener con una moderada decencia á su Prelado, principalmente si como es muy verosimil á favor de su residencia en ellas se aumentase el cultivo y comercio de la coca que produce Carabaya, se fomentasen sus ricos minerales de oro, y se extendiese su jurisdiccion **hacia la parte del Rio Inambari,** cuyo curso *no está todavía bastantemente conocido*, pero por algunas relaciones, noticias y conjeturas desagua

en el antiguo Marañon y promete breve comunicacion **con el virreinato de Lima»** (1).

Este es el punto saliente de la información de Flores, que tomamos del original mismo y que no ha sido conocido hasta ahora. Y téngase en cuenta que la opinión de este alto funcionario está cimentada en conocimiento directo que tuvo de la importancia territorial de las provincias de que hablaba, pues, en el mes de agosto de 1782 hizo expedición á las provincias llamadas del Collao, con motivo de la sublevación de Tupac-Amaru (2). La aseveración del presidente de Charcas trae, desde luego, un dato de gran valía que contribuirá, con ayuda de otros, á disipar toda vacilación sobre el límite oriental de Carabaya. El tenor de las palabras transcritas demuestra que esta provincia no llegó siquiera á las aguas de dicho río, y que el curso de este en su mayor parte era desconocido en aquella fecha. Por otra parte, no puede ser más terminante la declaración de que por el Inambari se habriría comunicación al VIRREINATO DE LIMA, esto es, que este río pertenecía al virreinato de Buenos Aires. Pero son las informaciones de don José Ramos Figueroa y de don Jorge Escobedo, las que se concretan al objeto del planteamiento de intendencias en el virreinato del Perú. La del primero, fechada en Valparaiso en 24 de mayo de 1783, entrando en observaciones deducidas de su propio criterio sobre el asunto, dice: «Que no halla en el plan cosa inadaptable al virreinato del

(1) Arch. Ind. Informe de D. Ignacio Flores sobre el plan de intendencias. 1783. 112-7-16

(2) Arch. Ind. Carta de D. Ignacio Flores, presidente de la audiencia de Charcas, al virrey Vértiz. 1782. 122. 4. 20.

Perú y que encuentra justa la disposicion de don José Galvez de que para el Perú han de servir en él las mismas ordenanzas dispuestas para Buenos Aires, ya se vé con aquella diferencia accidental que ofrezcan las circunstancias del territorio, pues en el Perú no juzgo demasiado necesario el establecimiento de alguna intendencia de Provincia separada del Plan general de llevarlas por Obispados, como sucede en el virreinato de Buenos Aires». «Ya informará V. S. agregá, que aunque pudiese dudar segun el tenor de las cláusulas que hablan sobre mi dictamen si este debo extenderlo á la division de Intendencias del Perú, doy por supuesto natural que ellas habran de hacerse por el número de sus Obispados segun el Plan de Buenos Aires, y entonces seran cinco, una de Exercito y Provincia, cuyo distrito privativo sea el del Arzobispado de Lima, y cuatro de Provincia correspondientes á los Obispados de Trugillo, Guamanga, Cuzco y Arequipa» (1). El pensamiento principal que sobresale en lo discurrido por don José Ramos Figueroa, conformándose al espíritu del artículo 1º de la Ordenanza, es el de adjudicar á cada uno de aquellos mandos el distrito de un obispado.

Don Jorge Escobedo, que ejercía, en virtud de la real cédula de 13 de septiembre de 1782, las funciones de «Visitador general de los reinos del Perú, Chile y Provincias del Río de la Plata, de Intendente de Ejército en el Virreinato de Lima y de Superintendente de Real Hacienda» (2), elevó de Lima, con

(1) Arch. Ind. Informe de don José Ramos Figueroa sobre el plan de intendencias. 1783. 112-7-16.

(2) Arch. Ind. Expediente sobre nombramientos de intendentes etc. 1776-1832. 124-3-22.

fecha 15 de junio de 1783, el informe que le cupo redactar, dando por cumplida así la orden reservada de 29 de Julio del 82. Entrando en materia, comienza por decir, que si el virreinato de Bueuos Aires abrazó ocho intendencias, podría formarse con menos el del Perú, y puntualizando sus ideas, escribe: «No he señalado las intendencias que pueden caber en este Virreinato por que su división es bien natural si se atiende a los obispados pero muy dificil si se mide por la situacion de las provincias y su aspero terreno y como no hay de ellas mapas exactos ni otros documentos que unas noticias muy superficiales y confusas, &» (1). Dos meses después el mismo funcionario vuelve á escribir sobre este asunto á S. M. (carta de 16 de agosto), y aludiendo al informe de Ramos, declara estar de acuerdo con él en muchos puntos relativos á la aplicación de la Ordenanza de intendentes al virreinato del Perú. El tenor de dicba carta, por ser de todo punto interesante, la insertamos; mas será preciso advertir antes, que la palabra de Escobedo es digna de todo acatamiento, por que fué uno de los funcionarios que por su ilustración y seriedad mereció distintas y sucesivas pruebas de la más alta confianza de la Corona, quizás por encima del mismo virrey como lo demostrarán actos posteriores (2).

---

(1) Arch. Ind. Carta del visitador general del Perú en contestación á la R. O. de 29 de junio de 1782. Informa sobre la instrucción de intendentes. 1783. 112-7-16.

(2) Don Jorge Escobedo, según una consulta del Consejo de Indias de 23 de mayo de 1776, fué: «Colegial en Granada y colegial mayor de Cuenca en Salamanca, opositor á las cátedras de Cánones, rector de su colegio, bachiller en leyes», (Arch. Ind. 120-4-9). En aquel año, 1776, hubo de ser propuesto para oidor de la audiencia de Charcas. Posteriormente fué intendente de Potosí, visitador general del virreinato y miembro del Consejo de Indias.

Dice: «Exmo. Señor. Muy Señor mio: hasta esta fecha tengo ya remitido a V. E. por triplicado con el numero 71 el informe que me mando extender sobre el nuevo Plan impreso para las Intendencias y haviendome ahora llegado el que se me previno hiciese poner por escrito a Don Jose Ramos lo acompaño para completar aquellas noticias».

«Las que en su viaje a Chile ha adquirido de aquel Reino y de Chiloe y otras Islas de su Archipielago son las unicas que V. E. hallara nuevas por que en lo poco que toca de las demas del Plan lo tengo yo bien, ó mal dicho anticipadamente y asi propuse la Intendencia de Guancavelica á que tambien Ramos se inclina y hable de la Contaduria de Tributos lo mismo que el repite y no incluyo los documentos que cita porque seria obra muy larga copiarlos y asienta estar ya dirigidos a V. E. por mi antecesor».

«Por lo que hace á las Provincias de un Virreinato sujetas en lo espiritual al Obispado de otro como Lampa y Azangaro, con el Cuzco y Jaen de Bracamoros con Truxillo de que tambien habla Ramos lo expuse yo en mi informe y añado ahora con el numero 2 una descripcion de todas las de este Virreinato donde aunque haya algunos yerros vera V. E. sus limites, confines y demas circunstancias que pueden contribuir a la distribucion que de ellas se haga entre las respectivas Intendencias a que han de quedar sujetas. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Lima y Agosto 16 de 1783. Exmo. Sr. Besa la mano de V. E. su mas atento y rendido servidor—firmado—Jorge Escobedo.—Exmo. Sr. Don José de Galvez» (1).

(1) Arch. Ind. Carta número 104 del visitador general del Perú don Jorge Escobedo, acompañada de un estado de las provincias de aquel virreinato, sus límites, etc. 1783. 112-7-16.

Las descripciones á que se refiere el visitador general en su carta, constituyen la base del establecimiento y demarcación de intendencias, y tienen de consiguiente, altísima importancia, porque en ellas se precisan los límites de todas las provincias peruanas, señalando además el área territorial que tenía cada una de ellas. De manera que si estos documentos forman el fundamento de las nuevas circunscripciones, como se demostrará que lo fueron, tendremos desde luego idea exacta de los términos jurisdiccionales del virreinato del Perú, y conocidos estos, tanto más fácil será deducir si á la vecina república del Titicaca le asiste un derecho efectivo ó no sobre la región disputada. He aquí dichos documentos.

«Sucinta descripcion de la situacion y territorio que ocupan las provincias que tocan a las cinco Diocesis del Virreinato de Lima.

Arzobispado de Lima

Cercado—Chancay—Santa— Conchucos—Caxatambo—Huailas—Huamalies—Huanuco — Tarma — Canta—Huarochiri—Jauja—Yauyos—Cañete—Ica.

Obispado de Truxillo

Truxillo—Saña—Piura —Caxamarca — Huamachuco—Caxamarquilla—Chachapoya—Luya y Chillaos—Las Misiones de los Lamas y Maynas. Nota—La Provincia de Jaen que es del Virreinato de Santa Fe.

Obispado de Guamanga

Huamanga — Huanta — Angaraes y Guancavelica—

Castro Virreina—Lucanas— Parinacochas — Vilcas—huaman—Andahuailas.

Obispado de Arequipa

Arequipa—Camana—Condesuyos de Arequipa—Collaguas ó Cailloma—Moquegua—Arica.

Obispado del Cuzco

Cuzco—Abancay — Aymaraes — Cotabambas—Chilques y Masques ó Paruro—Chumbibilcas — Canes y Canches ó Tinta—Quispicanchi—Calca y Lares—Urubamba—Paucartambo.

Carabaya Lampa y Azangaro.—Estas tres provincias son del virreinato de Buenos Aires».

«Descripcion de las situaciones y linderos ó confines de las quince Provincias que comprende la jurisdiccion del Arzobispado de Lima.

Cercado

Esta Provincia comprende trece leguas de territorio de largo sobre ocho de ancho confina por el norte con la de Chancay por el N. E. con Canta, por el E. con Huarochiri y por el O. con la mar del Sur y Cañete.

Chancay

Comprehende 27 leguas de largo sobre 27 de ancho confina por el Sur con la de Cercado por el N. con Santa por el N. E. con Caxatambo por el E. con la de Canta y por el O. con la mar.

Santa

Comprehende 48 leguas de largo sobre diez ó doce de ancho. Confina por el N. con la de Truxillo, por el E. con Huailas por el S. E. con Caxatambo y por el O. con la mar.

Conchucos

Comprehende 52 leguas de largo sobre 20 de ancho en algunas partes confina por el N. con Huamachuco: por el N. E. con Caxamarquilla interpuesto con el Rio Marañon: por el E. y S. E. con Huamalies y por el S. con Caxatambo.

Caxatambo

Comprehende 24 leguas de largo sobre 32 de ancho: confina por el N. con Huaylas, por el N. E. con Conchucos, por el E. con Huamalies por el S. E. con Tarma por el S. con Chancay y por el N. con Santa.

Guaylas

Comprehende 82 leguas de largo sobre 16 de ancho en parages. Por la parte de el N. E. confina con Conchucos, por el S. S. E. con Caxatambo y por el O. con Santa.

Huamalies. Comprehende 82 leguas de largo sobre 30 de ancho en partes, y 12 en otras. Confina por el N. con Pataz ó Caxamarquilla por el E. con las montañas de los indios infieles por el S. E. con Huanuco por el S. con Tarma, por el S. O. con Cajatambo, y por el O. y N. E. con Conchucos.

Huanuco

La posición de su distrito que no se sabe el terreno que ocupa es como un valle que comienza por la Provincia de Tarma y finaliza con la montaña. Confina por el N. y E. con las montañas de los indios infieles. Por el S. E. y S. con Tarma y por el O. con Huamalies.

Tarma

Tiene 9 leguas de largo sobre tres de ancho. Confina por el N. con Huamalies y Huanuco: por el E. con la montaña de los indios infieles: por el Sur con Jauja: por el O. con Canta y un girón de Chancay y por el N. O. con la de Cajatambo.

Canta

Tiene 24 leguas de largo sobre 35 de ancho. Confina por el N. E. y E. con Tarma, por el O. con Chancay y el Cercado y por el S. con Huarochiri.

Huarochiri

Tiene 30 leguas de largo sobre 24 de ancho. Confina por el O. con el Correximiento del Carcado: por el N. con Canta por el N. E. con Tarma y por el E. con Jauja.

Jauja

Tiene 12 leguas de largo N. S. y 15 de ancho E. O. confina por el N. y el N. E. con Tarma por el E.

con la montaña de los indios: por el S. E. con Huanta: por el S. con la de Angaraes: por el Sudoeste con Yauyos y por el Oeste con Huarochiri.

Yauyos

Tiene 34 leguas N. S. y 28 de ancho E. y O. confina por el N. O. y N. con Huarochiri: por el E. con Jauja y Angaraes, por el S. E. y S. con la de Castro Virreina y por el O. con Cañete.

Cañete

Tiene 32 leguas N. S. y de 8 á 9 de ancho E. O. confina por el N. E. con Huarochiro por el E. con Yauyos: por el S. con Ica: por el S. E. con la de Castro Virreina por el N. con el Cercado y por el O. con la mar.

Ica

Tiene 50 leguas N. S. y 24 de ancho E. O. confina por el E. con Castro Virreina y Lucanas por el S. y S. E. con Camana por el O. con la mar y por el N. con Cañete.

Razon de las ocho provincias del Obispado de Trujillo.

Truxillo

Tiene 27 leguas de largo S. E.—N. O. y 10 de ancho confina por el N. E. con Caxamarca, por el N. con Saña, por el O. y S. E. con la mar del Sur por el S. con Santa y por el E. con Huamachuco.

Saña

Tiene 25 leguas de largo S. E. N. O. y 14 de ancho. Confina por el E. y N. E. con Caxamarca por el N. y N. O. con Piura y por el O. con la mar.

Piura

Tiene 66 leguas de largo N. S. incluyendo el despoblado de Sechura: confina por el N. E. con la Provincia de Loxa: por el E. con la de Jaen, ambas pertenecientes al Virreinato de Santa Fe por el S. E. con parte de Caxamarca, por el O. con la mar y por el O. con la ensenada de Guayaquil.

Caxamarca

Tiene de largo cuarenta leguas S. E. N. O. y 36 de ancho. Confina por S, E. con Caxamarquilla: por el E. con Chachapoyas: por el N. E. con Luya y Chillaos, situadas las tres á la otra parte del Rio Marañon: por el N. con Jaen por el N. O. con Piura: por el O. con la de Saña y parte de Truxillo y por el S. con Huamachuco.

Huamachuco

Tiene de largo 30 leguas E. O. y 10 de ancho confina por el con Cajamarquilla ó Pataz: por el N. E. con Chachapoyas mediando el rio Marañon: por el N. con Caxamarca: por el N. O. y O. con Truxillo y por el S. con la de Conchucos.

Caxamarquilla o Pataz

Tiene de largo 26 leguas N. S. y 6 de ancho por donde mas. Confina por el E. con las montañas de los indios infieles: por el N. E. y N. con la provincia de Cachapoyas: por el N. O. mediando el Rio Marañon con Caxamarca: por el O. con parte de Conchucos y por el S. con Huamalies.

Chachapoyas

Tiene en su mayor extension 38 leguas de largo sobre 38 de ancho. Confina por el E. y S. E. con la montaña de los indios infieles por el N. O. con Luya y Chillaos y por el O. con Caxamarca.

Luya y Chillaos

Tiene sobre 18 leguas de largo S. E. N. E. y sobre ocho leguas de ancho: confina por el E. con la montaña por el N. y N. O. con Jaen interpuesto el Marañon. Por el S. O. con Caxamarca interpuesto el mismo rio.

Nota.

Ademas de las referidas 8 Provincias toca la de las misiones de los Lamas y Maynas al Obispado de Truxillo que estan *en el* territorio de la montaña de los Indios infieles. Y asi mismo la Provincia de Jaen en lo temporal al Virreinato de Santa Fe.

Razon de las 8 Provincias del Obispado de Guamanga.

Huamanga.

La ciudad de Huamanga confina por el N. y N. E. con la provincia de Huanta: Por el S. con Vilcas Huaman ó Cangallo y por el O. con la de Castro Virreina.

Huanta.

Tiene de largo sesenta leguas N. O. S. E y cuarenta de ancho. Confina por el N. O. y N. con Xauxa por el N. E. y E. con las montañas de los indios infieles: por el S. y S. O. con parte de Angaraes y jurisdiccion de la ciudad de Huamanga y Castro Virreina y por el S. E. toca a la de Andahuailas y Vilcashuaman.

Angaraes y Huancavelica.

Tiene 24 leguas de largo de Este a Oeste y sobre ocho de ancho comprendiendo el territorio que ocupa la corta jurisdicción o recinto de la villa de Huancavelica. Confina esta Provincia desde el S. O. hasta el N. E. con la de Castro Virreina y con la Isla de Tayacaja de Huanta. Por el O. con parte de Yauyos y por el N. O. con algo de la de Jauja.

Castro Virreina.

Tiene de 35 á 40 leguas de N. S. sobre 22 de E. á O. Confina por el N. O. con Yauyos. Por el N. E. con Angaraes y algo con las jurisdicciones de Huamanga y Huanta: Por el E. con Vilcashuaman. Por el S. E. con Lucanas y por el S. S. O. y O. con Ica

Lucanas.

Tiene 60 leguas de largo y 30 de ancho por algunas partes y 12 por otras. Confina por el N. y N. O. con Castro Virreina. Por el E. y S. E. con Parinacochas por el N. E. con parte de Vilcashuaman y Andahuailas y por el S. O. y O. con Camana.

Parinacohas.

Tiene de largo 35 leguas N. E. S. O. y 22 de ancho. Confina por el N. con Amaraes por el N. O. con Andahuailas por el N. E. con Vilcashuaman. Por el E. con Chumbibilcas; por el S. con Condesuyos de Arequipa y por el O. con Lucanas.

Vilcashuaman.

Tiene de largo 24 leguas S. O. N. O. y 18 de ancho confina por el N. con Huanta y con la jurisdicción de la ciudad de Huamanga por el N. O. con Castro rirreina por el S. O. con Lucanas por el E. y N. E. con Andaguailas.

Andahuailas.

Tiene de largo 24 leguas N. O. al S. E. y 15 de ancho. Confina por el N. E. con Abancay por el E. con Aymaraes por el S. E. con Parinacochas por el S. con Lucanas por el O. con Vilcashuaman y por el N. O. con la ceja de la montaña de los indios infieles.

Razon de las 6 Provincias del Obispado de Arequipa.

Arequipa

Tiene de largo 16 leguas N. O. S. E. y 12 de ancho por donde mas. Confina por el N. con la provincia de Collaguas o Cailloma por el E. con Lampas por el S. E. con Moquegua y la de Arica y por el N. O. con Camana.

Camana.

Tiene de largo 25 leguas N. O. S. E. y 14 de ancho E. O. confina por el N. O. y N. con la provincia de Ica por el N. con Lucana por el E. con las de Parinacocha y Condesuyos por el S. E. con la de Collaguas y por el O. con la mar del Sur.

Condesuyos y Arequipa.

Se le regulan 20 a 25 leguas de largo sobre 12 á 18 de ancho en parages: confina por el O. con la Provincia de Camana por el E. con la de Chumbibilcas por el S. E. con la de Canes y Canches por el S. con la de Collagua y por el N. con Parinacocha.

Collaguas ó Cailloma.

Tiene 52 leguas de largo S. E. N. O. y 16 de ancho. Confina por el N. O. con la Provincia de Chumbibilcas: por el E. con la de Canes y Canches o Tinta por el S. E. con Lampa por el S. con la de Arequipa y por el O. con la de Camana.

MOQUEGUA.

Se le regulan de 25 á 30 leguas de largo sobre 15 a 20 de ancho en parages. Confina por el N. con las Provincias de Lampa y Cailloma por el N. E. con Paucarcolla o Puno, por el E. con la de Chocuito por el S. y S. E. con la de Arica y por el E. con la de Arequipa.

ARICA.

Tiene de largo 82 leguas N. O. S. E. y 16 de ancho E. O. Confina por el N. con la provincia de Moquegua: por el N. O. con la de Arequipa: por el O. con la mar del Sur: por el Sur con la de Atacama: por el S. E. con la de Lipez y por el E. con la de Pacajes cuyas tres últimas Provincias tocan a la jurisdicción del Virreinato de Buenos Aires» (1).

En cuanto á las provincias del obispado del Cuzco, han sido ya examinadas en capítulo anterior (2). No obstante, reproduciremos aquí lo que á la de Carabaya, que es la frontariza, concierne: «CARABAYA tiene de largo cuarenta leguas N. S. y en parte solo cuarenta de ancho: confina por el E. con la provincia de Larecaxa; por el O. con la de Quispicanchi; por el N.O. y N. CON LAS TIERRAS DE LOS INDIOS INFIELES QUE LOS SEPARA EL FAMOSO RIO INAMBARI; por S.E. con la provincia de Canes y Canches, por el S. con las de Lampa y Azangaro y algo de Puno y Paucarcolla» (3).

La enumeración y deslinde de las provincias perua-

(1) Arch. Ind. Ibid.

(2) Véase el capítulo tercero, tomo 1.° Pág. 143 y 145.

(3) Ibid.

nas presentada por D. Jorge Escobedo al gobierno de Madrid, guarda absoluta conformidad con la que trae la obra de D. Cosme Bueno, lo que probaría que las investigaciones del cosmógrafo de Lima fueron las más prolijas y concienzudas de aquella época, razón por la que gozaron de especial crédito.

Empero, prescindiendo de esto, tócanos declarar que la información del visitador general debe considerarse como documento de irrecusable fuerza probatoria, no por que las afirmaciones de éste fueran más evidentes y ciertas que las de aquel ú otros, sino porque las palabras del alto funcionario colonial están marcadas con el sello de su autoridad y de sus prestigios oficiales, como que las descripciones transcritas fueron las que sirvieron de patrón para el verificativo de la Ordenanza de intendentes en el virreinato del Perú.

La conclusión á que podemos llegar, después de la lectura del documento precedente, es que las provincias más orientales del territorio virreinaticio, confinan al E., con *las montañas de los indios infieles*, frase muy conocida desde época remota para designar las tierras incógnitas que corrían al interior de la cordillera oriental de los Andes. Sería herir el delicado criterio del tribunal arbitral si pretendiéramos puntualizar más el sentido corriente de aquella frase. Basta su simple enunciación en los documentos de que nos valemos, para precisar su significado propio, y así vemos con la mayor claridad, que en la nota que corre al final de la provincia de Luyo y Chillaos, se hace constar que las misiones de Lamas y Maynas, que pertenecen al obispado de Truxillo, «están *en el territorio* de la montaña de los indios infieles». La distinción no puede ser más satisfactoria. Al establecer el confi-

namiento oriental de ciertas provincias, dice la descripción que lindan al E. *«con las montañas de los indios infieles»*, usándose de la partícula CON en su sentido natural de separación ó finalidad, y cuando se habla de las misiones de Lamas ó Maynas, que se sabe estuvieron situadas en las regiones de los bosques, se dice que se hallan situadas EN EL territorio de indios infieles.

Por otra parte, no debe olvidarse que á la provincia de Carabaya, que pertenecía en aquel entonces al virreinato de Buenos Aires, se le asignó la extensión longitudinal N. S. de cuarenta leguas, y la latitudinal de cincuenta, confinándola por el noreste y norte: «con las tierras de los indios infieles **que los separa el famoso rio Inambari**»; pero no en todo su curso, sino en sus aguas superiores, conocidas actualmente con los nombres de alto Inambari ó Guariguari, que corriendo en dirección N. S. en un principio tuercen hacia la izquierda con rumbo E. O., para luego desde su confluencia con el Sangabán tomar una dirección noreste. Tampoco conviene desatender la opinión de don Ignacio Flores que dijo: que el río Irambari era el *límite de Carabaya y que la mayor parte del curso de él no se conocía*, tanto que el dicho presidente de Charcas asegura que iba al Marañón. Esta falta de conocimiento exacto del último curso del Inambari, es pues, testimonio de que jamás del lado del Cuzco se habían explorado ó reconocido las regiones bañadas por las aguas de él, cerca de su confluencia con el Madre de Dios.

Las declaraciones de Escobedo y Flores de que el Inambari es el límite septentrional y oriental de la provincia de Carabaya son inamovibles, y deben ser

aceptadas sin vacilación alguna, no por razón de que que hablaban la verdad así comprobada y reiterada por otras personas competentes, sino porque los hechos de que dan fe dichos funcionarios, en actos que importan procederes oficiales, deben ser tenidos como testimonios probatorios, mientras otros hechos y otras afirmaciones de más valor y de mayor exactitud geográfica no venga á destruirlos. Además debe considerarse que, aunque el visitador general no hubiera expresado la verdad al emitir el aserto de la delimitación de aquella provincia, muy sabida de antemano, se reputaría que ella es la efectiva por haberla indicado él por primera vez, ó confirmado la existente, cosa que no fué contradicha ni rechazada, llegando á servir de base á la división posterior de intendencias. Téngase en cuenta que las delimitaciones provinciales no se formalizaron y concretaron en el terreno por actos directos de la Corona, mediante comisiones demarcativas, ni tampoco es posible imaginar que el gobierno de Madrid hubiese expedido cédulas especiales con el exclusivo objeto de deslindar provincias con límites arcifinios. El soberano colonizador no tuvo necesidad de estos procedimientos para gobernar sus posesiones. Por tanto, si no hubo cédulas demarcativas ó actos directos de la Corona de mayor valor legal que los deslindes trazados por el visitador general del Perú, estos revisten carácter legal con fuerza decisiva y obligatoria para nosotros, mucho más si se tiene en cuenta que los actos de este alto funcionario fueron aprobados por el Rey como luego se verá.

Pero, felizmente hay todavía otros documentos posteriores á los aludidos, que confirman plenamente el hecho geográfico de que el **Inambari** fué límite de Carabaya.

Don José García, juez subdelegado del partido de Chucuito y síndico de los religiosos del colegio de Moquegua, hizo en 1818 entrada de reconocimiento á las fronteras de Carabaya, con objeto de que los *indios infieles* de ellas fuesen sometidos á las conversiones que pretendían desenvolver por aquella región los frailes de este colegio. En el *Diario* que dejó escrito sobre este particular, dice: «El 4 de Mayo de 1818 salimos con el piquete armado para el partido de Carabaya y pueblo de Sadia que dista de esta capital 60 leguas. En el permanecimos hasta el 2 de junio en que salimos para **Chunchusmayo,** *distante 28 leguas,* poco más ó menos, HASTA DONDE SE ENTIENDE LA JURISDICCIÓN DEL PARTIDO DE CARABAYA» (1). El río Chunchusmayo entra en el alto Inambari por su margen derecha, proximamená la altura del paralelo 13° 51' lat. sud. Luego hasta aquí no más fué el distrito de aquella provincia. Y téngase presente que el capitán García era muy conocedor de estas cuestiones, pues en otra ocasión penetró á la tierra de los infieles de esta región con los padres Quintana y Valencia en 1806, y en 1809, solicitaba entrar nuevamente por la misma frontera del Chunchusmayo (2). Más antes, don Antonio Goiburu, coronel de las fronteras de Carabaya y subdelegado de este mismo partido, en 20 de agosto de 1807, decía en informe oficial al gobernador intendente de Puno lo siguiente: «El año pasado de 1782 fue destinado por el señor don Ignacio Flores Comandante General y Presidente de la Real Audiencia de Charcas a guar-

(1) V. «Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales, etc». Tomo citado. Pag. 383.

(2) Ibid. Representación del capitán José García, 16 de abril de 1809. Pag. 373.

necer dicho partido de Carabaya jurisdiccion de esta provincia de Puno y Obispado del Cuzco con dos compañias de la división de Santa Cruz de la Sierra despues de haber servido en la pacificacion de las provincias sublevadas... El expresado partido esta situado entre la jurisdicción de Apolobamba e Intendencia y Obispado de La paz y por la parte del Poniente confina con el partido de Quispicanchi Arunuos del Cuzco y dividen las jurisdicciones los pueblos de Suches por el lado de la Puna y de los Valles el de Saqui y San Cristoval de la subdelegacion de Apolo por la parte del Cuzco con la doctrina de Marcapata subdelegacion de dicho Quispicanchi... DIVIDEN LOS TERMINOS DE LA CRISTIANDAD Y LOS GENTILES EL RIO INAMBARI al que tributan dos rios caudalosos San Gaban y Esquilaya etc.» (1).

He aquí pues comprobado por diversos modos la delimitación N. y N. E. de Carabaya por el INAMBARI. Lo que dijeron Goiburu y García, lo había asegurado Cosme Bueno treinta años antes.

El establecimiento de intendencias en el virreinato del Perú fué encomendad á don Jorge Escobedo, que gozaba de la reputación de ser uno de los funcionarios de más habilidad y discreción política y de cuya nombradía dió en efecto reiteradas pruebas en el desempeño de comisiones de la más delicada ejecución.

No omitió el visitador general todas las diligencias conducentes al éxito de la labor que S. M. puso en sus manos. Hubo de tener en cuenta todas las condiciones de estabilidad y buen gobierno, en relación con las conveniencias prácticas de la colonia, para realizar

(1) Ibid. Pag. 334.

una prudente y atinada distribución de intendencias. El 7 de julio de 1784 pasó á manos del virrey don Teodoro de Croix los resultados de su cometido, explanando todas las razones y circunstancias que tuvo en mira para la fijacion definitiva de las nuevas circunscripciones políticas, y sobre cuyo particular dijo: «todo el plan ó diseño general de la obra está dado desde el artículo 1.º hasta el 12 (de la instrucción) y no es la menor dificultad la division de los distritos de que en aquel se trata: la de este virreinato me ha costado no pocas reflexiones por que sin considerar las pequeñas desmembraciones que se han hecho de algunas provincias comprende 48 en esta forma: 15 al arzobispado de Lima, 7 cada uno de los obispados de Truxillo y Arequipa, sin contar en este á Chiloe. El de Guamanga 8 y el del Cuzco 2» (1).

El criterio dominante en la división de intendencias es el de asignar á cada una de ellas el territorio de un obispado, exceptuando los que por su extensión podían comodamente fraccionarse en dos intendencias, y así lo declara terminantemente cuando dice: «para que el establecimiento no se retarde he acomodado mis ideas á las órdenes del Rey que actualmente nos gobierna y á la conexión que entre sí tienen unas provincias con otras por razón de sus minerales, comercio y puertos y dejando al tiempo y á la experiencia aquella variacion que entonces será facil, he seguido los *terminos de la diocesis* para que no se confundan y ocasionen dudas y disputas por razon de vice-patronato y otras incidencias y para que Vuestra Excelencia tenga un golpe de vista de todo lo que he dicho

(1) Arch. Ind. Expediente citado. 112. 7. 15.

acompaño con el numero 1.º la nota de las intendencias que he figurado y provincias que les corresponden» (1).

Las intendencias fueron siete: Lima, Tarma, Truxillo, Guamanga, Guancavélica, Arequipa y Cuzco. Las de Truxillo, Arequipa y Cuzco, tuvieron por jurisdicción el distrito de sus obispados. Las de Lima y Tarma, se formaron del arzobispado de Lima, y los de Guamanga y Huancavélica del distrito de la diócesis de Guamanga (2).

Por provisión de 7 de julio de 1784 el virrey Croix aprobó en todas sus partes el plan de división de intendencias presentado por el visitador general Escobedo. «Respecto, dice, el auto á que son repetidos y estrechos los encargos que tengo de S. M. para que de acuerdo con el señor visitador y Superintendente General de Real Hacienda disponga con la brevedad posible que en toda la comprensión de este Virreinato de mi mando se establezcan las Intendencias como se ha verificado ya en el de Buenos Aires bajo de las reglas metodo y orden que prescribe la real instruccion de 28 de Enero de 1782 y que no carezcan por mas tiempo estos sus fieles y leales vasallos de las comodidades y beneficios que ofrece tan util establecimiento para que asi se verifique y conformandome con quanto propone dicho Señor Visitador General en este su oficio como dirigido todo a su mas pronta y facil ejecucion guardense y cumplanse las citadas Reales disposiciones y procedase inmediatamente a su

(1) Arch. Ind. Expediente sobre asuntos de las intendencias que ha de haber en todo el distrito del virreinato de Buenos Aires. 1782. 112. 71. 15.

(2) Arch. Ind. Carta núm. 306 del visitador del Perú D. Jorge Escobedo dando cuenta del establecimiento de intendencias etc. 1784. 112. 7. 15.

execucion y cumplimiento estableciendose desde luego las 7 Intendencias que para el mas facil desempeño de los altos fines a que se dirigen estas disposiciones se han considerado por ahora necesarias y convenientes con el territorio o partido que a cada una se le aplican segun se demuestra en el documento señalado con el numero primero y para que llegue a noticia de todos se publicara en la forma ordinaria el mando &» (1).

Así mismo en aquella fecha se publicó el edicto de ejecución de establecimiento de los nuevos gobiernos, y tanto el virrey como el visitador Escobedo elevaron á S. M. con fecha 6 de julio del mismo año el expediente de la materia (2). Este último dirigiéndose á don José de Gálvez á quien comunicaba el cumplimiento de su cometido, (3) decíale estas finales palabras: «por todo lo dicho quedará V. E. cabalmente ***instruido del modo con que*** se ha verificado el establecimiento de intendencias en este Virreinato yo tendre la mayor satisfaccion si logro que S. M. apruebe mis tareas y V. E. conozca (en cuanto lo permita la distancia) las que he

(1) Ibid.

(2) En el texto del edicto se dice: «que teniendo el virrey autorizacion de S. M. quien quiere la implantación de las Intendencias hace la publicacion del plan correspondiente para conocimiento de todos los habitantes del Perú, y que de acuerdo con el señor visitador general y conformandose con lo que dicho funcionario le ha expuesto, resuelve se verifiquen las Reales intenciones y que guardándose para el Reino de Chile las particulares providencias cesen los Corregidores y se posesionen los Intendentes de las Intendencias que las divide en siete que son Lima, Tarma, Truxillo, Guamanga, Guancavelica, Cuzco y Arequipa. Ordena por tanto se publique este auto por medio de bando tanto en la capital del virreinato como en las de las Intendencias y demas pueblos de Españoles».

(3) Carta número 306 del visitador del Perú, don Jorge Escobedo á don José de Gálvez, dando cuenta del establecimiento de intendencias en aquel virreinato. 1784. 112-7-15.

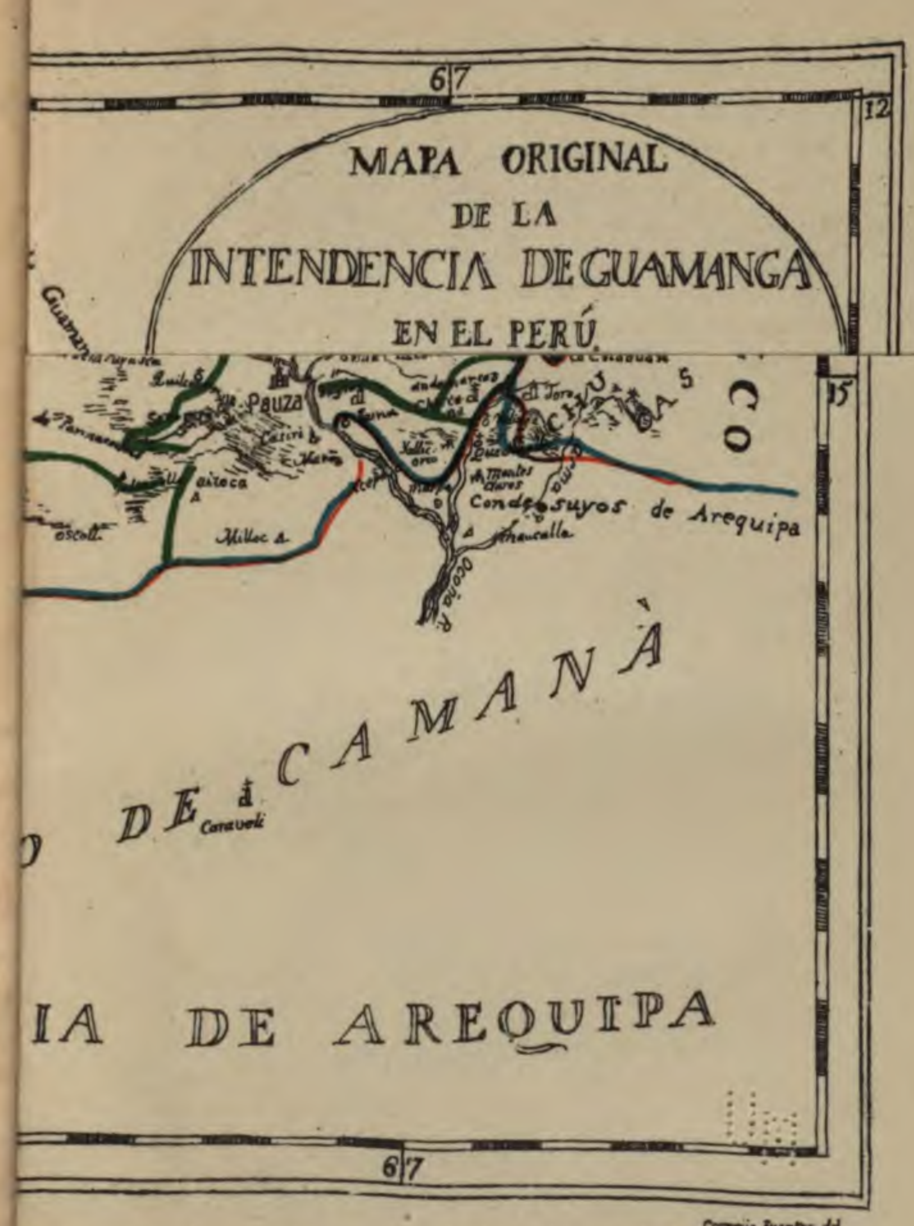
tenido para vencer las dificultades y riesgos de esta empresa que era la mas grave o unica de mis comisiones y ha de ser la felicidad de todo el Reino». A su vez el virrey expuso las circunstancias y condiciones en que se dictó el nuevo régimen y entre unas y otras consideraciones dice: «adornado de tan claras ideas y conocimientos que de ambos virreinatos le han ministrado sus desvelos (se refiere á Escobedo) puso en mis manos el dia 1° del corriente todo el plan o proyecto de la empresa tan perfectamente detallado que a su primer examen concebi el justo dictamen que se merecia ratificandole despues en los que pausadamente y con la mayor meditacion he practicado». Añade poco después: «Por resulta de esta mi determinacion y union de dictamenes anuncie al publíco el dia 8 del que rige el nuevo sistema de gobierno que debe seguirse en lo sucesivo, pasando yo en el siguiente a cumplimentar al mismo visitador tanto por insinuarle verbalmente lo aceptables que serian a Su Magestad sus infatigables tareas, como por que comprenda el pueblo la real y verdadera buena armonia que reina entre ambos». La aprobación de el Rey sobre el establecimiento de intendencias, fué comunicada al visitador Escobedo por una minuta de cédula que se libró con fecha 24 de enero de 1785 en la que se dice: «que S. M. se ha servido aprobar quanto ha trabajado y dispuesto en el establecimiento de Intendencias de acuerdo y conformidad con el señor Virrey» (1).

Por el estudio de cómo se organizaron las intendencias peruanas, en cuya exposición nos hemos detenido

---

(1) Arch. Ind. Carta del virrey del Perú dando cuenta de haberse conformado con cuantos puntos le propuso el visitador general sobre el establecimiento de intendencias. Lima 16 de julio 1784. 112-7-15.

acaso más de lo regular, demuéstrase que las provincias orientales del virreinato del Perú, desde las que lindan con Larecaxa (de Charcas), hasta la última cercana á la audiencia de Quito, hacia el norte, que según su orden sucesivo de escalonamiento, son Carabaya, Paucartambo, Calca y Lares, Andaguailas, Huanta, Jauxa, Guánuco, Tarma, Caxamarquilla, Huamalíes y Chachapoyas, limitaban al E., «**con los Andes ó montañas de indios infieles**», que comenzaban en las vertientes de lo ríos que forman el Inambari, Pilcopata, Urubamba, Mantaro, Perene, y Huallaga, no pasando su extensión laditudinal E. O. más de cincuenta ó sesenta leguas máximun, lo que demuestra que el *imperium* jurisdiccional del virreinato de Perú, comprensivo de las audiencias de Lima y Cuzco, no fué indefinidamente hacia el oriente como quisieran sostener los defensores peruanos. Ahí está también el mapa construido por el P. Sobreviela en 1791, donde la línea de «tierra de gentiles» distinta de la jurisdicción conocida, sigue el curso del río Huallaga, dejando fuera del distrito virreinaticio la pampa del Sacramento y el Pajonal, como cinco años después el virrey Gil y Lemos lo declaraba. Y concretando más la cuestión diremos: que las únicas intendencias y obispados del virreinato peruano que en realidad confinan con los territorios puestos en litigio, son el Cuzco y Guamanga, puesto que las comarcas septentrionales de este último casi tocan el paralelo 11° lat sud, línea de frontera boliviana-brasileña. Pues bien, en cuanto al Cuzco, hase demostrado que sus límites extremos hacia el corazón del continente fenecían en el alto Inambari y en las fuentes del Pilcopata. Que en lo que respecta á Guamanga, ya se vió que el auto por el que se determinó las fronteras



de su original existente en este Archivo General de
Estante n.° 142, Cajón n.° 4, Legajo n.° 21.
26 de Noviembre de 1904.

El Jefe del Archivo

Pedro Torres Lanzas.



del obispado en 1614, le señaló por confín oriental la isla Tayacaxa. Pero para conocer su importancia territorial bastará presentar el cuadro adjunto que da una idea completa de su extensión.

«PROVINCIA DE GUAMANGA»

PARTIDOS	Leguas del Largo	Rumbos del Largo	Leguas del Ancho	Rumbos del Ancho	Leguas planas cuadradas
Cercado	2 3/4	N. S.	1 2/3	E. O.	4 4/9
Anco	13	N.O. S.E	5 2	N.E. S.O.	73 6
Guanta	23	N. S.	11 1	E. O.	264 4
Cangallo	21	E. O.	16	N. S.	336
Lucanas	24	N. S.	24	E. O.	576
Andaguailas	24	N.N.E. S.S.O.	12	S.S.E O.N.O	288
Parinacochas	27	N·E. S.O.	12	N. O.	324

Leguas geográficas cuadradas de la Provincia aproximadamente. 1,877 $^{2}/_{9}$ » (1).

Existe además un otro documento ilustrativo sobre esta materia. Es el «Mapa original de la Intendencia de Guamanga», que elevó á conocimiento de S. M. su

(1) Arch. Ind. Carta del virrey del Perú al secretario de Estado, remitiendo acta en que consta la distribución de partidos que han verificado la audiencia y diputación provincial, juntamente con las siete memorias que sirvieron de base á la operación. Con 6 estados señalados del 1 al 6. 1814. 110-7-7.

gobernador, D. Demetrio O'Higgins en 1808 (1). En él la frontera E. se encuentra en la margen izquierda del Apurimac, hasta su confluencia con el río Mantaro, el cual le sirve de límite norte, como puede verse de la copia exacta que se inserta.

Mas, si queremos comprobar gráficamente lo hasta aquí dicho respecto de la extensión jurisdiccional de las intendencias peruanas, no hay sino que acogerse al «Plano general del Reino del Perú», que elaboró don Andrés Baleato en 1796 de orden y con autorización del virrey don Francisco Gil y Lemos. No es que presentemos este mapa como documento único

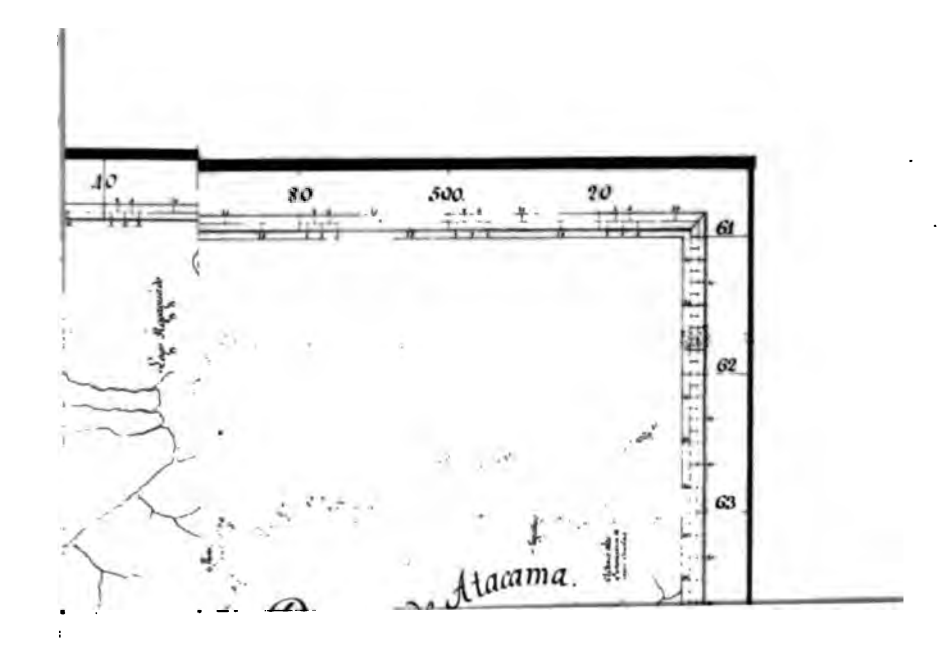
---

(1) El intendente de Guamanga, don Demetrio O'Higgins, en carta dirigida al Exmo. Sr. don Miguel Cayetano Soler, fechada en 16 de julio de 1808, dice: «a consequencia de lo que ofreci en el Expediente de la ultima visita que hice de esta Provincia de mi mando remito á Vuestra Excelencia por duplicado el Mapa Corografico de ella en Marzo del año proximo pasado de ochocientos seis asegurando ser el mas fiel y exacto de quantos se han dispuesto hasta ahora como que su formacion se ha dirigido por un conocimiento practico de los lugares asistiendo yo personalmente en ellos. Posteriormente con el motivo de haberse meditado en Lima formarse un mapa geografico del Reino por un Valiato noticioso del que yo tenia de este departamento interpuso persona de circunstancias para que me lo pidiera a fin de incluirlo en el suyo, y yo franquee un exemplar del Original que dirijo a Vuestra Excelencia por el justo recelo de que el que remiti antes se haya desviado y dejado de llegar a su destino protextando á Vuestra Excelencia que ninguno de quantos anteriormente se han formado esta apoyado en los conocimientos y principios que deben gobernar estas separaciones».

Esta carta motivó la siguiente real órden: «Real Alcazar de Sevilla 20 de Julio de 1809. El Rey Nuestro Señor Don Fernando Septimo y en su nombre la Junta Suprema Gubernativa de estos y esos dominios ha visto con mucha satisfacción el Mapa corografico que Vuestra Señoria me remitio en carta de 16 de Julio de 1808 de la Provincia de su mando levantado de su orden y espera Su Magestad que los demas Gobernadores Intendentes a imitacion de Vuestra Señoria executaran lo mismo en cumplimiento de lo que esta prevenido a todos por la Ordenanza» (1).

---

(1) Arch. Ind. El intendente de Guamanga remite el Mapa de su provincia que es aprobado y se ordena á los virreyes del Perú y Buenos Aires para que hagan lo mismo los gobernadores de su distrito.—1808. 142-4-21.



40
80
500
20
61
62
63
Atacama

con fuerza definitoria. Es á titulo de elemento probatorio que lo exhibimos, sin darle mayor alcance del que tiene, ni quitarle su virtud demostrativa y su carácter oficial.

Allí se ve, en efecto, que la línea general fronteriza de todos los partidos ó corregimientos interiores de la intendencia de Trujillo, Tarma, Guamanga y Cuzco, se detiene en una zona demasiado lejana de la que cae al oriente del Ucayali, Urubamba y alto Madre de Dios, que es la que Bolivia defiende como territorio suyo.

La disposición territorial de los virreinatos de Buenos Aires y Perú, no sufrió alteración alguna hasta 1796, en que se separó la intendencia de Puno del primero de ellos, para incorporarla al segundo. Conocida que nos es la real cédula de 1.º de febrero de aquel año, por la que se introdujo tal novedad jurisdiccional, no queda sino determinar cuales fueron los territorios comprendidos en el distrito segregado, para llegar á conocer de este modo los linderos con que definitivamente quedan cansagrados los dos virreinatos.

La intendencia de Puno fué constituída posteriormente á las ocho que se enunciaron en la Ordenanza de 1782. Por el artículo primero de ella se asignó á la jurisdicción de la de la Paz, que abrazaba el territorio de su obispado, las provincias de Lampa, Azángaro y Carabaya, que según se tiene demostrado, pertenecían al obispado del Cuzco. Cuanda se creó la audiencia de este nombre, en 1787, entraron también dichos tres corregimientos en su jurisdicción; pero, en asuntos de patronato y real hacienda, dependían del virreinato de Buenos Aires. De suerte que en 1782, no existía organizada la dicha intendencia de Puno.

Ella fué erigida posteriormente á las demás. En realidad no se conoce la fecha ni el texto de la orden ó provisión virreinaticia referente á la formación de este nuevo gobierno. Unicamente sabemos que su fundación se aprobó por real orden de 5 de junio de 1784, y que su primer intendente fué don José de Reseguín. D. José de Gálvez decía con este motivo al virrey é intendente de Buenos Aires en comunicación de la misma fecha: «El Rey se ha servido aprobar el vando publicado por Vuecencia y Vuestra Señoria á consecuencia de haber recibido la Real Ordenanza de veinte y oeho de Enero y cedula adicional para el establecimiento de las Intendencias de Provincia en ese Virreinato y los demas que han practicado en este asunto. Igualmente se ha servido aprobar la propuesta de otra Intendencia en la Provincia del Collao, cuya capital sea la silla de Puno, reservandose S. M. nombrar sugeto para ella con el mismo titulo que los demas, etc» (1).

La anterior respuesta-aprobación era correlativa á la información que sobre el plan de intendencias dirigieron el virrey Vértiz y el intendente Francisco de Paula Sanz, en 31 de diciembre de 1783, en que decían: «Igualmente y para los mismos fines juzgamos sea indispensable crear otra intendencia en las Provincias del Collao, que abrose los partidos de PUNO LAMPA, CHUCUITO, AZÁNGARO Y CARABAYA, siendo la capital cualquiera de los dos primeros pueblos porque estan en el centro, dejando a La Paz con las de esta Ciudad, Yungas, Pacaxes, Sicasica, Omasuyos, Lare-

---

(1) Arch. Ind. Comunicación al virrey é intendente de B. Aires sobre establecimieto de intendencias. 1784. 124. 3. 22.

caxa y **Misiones de Apolobamba,** pues unidos todos al mando de una sola Intendencia etc» (1).

Habiéndose aprobado plenamente este proyecto, las misiones Apolobamba, colindantes con Carabaya por el **rio Inambari,** quedaron incorporadas á la intendencia de La Paz. El expediente que se formó con motivo del nombramiento del marqués de Casa Hermosa en 1788, arroja la suficiente luz para determinar los distritos de que se compuso la jurisdicción del nuevo gobierno. Eran las provincias de Carabaya, Lampa y Azángaro, del obispado y audiencia del Cuzco, y Puno y Paucarcolla de la audiencia de la Plata y del obispado de la Paz. Ya en el auto divisorio de los episcopados de Charcas, dictado por Alonso Maldonado Torres en 1669, vimos que se incluyeron en el distrito de aquella diócesis los pueblos villas y lugares de las dos últimas provincias.

A fin de precisar estos hechos debidamente, nos valdremos del testimonio de un documento del mismo Consejo de Indias, que corre en aquel dicho expediente. Se trata de un oficio que el gobernador del Consejo don Antonio Valdés pasó á don Manuel Nestares, dándole explicaciones sobre la cuestión suscitada con motivo del nombramiento para gobernador de Puno del dicho marqués de Casa Hermosa. El oficio es este: «Quando el Virrey y el Superintendente Subdelegado de Buenos Aires dieron quenta de la publicacion y establecimiento de Intendencias en aquellas Provincias en carta de treinta y uno de Diciembre de 1783 expusieron que en los informes que antes hicieron tuvieron el involuntario descuido de no haber

(1) Arch. Ind. Expediente sobre establecimiento de intendencias. 1783. 124. 3. 2.

tratado de lo perteneciente a la jurisdiccion designada a cada una de las nuevas Provincias o Intendencias y que creian necesitarian alguna novedad por las distancias a que quedaban varios partidos en unas con mayor inmediacion á las de otras, y la improporcion o dificultad para acudir con ordenes y demas de sus respectiva Capitales—Remitieron un Plan formado con concepto a manifestar divididas segun comprendian debian entrar en las nuevas jurisdicciones los Partidos de cada Intendencia desde la de Salta que era el mas arreglado de aquel Reino en la parte del Peru que podian dirigir; pero que en medio de el aun vivian persuadidos que para que su division pudiese con mas comodidad surtir los felices efectos que debia esperarse seria necesario que los mismos Intendentes formasen sobre su terreno alguna separacion de sus actuales partidos dejando parte de ellos á las convecinas Provincias para que la mayor proximidad de las Capitales y residencias de los Intendentes les proporcionase los auxilios que necesitaren para su fomento con mas prontitud e inteligencia».

«Para los mismos fines juzgaron era indispensable crear otra intendencia en las Provincias del Collao que abrazase los Partidos de *Puno, Lampa, Chucuito, Azangaro y Carabaya*, siendo la Capital qualquiera de los dos primeros Pueblos, por que estaban en el centro dejando á la Paz, çon las de esta Ciudad, Yungas Pacaxes, Sicasica, Omasuyos, Larecaja, y Misiones de Apolobamba, pues unidos todos al mando de una sola Intendencia y siendo estos no menos abundantes de Pueblos que de Indios y de Minas como *tambien latisimos* en su extension parecia sumamente dificil

cuando no imposible que pudiese atender a todo un Intendente».

«En Real orden de cinco de Junio de 1784 se les aprobó esta disposicion designando por Capital de la nueva Intendencia la Villa de Puno previniendoles al mismo tiempo se reservaba su Magestad nombrar sujeto para ella con el mismo titulo que las demas, y tambien un teniente asesor...» «Dios guarde á V. S. muchos años—Aranjuez 12 de Junio de mil setecientos ochenta y nueve—Valdes—(Rubricado)—Señor Don Manuel de Nestares» (1).

En cuanto á saber los partidos y territorios que comprendían las cinco provincias de la intendencia de Puno, podemos recurrir á un otro documento de innegable autoridad.

Este es un estado que elaboró el oidor de Charcas, don Antonio Villaurrutia, quien en comisión especial fué á Puno á organizar auto de pesquisa contra el intendente marqués de Casa Hermosa, y que citaremos sólo en la parte que nos interesa.

Dicho estado es el siguiente:

«Estado que manifiesta las Ciudades, Villas, Pueblos, Anexos y Minerales que comprende el Distrito de esta Intendencia. (Puno)... con distincion de sus Partidos, fechado en Puno á 13 de septiembre de 1796 y firmado de Antonio de Villa Urrutia».

«Partido de Azangaro.—(Poblaciones 16)»

«Azangaro cabeza de este partido donde habita el Subdelegado Pueblo de Españoles e Indios: tiene una Iglesia con un Curato: hay administracion principal de tabacos».

---

(1) Arch. Ind. Varios papeles y oficios que tratan de división de partidos en el Perú y creación de la intendencia de Puno. 1789. 121. 2. 6.

«Muñani, pueblo de Indios, tiene una Iglesia anexa de Azangaro».

«Poto. Mineral de Oro de Indios; tiene una Iglesia anexa de Azangaro».

«Asillo, pueblo de Españoles e Indios tiene una Iglesia con un Curato».

«Guanacomayo y Potoni pueblos de Indios tienen una Iglesia anexa de Asillo».

«Santiago de Pupuja, pueblo de Españoles e Indios tiene una Iglesia con un Curato».

«Caminaca, Pueblo de Indios, tiene una Iglesia con un Curato».

«Achaya pueblo de Indios, tiene una Iglesia anexa de Caminaca».

«Saman pueblo de Españoles e Indios tiene una Iglesia con un Curato».

«San Taraco pueblo de Españoles e Indios tiene una Iglesia con un Curato».

«Arapa, pueblo de Indios tiene una Iglesia con un Curato».

«Vetanzos villa de Indios tiene 1 Iglesia anexa de Arapa».

«Putina. pueblo de Españoles e Indios tiene una Iglesia con un curato. Aqui estan las cajas Reales de Carabaya y en el dia trasladadas provisionalmente á Chucuito».

«Chupa pueblo de Indios. Tiene 1 Iglesia anexa á Putina».

«Pussi pueblo de Españoles e Indios tiene una Iglesia con un curato».

«**Partido de Carabaya.** — (POBLACIONES 21)»

«Sandia, Cabecera de este Partido donde habita el

Subdelegado. Tiene una Iglesia con un curato. Pueblo de Españoles e Indios».

«Cuyucuyu. Pueblo de Indios. Tiene una Iglesia anexa a Sandia».

«Pitambuco y Chaquinimas. Minerales de Indios y anexo a Sandia».

«Quiaca, pueblo de Indios tiene una Iglesia con un curato».

«Sina y San Juan del Oro. Minerales de Indios anexos a Quiaca».

«Coasa pueblo de Indios tiene una Iglesia con un curato».

«Crucero y Usicayos pueblo de Indios con una Iglesia anexa a Coaza».

«Para, pueblo de Indios tiene una Iglesia con un Curato».

«Aporoma, Alpacato Limbani y Chacani Minerales de Indios anexos de Para».

«Ayapata pueblo de Indios tiene una Iglesia con un Curato».

«Ituata mineral de Indios anexo de Ayapata».

«Macusani pueblo de Indios tiene una Iglesia con un Curato».

«Oyachea, Corani y Ocuntaya Minerales de Indios anexos a Macusani» (1).

El hecho de incorporarse la intendencia de Puno al virreinato peruano, importó, pues, la segregación del de Buenos Aires de las provincias de **Carabaya, Lampa, Azangaro, Puno y Paucarcolla,** sufriendo de consiguiente los límites de ambos gobiernos modificación vi-

(1) Arch. Ind. Estado que manifiesta las ciudades, villas, pueblos, anexos y minerales que comprende el distrito de la intendencia de Puno, y los respectivos enteros, pensiones y sínodos que salen de estos. 1796. 120-5-9.

sible. Por razón de las provincias de Paucarcolla, Azángaro y Carabaya, los lindes trasladáronse á los límites orientales y meridionales de dichas provincias. Quedaron de parte del Perú los curatos de Moho y Vilque y el pueblo de Cojata, de Paucarcolla. El mineral de Poto y el curato de Putina de Azángaro, y los pueblos de indios de Sina y San Juan del Oro de Carabaya. Más al norte, el alto Inambari y el río San Juan del Oro, como fronteras extremas de Carabaya, vinieron á ser los linderos de ambos virreinatos. Por la parte de Buenos Aires quedaron el el curato de Guaicho, y los pueblos y caseríos de Huchahucha, Puyopuyo. Ullaulla, Oquecaya, Suches, Cololo y Puina, división que resulta confirmada posteriormente por un auto dictado por el obispo de La Paz, monseñor Remigio de la Santa, en 17 de febrero de 1807 (1). El alto Inambari ó Guariguari, dividía Apolobamba de Carabaya, dejando la orilla izquierda del San Juan del Oro hasta Chunchusmayo (río de los Chunchos) para el Perú.

(1) La parte pertinente de dicho auto está concebida en estos términos: «Compadecido S. S. Iltma. de estas miserias y deseandoles proporcionarles estos santos espirituales socorros, haciendose muy dificil el que los reciban del asiento mineral de Suchez, en donde ha recidido eclesiastico algunas largas temporadas ya por razon de la distancia, y ya por la dificultad de hallar sacerdote que recida en Suchez por su cruel rijido temperamento: trato desde el Pueblo de Apolo, y desde el de Aten por escrito con los curas de Moho, Vilquechiquito, y Pelechuco, cuyas contestaciones, y usando de las facultades que le concede el Santo Concilio de Trento para proporcionar el pasto espiritual a sus obejas tomando cuantas medidas, y medios les parecieren convenientes *etiam in vidis rectoribus*».

«Digo debia mandar y mando se establezca una Vice-Parroquia en Cojata que es del Curato de Vilque, y abrace, y comprenda todo el territorio de Surachichu y Tarucani nombrandose por S. S. Iltma. sacerdote que la sirva con independencia de los curas de Vilque y Moho para que asi no haya entre ambos la menor disputa: llevando por su trabajo y asistencia todos los emolumentos que por casamientos, entierros y fiestas produjere reservando como reservo al cura de Vilque la festividad

Concluimos pues, que al clausurarse el dominio español, ó sea en 1810, la línea de separación de los virreinatos era el **alto Inambari**, quedando además de parte del de Buenos Aires la región de los Chunchos, las misiones de Apolobamba y el gobierno los de Moxos, que comprendían todo el territorio bañado por el Madre de Dios, entre el **Ucayali, Urubamba y Madera.**

Las demarcaciones de intendencias del Perú quedaron inamovibles después de la última alteración relativa á la de Puno, no habiéndose introducido ninguna otra hasta 1810. Asi vemos que en la Ordenanza general de la materia publicada en 1803, en el artículo 3º se establecía que: «En el virreinato de Lima permaneceran con el sueldo de seis mil pesos, que al principio se le señalaron las Intendencias ya establecidas en Tarma, Truxillo, Cuzco, Guamanga, Huancavelica, Arequipa, a las cuales han de agregarse tambien las de Chiloe con seis mil pesos y la de Puno con cinco mil, aquella mientras no se varie su actual precisa dependencia de la capital de Lima, y la de Puno por haberse su territorio posteriormen-

---

de Nuestra Señora de la Navidad por ahora y hasta tanto que su Señoria Iltma. tome perfecto conocimiento de los que produjeren estos alferazgos y demas obenciones, a fin de que sin perjuicio del cura que tiene sobre si las cargas tenga una competente donacion. Y por lo que respecto al Curato de Pelechuco establecia y establecio, otra Vice-parroquia con sacerdote de continua asistencia. en la estancia Hichocollo que esta en la mejor proporcion para socorrer a los habitantes en las de *Huchahucha, Puyupuyo, Ullaulla, Oquecaya, Suchez y Cololo:* De modo que sea a cargo de este sacerdote administrar el pasto espiritual y los santos sacramentos. sin dependencia del cura propio de Pelechuco a todos los que viven a esta banda de la Cordillera: quedando al cargo del Cura propio y su ayudante en aquella parroquia toda la feligrecia de la otra banda de la Cordillera: extendiendose a Hilohilo, Tapi, Quiara y Puina, reserbando como reservo al dicho Cura propio la festividad de la Navidad de Nuestra Señora que se selebra en la Capital de Ullulla, con todos sus alferazgos....»

el dominio espa-
ación de los virrei-
además de parte
Chunchos, las mi-
los de Moxos, que
do por el Madre
y **Madera**.
ías del Perú que-
ima alteración re-
introducido nin-
que en la Orde-
ficada en 1803, en
En el virreinato de
de seis mil pesos,
las Intendencias ya
Cuzco, Guamanga,
cuales han de agre-
seis mil pesos y la
mientras no se varie
de la capital de Lima,
erritorio posteriormen-

y hasta tanto que su Seño-
los que produjeren estos alfe-
perjuicio del cura que tiene
donacion. Y por lo que res-
y establecio, otra Vice-parro-
en la estancia Hichocollo que
á los habitantes en las de *Hu-*
Yuchez y Cololo: De modo que
el pasto espiritual y los san-
propio de Pelechuco a todos
quedando al cargo del Cura
toda la feligrecia de la otra
Hichillo, Tapi, Quiara y Puina,
propio la festividad de la Navi-
la Capital de Ullulla, con to-



te separado del Virreinato de Buenos Aires estendiendo a el la Jurisdicción de la audiencia del Cuzco hecha despues del establecimiento de su Intendencia, se unira esta a la Presidencia de aquel Tribunal con el sueldo de ocho mil pesos por ambos respectos». Pero la mejor comprobación de la fijeza territorial de las intendencias de uno y otro virreinato sin que posteriormente a 1797 se hubiesen ampliado ó modificado sus distritos, está en documentos que sobre este particular salieron del gobierno de Madrid, con posterioridad á la fecha del *uti-possidetis* americano.

El embajador de España en París remitió á S. M. (con fecha 24 de julio de 1832) dos cartas que le había dirigido Mr. Schepeler, coronel prusiano y encargado de negocios que fué de la corte de Berlín en España, por las que pedía ciertas noticias que le eran de necesidad para completar una obra á que venía dedicándose sobre las causas de la independencia de América. Remitidas dichas cartas por real orden de 31 de agosto del mismo año al Consejo de Indias, este dispuso informasen los secretarios acerca de las expresadas noticias, informe que se evacuó en 10 de septiembre, y en el que se dice: «que cuando se estableció el virreinato de Buenos Aires que es una de las noticias que se piden se le agregaron y separaron del de Lima las Provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucuman, Potosi, Santa Cruz de la Sierra con todo el distrito de LA JURISDICCION DE LA AUDIENCIA DE CHARCAS é igualmente las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico que estaba á cargo de la gobernación de Chile, con absoluta independencia del Virrey del Perú y Presidencia de Chile segun se participó al Consejo en Real Orden de 29 de Marzo de

1778. En las Ordenanzas de Intendentes se espresa el Distrito de cada una de que podrá dar razon si es esto lo que solicita Mr. Schepeler, pues entre las demas noticias pide lista de las Intendencias en America para Guatemala, Buenos Aires, Perú, Chile, Santa Fé y Quito, pero estas dos ultimas no se llegaron á erigir por haberse suspendido la ultima ordenanza general de Intendentes formada en 1803 en la que se mandaba establecer» (1). Y juntamente con estas informaciones se facilitaron los estados que copiamos, referentes á la division territorial del virreinato del Perú, cuadros que no sabemos por qué razón no fueron á parar á manos del interesado. Ellos, como salidos del seno del Consejo de Indias, revisten gran autoridad, y no son otros que los que formuló D. Jorge Escobedo.

«LISTA de las Intendencias establecidas en el Virreynato del Perú con expresión de las Provincias ó partidos que comprenden y Diócesis á que estos pertenecen.

Intendencia y sus Capitales	Partidos que cada una comprende.	Número de ellos.	Diócesis á que corresponden.
1a. LIMA	Cercado Yca Cañete Chancay Huarochiri Canta Yauyos Santa	8.	Arzobispado de Lima

(1) Arch. Ind. Sobre satisfacer á las preguntas y noticias pedidas por Mr. Schepeler encargado de negocios que fué de la Corte de Berlin en España. 1832. 144-7-13.

Intendencias y sus Capitales	Partidos que cada una comprende	Número de ellos	Diócesis á que corresponden
2a. TARMA	Pasco Jauxa Guanuco Guamalíes Coachucos Guaylas Cajatambo	**7.**	**Arzobispado de Lima**
3a. TRUXILLO	Saña Caxamarquilla Piura Guamachuco Chachapoyas Caxamarca	**6.**	**Obispado de Truxillo**
4a. GUAMANGA	Guanta Vilcasguaman Anco Lucanas Parinacochas Andaguaylas	**6.**	**Obispado de Guamanga**
5a. Huancavelica	Angaraes Castrovirreyna Isla deTayacaja	**3.**	**Obispado de Guamanga**
6a. CUZCO	Quispicanchi Paucartambo Tinta Chumbibilcas Chilques y Masquez Urubamba Cotabamba Calca y Lares Vilcabamba Abancay Aymaraes	**11.**	**Obispado del Cuzco**
7a. AREQUIPA	Cailloma Tarapaca Arica Moquegua Condeseyus Camana	**6.**	**Obispado de Arequipa**
8a. PUNO	Lampa Azangaro Carabaya	**5.**	**Obispado del Cuzco**
	Puno Chucuito		Obispado de La Paz

«*Nota*—Esta última Intendencia de Puno estuvo sujeta al Virreinato de Buenos Aires hasta que con motivo del arreglo de límites de la nueva Audiencia del Cuzco resolvió S. M. á Consulta de 9 de Octubre de 1795 que se agregase á dicha nueva Audiencia, y el todo de ***su distrito al Virreinato del Perú***» (1).

(1) Ibid.

Misiones de Apolobamba

CAPÍTULO SEGUNDO

Tanto por la riqueza documentaria, huellas que el apostólico celo de los misioneros de San Francisco de Charcas dejaron, cuanto por ser la materia la que más próxima é inmediata relación tiene con los territorios en litigio, la ocasión sería la más apropósito para escribir la historia de las conversiones de Apolobamba. Pero tal tarea traspasaría los límites de un alegato. Debemos contentarnos con presentar solamente la síntesis del desenvolvimiento que tuvieron hasta la época del *uti possidetis* de 1810, cuidando deconsignar la más fiel y exacta verdad de los hechos.

Que los primeros religiosos que entraron á la región en que se formaron las misiones conocidas con el nombre de Apolobamba, hayan sido estos ó los otros, del lado del Cuzco ó de Larecaxa, es cosa que no afecta á la cuestión misma de fronteras. Puede ser que estas referencias, por remotas y poco esclarecidas, no tengan la consistencia necesaria para invocarlas como fundamento de derechos territoriales, aunque en si encierran un interés nétamente histórico. Pero, el que uno ó varios misioneros hayan entrado á evangelizar

ignotas tierras sin fundar reducciones apostólicas con carácter permanente, no prueba que esos países pertenezcan á una ú otra jurisdicción, al Cuzco ó á Charcas. De esta consideración hacemos derivar la necesidad de describir, no precisamente la historia, sino el encadenamiento de los sucesos más notorios y transcendentales á la conquista de los habitantes transandinos que vivían entre el Beni y el Madre de Dios, y á la posesión de determinados territorios. Igualmente debe cuidarse en deslindar las jurisdicciones apostólicas y administrativas á las que pertenecieron dichas misiones en virtud de mandatos de la Corona, y no exhibir como títulos dominicales actos aislados de una autoridad eclesiástica ú opiniones de estas ó las otras personas, seculares ó seglares, sin representación ni valor oficial.

Las misiones de Apolobamba, no fueron otras, por donde quiera que se mire su establecimiento y progreso, que las reducciones de los indios Chunchos, comprendiéndose de este vocablo, todos los infieles que se extendían desde los Andes del Cuzco y el Inambari, indefinidamente hacia la mar del norte, como á mayor abundamiento expondremos en este capítulo, fuera de lo que queda rigurosamente probado en el IV del libro primero.

Puede asegurarse con toda verdad, que es con la entrada del presbítero Miguel Cabello Balboa en 1594, como se ha visto anteriormente, que comienzan las tentativas de conversión de los Chunchos. Es posible que antes de éste eclesiástico hubiesen otros penetrado á aquellas regiones, como los padres Pedro Vaez Urrea y Diego de Porres, en 1560, ó ciertos padres mercenarios en 1572; pero volvemos á insistir que esas entra-

das aisladas é individuales, de iniciativa casi puramente personal, sin que estuvieran patrocinadas y autorizadas por los virreyes ó audiencias, no pueden originar actos de cierta transcendencia territorial posesoria, como para invocarlas como fuente de derechos actuales. Que nosotros sepamos, fué el dicho presbítero Balboa, quien facultado por la audiencia de la Plata, entró por Camata, hasta más allá de Ixiamas. Es posible que hubiera avanzado mucho más, quizás hasta el río Madidi. De esto, su relacion lo da á entender claramente, como ha podido juzgarse de los párrafos copiados en el capítulo IV. La empresa de Balboa con ser la primera de las más serias, no dejó verdadero arraigo. Desde esta tentativa de reducción de los Chunchos, no sabemos qué misioneros hayan entrado hasta 1614, en que Pedro de Leagui emprendió la jornada de que se ha hecho mención. Este llevó en su compañía dos religiosos agustinos que se establecieron en San Juan de Sahagún.

En 1621 vemos que penetra á las montañas de los Chunchos el padre fray Gregorio Bolívar, que recibió autorización directa del obispo de la Paz. En la época de la misión de este padre, las regiones de Apolobamba no pertenecían ni á la jurisdicción del dicho obispado ni á la del Cuzco. Eran como se ha demostrado, territorios que si bien correspondían á la audiencia de Charcas, eclesiásticamente no estaban adheridos á ninguna diócesis. Sin embargo en la empresa del franciscano Bolívar, debe mirarse los comienzos de la acción apostólica sobre las tierras de los Chunchos, acción que fué reconocida al obispo de la Paz. Y llegados á este punto, pasamos como de la mano á tratar de las expediciones religiosas que del Cuzco sa-

lieron para los dichos Chunchos, trasmontando la cordillera de Carabaya, expediciones que algunos han considerado como los primeros empeños apostólicos de reducción de infieles eu aquellos países, y como los primeros avances misioneros hacia las márgenes del Madre de Dios. Pero es en la entrada de Diego Ramírez Carlos y fray Gregorio Bolivar, donde está la iniciativa de tales conversiones que después se llamaron restringidamente de Apolobamba.

Por carta que el obispo del Cuzco, D. Manuel Mollinedo y Angulo, dirigió á S. M. en 17 de abril de 1678, se sabe que el año anterior había dado cuenta al virrey conde del Castellar, que mediante información que hizo levantar por el vicario de la provincia de Carabaya, se resolvió que religiosos de la orden de San Francisco entrasen « á la tierra de infieles» de la dicha provincia. Los puntos principales de esta carta, que forma la base de la historia de las misiones franciscanas son estos: «Veinte y quatro años ha que por la provincia de Carabaya deste obispado entraron dos religiosos del orden de San Francisco a las *contiguas a ellas que son de infieles* a solicitar su conversion y habiendo sido recibidos con gusto de los indios y quedadose el uno en el primer pueblo instruyendolos en las costumbres cristianas, el otro paso adelante y con buen celo aunque imprudente antes de ponerlos en el conocimiento del verdadero Dios les fue quemando los idolos y casas de adoratorios y ejecutando esto en muchos pueblos sin que los infieles hiciesen sentimiento en uno y no solamente por esta razon sino tambien por haber tratado mal de obras a un cacique capitan de su nacion le mataron a flechazos» (1).

(1) Arch. Ind. Carta del obispo del Cuzco á S. M. enviando récaudos sobre misiones de Carabaya. 1678. 71-3-14.

No obstante de que por esta relación no se dice quienes fueron aquellos apostólicos varones ni hasta donde llegaron, se ha querido ver en aquel propósito evangelizador la entrada del padre Domingo Alvarez de Toledo. Pero este padre parece que penetró á las tierras trasandinas en 1661, y los veinte y cuatro años á que se refiere el obispo Mollinedo, corresponderían á 1654 y no 1661. De todos modos, las entradas de Cabello Balboa y Bolívar son anteriores y se remontan á 1594 y 1620, respectivamente. Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que la simple entrada de este ó el otro religioso no es un título jurisdiccional, ni el obispo dice que fuése bajo esa condición el ingreso de los dos religiosos á que alude. Sigamos entre tanto con las conversiones de 1677.

En efecto, el cura de Sandia don Antonio de la Llana, propúsose formar una expedición conversora en aquel año, para lo que solicitó el concurso de cuatro religiosos franciscanos. La conversión debió ser simplemente de los indios infieles vecinos á Carabaya.

Es esta y no otra la interpretación que se desprende de la carta que dicho cura escribió al virrey marqués de Malagón en 4 de octubre de 1677. «Por las noticias y experiencias adquiridas, dice el presbitero de la Llana, en el tiempo que fui vicario de esta Provincia de Carabaya *que en las contiguas a ella* habia muchos cristianos y muchos infieles que los primeros deseaban tener sacerdotes que les instruyesen en las costumbres cristianas y los segundos no resistirian el que se les encaminase al verdadero conocimiento para abrazar la fe» (1). Con el deseo pues de cumplir tan piadosos fines, emprendieron la entrada el dicho cura, el padre Juan de Ojeda y Fray Bartolomé

(1) Arch. Ind. Ibid.

de Jesús y Zumeta, desde San Cristóbal, asiento de minas, *lo último de la cristianidad*, según decía el padre Ojeda. Caminaron 18 á 20 leguas hasta el pueblo de Santa Úrsula, que llamaron así á un lugar denominado Masiapo, que á atenernos al mapa del Perú de don Antonio Raimondi, estaría al otro lado de un afluente del Guariguari ó alto Inambari, que por su margen izquierda le contribuye á la altura de 13° 40' latitud sud. Para mayor fidelidad remitámonos á la declaración del padre Juan de Ojeda, que en carta escrita desde aquel punto al virrey Conde de Castellar, decíale: «Dia de Santa Clara Señor Excelentísimo, se dio principio a la apertura del camino que hay desde san cristobal asiento de minas y lo **ultimo de la cristianidad** diez y ocho o veinte leguas a este pueblo que hemos puesto Santa Ursula, y no pudimos todo contrastarlo para mulas aunque hicimos todo lo posible. Asistio personalmente á el el capitan Diego de Zecenarro ayudando el alferez Martin de Zecenarro &» (1).

Fray Ojeda, en compañia del padre Bartolomé de Jesús Zumeta, avanzó más alla de Santa Úrsula hacia el interior, según lo acredita una otra carta suya de fecha 16 de diciembre de aquel año. Pero en ella no se precisa el lugar ó región hasta donde entrase. Habla unicamente de un parage y arboleda «tres dias pasada la cordillera de los Andes», pero por otra frase más llana y sincera, se puede inducir que no se alejó de las mismas vertientes. En algunas partes, dice el padre, «nos dijeron los indios habia oro y aun cuando no lo refieran lo muestra la tierra por estar

(1) Arch. Ind. De fray Juan de Ojeda al virrey conde de Castellar y marqués de Malagón sobre entrada á indios infieles. 1677. 70-3-10.

á las vertientes de Carabaya y otros parages ricos» (1).

Aquí parece que terminan los progresos evangélicos que salieron del Cuzco, por Carabaya. Empero para que nos demos idea cabal de las tendencias y extensión de estas misiones, hay que recurrir á los actuados que el obispo hizo levantar con el fin de probar el valor é importancia de la empresa iniciada por el cura de Sandia.

Produjéronse varias informaciones, entre ellas, las del bachiller don Antonio de la Llana y fray Juan Ojeda, que de vuelta de las dichas misiones encontrábase en la ciudad del Cuzco. Nos atendremos á la información del padre Ojeda. Este dijo: «que el año pasado de 1677 estando el declarante en esta Ciudad y conventualidad del Cuzco el Reverendicimo Padre Francisco Delgado Vice Comisario General de su Orden en estos Reinos le despacho una patente nombrandole por Misionero para que en compañia de otros Religiosos entrase por la Provincia de Carabaya de este obispado a solicitar la conversion de los indios infieles de la tierra dentro y que en virtud de esta patente fue en compañia del padre Fray Bartolome de Jesus y Zumeta a quien se nombro por Presidente de dicha Mision de Fray Diego Mendo y Fray Andres de Castro, Religiosos Recolectos de su Orden: de Nicolas Romero interprete y un donado y que llego en compañia de algunos de los referidos al pueblo de Sandia donde hallo al Licenciado Don Antonio de la Llana presvitero que viendo la imposibilidad con que se hallaban para la entrada a la tierra

(1) Arch. Ind. Carta del P. Juan de Ojeda al marqués de Malagón, virrey del Perú. 1677. 70-3-10.

de infieles por ser de caminos muy asperos y montuosos se ofrecio a acompañarlos y ayudarlos a romper dichos caminos y luego pago gente a su costa para este efecto la qual conducida al asiento y Puerto de Monserrate *que viene a ser la frontera de dicha tierra de infieles* por el capitan Diego de Zecenarro por el mes de agosto de dicho año pasado se dio principio a abrir dichos caminos asistiendo a ello el dicho capitan Diego de Zecenarro Padre Fray Bartolome de Jesus y Zumeta Nicolas Romero y otros sirvientes de la mision y á pocos dias se adelanto este testigo con el dicho Nicolas Romero interprete y llego al primer pueblo de la tierra de infieles que hoy se llama Santa Ursula de Miziguapo a poco mas de la oracion y allaron toda la gente de el en un galpon en medio de la plaza en borrachera». «...Vio este testigo que a dicho pueblo de Santa Ursula llegaron diferentes tropas de indios infieles que salian al puerto y asiento de Monserrate a sus rescates con sus capitanes y en especial las naciones Sariona Pasionas y Isianas y que haciendoles algunas platicas de los motivos que nos llevaban a sus tierras pasando trabajos y dejando nuestras casas haciendas y parientes solo a fin de salvar sus almas y hacerlos amigos de Dios y todo lo demas que parecia conveniente mostraban mucho gusto y agradecimiento....». «....Y encargaban mucho (los Indios de Isiama) a los Indios de Santa Ursula que nos habian de guiar nos llevasen con cuidado por que no nos sucediese algun fracaso y que estando las materias en este estado trataron de valerse los dichos licenciado Don Antonio de la Llana Doctor Don Antonio Henriquez Comargo y demas españo-

les que habian entrado de que mostraron los indios gran desconsuelo por la voluntad y añor que los habian cobrado y que este testigo y el padro Fray Diego Mendo Sacerdote Nicolas Romero interprete dos indiecillos de los sirvientes que habian llevado de esta ciudad Don Manuel de Mollinedo Neófito otros dos de Santa Ursula y cinco infieles Pasionas en prosecucion de su ministerio salieron de dicho pueblo a los veinte y siete de septiembre para la tierra de adentro y abiendo caminado siete u ocho leguas llegamos a unos ranchos llamados Guaiguapo donde hallamos nueve cristianos que se holgaron de vernos y nos regalaron con frutas y huevos....». «...... Y despues a otra tanta distancia llegamos al pueblo de Taraniguapo habiendosenos apartado los infieles Pasionas que seguian otra derrota para ir a su tierra y frente de una casa redonda muy hermosa y bien enlucida y obrada hallamos puesta una cruz grande....». «....Y que este pueblo tenia cuarenta y seis personas y las diez y seis estaban bautizadas y el dicho cacique llamado Mata...». «...Y al dia siguiente llegaron a un pueblo llamado Tamio que es de nacion Inambaries y el cacique llamado Qua y todos los indios le recibieron con mucho amor y gusto y los regalaron y hallaron puesta una cruz como en los demas parajes y que los que vieron fueron hasta 120 personas y a los lados estaban otros pueblos con mas cantidad de gente como se lo refirio el dicho cacique y los demas, y al dia siguiente pasaron al pueblo de Madene donde tambien hallaron puesta uua cruz que habia muchos años la habia colocado un cristiano y que hallaron así mismo dos casas donde tenian sus idolos y en un adoratorio vie-

ron un bulto grande de la semejanza de persona humana...» «Luego prosiguieron su viaje y en el camino hallaron unos ranchos con gente y poco mas adelante otro pueblo que en medio de la plaza tenia colocada una cruz y otra en la casa del adoratorio y ultimamente los que vieron y anduvieron fueron doce pueblos y en todos hallaron colocada cruces fueron bien recibidos y asistidos y en el mayor de todos ellos que se llama Zemita.. .» «Y encontro en su casa joyas de oro y preguntandole si aquel oro y plata lo habia llevado del Cuzco y dijo que no que en aquellos parages habia mucho y se lo tributaban y repreguntandole si ellos tributaban respondieron que no desde sus abuelos por que sobre cobrar el tributo envio el Inga a los Guarayos y se dieron grandes batallas y que no han vuelto mas pero que suelen salir a los Toromonas que son sus fronterizos y es el pueblo mayor que conocen de su nacion entre otros setenta y uno que nos nombraron de mas de los vistos por nosotros y hacerles guerra y a los mozos que cojen los llevan para el servicio del Inga...» «...Y asimismo dijo que desde el asiento de Monserrate habra dos dias de camino hasta Santa Ursula y abriendose por parte acomodada le parece que desde el ultimo pueblo de Carabaya se podra ir en uno y haciendose la misma diligencia en lo de adelante se podra caminar en otros dos hasta la Pampa donde viven los infieles quo es tierra acomodada asi para caminarse como para todo lo demas de conveniencias humanas que en dicha Pampa hallaron hasta treinta cristianos vueltos a la idolatria y que estos y los infleles piden ministros que los instruyan y que en esto que vieron y reconocieron dejaron se-

ñalados dia de camino uno de otros tres pueblos para recoger a ellos toda la gente de los contornos &» (1).

Ateniéndonos á las mismas declaraciones del padre Ojeda, probablemente anduvo cerca de Ixiamas, pero de ninguna manera avanzaría mas allá, ni mucho menos se aproximaría al Madre de Dios. Todo lo que relata de los toromonas es de simple oídas.

Del alcance é importancia de esta misiones, informaron al Rey, el conde Castellar y el obispo del Cuzco. El primero dijo á S. M. «Señor. En continuacion de lo que en Galeones y con despacho de trece de Noviembre de setenta y seis que llevo el ultimo aviso y se duplica en esta ocasion tengo representado a Vuestra Magestad cerca de las misiones y reducion de los indios infieles en los parages retirados de los Andes que circuvalan en su mayor parte estas dilatadas Provincias que Nuestro Señor fue servido ponerlas debajo del dominio Real y amparo de V. M.... ha permitido lo mismo la Divina Misericordia con la tierra llana que esta a las VERTIENTES DE LOS ULTIMOS CERROS DE LA PROVINCIA DE CARABAYA, por medio de la devocion y celo de unos Religiosos del orden de San Francisco y el fomento del cura Don Antonio de la Llana y algunos vecinos de aquella provincia como todo consta y mandara V. M. reconocer por sus cartas y mapas que acompañan á esta, y para que sus representaciones consigan el fin que se desea me he interpuesto con el Vice Comisario General

(1) Arch. Ind. Documentos relativos á las misiones de Carabaya. 1677. 70-8-10. Véase también la «Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales» del Perú. Año II, vol. II, 31 de marzo y el 30 de junio 1899, donde se ha hecho la publicación de todos los documentos que son relativos á misiones de Carabaya, Apolobamba y Cuzco,





y Provincial de aquella Provincia para que le asistan con los Religiosos y medios de su obligacion y atendiendo á la de V. M, en la contribucion de obra tan santa le he avisado remita razon de lo que hubieren menester para las entradas sustento fundacion y ornamento de las Iglesias para qne en la forma que se acostumbra y esta mandado por Reales cedulas se le asista de la Real Hacienda con lo preciso e inexcusable» (1). Esta carta es de fecha tres de febrero de 1678. El obispo por la suya, que se ha citado ya, del 17 de abril del propio año, hizo relación de las misiones de que venimos ocupándonos, pidiendo en conclusión que S. M. se digne asignar la cantidad de 3000 pesos anuales para que sean asistidos los misioneros de las dichas conversiones y cuyo pago debía situarse en las cajas del Cuzco.

Todos estos procedimientos determinaron á que el Rey expidiera la cédula de 7 de agosto de 1679. Como este documento constituye la piedra angular, para saber si las misiones de Carabaya se hicieron y fomentaron como resultado del celo que el prelado cuzqueño tenía por el progreso espiritual de su jurisdicción episcopál ó no, ó más claro, si las dichas misiones estaban dentro de la jurisdicción de la diócesis del Cuzco ó no lo estaban, y si el hecho de encargarse á dicho obispo su fomento y cuidado implicaba una adjudicación territorial, para saber esto, decíamos, es por lo que conviene conocer el tenor de él. Dice: «El Rey. Reverendo in Christo Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad del cuzco, en las Provincias de Perú, de mi Consejo — Hanse recibidos dos cartas vuestras de once març̧o y diez y siete de abril del año

(1) Arch. Ind. Ibid.

pasado de Mil seiscientos y setenta y ocho en que me dais quenta de que haviendo tenido noticias **que de la otra parte de la Provincia de Carabaya** hacia la del Norte salian Indios a tratar con los Españoles sacando generos de la Tierra y que algunos parecian de buen natural inclinados a las cosas del culto divino, pidiendo que fuesen a su tierra sacerdotes que los instruyesen en los misterios de nuestra Santa Fee Catholica y y que los Baptiçasen; dispusisteis que el Vicario de aquella Provincia hiciese Informacion con los Españoles que asisten en aquellos parages y habiendo sido cierta la relacion que os habian hecho escribisteis al Virrey Conde de Castellar, dandole cuenta de ello y remitiendole un tanto de la Informacion de que enviasteis testimonio con que interpuso su autoridad con el vice comisario de San Francisco y se enviaron cinco Religiosos a los quales ayudaron dos curas de aquella Provincia con grande celo diciendo que habian encontrado muchos indios baptiçados unos y catequiçados otros quitandoles de los templos algunos idolos sin violencia y en la carta citada de diez y siete de Abril añadis que aunque los Indios rogaron á los Religiosos se quedasen a enseñarles las costumbres cristianas no lo pudieron hacer por haber ido sin prevencion de ornamentos y los consolaron con que volverian aquel verano en que decis entrarian ocho Religiosos, asi a mantener en la fee a los christianos olvidados de ella, como á la conversión de los infieles en que no era dudable lograrian fruto considerable por la obediencia y buena disposicion en que se hallaba estos Indios, y lo representais para que fuesen servido de asignar á los misioneros dos mil. pesos cada año para su congrua sustenciacion y para ayuda de las Iglesias que hubie-

sen de fabricar.— Y habiendose visto por los de mi Consejo de las Indias y consultandome sobre ello; ha parecido daros las gracias por lo que habeis obrado en estas Misiones y rogaros y encargaros (como lo hago) que con todo el fomento que se espera de vuestro celo y obligaciones, *promovais las conversiones de los Indios* **contiguos a la Provincia de Carabaya** correspondiendoos con mi Virrey de esa Provincia y el Superior de la Ordern de San Francisco para que se adelante quanto pueda conducir al mejor logro de esta materia, que al dicho Virrey ordeno por otro despacho de la fecha deste de la providencia competente para que por falta de aplicacion de medios no cese una obra tan del servicio de Dios y de mi primera obligación disponiendo que de la Caja Real de esa ciudad se acuda con lo que fuera preciso para los efectos que proponeis. De que se os da aviso para que lo tengais entendido: De Madrid á siete de agosto de 1679. Yo el Rey. Por mandado del Rey Don Francisco de Madrigal. Señalada del Consejo» (1).

Además de la cédula anterior existe otra dirigida al comisario general de la orden de San Francisco en Madrid, fray Miguel Abengoazar, con fecha seis de junio de mil seiscientos ochenta y uno, por la que se le ponía en conocimiento los sucesos de las conversiones de Carabaya. En ella se refiere haberse encargado por cédula de siete de agosto de mil seiscientos setenta y nueve al obispo del Cuzco promoviese dichas misiones ordenándose el pago por las reales cajas de esta ciudad de la cantidad de dos mil pesos cada año para su congrúa y fábrica. En resumen, es una relación de todo lo contenido en la cédula y documentos ya conocidos, no viniendo á agregar ni introducir ninguna novedad en

(1) Arch. Ind. Ibid.

en lo establecido en ellos. Hay también en el expediente de esta materia una carta del arzobispo-virrey, dirigida á S. M. en veinte y tres de abril de mil seiscientos ochenta, en la que da cuenta de haber socorrido con seis mil pesos al fomento de las misiones de los religiosos franciscanos, «que actualmente están entendiendo, dice la carta, en la reducción de los indios bárbaros que **confinan con las provincias de Carabaya frontera de los Chunchos**» (1).

Durante se alternaban estos documentos, el estado y progreso de las misiones contiguas á Carabaya no pasaron de aquella exploración que hemos visto en el relato de fray Juan de Ojeda. Es posible que se hubiese aproximado hacia los araonas; pero la reducción conocida y más avanzada fué la de Santa Úrsula de Masiapo. Hasta este momento, las misiones de que nos ocupamos, se denominan en todas las cédulas, cartas é informaciones, unicamente «conversiones de indios infieles contiguos a Carabaya». No hay, pues, un solo documento que las llame **misiones de Apolobamba,** lo que desde luego es una prueba de que no fueron las entradas que se hicieron por Carabaya las que fundaron las misiones que llevaron aquel nombre.

Se puede decir que con esto se cierran tras fugaz historia las empresas misioneras del Cuzco. Los religiosos que debían continuar con las misiones de Carabaya abandonaron su empresa para seguir las conversiones por el lado de Larecaxa, en los llanos propiamente dichos de Apolobamba. Por carta que el mismo obispo del Cuzco escribió al Rey en veinte y ocho de junio de 1681, acusando recibo de la cédula de 16

(1) Arch. Ind Carta del arzobispo-virrey del Perú á S. M. sobre conversiones de indios contiguos á Carabaya. 1681. 71-3-14.

de septiembre de 1679 (1), que no tuvo ocasión de cumplirse, se queja de la conducta de los religiosos misioneros y dice: «en este tiempo libro vuestro Virrey seis mil pesos en las cajas Reales de esta Ciudad para que se continuase dicha conversion y determino se gastasen con intervension mia y habiendo dado a los religiosos de San Francisco a cuyo cargo esta esta mision tres mil ciento y veinte y un pesos que importaron las cosas que pidieron y parecieron precisas para la prosecucion de esta materia ***mudaron de intento*** entrando por la provincia de los Mojos del obispado de la Paz sin dar parte de esta resolucion a Vuestro Virrey ni a mi entendiendo seria con mas facilidad y que mientras participaban esta determinacion perderian tiempo y aunque en muchos dias no me avisaron del estado en que se hallaba...» (2). Juntamente con su carta, elevaba el Ilmo. obispo Mollinedo y Angulo la representación que los franciscanos de quienes se quejaba le dirijieron dándole explicaciones de su con ducta. Ella estaba suscrita por los padres Juan Muñoz y Juan de Ojeda, y los particulares Santiago de Bulacia, Francisco de Rojas, Bartolomé Vázquez de Messa, Francisco García de Ijar, Bernardo de Cea Texada y Blas de Chaves, y fechada en «Nuestra Señora de la Concepcion de Apolobamba» á 6 de mayo de 1681. Es de notar que en este documento las razones y causas que aportaban en apoyo de sus nuevos empeños, son las siguientes: Dice el padre Juan Ojeda: «Ilmo. Señor. Despues de que sali de esta ciudad (Cuzco) para esta *Provincia de los Chunchos* escribi a Vuestra

(1) La cédula dirigida al obispo con mandato de fomentar las misiones, lleva la fecha de 7 de agosto de 1679.

(2) Arch. Ind. Carta del obispo del Cuzco á S. M. 1681. 71-3-14.

Señoria Ilustrisima por mano de Antonio de Oquendo, dandole cuenta de como veniamos a hacer la entrada por estos Mojos por ser la tierra de los parages de Carabaya incontrastables de poder abrir los caminos ni poder meter bastimentos sino a hombros de Indios ni tampoco poder entrar ningun ganado por ser mucha la aspereza de la tierra y asi mismo ser muy enferma y aver hallado por estos parages mucha facilidad y mejores conveniencias como se ha visto y experimentado *pues estamos en este valle de Apolobamba* poblados con casa y capilla y metido el ganado necesario y ser las tierras y valle de misiones habiendo abierto camino desde los mojos hasta aqui que hay hasta veinte leguas y llegado con mulas cargadas y el ganado *lo cual no se pudiera haber hecho ni conseguido por San Cristobal* aunque se hubiera gastado mucha suma de plata y asi mismo no se ha mudado el fin de la mision mas que tan solamente el camino pues desde este valle se comunica por tierra aquellos indios infieles de las Pampas reconocidas por fray Juan de Ojeda y estan mas cercanos de esta Poblacion y no hay tantos Rios que pasar como en los caminos de Carabaya y las causas de haber fundado la Poblacion en este **Valle de Apolobamba** demas de las referidas han sido muchas y muy convenibles que son las siguientes — la primera por ser el valle tan ancho y tan capaz adonde se pueden fundar muchas ciudades quantimas pueblos y tener tan buenos temperamentos y ser la tierra tan fertil y de muchas aguas donde se pueden sembrar todos generos de sementeras como lo experimentamos en este año que todo lo que sembramos se dio con abundancia — Lo segundo. En el Valle poderse criar muchisimos gana-

dos como son yeguas vacas y mulas para tener lo necesario los moradores de este Valle — Lo 3º por haber sido poblacion del Inga como tambien por haber poblado aqui el *Gobernador Pedro de Leagui* ahora ochenta años y estar en este valle vecina y rodeada de muchas naciones a dia y medio de camino a sus pueblos como son Pamainos, Araonas, Uchpiamonas, Pasaramonas, Aguachiles, Savanionas, Chumanos, Lecos, Yuamonas, Saparimas. Estas naciones son las que estan alrededor de este valle *fuera de muchas que dan noticia los Indios* que comunican con nosotros hay en la tierra mas adentro y solas estas naciones he visto yo y comunicado con ellos y aprendido sus lenguas que son casi lo mesmo unas que otras de aprender y entender y general la una a todas ellas y cada nacion se compondra a mi entender unas de veinte pueblos y otras de treinta y de diez y seis y de ocho y a este modo las demas y en cada nacion habra a dos mil almas y a mil y quinientas y a quinientas poco mas o menos. Estas no mas son Señor las que he llegado a conocer y esta gente dice y da noticias de muchima mas gente que hay en la tierra mas adentro **hasta la mar del Norte**. Desde este Valle de Apolobamba va un camino Real ancho del Inga y **dicen los chunchos** que va a sus tierras y pasa a la tierra mas adentro a una laguna grande que alrededor de ella hay muchas poblaciones. Todos estos que he comunicado desean ser cristianos y algunos pueblos quieren venir y salir ya a este Apolo a vivir con nosotros y para esto vienen desde sus tierras abriendo camino asi para que nosotros vayamos alla como para salir ellos y sacar sus familias como nos los tienen prometido. Tambien tenemos reconocido por noticias que los indios nos han

dado en este valle y sus serranias vetas que dicen son de plata y llevaran metales a fuera para que vean los que lo entienden si son de plata o no. Espero en Dios que ha de ser de mucho util al bien comun y se han de ganar muchas almas para el cielo como se espera de la docilidad de la gente escepto de los de la nacion de los Lecos por ser gente retirada de los del Collao y son muy feroces en su obrar y tienen enemistad con todas las naciones que quedan referidas arriba no obstante ser corsarios. Ilustrisimo Señor. Habra ocho dias que vinieron unos once Indios de paz a vernos prometiendo ser nuestros amigos si bien no nos fiamos de ellos por ser traidores y ser corsarios como digo de las otras naciones y estos tienen nueve pueblos y son hasta 300 Indios de arco y flecha fuera de las mugeres y muchachos que para esto y lo que se ofreciere necesitamos de las bocas del fuego polvora y balas con otras cosas necesarias para proseguir en esta obra conforme la memoria que tiene el hermano fray Juan de Enebra» (1).

Para comprobar la exactitud de las afirmaciones que los misioneros hacían en la carta transcrita, ocurrióseles enviar certificaciones del maestre de campo Luis Lescano Echevaleta, corregidor de la villa de San Juan de Sahagún y del bachiller Bartolomé de Sala, cura y vicario mismo pueblo, por las que se confirma todo lo referido en la carta enviada al obispo del Cuzco. «Por quanto, decía el primero de aquellos atestados, han pasado por esta villa los Religiosos y demas gente en su escolta y resguardo **para los dichos chunchos** donde hoy estan actualmente amparando la dicha poblacion que han hecho en la Pampa de Apo-

(1) Arch. Ind. Ibid.

lobamba tierras de Infieles por ser la tierra aproposito para fundar una ciudad y mantener sus pobladores... «Y por haber pasado ante mi venir muchos Indios de la tierra adentro pidiendo Religiosos para que les enseñe la verdadera ley, abriendo caminos para la dicha Poblacion de Apolobamba poniendo cruces en los dichos caminos por haberles enseñado los Religiosos que han entrado adentro y por haberlos asistido á los dichos Religiosos en el dicho Apolobamba &» (1).

Las inmediatas deducciones que se obtienen de la representación de los misioneros que cambiaron de entrada en la conversión de los Chunchos son estas: 1.ª El nombre de Apolobamba es por primera vez empleado para designar las misiones de que se hacen cargo, y el uso de esta denominación no fué sino el resultado, asi se desprende del tenor del documento anterior, de haberse establecido, como punto de partida de futuras operaciones, en los llanos de Apolobamba, cuyo vocablo lo va indicando, pues, *bamba*, es simplemente corruptela de *pampa*. Más antes, las reducciones por Carabaya se llamaron «misiones de indios infieles contiguos á Carabaya», y no podrá enseñarse un solo documento en el que se las designe con otro título. Esto desde luego probará que la verdadera fundación de las de Apolobamba, aunque en general unas y otras eran de Chunchos, no se hizo con los misioneros apostólicos que salieron del Cuzco, que timidamente y á manera de simple exploración avanzaron hacia este valle, pero sin detenerse á constituir conversiones de ningún género, volviendo inmediatamente á Santa Úrsula, según declaraciones innegables del mismo fray Juan de Ojeda. La carta transcrita nos hace saber,

(1) Arch. Ind. Ibid

que la fundación de lo que desde entonces debía llamarse **misiones de Apolobamba,** fué planteada sólo en 1681, por los mismos padres que antes penetraron por Carabaya; pero no bajo la dirección ni incumbencia del obispo de Cuzco. 2.ª Que quedaron definitivamente abandonadas las empresas de propagar la fe religiosa por el lado de Carabaya, en vista de las dificultades insuperables que presentaba la naturaleza de la región, dificultades que no únicamente embarazaron y obstruyeron las que ya conocemos, sino que constituyeron siempre barrera infranqueable á toda otra tentativa que pudiera presentarse en el porvenir, de suerte que es posible afirmar con toda seguridad, que no hubo más entrada por aquella zona á las tierras transinambáricas ó del Madre de Dios. 3.ª Que por declaración de los fundadores de las misiones de Apolobamba, las naciones que rodean este valle, son varias y numerosas, entre las que se cuentan las de los araonas, pamainas, uchupiamonas, aguachiles &, fuera de otras muchísimas que van **hasta la mar del norte**, siendo todas ellas **Chunchos.** Virtualmente quedaban comprendidas, desde entonces, en las conversiones que se proponían aquellos religiosos, todas las gentes infieles que habitaban aquellas tierras ignotas, hasta las posesiones portuguesas. Y para que no quepa la menor duda de esta afirmación, que no es hija de una simple hipótesis, vamos á recurrir al testimonio del padre Juan de Ojeda, que seis años después de la fundación de las misiones de Apolobamba, ó sea en 1687, aseguraba que ellas estaban comprendidas entre el rio Beni y el Madre de Dios é iban hasta el Paititi ó el Madera. Esta declaración no puede ser más decisiva en el punto que estudiamos. En una petición que diri-

gió fray Ojeda á S. M. desde el Cuzco en 3 de enero de aquel año, dijo: «Comence la conversión de Apolobamba que hacen estas provincias dilatadisimas de Indios infieles de numeroso gentio contenidas **entre los dos famosos rios Mano y Diabeni**, que segun relaciones y noticias que tenemos vierte este y entra en la gran **laguna de Paititi** nombre que tiene inquietos los animos del Perú por sus dilatadas Provincias» (1).

Contra esta aserción no puede alegarse siquiera el error geográfico de la descripción. Mayor exactitud y fidelidad no se encuentra ni en documentos posteriores. El hecho de que los fundadores de Apolobamba creyeran, aunque territorialmente no hubiesen recorrido sus ámbitos, que sus misiones se extendían ó debían extenderse por todo el Madre de Dios, Madera ó Paititi, hasta la mar del norte, es ya un signo posesorio. Es el *ánimus possidentis* de Paulo en el Derecho romano, ó sea la doctrina subjetiva del derecho dominical, que consiste «en la intensión de poseer para sí», un territorio sobre el que se ha consagrado este elemento puramente formal de apropiación, complementario de títulos mas permanentes. Por otra parte, este documento entraña una nueva prueba de que por Chunchos se consideró á todos los pueblos que indefinidamente se extendían al noreste de las cordilleras del Cuzco y norte de Pelechuco, distinguiéndose dentro de la denominación general por nombres tribales ó provinciales.

No vamos á continuar el relato de las misiones de Apolobamba, sin antes establecer debidamente un punto de derecho colonial, doctrina que surge con mo-

(1) Arch. Ind. Solicitud de fray Juan de Ojeda en que hace descripción de las conversiones de gentiles de Apolobamba. 1687. 70-3-19.

tivo de las entradas conversoras á los infieles de Carabaya ó Apolobamba, si se quiere, salidas del Cuzco, tal cual consta de los documentos hasta aquí expuestos.

¿Se podrá afirmar que el hecho de que el obispo del Cuzco autorizara y fomentara las misiones que en 1677 se hicieron por Carabaya hacia los infieles Chunchos, constituye un título territorial á favor del Perú, sobre los países transinambáricos hasta el Madre de Dios? ¿Podráse igualmente sostener que el hecho de haberse dictado dos ó más reales cédulas ordenándose tanto á dicho prelado como al virrey del Perú la promoción de dichas conversiones con encargo á la vez de atenderlas con dinero de las cajas del Cuzco, forma título de reconocimiento jurisdiccional á favor de la diócesis cuzqueña respecto de todos aquellos territorios que iban «hasta la mar del norte»? Esto es lo que debemos examinar y dejar claramente establecido.

Recurriendo á los hechos antes que á la doctrina, se ve que ninguno de los documentos precedentes exhibidos, ni las cartas del cura Llana, ni las de fray Ojeda, ni las del virrey Castellar, ni las del mismo obispo, hablan para nada de la jurisdicción episcopal de dicha diócesis, como era de rigor, tratándose de una empresa que se creyera afectaba más ó menos directamente al explendor ó mengua de ella. Las cédulas tampoco dicen ni alusivamente nada sobre tal circunstancia. Pero hay algo más. El obispo en su carta de 17 de abril de 1678, al dar cuenta de las entradas del cura Llana y demás misioneros, habla del socorro pecuniario que debía darse para que los religiosos franciscanos continuasen «sus misiones y convertir á nuestra Santa Fe, dice, innumerables almas que carecen de

ella en provincias tan dilatadas que llegan **á confinar con el mar del norte**, á lo que he entendido es mayor parte de lo que queda descubierto en este nuevo mundo». Si el ordinario del Cuzco hubiera creido que se trataba de su jurisdicción no hubiera hablado de esa manera. Parece más bien, y este es el sentido correcto de las últimas frases copiadas, que trataba de aquellas provincias como de tierras lejanas á su jurisdicción. Y tanto es así, que cuando en 28 de junio de 1687 daba cuenta del abandono que hicieron los franciscanos de las misiones del lado de Carabaya, nada dijo de que ellas continuasen en su diócesis, y buena prueba de ello, es que no volvió á acordarse más del asunto. Si se hubiese tratado de su jurisdicción, lo mismo le habría importado que aquellos religiosos entrasen por uno ú otro lado y no habría considerado como un desvío el hecho de que escogieran otro camino. Aún hay más. El mismo obispo declaró de manera inequívoca que las conversiones de que se trata estaban fuera de su obispado. En la carta de 14 de mayo de 1678, escrita al Rey, dijo estas palabras: «habiendo tenido noticias de que **de la otra parte de la provincia de Carabaya la ultima de este obispado**, hacia la parte del norte salian indios a tratar con nuestros españoles sacando algunos generos de la tierra & » (1).

Estas frases: *de la otra parte de la provincia de Carabaya la última del obispado*, no pueden ser más reveladoras del pensamiento del prelado. Quieren decir sencillamente, que de tierras que estaban *fuera* de la provincia, venían infieles en busca de conversores. Y si dicha provincia era la última de su obispado, implíci-

(1) Arch. Ind. Documentos relativos á las misiones de Carabaya. 70-3-10.

tamente afirmado está, que lo que cae al otro lado de ella no entra en su jurisdicción. Ahora, compárense las frases del prelado con otras de los virreyes Castellar y Liñán, y con las de la cédula de 12 de junio de 1681, y la convicción será más profunda. El primero decía: «por la tierra llana que está á la vertiente de los ÚLTIMOS cerros de la provincia de Carabaya &». El segundo repetía: que actualmente «están entendiendo (los misioneros) en la reducción de los indios bárbaros que CONFINAN CON LA PROVINCIA DE CARABAYA». Y la aludida cédula declara que: «habían entrado (los religiosos) á la conversión de los indios CONTIGUOS Á LA PROVINCIA DE CARABAYA DE AQUEL OBISPADO». Los vocablos *contiguo*, *confinante*, *últimos*, establecen, pues, que se trataba de infieles que no estaban en la provincia aquella, y como el obispo tenía jurisdicción unicamente en ella, fluye por tanto, que aquellas gentes no entraban en la jurisdicción diocesana.

Pero todo esto es una hipótesis que nos la proponemos colocándonos en el peor de los casos. Jamás pudo el obispo hablar de su jurisdicción al otro lado de la margen derecha del Inambari, por que la suya no pasó de allí según los autos de division de 1614. La cédula de 1553, le adjudicó sólo quince leguas alrededor de la catedral, y el auto de 8 de marzo de 1614, le amplió hasta la cordillera de los Andes. Es por ello que ninguna de les cédulas ó documentos citados habla de la jurisdicción del obispado del Cuzco. Todo eso se tiene probado plenamente en capítulo anterior. Y aún suponiendo que el obispo hubiese declarado, y tuvo la prudencia de no hacerlo, que su autoridad se extendía por todas aquellas regiones, y por ende, se tratase de desprender el derecho del Pe-

rú á ellas, por encima de tal declaración ó de los simples actos del diocesano, estaría la prescripción de la cédula de 1563, que adjudicó la región de los Chunchos á Charcas. Y no puede negarse que allí estaban los Chunchos, pues, aun prescindiendo de todo, por las palabras de los mismos misioneros se viene en conocimiento que esas gentes se llamaban Chunchos. Luego, no habría sido valedera cualquiera pretensión del obispo sobre dichas tierras, ni podría deducirse tampoco de lo que hizo ó dijo, un título contra disposiciones de la Corona, que en ese entonces hallabánse vigentes. Las alteraciones territoriales han de probarse con cédulas ó mandatos reales, no con supuestas declaraciones de obispos.

Mas si nos concretamos á establecer las cosas tales como ocurrieron, llegaremos á demostrar que no fué el obispo quien inició las dichas conversiones de Carabaya, como le habría correspondido obrar en cumplimiento de su deber, en el supuesto de que los diocesanos tuvieran tal obligación. Por las cartas transcritas tenemos entendido que fué el cura de Sandia, don Antonio de la Llana, quien ideó y acometió tal empresa. El obispo no hizo sino secundarla, prestándole su apoyo moral.

Ahora pasemos á la doctrina. Fuera el cura de la Llana, fuera el mismo obispo quien iniciara tal obra religiosa, se cometería á más de una falsedad histórica un error jurídico, si se sostuviera que el prelado cuzqueño intervino en el impulso y fomento de las misiones del alto Inambari por tratarse de su jurisdicción. Las misiones jamás estuvieron bajo el cuidado y vigilancia de los ordinarios. Ellas, por donde quiera, se desenvuelven, sin sujeción á tal autoridad, en

países no sometidos al circuito eclesiástico de las diócesis. Y no sólo en el Cuzco, sino en todas las misiones conocidas en América, las órdenes religiosas que directa ó inmediatamente dependían de sus superiores, provinciales, rectores ó generales, se regían por sus propias instituciones monásticas. Mientras no se librase disposición especial por la Corona, sometiendo á la autoridad de los ordinarios tales ó cuales misiones, no podía el obispo vecino á ellas abrogarse facultadas que habrían herido gravemente la índole propia de las órdenes conversoras.

Por eso el virrey que ejercía el patronato general en la colonia, era el único que entendía en el fomento de misiones. Amplísima es la documentación que demuestra esta verdad. Y en el caso presente, es el virrey á quien encarga el monarca en cédula de 7 de agosto de 1679 la protección de tales intereses. Pero de esto no se puede deducir que el Rey quiso adjudicar aquellas misiones al virreinato del Perú, cuyos derechos hereda la amiga y vecina república colitigante, por que entonces aquel alto funcionario aparecería como representante de los intereses del Cuzco, y no como de los de la Corona.

Arrancar de la circunstancia de que los religiosos que emprendieron dichas conversiones salieron del Cuzco, y que de las cajas reales allí existentes fueron socorridos, arrancar, decimos, de estos sencillísimos hechos títulos de dominio sobre las tierras de Apolobamba, concediendo que allí hubieran ido dichos obreros apostólicos, sería algo como desconocer la índole misma de la historia de la soberanía española, fuera de que tal concepto envuelve una inversión, poco sostenible, felizmente, de lo que es un título dentro del

derecho colonial. En primer término semejante aserto nos llevaría á los absurdos más extremos. Pues bastaría alegar la nacionalidad de los misioneros ó el punto de partida de su empresa apostólica para saber á quien pertenecía un territorio reducido á la luz del Evangelio. En segundo lugar, si las conversiones apostolicas solo estaban sujetas á la obediencia de sus superiores, fuera de toda intervención en el orden religioso y disciplinario de cualquier autoridad política ó eclesiástica, y su fomento no era de la exclusiva y particular competencia de ningún virreinato ó audiencia, como interés suyo propio, sino que fué un deber que se cumplía por ellos en nombre de S. M., mal pudieron ninguno de estos organismos atribuirse derechos jurisdiccionales por ejercer ciertas funciones de supervigilancia é incremento. Es decir, que ninguna sircunscripción política podrá alegar en su provecho el que hubiesen salido ó no de su seno y á costa de sus dineros misiones reductoras de infieles. La demostración de que los misioneros de tal ó cual colegio de *propaganda fide* se internaron como los primeros cruzados de la fe no prueba nada, ni es género de prueba indirecta. Ellos obraban, no á nombre de este ó aquel interés, sino á nombre de otro interés superior, el del monarca, que había tomado como principal deber de su Corona, respecto de sus posesiones, el de extender y propagar la fe llevando la luz del Evangelio á todos los ámbitos de sus dominios. Probaría, quizas, la acción de los misioneros, la posesión primera, pero siempre que hubiesen obrado dentro de la jurisdicción territorial á cuyo nombre se ejercieron estos actos de sometimiento y conquista apostólica.

expresas y terminantes. Y si la doctrina del *uti possidetis,* que en el caso actual tiene carácter de ley obligatoria para las partes litigantes, por haber sido pactada solemnemente en el tratado de diciembre de 1902, exige que se presenten títulos, verdaderos títulos han de ser los que vengan á comprobar el derecho territorial disputado, pero título no es el hecho que se pague, verbigracia, por las cajas del Cuzco 2000 pesos, ni título ha de ser el que hubiere encargado el fomento de las misiones al obispo del Cuzco, no por tratarse de su jurisdicción, sino por ser prelado vecino. Para ser tal, la cédula de esta referencia, tendría que expresar en términos directos que los territorios donde se proyectaban tales misiones eran ó serían en adelante de su jurisdicción.

La fundación de las misiones de Nuestra Señora de la Concepción de Apolobamba, como dicho queda, fué realizada por los padres Juan de Muñoz y Juan de Ojeda, en 1681. Ellas se hicieron no á nombre ni del obispo de Cuzco, ni de La Paz, ni del virrey. Se las estableció y formuló á nombre del monarca español. El capitán Bulacia, dando cuenta al arzobispo-virrey en carta de 6 de enero de aquel año, fechada en la misma reducción, declaraba lo siguiente: «por el mes de septiembre último dí cuenta á V. E. de mi llegada á esta pampa de Nuestra Señora de la Concepción de Apolobamba en compañía de los religiosos á poblar y amparar la posesión que tengo tomada en nombre de S. M. de que no he tenido respuesta». Y aunque en el momento mismo de la fundación no se pasase de valle de Apolobamba, donde se había erijido una capilla y dos ó tres habitaciones de enramada, se consideró que las misiones abarcaban un conjunto vario de tri-

bus y naciones circunvecinas. El mismo capitán Bulacia en la carta á que nos hemos referido, hace una relación extensa de aquellos indios infieles. Habla de los aguachiles que salieron á pedirles reducción y ofrecerles su amistad y que constaban de 14 pueblos. Enumera á los chumanos, que dice son más de cien pueblos; á los uchupiamonas, «nacion opulenta y poblada» y á los araonas, «que confinan con la provincia de Carabaya». Pero quien da una razón más detallada de las naciones circunvecinas á Apolobamba, es don Mateo Bravo, que entró con aquel capitán á las dichas reducciones. En declaración prestada ante el licenciado Andrés Mollinedo, dijo: «..que solo llegó á un pueblo de la de los aguachiles, mas que el dicho padre comisario Fray Juan Muñoz le dio una memoria de las provincias que su Paternidad y el Padre Fray Pedro de la Peña anduvieron en tiempo de un año que habian estado entre ellos que son las siguientes.—La de los Lecos que tienen ocho pueblos y en ellos ochocientos indios—la de los aguachiles que tienen diez y seis pueblos y mas de mil almas en ellos—la de los arionas que tienen cuatro pueblos (y no dice el número de gentes)—la de los uchupiamonas que tiene diez pueblos (tampoco dice el número de gente)—la de los pasaramonas que tiene ocho ó nuevo pueblos— la de los antonios por otro nombre los pamainos que tiene muchísimos pueblos—la de los masises que tiene trece pueblos—la de los araonas—la de los bacanaguas que tiene muchísimos pueblos—la de los sarionas que son muchísimas—la de los saparunas que son muchísimos mas—la de los chumanos que tiene mas de treinta pueblos— la de suquituna que tiene muchísimos pueblos—la de los ubamonas que son muchos indios y

pueblos—la de los yuvamonas que tiene muchos pueblos—la de chiriguas que tiene muchisimos pueblos—la de los *toromonas* que tiene una población tan grande como esta ciudad del Cuzco—la de los guaracos que tiene infinitos pueblos—la de los urichiapos que son muchos en gran numero—la de los avaramonas que son muchas—la de los caramayas que tienen muchos pueblos. Estas son veinte y una naciones y que asimismo hay otras muchas naciones de las cuales no se acordaron los dichos religiosos que le digeron que eran infinitas y tambien el numero de los pueblos **hasta el mar del norte** con quien van á confinar» (1).

La enumeraaión anterior, se halla confirmada por el padre Juan de Ugarte, religioso agustino, prior de San Juan de Sahagún de Moxos, que entró á Apolobamba con los misioneros de San Francisco (2).

Desde luego poseemos un dato importante, y es que las naciones infieles de toda esa región eran numerosas, entre las que cuentan los araonas, toromonas y guarayos, encontrándose en disponibilidad de ser comprendidas en las misiones de Apolobamba, si es que ellas hubieren tenido mayor incremento, hasta el **mar del norte**.

Dispuestas las cosas de esta manera, las misiones de Apolobamba siguen su desenvolvimiento lógico conforme á los elementos de progreso con que contaban. Es interesante seguir su curso, siempre dentro del plan narrativo cronológico que nos hemos trazado.

Pasan 18 años desde que se establecieron las misiones

---

(1) Arch. Ind. Información ante el obispo Mollinedo sobre misiones de Carabaya 1678. á 1681. 71-3-14.

(2) San Juan de Sahagún de Moxos, es el pueblo fundado por Leagui, como se recordará, en los Chunchos. Este Moxos se refiere pues al pueblecillo de que hemos hecho mención.

de Apolobamba, durante los cuales se desenvuelven continuadamente hasta que llegamos á la intervención que toma en ellas el padre Francisco Tapia, pro-ministro de la provincia de San Antonio de los Charcas. Este religioso pedía al Rey en 1697, una asignación para continuar el fomento de las conversiones. Con tal motivo hace una historia rápida de los comienzos y progresos de las reducciones establecidas, á partir de la entrada de Pedro de Leagui. Concluyendo su memorial fray Francisco Tapia, dice estas palabras: «Mas en caso que Vuestra Magestad no delibere en la asignacion que fuere servido para los costos que se proponen se ha de servir de mandar se agreguen por ahora al cuidado y doctrina de los dichos religiosos dos pueblos que estan inmediatos á las dichas reducciones que son el de Mojos y Guancane sujetos al obispado de la Paz en la Provincia de Paucarcolla por que sirven como medio para conseguir el santo fin que se pretende...» (1).

En este mismo momento, es decir, cuando el pro-ministro de los franciscanos de Charcas solicitaba recursos pecuniarios, para impulsar las misiones de Apolobamba, las reducciones establecidas eran las de la Purísima Concepción de este nombre, la de San Antonio de Aguachiles y la de San Juan de Buena Vista, encontrándose en vísperas de operarse la de los uchupiamonas. Asi lo certificaron y confirmaron el gobernador de la nueva conquista de Ayata, provincia de Larecaxa, don Pedro Jacinto Roel Valdés y don Gregorio de Santiago Concha, corregidor y justicia mayor de

(1) Arch. Ind. Expediente promovido por la representación de fray Francisco de Tapia, sobre las misiones de Apolobamba. 1697 á 1709. 76-6-7.

Cabana y Cabanilla, á petición de dicho padre, que quería reforzar su demanda demostrando la veracidad de sus asertos (1).

Su Magestad, atendiendo las instancias de fray Tapia, ordenó por real cédula dada en Barcelona á once de enero de 1072, que el presidente de la audiencia de Charcas, en vista del expediente organizado, informase del estado de las nuevas misiones de Apolobamba, para en consecuencia acordar el pago de veinte mil pesos de limosna que se gastaron en abrir caminos. La audiencia de La Plata, en obedecimiento de aquella cédula, dirigió carta á S. M. fechada en 31 de julio de 1706 en que dice: «en quanto al aumento y propagacion destas nuevas reducciones se mandó que Pedro de Goicoechea, maestre de campo de dichas reducciones informase puntualmente y lo ejecuto por el adjunto informe que se remite original á V. M.» (2).

El informe del maestre de campo Pedro de Goicoechea, suscrito en Apolobamba á 2 de octubre de 1703, en sus partes principales dice: «y digo Señor que son *diez los pueblos* que han reducido los Religiosos desde que atienden á ello y conviene á saber: El de la ciudad de Apolobamba, que es de la nacion de los Aguachiles y á esta se le agregó el pueblo de Nuestra Señora del Juncal de los Aguachiles y á este se redujo el de Tallapo—El pueblo de Nuestra Señora de Aranzuzu, todos de la nacion de los Aguachiles. De la na-

(1) Arch. Ind. Testimonio de como salieron los indios uchupiamonas en demanda de sacerdotes. 1697. 76-5-7.

(2) Arch. Ind. Expediente promovido por la representación de fray Francisco de Tapia sobre las misiones de Apolobamba. 1697 á 1709. 76-6-7.

cion de los Pamainos de San Juan Bautista de Buena Vista. Los pueblos que están próximos á reducirse son los siguientes—El pueblo de Yugo, el de Achiquiri—El de Siripita—El de Tuiche, que es el mayor de todos — El valle de Apolobamba *fue lo primero que fundaron los Religiosos*, tiene de largo mas de veinte leguas y de ancho quando menos quatro leguas y le ciñen dos lomas que la una se llama Parimarani, detras de este esta otro valle que aun es mas espacioso que el de Apolobamba, y detras de otra loma hay tantas tierras que se pueden hacer haciendas gruesísimas de cocales y cañaverales que con el tiempo despues de haber repartido las tierras necesarias á los indios se pueden hacer muchas poblaciones asi en el valle de Apolobamba como en los demás que llevo referidos por la abundancia que tienen de pastos y aguadas y montañas y haberse hecho experiencia de ellas. Y esta ciudad de Apolobamba es el *puerto principal* de todas las naciones de indios, como son, la Provincia de los Lecos—Aguachiles—Uchupiamonas—Pamainos—Pasaramonas—Tarañonas —Pasionas— Zapalos—Chumanos —Camanavis—Suguitunas—Tacanas—*Toromonas*—Tipoanis—Maitapas—Mayamas— Mayas— Yumarionas— Muinas— Marquiris— Yuguimonas— Baichabas— Zuanas—Chiriguas y otras muchas Provincias. Y no dudo Señor que concurriendo la piedad de Vuestra Alteza y socorriendo á los Religiosos conseguiran con el tiempo la reducción de todas estas naciones, y asi para conseguir la reduccion de las provincias referidas que estan fronteras á la ciudad de Apolobamba le sera muy dificultoso a los Religiosos a menos que concurriendo Su Magestád con sus limosnas acostumbradas para conseguir semejantes empresas por que he reconocido

con la experiencia que totalmente se hallan fallidas. . .» (1).

No hay que olvidar el hecho de que los **Toromonas** están considerados como infieles próximos á ser convertidos, igualmente que las otras naciones vecinas de Apolobamba, de cuyo punto se dice que es el centro, esto es, el núcleo de aquellas conversiones. Y en esta materia, el informe de don Pedro Goicochea, es documento oficial digno de asenso, mucho más si se tiene en cuenta que no le movía ninguna mira personal á representar hechos que no fueran la verdad pura y descarnada.

El Consejo elevó en 12 de abril de 1799, como conclusión del expediente, detenida consulta haciendo el resumen de todo lo actuado en razón de la solicitud de fray Francisco Tapia. En determinado momento, dice lo siguiente: «discurriose que para ser asistidos los Misioneros (de Apolobamba) con lo necesario para el progreso de la predicacion convendria se consignase y librase lo que pareciere mas preciso de las cajas de Chucuito y la Paz *como mas inmediatas* a aquellas misiones &» (2). He aquí, pues, confirmada por autoridad del mismo Consejo, la doctrina que sosteníamos, que los proventos pecuniarios para las misiones, se radicaban en los tesoros más desahogados y accesibles, sin que semejantes erogaciones se hayan hecho bajo el supuesto de que importaban títulos territoriales. Últimamente, la consulta trae estos párrafos muy significativos: «pero no puede el Consejo dejar de reparar el que

(1). Arch Ind. Ibid.

(2) Arch. Ind. Consulta del Consejo de Indias dando cuenta á S. M. del estado de las nuevas reducciones de indios de la provincia de Apolobamba. 1799. 75-6-27.

siendo el primer encargo que a Virreyes se les hace por sus títulos y por las leyes y el que habiendoselo dado quenta de todo con auto al Conde de la Monclova para la audiencia de Charcas en el año de 1703... y hallandose con orden especial de Vuestra Magestad y el Consejo en el año de setecientos dos para que diese las providencias necesarias en razon de los gastos causados para los descubrimientos, aperturas de caminos y manutencion de los religiosos no solo no lo ejecutase pero que ni respuesta suya se haya recibido ni visto en razon de lo referido. Por cuya causa considera el Consejo por muy de su obligacion dar á V. M. cuenta de este descubriminnto de misiones y estado en que se hallan y de todo lo logrado desde su principio por el Audiencia y misioneros de San Francisco a fin de que siendo de su real agrado y servicio se sirva aprobarlo» (1). La opinión más saliente con que cierra el Consejo su dictamen, después de proponer que se haga tributar á los pueblos ya reducidos á efecto de aliviar así las erogaciones de su fomento, es ésta: «Y para que esto sea prudencialmente y de forma que a los reducidos les sea menos sensible y gravoso como quien tiene la cosa presente y con mas inmediato conocimiento a la calidad de los indios al territorio del pais y sus frutos convendria *ponerlo al cuidado de la Audiencia* por la satisfaccion que de su proceder tiene el Consejo» (2).

Como consecuencia de tal consulta, se despachó á la audiencia de La Plata la real cédula de 11 de junio de 1709, que en su parte dispositiva dice: «He resuelto *encargaros y mandaros* (como lo hago)

(1) Arch. Ind. Ibid.
(2) Arch. Ind. Ibid.

procedais muy despacio y con gran tiento y suma reflexion al principal fin de la conversion de los Indios, por lo que se arriesga y aventura, por adelantar la conveniencia temporal se pierda esta, y la espiritual de aquellas almas, como en casos semejantes ha sucedido. Y asi mismo os encargo pongais el maior cuidado en la manutencion y aliento de esta y de las demas misiones, punto que en mi Real Hacienda tiene preheminente lugar sobre todas las importancias e intereses temporales de estos vastos dominios y en que fio de vuestro celo y aplicacion atendereis no solo por vuestra obligacion sino por la que os impone la confianza que hago de vosotros, con la qual descansan mis ansias impacientes de que mi Reinado se haga feliz por el medio de que la noticia de nuestra Santa Fe se extienda y radique en las mas remotas y distantes Provincias. Que por despacho de este dia encargo lo mismo a mi Virrey de ese Reynado, para que cuide del cumplimiento de lo arriba contenido y de todo lo que obrareis me dareis quenta muy individualmente & (1).

A partir de la cédula de once de enero de 1702, se puede decir que es la audiencia de Charcas la encargada de asistir, vigilar y cuidar las misiones de Apolobamba: «he tenido, dice aquel texto, por bien ordenaros y mandaros (como lo hago), dispongais que los Religiosos de estas misiones sean atendidos con lo necesario de los efectos mas prontos que hubiere, recibiendo informes de estas nuevas misiones y del augmento de ellas, y hareis junta de las personas que os pareciere en que concurra el dicho Fray Francisco de

(1) Arch. Ind. Ibid.

Tapia u otro Religioso que haya estado en aquellas misiones, y el Prelado de la Orden de San Francisco que se hallare en esa ciudad, para que provistos los religiosos que estan ocupados en dichas misiones y los que de nuevo pueden entrar por la extension de ella arbitren la costa que se ha de dar a cada Religioso y los medios de donde se han de satisfacer con la maior prontitud; y que desde luego se les asigne y vaya distribuyendo para su manutencion y socorro; y de todo lo que en razon desto se executare me dareis quenta con toda expresion, que por despacho de este dia se participa al Vierrey de esos Reinos lo que queda expresado para que cuida de que tenga cumplimiento, y tambien encargo al Arzobispo de esa Diocesis que por su parte execute lo mismo para que se consiga el fin deseado. En Barcelona a once de enero de mil setecientos y dos» (1).

Los términos del real mandato, son á no dudarlo más precisos que aquellos que fueron dirigidos al obispado del Cuzco en 1677. Entonces se dijo simplemente, que se ponía al cuidado del prelado el fomento de las conversiones. En cambio, por la cédula de 1702, se ordena á la audiencia, entidad más agena á tales cuestiones que un prelado, que por sus funciones episcopales tiene relación estrecha con todos los actos de ***propaganda fide***, que asista á dichas misiones, reciba informes sobre ellas y provea todo lo conveniente en el orden material y moral para su regular y más fácil desenvolvimiento.

Mas, si aún se creyese que esta cédula de 1702, no define claramente la jurisdicción á la que entraban, ó

(1) Ibid.

bajo la que se ponían las misiones de Apolobamba, ahí está la consulta del Consejo de 1709. Ahi está la real cédula de 11 de junio del propio año. La consulta sostiene que esas nuevas conversiones debían entregarse á la autoridad administrativa y política de la audiencia de Charcas, y la cédula no hace sino repetir lo que aquella decía, reiterando á su vez que este tribunal ejerza la «manutención y aliento de esta y de las demás misiones». Ante tales declaraciones, no es posible negar que desde este momento la audiencia de Charcas asume plena potestad de vigilancia, dirección y fomento material de las misiones de Apolobamba, que por otro lado estaban arraigadas en territorios que desde 1563 le pertenecían indiscutiblemente.

A más de lo expuesto, que es evidente con la evidencia de la luz meridiana, debemos pensar en penetrar lo más hondamente que se pueda el fondo de las declaraciones contenidas en el expediente que se organizó con motivo de las solicitaciones de fray Francisco de Tapia, y sobre todo, el de las que informan la consulta del Consejo de Indias. En todo el texto de estos documentos, se establece que las misiones de Apolobamba son nuevas, y cuando se relaciona su historia, no se hace mención de las conversiones de Carabaya como antecedentes de ellas. Y en esto hay gran lógica y verdad. En efecto, las conversiones de 1677 tuvieron lugar sólo en el alto Inambari, fundándose las únicas reducciones de Santa Úrsula y Santa Bárbara en la margen derecha de aquel río, frente á la desembocadura del Masiapo. La entrada de los padres Bartolomé de Jesús Zumeta y Juan de Ojeda, hacia el interior, hasta llegar á un llano que probablemente era el de Apolobamba, y del cual se

hablabla entonces vagamente, fué de simple exploración sin intentar hacer allí conversiones ni dejar establecida *ninguna reducción* según consta de los documentos relativos á las misiones de Carabaya. Una simple entrada de exploración no da derecho territorial, y lo menos que debiera alegarse en este orden de hechos, siempre que quiera verse en las entradas apostólicas títulos á favor de una ú otra circunscripción colonial, lo menos que debiera alegasse, decimos, es el establecimiento de una reducción fija y permanente. Esto es precisamente lo que no pasa con los misioneros del Cuzco. Tanto los documentos contemporáneos ó posteriores, cuanto las opiniones de personas autorizadas que conocieron el asuuto, consideraron las de Apolobamba como fundadas solo en 168C, titulándolas nuevas, desconociéndose de consiguiente, todo nexo ó lazo, que en realidad no tuvieron, con la entrada de 1677. Es por eso que el Consejo, refiriéndose á ellas dijo: «Este descubrimiento de misiones y estado en que se hallan», y la real cédula de once de junio de 1709, hablaba de «que este descubrimiento se halla con veinte y siete años que han pasado desde su principio». Esta fecha se remonta únicamente á la fundación que se operó en 1680 y 81. No podía ser de otro modo. ¿Cómo hubiese sido posible que se sostuviera que la fundación de las misiones de Apolobamba había tenido lugar en 1677, cuando la única que se estableció en aquel año fué en el río Inambari? ¿No es por esto que todas las cartas y reales cédulas producidas con tal motivo se referían exclusivamente á «misiones de indios infieles de Carabaya»?

He ahí, pues, probado, y no por simples induccio-

nes personales, sino en fuerza del testimonio de documentos, que las misiones de Apolobamba fueron distintas de las que salieron del Cuzco en 1677.

Mas, continuemos con la relación del desarrollo de las misiones apolobambesas, si vale el adjetivo.

Para contar con un punto que sirviera de estación al fomento de las conversiones, el comisario general de San Francisco, fray Félix de Como, propuso en 1686 el canje del curato de San Pedro, que dicha orden poseía por derecho propio en los suburbios de La Paz, con el de Charsani. Dando la razón de este hecho decía aquel comisario al Rey: «Para que aunque muy inferior en la conveniencia á la de San Pedro, con sus medios cortos y con sus cercanías fomentase aquella santa conversión», es decir, la de Apolobamba. (Carta dirigida de Lima á 3 de agosto de 1687 (1). Años antes por cédula de 13 de febrero de 1619 se había facultado el cambio de aquel curato de los religiosos franciscanos con una doctrina cualquiera del obispado de la Paz, pero por consideraciones distintas á la de 1686. Llenados todos los requisitos y tramitaciones del caso, el presidente de la audiencia de Charcas, don Bartolomé González Poveda, facultado por la expresada cédula de 1619 y mediante auto de 13 de enero de 1686, aprobó la permuta de curatos concediéndose á los religiosos franciscanos el de Charasani con más el anexo de Pelechuco (2). Posesionados los misioneros de él prosiguieron con laudable celo el incremento de las conversiones de Apolobamba, que reci-

(1) Arch. Ind. El comisario general fray Félix Como á S. M. dando cuenta del progreso de las misiones de su religión y permuta que hizo, etc. 1687. 120-6-19.

(2) Arch. Ind. Testimonio de autos sobre devolución del curato de Charasani. 1760. 120-6-19.

bían por otro lado, protección moral y económica de la audiencia de La Plata y del obispado de La Paz, cuyos constantes desvelos para el fomento y progresos de ellas corre en profusa literatura apostólica que ha quedado de aquella época.

Tarea fatigosa y larga sería seguir con la relación minuciosa del desenvolvimiento de las misiones de Apolobamba á partir de su fundación, historiando detalles que en el presente estudio carecen de interés. Bástenos citar los hechos á grandes rasgos.

El año 1697 las conversiones fundadas eran cuatro. La de San Antonio de Aguachiles, Ixiamas, Concepción de Apolobamba, San Juan de Buena Vista (Pata) y la iniciada de Uchupiamonas. (San José de Uchupiamonas). En 1740 se estableció la de Santa Cruz del Valle Ameno, y en 1745 la de la Santísima Trinidad de Yariapo (Tumpasa). El Rey por cédula de 12 de septiembre de 1754, pidió al presidente de Charcas informe circunstanciado del estado de las misiones de Apolobamba y Moxos, en virtud de una representación del obispo de Santa Cruz de la Sierra, por la que se hacía saber el mal estado de las dichas misiones confinantes de las de Moxos, y del cual estado tuvo ocasión de cerciorarse con motivo de la visita que hizo de su diócesis. En conclusión pedía este prelado, que las misiones de los religiosos franciscanos se entregasen á los padres jesuitas que corrían con las de Moxos (1). La audiencia de La Plata evacuó su informe en 20 de febrero de 1758, y en él se sostenía que

(1) Estas misiones de Moxos, llamadas asi por la provincia donde se extendieron, fueron gobernadas por jesuitas á distinción de las de Apolobamba que lo eran por franciscanos. El límite occidental de las misiones de Moxos fué el río Beni ó Dia beni.

hasta entonces. En 1771 el padre Pérez Reinante echaba las bases de la de Pacaguaras, junto también al Madidi.

Como resultado del establecimiento de intendencias en el virreinato de Buenos Aires, por cédula de 5 de agosto de 1777, se nombró á don Ignacio Flores gobernador militar de Moxos, encomendándosele á la vez el territorio que comprendía las misiones de Apolobamba. «Estas misiones, dice el documento que registramos integramente más adelante, se hallan situadas en los confines de Larecaxa por donde se entra á ellas, aunque su primer pueblo distará de ellas más de cuarenta leguas y por la parte occidental linda con el Rio Beni cuya opuesta orilla pertenece á la provincia de vuestro mando» (1). En los momentos en que se dictaba esta cédula organizando el gobierno militar de Apolobamba, las misiones, ó reducciones más propiamente, habían llegado á ser ocho. Esto lo sabemos por informes de elevadas autoridades eclesiásticas y seculares. El obispo de la Paz dirigió desde la ciudad de La Plata, en primero de octubre de 1776, carta á S. M. por la que, y en obedecimiento del real mandato de 18 de agosto de 1775, para que todos los prelados de Indias con acuerdo de los vice-patronos de sus respectivos distritos, remitan razón de los religiosos que se ocupaban en las misiones existentes en aquel entonces, informaba de las de Apolobamba, de acuerdo con el presidente de Charcas. «En la Provincia de Larecaxa, dice la carta, una de las comprehendidas en el distrito de mi obispado, estan si-

(1) A. de I. Título de gobernador de Moxos á favor de don Ignacio Flores con las instrucciones respectivas. 1777. 120-7-27.

tuadas las conversiones nombradas de Apolobamba que se hallan á cargo de la religión de San Francisco desde su origen: componense estas segun la relacion que me ha pasado el padre Provincial de ocho pueblos que son, el Valle Ameno, la Concepción de Apolobamba, San Juan de Buena Vista, San José de Uchiapamonas, la Santisima Trinidad de Iariapu, San Antonio de Ixiamas, San Juan de Sahagun de Moxos y San Antonio de Aten. Al presente existen y se ocupan en ellas once Religiosos inclusos tres que ejercen los oficios de comisario, de Guardian y de Procurador». En otro capítulo agrega el prelado: «á más de las conversiones o misiones de que he tratado hay en mi Obispado otras sitas en la misma Provincia de Larecaxa con el nombre de Mapiri por denominarse asi el unico pueblo que hoy existe. Estas desde su prímer establecimiento estuvieron al cargo de la Religión de San Agustin y así las encontré cuando tomé posesión del Obispado, pero muy luego reconocí el deplorable estado en que se hallaban». Además del informe del obispado paceño, corre en el expediente que se formó sobre esta materia, un «estado general de las misiones que tiene á su cargo la religión seráfica en las dos Américas é islas Filipinas &», impreso en Madrid en la oficina de Benito Cano año MDCCLXXXVIII. Este estado fué suministrado por fray Manuel María Trujillo, comisario general de Indias, y lleva la fecha de 20 de noviembre de 1788. Haciendo en él descripción de la Provincia de San Antonio de Charcas dice: «Esta tiene á su cuidado las misiones de Apolobamba con los pueblos siguientes: Apolobamba, Santa Cruz del Valle Ameno, Purísima Concepcion de Apolobamba, San Juan de Buena Vista, San José de Uchipiamó-

nas, Santísima Trinidad de Iriapó, San Antonio de Ixiamas, San Juan de Sahagun de Mojos, San Antonio de Aten, Nueva reduccion de Cavina» (1).

Del informe del obispo de La Paz, surge el hecho de que las misiones de Apolobamba estan consideradas como de la diócesis de este prelado. Igualmente se desprende, que el presidente de la audiencia de Charcas ejercía el vice-patronato en dichas misiones. Esto bastará á demostrar que ellas se reputaban como pertenecientes al distrito de aquella corporación, aun cuando en lo que respecta al obispado no se conozca en ese entonces una disposición para la que se declarara que las misiones de Apolobamba pertenecían á su jurisdicción. Además, por el estado elevado al Consejo por el comisario general de Indias del orden de San Francisco, se sabe que el número de reducciones en 1786, es de nueve, contando la de Cavinas. De manera que, cuando se dictó la cédula del establecimiento del gobierno militar de Apolobamba, dentro de la audiencia de Charcas, las reducciones fundadas llegaban á nueve.

Todos estos hechos están plenamente confirmados por documentos valiosos que se produjeron en aquella época. Existe, sobre todo, un expediente organizado con motivo de la queja que fray Diego de Espinosa y Miranda, provincial de San Antonio de Charcas dirigió á S. M. contra el obispo de Arequipa. En él hay encerrados preciosos informes y actuados respecto de la materia que nos ocupa. Elevó á S. M. dicho religioso extenso memorial fechado en Madrid en 18 de mayo de 1781, demostrando la conveniencia de fomentar las

(1) Arch. Ind. Estado general de las misiones que tienen á su cargo los religiosos franciscos en ambas Américas. 1776-88. 154-7-16.

conversiones de Apolobamba. Este memorial se pasó en vista al fiscal y en informe á la contaduría, la cual salvando el suyo en 31 de julio de 1781, entre otras cosas, sostiene: «que por falta de obreros se han dejado de promover las conquistas y dellevar la voz del santo evangelio á las vecinas naciones de los indios Toromonas y Machuvis proporcionadas á reducirse sobre que tratan las cartas del referido p. comisario Domníguez y de fr. Manuel Chacon, europeo dedicado con fervor á las mismas conversiones» (1).

La contaduría general opina sobre los antecedentes sometidos á su información, que conforme á lo pedido por fray Diego de Espinosa, el Consejo incline el animo de S. M. para la concesión de los treinta y cinco ó cuarenta religiosos, para las misiones que los franciscanos de Charcas tienen en Apolobamba, de manera que, agrega, «aumenten la fé católica y utiles vasalles de S. M. no solo en las regiones y parages descubiertos á esfuerzos del fervor y celo de los misioneros europeos que por tiempos han pasado con dicho fin, *sino tambien de los fronterizos* á Apolobamba que son *Toromonas y Muchubis* proporcionados á reducirse segun lo manifiestan los religiosos que se hallaban en aquellas conversiones qor sus cartas preseutadas por el padre Espinosa &» (2).

Entre las cartas ofrecidas por el padre Espinosa á manera de pruebas, aparece una que es de fray Pedro Domínguez, comisario de misiones, de 27 de julio de 1773, dando cuenta del estado en que se encon-

(1) Arch. Ind. Expediente visto en el Consejo Indias en vista de la solicitud de fray Diego Espinosa, que se le concediese una misión de 35 á 40 religiosos &. 121-1-17.

(2) Arch. Ind. Ibid.

traban las de la Purísima Concepción de Apolobamba. Dicha representación es muy interesante y contiene capítulos dignos de tomarse en cuenta. Sus principales son los siguientes. «Las Misiones, dice, se componen de 8 pueblos que *estan situados en la distancia de mas de 120 leguas* que hay desde el principio de aquellas montañas hasta el último pueblo reducido á ellas, á los cuales se agregó el año pasado por orden y exorto del Ilmo. Sr. obispo de esta ciudad un pueblo de Indios neofitos quasi apostatas que habian desamparado los Religiosos agustinos llamado Mapiri y que distará del pueblo más inmediato que por aquella parte tienen dichas nuestras misiones como ocho ó diez dias de camino ó travesia de montaña por no haber camino formal para comunicarse de una parte á otra». Hace enseguida la descripción de los pueblos de Apolobamba en esta forma. «Primeramente el pueblo de San Juan de Sahagun de los Moxos, que dista del de Pelechuco 26 leguas y tendrá en su jurisdiccion (que se extiende por diferentes quebradas como treinta leguas) en numero de 400 personas. El pueblo de San Juan de Buena Vista, por otro nombre Pata: dista del antecedente eomo trece leguas. El pueblo de Santa Cruz de Valle ameno, que distará del de la Pata algo mas de siete leguas. En sus principios se pobló de muchísimas familias de indios que se sacaron de los montes de diferentes naciones é idiomas las que se han ido minorando. El pueblo de la Purísima Concepcion de Apolobamba (de donde toman el nombre todas aquellas misiones) dista del antecedente como cinco leguaa. Desde este pueblo prosigue el camino via recta á los tres mas interiores de aquellas montañas y se aparta á la mano derecha para el pueblo de

Aten. El pueblo de San Antonio de Aten, dista del de Apolobambh como siete leguas y este es el pueblo mas inmediato al de Mapiri que fue de los religiosos agustinos. El pueblo de Mapiri, está situado más sobre la mano derecha de Atem y respecto del camino que se sigue á él desde Apolobamba á los demás pueblos de misiones dista de este el pueblo de San José de Uchupiamonas, treinta y cinco leguas dista del pueblo de Chupiamonas el de Santísima Trinidad de Yariapu como dooe leguas. El pueblo de San Antonio de Ixiamas que es el último y mas internado en las montañas de dichas misiones tiene á su norte y poniente muchas naciones de Indios Barbaros de las que suelen venir al pueblo algunos años algunos Indios con el título de amistad y se vuelven á sus tierros luego que se proveen de lo que buscan en cambio de monos, pájaros, plumas y otras drogas que ellos traen. Dista de este pueblo de Ixiamas del de la Trinidad 16 leguas. Que el pueblo de los Santos Reyes que fue de los Religiosos Jesuitas viene á estar al oriente de nuestro pueblo de la Santísima Trinidad de Yarapu dos dias de camino» (1). Este es el informe de dicho comisario. En él no se habla sino de ocho pueblos sin contar Cavinas. La razón es lógica. Este documento es de fecha anterior al establecimiento de dicha conversión.

Después de aquel informe, viene una carta de fray Manuel Chacón dirigida al padre Manuel Domínguez, de Tumapasa, á treinta de septiembre de 1775, en la que dándole cuenta de las misiones de su cargo le dice: «en medio de mis trabajos me ha participado

(1) Arch. Ind. Ibid.

Vd. Paternidad muy Reverenda una noticia muy alegre que me he consolado mucho de la que doy á Dios las debidas gracias porque asi se van moviendo los corazones de los ricos y poderosos para que con sus limosnas se facilite *la conversión de las dilatadas naciones de* **Toromonas** *y Mochubis*, la que no puede de otro modo efectuarse via ordinaria sin estos adjutorios». «Por todas partes no se oye otra cosa sino nuevas conquistas espirituales, nuevos descubrimientos de islas y tierras remotas é ignotas pobladas de innumerable gentilidad. Tambien me noticiaron que los exploradores que fueron al principio del corriente á los **Toromonas** habían encontrado muchos rastros novísimos de infieles á los tres días de camino, cuya noticia trajeron las mujeres de los dichos que le fueron ayudando á cargar sus comidas aquellos primeros días».

El Consejo de Indias, en el resumen del expediente, hace constar que fray Pedro Domínguez fué de Andalucía al colegio de misiones de Ocopa, en cuyo ejercicio apostólico se señaló mereciendo ser nombrado su primer guardián: «Fue incorporado, dice el texto, el padre Domínguez en la de Charcas donde se ha dedicado ejemplarmente á dichas conversiones, (las de Apolobamba) las que antes podran deteriorarse por tener el deseado aumento si no se surten de religiosos idóneos por cuya falta de obreros se han dejado allí de promover las reducciones y de llevar la voz del Santo Evangelio á las vecinas naciones de los indios **Toromonas** *y Mochuvis* proporcionadas á reducirse sobre qué tratan las cartas del referido comisario y de fray Manuel Chacon Europeo dedicado con fervor á las mismas conversiones de donde se le removió para

vicario provincial» (1). Su Majestad resolvió sobre la consulta del Consejo, que se ejecutase lo pedido en abril de 1782, esto es, que se enviasen los religiosos solicitados á las misiones de Apolobamba (2).

De los interesantes documentos citados, despréndese un hecho de suma importancia para la cuestión litigiosa. Consiste él en que la reducción de los *toromonas* se inició y consideró como parte integrante de las de Apolobamba. La intervención de fray Diego Miranda de Espinosa fué precisamente motivada por la falta de obreros misioneros que se ocupasen de aquellas conversiones. Por eso decía el fiscal de S. M., repitiendo la instancia de aquel provincial, de que por deficiencias de religiosos no se llevaba «la voz del Evangelio á las *vecinas naciones de los indios toromonas y mochuvis*». Y el padre Chacon, más explícito aún, habla de exploradores que fueron á los toromonas. Estos infieles ocupaban la márgen derecha del Madre de Dios entre los rios Heath y Manuripe, segun el testimonio de la *Relacion* atribuida á Juan Álvarez Maldonado, y según el contexto de todos los documentos que sobre tal particular hablaron, se extendieron á ambas márgenes. De suerte que, las misiones de Apolobamba, no estaban limitadas únicamente á convertir indios infieles que viviesen al sud del Madidi, por ejemplo, sino que comprendían á las naciones vecinas entre las que estaban los dichos toromonas. Ya en 1701 el padre Francisco Tapia sostenía esta convicción, al decir que, «las dilatadas tierras y provincias vecinas á dichas conversiones (las de Apolobamba) que están por conquistar van

(1) Arch. Ind. Ibid.
(2) Arch. Ind. Ibid.

hasta la **mar del norte** en que hay innumerables infieles» (1).

Por otro lado, las misiones llamadas de Mapiri, cultivadas por los religiosos de San Agustín, se componían en esta época 1778, de los pueblos de Consata, Ucumani, Chinijos y Mapiri, nombrados en genera lecos por los indios de este nombre, y ellas estaban situadas sobre las riberas de los rios Tipuani y Mapiri. El obispo de La Paz sobre esta materia informaba en 1º de agosto de 1787, en obedecimiento á la real cédula de 6 de noviembre de 1785, y decía: «siendo así como es notorio no hay quien ignore en estas partes que solamente el último (Mapiri) es el que en la realidad fué conquistado por los antiguos misioneros agustinos de lo cual provino que la reducción desde los principios tomó este nombre y por él es y ha sido siempre conocida. Los otros tres pueblos que incluyó en su relación, suponiendo haber sido conquistadados por los religiosos de su orden y que á estos no se les permitió la entrada á ellos por haberse secularizado, nunca fueron de Indios Lecos, que es la nación que se conquistó por los Agustinianos y cuyos descendientes subsisten en Mapiri, bien que hoy en cortísimo número como despues diré» (2).

Las conclusiones del informe del obispo de la Paz eran: que la reducción de Mapiri se pusiera á cargo de la religión de San Francisco respecto de hallarse confinante con las de Apolobamba; que se les asigne alguna cantidad de socorros para el fomento de sus

(1) Arch. Ind. Testimonio y aprobación de los padrones que se hicieron de la provincia de los aguachiles. 1698. 76-6-7.

(2) Arch. Ind. Expediente sobre la conservación y aumento de las misiones de indios lecos de Mapiri &. 1790. 121-2-11.

conquistas; que en Mapiri se mantengan tres religiosos, ó cuando menos dos, porque uno solo no era posible que desempeñara su cargo.

Pero pasando por alto la relación minuciosa de estas últimas conversiones, que por su posición geográfica no tienen nexo directo y estrecho con las zonas litigadas, completaremos el desarrollo de las de Apolobamba. Debemos hablar de la intervención que el colegio de Moquegua tuvo en ellas, y ver si de las participaciones conversoras que tuvieron los religiosos de esta casa ó convento, se derivan títulos en favor de la vecina república. Igualmente se examinará los actos legales procedentes de la Corona que pusieron término á aquella intervención y los alcances jurídicos de dichos actos respecto del pleito fronterizo.

Fray Antonio Álvares Jiménez, en memorial dirigido de Moquegua en septiembre á 22 de 1791, pidió á S. M. la separación del hospicio de esta ciudad del colegio de Tarija, por ser éste del virreinato de Buenos Aires y estar aquél en el del Perú. Fray Tadeo Ocampo reiteró la solicitud en Madrid á 27 de julio de 1794, como procurador que fué en la corte, de la comunidad de misioneros de Moquegua. En ella se afirma que en virtud de reales cédulas de 1784 y 85, pasaron los misioneros de Tarija á la villa de Moquegua á fundar un nuevo colegio en el local que fué antes de los jesuitas, y que tal fundación se hizo el año 1787. Que la dependencia del colegio de Tarija, les era perjudicial, y en esta virtud, pedía su separación de aquel. Previos los trámites seguidos en el Consejo, éste consultó á S. M. en 18 de julio de 1792, la conveniencia de que el establecimiento del colegio de Moquegua se perpetuase. Se pidió informes al vi-

rrey y al obispo de Arequipa. En vista de los que evacuaron el virrey, cabildo é intendente de Arequipa el Consejo en 23 de abril de 1792 expidió su consulta, opinando que se acceda á la constitución del colegio de Moquegua. Producidos nuevos atestados, el Consejo dió nueva consulta en 6 de diciembre de 1794, en la que resumiendo todo el proceso formado sobre esta materia sostenía entre otras cosas: «que la unica forma bajo la cual conceptua que debera hacerse la fundacion es la del colegio de misioneros aunque duda que pueda llamarse con justicia de propaganda por no tener ninguna proporcion para la conversión de los indios infieles». En conclusión, opina, con lo expuesto por el fiscal, «que el hospicio de religiosos franciscanos de Moquegua se erija en colegio formal, de propaganda fide, con independencia absoluta del de Tarija en los mismos términos que los demas de igual clase» (1).

En esta situación, el padre Tadeo Ocampo solicitó de S. M. que los misioneros de San Antonio de Charcas entregasen á la dirección del colegio de Moquegua tres pueblos de los *once* que poseían dichos religiosos en Apolobamba. Por cédula de 15 de abril de 1796 se ordenó al virrey que se hiciese tal entrega. Suscitóse con tal motivo largo y odioso debate entre aquel provincial y el obispo de La Paz, controversia que duró hasta 1804. Todo el proceso de este litigio se extractó fielmente en una consulta del Consejo de fecha 17 de agosto de 1804, de manera que, en lugar que de nuestra parte relatemos con más ó menos detenimiento aque-

(1) Arch. Ind. Expediente sobre la separación del colegio de misioneros franciscanos de Moquegua del de Tarija y solicitudes de fray Tadeo Ocampo, procurador de dicho colegio. 115-7-19.

llos sucesos, preferimos trasladar aquí lo consignado en aquel documento cuya autoridad pondrá á cubierto toda vacilación que pueda asaltar sobre la exactitud de los hechos y declaraciones. Más aun, conviene atenerse extrictamente á aquella consulta, porque las cédulas que en ella se citan no han sido encontradas en el Archivo de Indias de Sevilla, de suerte que el hecho de ser aludidas por documento de tanto valor excusa el presentar aquellas.

Empero, antes de transcribir dicho documento, debemos establecer como antecedente del mismo, un hecho que tiene íntima conexión con los sucesos que se vendrán relatando. Nos referimos á la secularización de ocho pueblos de las misiones de Apolobamba, á petición de fray José Martínez, provincial de franciscanos de Charcas. El memorial de este religioso es de fecha 1.º de febrero de 1793. El fiscal de S. M. dijo con tal motivo, que: «...representa á nombre de ella la provincia de Charcas y con acuerdo del definitorio que habiendo fomentado los religiosos de aquella provincia unas misiones en la Intendencia de la Paz compuesta de ocho pueblos que son Apolobamba, Valle Ameno, Buena Vista, Aten, Moxos, Tumpasa, Ixiama, Uchupiamonas se hallan instruidos suficientemente... pretende que V. M. se sirva exhonerar a su provincia de estas Misiones y permitir que los Religiosos se aparten del cuidado de aquellas almas, mandando al obispo de la Paz que se haga de ellas. Asi mismo participa que en julio de 1790 salieron de Yungas fray Agustin Martí y fray José Jorquera con designio de buscar infieles y reducirlos á nuestra Santa Fé y en efecto habiendose internado descubrieron la Nacion de Barbaros Mosetenes á la orilla del Rio Coroico, que

han recibido el Evangelio con docilidad &». El Consejo en consulta de 1.º de mayo de 1798 sostuvo que: «era de parecer se le advierta al vice-patrono y al Reverendo Obispo de la Paz, que proceda a erigir en curatos los 8 pueblos de Apolobamba». Sobre esta consulta recayó el real decreto de 13 del mismo mes, que decía: «como parece» (1). Como consecuencia de este decreto se expidió la cédula de 22 de agosto de 1798, cuyo tenor es el siguiente: «El Rey. Reverendo en Cristo Padre Obispo de la Iglesia Catedral de la ciudad de la Paz de mi Consejo. Fray Joseph Martinez, Provincial de Religiosos Franciscanos observantes de la Provincia de Charcas ha expuesto en representación de 1.º de febrero de 1793, á nombre y con parecer de todo el definitorio, que las misiones de Apolobamba *compuestas de ocho pueblos* en el distrito de esa Intendencia de la Paz que estan a nuestro cuidado por estar los indios suficientemente instruidos en la fe, con Iglesias erigida, y tan civilizados que estaban ya gobernados por *un juez subdelegado* de todo aquel partido, pagaban el tributo y aun diezmos a esa vuestra Iglesia Catedral, suplicando a su consecuencia, me dignase mandar que los religiosos se aparten del cuidado espiritual de aquellas almas, recibiendolas a vuestro cargo. Y añade haber descubierto dos Religiosos Misioneros de la misma Provincia y reducido a nuestra Santa Fe una nueva nación de Indios gentiles nombrados Mosetenes situados a las orillas del rio Coroico los cuales habian abrazado el Evangelio y quedaba

(1) Arch. Ind. Informes y consultas del Consejo sobre la petición de fray Josef Martínez, provincial de San Antonio de Charcas. 1798. 115-6-24.

erigido un oratorio en que estaba ya colocada con adoracion la Santisima Cruz; que los Indios confinantes son tambien muchos y todos manifestaban mansedumbre, prometiendose dichos dos Religiosos fundar muchos y numerosos pueblos cuya relacion hecha por ellos dice que la habia apoyado el juez Subdelegado de Chulumani en Yungas, Don Pedro Flores Larrea, y que actuo informacion de testigos, de la que resulta el progreso de esta nueva reduccion, y la competente instruccion de la doctrina Christiana que ya tenian los Indios, pero que despues de todo le escribian dichos Religiosos como a su prelado provincial, que se veian precisados a abandonarla con indecible dolor por carecer de todo lo necesario para la vida humana, sin tener modo de vestirse, ni con que hacer ornamento y algunos regalos a los indios, por ser este el medio de atraer sus voluntades, y para que no se verifique el anuncio de los Religiosos, ni pierdan la fe aquellos neofitos ya bautizados, pide se mande socorrer a dicha mision por las cajas Reales de esa Intendencia de la Paz. Visto en mi Consejo de las Indias, con lo informado por su contaduria General y lo expuesto por mi Fiscal, habiendome consultado sobre ello, he resuelto instruiros de lo representado por dicho Provincial, y al Gobernador Intendente de esa ciudad, advirtiendoos procedais á *erigir en curatos los expresados pueblos* hallando por la visita que debereis practicar de ellos o por los medios que en su defecto os dictare vuestra prudencia que estan aquellos civilizados e instruidos suficientemente en los Dogmas Catolicos y Doctrina Christiana en cuio caso procedereis tambien al nombramiento de curas conforme a la reglas de mi Real Patronato y Leyes que tratan del asunto, teniendo

presente para ello la 30 título 15 libro 1.º y haciendo entender su disposicion a dicho Provincial. Y en quanto a su segunda pretension he resuelto se prevenga a mi Virrey de Buenos Aires segun se ejecuta por cedula de esta fecha, que pidiendo al mismo Provincial los documentos a que se refiere en su citada representacion sobre el estado de la nueva mision de Indios Mosetenes del Coroico, y asegurandose de ello por los demas conductos que estimare conducentes, señale la Junta Superior de mi Real Hacienda a los dos Religiosos Misioneros fundadores de esta nueva Mision el sinodo que regulare necesario para su subsistencia en ella y que tengan con que hacer algunos agasajos a los Indios sobre mis Cajas Reales de esa Ciudad de la Paz en conformidad de lo dispuesto por la Lei tercera, titulo cuarto, libro cuarto, no habiendo sobrante del ramo de vacantes eclesiasticas de ese obispado, despues de satisfechas sus cargas, pues está destinado con especialidad a la manutencion de los Misioneros y Misiones vivas por la Ley 3 título 2.° Libro 1.º del Nuevo Codigo Indiano, inserta y mandada observar por mi Real Orden circular de 15 de febrero de 1791, librando sobre este mismo ramo dicha Junta Superior lo necesario para surtir las Iglesias que se fabricaren de dichas nuevas conversiones de ornamentos y Vasos sagrados y aun de algunas herramientas por una vez a los Indios, para la cultura y labor de las tierras, dandome cuenta de lo que executare, para mi Real aprobacion lo que os participo para que como os lo ruego y encargo, tenga por vuestra parte el debido cumplimiento la referida mi Real resolucion, en inteligencia de que al mismo fin se comunica por cedula de esta fecha al gobernador In-

tendente de esa ciudad. Dada en San Ildefonso á 22 de Agosto de 1798. Yo el Rey» (1).

Hecha esta digresión necesaria para establecer la lógica de los últimos sucesos que afectan al territorio de las misiones de Apolobamba, veamos cual es aquella consulta del Consejo de 1804 á que hemos aludido. Está concebida en estos términos: «Que por Reales cedulas de 4 de Agosto de 1790 expedidas al virrey de Buenos Aires, al Gobernador Intendente y Obispo de la Paz, se comisiono a este para que de acuerdo con el Gobernador procediese a señalar las dotaciones que debian darse a los religiosos franciscanos de la provincia de Charcas residentes en las conversiones de Apolobamba y que separando de los de Mapiri a los Agustinos que con poco suceso las habian tenido a su cargo, las pusiesen al de los referidos Franciscanos. Que por otra cedula de 15 de Abril de 96 se previno al dicho virrey que accediendose a lo solicitado por fray Tadeo Ocampo Procurador General del Colegio de Moquegua, Su Magestad habia dispuesto se ordenase a la Provincia de San Antonio de los Charcas que desde luego se diese y entregase a elección de dicho Comisario *tres Pueblos de los once* que administraba *con titulo de Apolobamba* y doctrinas agregadas con sus templos y paramentos, y se previno al dicho Procurador Ocampo que cuidase y sus sucesores del adelantamiento de dichas conversiones y nuevas conquistas. Que por otras cedulas de 22 de Agosto del 98 expedidas al mismo Virrey Gobernador y Obispo de la Paz en vista de lo que represento Fray José Martinez Provincial de dichos Franciscanos sobre que las misiones de Apolobamba compuesta de 8 pueblos se

(1) V. «Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales» del Perú. Tom. citado. Pag. 75.

hallaban en estado de ponerse al cuidado del Obispo que erigiese aquellos en curatos, añadiendo haber descubierto una nueva nacion de Indios nombrados Mosetenes que habian abrazado el Evangelio, se mando que el Obispo procediese a erigir en curatos los referidos pueblos de Apolobamba, siempre que hallase a sus naturales suficientemente civilizados e instruidos en los dogmas catolicos. En cuanto a los Indios Mosetenes que el Virrey señalase en junta de hacienda a los dos Misioneros fundadores el sinodo que se estimase necesario para su subsistencia. Por otra cedula de 25 de diciembre del 99 se previno a dicho Virrey en virtud de una representacion de Fray Agustin Martí, que si dicho Religioso hubiese desamparado por falta de auxilio la expresada reduccion de los Mosetenes, volviese a ella proveyendole su Provincial de algunos Religiosos que le ayudasen y señalandole la Junta el sinodo necesario. Y por otra cedula de 8 de junio de 1801, con motivo de una representacion del Obispo de la Paz dando cuenta de las varias incidencias que habian ocurrido acerca del cumplimiento de las anteriores, se previno al Virrey que informase con justificacion cuanto se le ofreciese sobre el particular. Que lo verifico en 28 de diciembre de 1802, don Joaquin del Pino, *dando cuenta de la asignación* de sinodos a los Misioneros de Cavinas, Pacahuara, Mosetenes, y Maipiri».

«Que el Consejo encuentra como resultado del expediente que a consecuencia de lo dispuesto por la cedula de 15 de Abril de 96 mandó el Gobernador Intendente que guardase y cumpliese, y que a consecuencia del señalamiento hecho por el referido Comisario, se le entregasen desde luego dichos tres pueblos de Cavinas, Pacahuras y Mosetenes. Que siguieron de

estas providencias varias contestaciones entre el Obispo, Provincial de Charcas y el Comisario de Moquegua sobre que no habiendose compuesto nunca las conversiones de Apolobamba mas que de *diez pueblos*, se seguia, que erigiendose en curatos, como se encargo al Obispo por cedula de 22 de Agosto de 98, no podian resultar mas que *dos* a favor del citado Comisario en lugar de los *tres* que le habian mandado entregar. Que sin embargo, convenida la Provincia de Charcas en la entrega de dichos Pueblos, y mandandose por la Junta se entregasen al Comisionado de Moquegua para que dispusiese la entrada de los Misioneros, proveyo un auto el Gobernador, mandando que para evitar competencias y discordias se suspendiese la entrada de dichos Religiosos consultandose al Virrey la aprobacion de su anterior. Este, con vista de todo, resolvio repetir todo lo actuado a la Audiencia de la Plata como lo hizo en 25 de Enero de 1800, para que determinase y diese cuenta, y que en el entretanto siguiesen su destino los citados Religiosos conversores, ejecutandose la entrega acordada al Padre Comisario. Que la Audiencia de la Plata en vista del expediente y de lo expuesto por el Fiscal mandó en 21 de Marzo de dicho año, llevar a efecto la providencia del Virrey. Que sustanciado en la Paz y Buenos Aires el punto sobre asignacion de sinodos señalo la Junta Superior por auto de 7 de Agosto de 1801 a cada Padre Conversor la cantidad de 300 pesos anuales. Que el Obispo de la Paz hizo una descripción de la situacion de dichas Misiones y que el Comisario de Moquegua *faltó a la verdad* cuando represento que las Misiones de Apolobamba se componian de *once* Pueblos y doctrinas agregadas, constando solo de 8 pueblos y dos

doctrinas, y que habiendo mandado S. M. que se entregasen tres a los de Moquegua, el Virrey y el Gobernador lo habian hecho de quatro concluyendo por pedir no se hiciese novedad en las Misiones de Apolobamba hasta que practicase la visita de ellas y viese que pueblos debian erigirse o no en curatos. Que dado traslado al Padre Comisario impugno con expresiones poco decorosas a la persona de dicho Obispo. Que el Virrey Don Joaquin del Pino, evacuando el informe que se le pidio por la cedula de 8 de Junio de 1801 manifesto que no puede dudarse que los Religiosos observantes de Charcas trabajaron con celo laudable en las conversiones de Apolobamba y que por el mismo ejercicio de su ministerio se han hecho maestros en atraer y ganar a los naturales, lo que no puede encontrarse tan de pronto en los Misioneros de Moquegua; que nunca podra persuadir el Padre Comisario que su Colegio de Moquegua no esta a una *distancia inmensa* respecto de las conversiones de Apolobamba, Mapiri y Mosetenes, cuyo inconveniente que es muy grande, no concurre respecto de los observantes de Charcas, que teniendo convento en la Paz estan muy proximos a dichas conversiones y en proporcion de servirlos; que estando confinante la conversion de Mosetenes con la de Apolobamba sin resultar mas que dos pueblos sobrantes despues de erigidos en curatos los otros 8 de que se compone entiende el Virrey que existiendo los P. P. Jorquera y Marti fundadores de la de Mosetenes sea muy justo y conveniente que continuasen al cuidado de ellas; que a los religiosos de Charcas se les conserven los dichos en los dos unicos pueblos que podran quedar en la conversion de Apolobamba confiandoseles tambien las de Mapiri en que les

sobrara objetos y motivos en que ejercitar sus tareas reservandose siempre al Obispo de la Paz el conocimiento acerca de comprender o no en los nuevos curatos de Apolobamba los pueblos de Cavinas y Pacahuara segun su estado y de acuerdo con el Gobernador Intendente. Que el Gobernador manifestó los conocidos progresos de Cavina, Pacahuaras y Mosetenes de suerte que no podia menos de expresar la grande conveniencia y necesidad de que corrieran y se mantuvieran al cargo y cuidado de los Misioneros de Moquegua. Que el padre Ocampo dedujo su representacion a quejarse del Obispo con expresiones ajenas a su ministerio, pidiendo la aprobacion de la posesion en que se hallaban sus Religiosos y que dicho Prelado no los persiguiese. Y habiendo el Obispo de la Paz demostrado mediante largas y profusas consideraciones la falsedad del escrito del Padre Ocampo y la destemplanza con que obra respecto de el, pidio se le de safisfaccion cual corresponde á su dignidad».

El Consejo, en vista de todo el proceso, dictaminó: «Que *se devuelvan* a la Provincia de San Antonio de los Charcas los pueblos de la conversion de Apolobamba que restan despues de erigidos en curatos los que se hallen por el Obispo en estado competente para ello, igualmente se devuelva la reduccion de Mosetenes a sus fundadores los P. P. Jorquera y Marti; que los del Colegio de Moquegua continuan en las conversiones de Maipiri y que a unos y otros Misioneros se contribuya con 300 pesos señalados por la Junta de Buenos Aires». Agrega el Consejo, que es de opinión que: «las misiones tanto de Charcas como de Moquegua en el distrito de la Paz, *esten subordinadas al Obispo* a quien convendria encargar promueva el adelantamiento

de las misiones de su Diocesis; que el Padre Ocampo faltó al respeto de aquel Obispo y de satisfaccion personal a dicho Prelado, y que estas providencias se participen al Virrey Presidente y Audiencia de Buenos Aires y la Plata y al Intendente de la Paz y conforme a ellas auxilien al Obispo de la Paz». El decreto de S. M. que cupo en 5 de septiembre de 1804, es: «como parece» (1). Dictóse en consecuencia la real cédula de 30 de octubre de 1804 y la real orden de la misma fecha. Esta última dirigida al diocesano paceño, en la que se le encargaba la ejecución de aquella. La cédula es esta:

«El Rey: Virrey Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata y Presidente de mi Real Audiencia de Buenos Aires. Por Reales Cedulas de 4 de Agosto de 1790, expedidas al Virrey vuestro antecesor Gobernador Intendente y Reverendisimo Obispo de la Paz, se dio comision a este Prelado para que procediendo de acuerdo con el Gobernador Intendente señalase las dotaciones o estipendios que debiesen darse a los Religiosos Franciscanos observantes de los Charcas residentes en las conversiones de Apolobamba. Por otra de 15 de Abril de 796 se previno á nuestro Virrey que condescendiendo con la solicitud de Fray Tadeo Ocampo Comisario de Misiones y Procurador del nuevo Colegio de *propaganda fide* de Moquegua habia resuelto se ordenase a la Provincia de San Antonio de Charcas que desde luego se diese y entregase a eleccion de dicho Comisario y Colegio tres pueblos de misiones de los once que administraba con titulo de Apo-

(1) Arch. Ind. Propuesta del Consejo para que se autorice por S. M. al obispo de La Paz, para que entienda en la elección de misioneros; que se erijan en curatos los pueblos que se hallen en estado de ello, y otros particulares. 1804. 122-2-11.

lobamba y doctrinas agregadas; cuyos tres pueblos fuesen precisamente los mas inmediatos a las tierras de los infieles y que por su reunion tuviesen mejor proporcion para los loables fines del citado comisario, el cual entrase a servirlas con sus Misiones en los mismos terminos que lo estaba executando la insinuada Provincia previniendose al padre Ccampo y sus sucesores velasen del adelantamiento y progeesos de dichas conversioues y nuevas conquistas, dando cuenta de lo que fuese executando con sus misiones en aumento de la Religion Catolica.... Que no puede dudarse que los referidos Religiosos observantes de la Provincia de San Antonio de los Charcas han trabajado en la conversion de los infieles de Apolobamba con un celo laudable al que son debidos los progresos, de que acaban de dar la prueba tan incontestable, como era la de presentar ocho pueblos en estado de erigirse en curatos: Que dichos Religiosos por el mismo ejercicio de su Ministerio y trato con aquelles naturales han adquirido unos conocimientos muy grandes de sus inclinaciones, genio y costumbres, haciéndose maestros en el arte de atraerlos y ganarse sus voluntades y corazones, como tambien posesion de su idioma; del buen concepto que por todas estas circunstancias han merecido siempre de los Reverendísimos Obispos de la Paz, las quales por si mismas forman unas ventajas y proporciones que no pueden encontrarse tan de pronto en los misioneros del Colegio de Moquegua. Visto en mi Consejo de las Indias con lo informado por su Contaduria general, y lo expuesto por el Fiscal, y habiendome consultado sobre ello en 27 de Agosto del corriente año, *he resuelto* se devnelvan a la Provincia de San Antonio de los Charcas, los pueblos de la conversion

de Apolobamba que restan despues de erigidos en curatos los que, segun previno la Real cedula de 22 de Agosto de 798, se hallen por el Reverendísimo Obispo en estado competente para ello; que igualmente se devuelva la reduccion de Mosetenes a sus fundadores los padres Jorquera y Marti; los del Colegio de Moquegua continuen en las conversiones de Mapiri, y que a cada Misionero de unas y otras se contribuya con el sinodo de 300 pesos señalados por la *junta superior de esa ciudad de Buenos Aires.* Igualmente he resuelto que dicha Junta Superior examine de nuevo con la escrupulosidad debida bajo el concepto que en el manejo e inversion de las caudales destinadas para la manutencion de los Misioneros y el buen exito de sus tareas apostolicas no se observa el debido arreglo, las expresadas cuentas dadas por Fray Tadeo Ocampo con audiencia de los Ministros de las Cajas Reales de la Paz, Tribunal de cuentas y del Fiscal, tomando Providencias executivas para la devolucion y reintegro de lo mal percibido y gastado en vista de los reparos y agravios que se adviertan y dando quenta de las resultas; asi mismo que el Gobernador Intendente de acuerdo con el Reverendisimo Obispo disponga que los caudales destinados para la subsistencia y fomento de las misiones se inviertan precisamente en ellas eon la posible economia y mejor gobierno, entregandose a los mismos Padres conversores en sus debidos tiempos, los sinodos que les estan señalados. Asi mismo *he resuelto* que los Misioneros asi de Charcas como de Moquegua en el distrito de la diocesis de la Paz *esten subordinados* al Reverendisimo Obispo a quien corresponde velar sobre todo su revaño en cuanto conduzca al mejor rejimen y fruto de las misiones *en reunion con* el Gobernador In-

tendente, *sin embargo de los fueros y privilegios de execucion e independencia* con que los misioneros intentan sustraerse del celo y vigilancia de los Reverendisimos Obispos. Tambien he resuelto se encargue al Reverendisimo Obispo de la Paz **promueva** el adelantamiento de las Misiones de su diocesis autorizandole para que de acuerdo con el Gobernador entienda en la eleccion de los misioneros necesarios. Lo que os participo para que por vuestra parte guardeis y cumplais lo mandado y conforme a ello auxilieis al Reverendisimo Obispo de la Paz en cuanto lo necesite para su mas exacto y pronto desempeño comunicando al mismo fin, como os lo mando, la referida mi Real resolucion al Presidente y Real Audiencia de la Plata y a dicho Reverendisimo Obispo de aquella diocesis para que enterado de lo que por ella se le encarga de puntual y debido cumplimiento, y dando cuenta de que lo habeis executado. Fecha en San Lorenzo a 30 de Octubre de 1804. Yo el Rey. Por mandato del Rey nuestro Señor. Silvestre Collar» (1).

La lectura de la consulta del Consejo, relacionada con documentos anteriores, da margen á muchas consideraciones de gran fuerza conviccional. Si hasta esa fecha no hubiese existido una real disposición que decidiera de la suerte de las misiones de Apolobamba, bastaría la orden aquella para decidir tal punto, puesto que por su mandato se reiteró la intervención del obispo de La Paz en la disciplina, fomento y autoridad sobre ellas, fuera de que por cédula de 22 de agosto de 1798 se le había cometido la facultad de secularizar los pueblos de Apolobamba, debiendo agre-

(1) Archivo General de la Nación. Buenos Aires.

garlos al distrito de su diócesis. Pero hallábanse entonces vigentes las cédulas de 1702, 1709 y 1777, por las que se reconoce que las dichas misiones estaban sujetas á la audiencia de Charcas. De modo que en 1804, no es posible desconocer el derecho que ella tenía, sea como audiencia, ó sea por razón del obispado de la Paz, sobre los territorios en que se encontraban extendidas aquellas, que corrían según los repetidos informes y descripciones, desde el río Tuiche poco más al norte de Pelechuco, hasta los **toromonas**, en el Madre de Dios, cuya reducción desde los comienzos de las de Apolobamba, se consideraron como integrantes ó complementarias de la zona en que se desenvolverían las misiones franciscanas. Por este motivo algunos religiosos queriendo dar una idea aproximativa de su comprensión, le asignan *ciento veinte leguas*, que contadas geográficamente á partir de 14º 15º latitud sud, rebasan el paralero 12°, debajo del cual corre el Madre de Dios. Las reducciones de Cavinas y Pacaguaras, antes de ser entregadas al colede Moquegua, por mandato de la real cédula de once de abril de 1796, hacía tiempo que se hallaban constituidas, formando parte integrante de lo que se llamaba las «misiones de Apolobamba». Habiendo pasado á manos de aquellos religiosos no se alteró de ninguna manera la jurisdicción á la que estaban sujetas, ó sea á la audiencia de Charcas, por que no existe documento alguno que declare que se separaron de la autoridad superior de este tribunal, autoridad reconocida por las cédulas tantas veces recordadas de 1702 y 1709, y especialmente por la de 5 de agosto de 1777, que erije en gobierno militar todo el territorio de Apolobamba. El mero hecho de encomendarla al

cuidado de obreros de la misma órden, pero pertenecientes al colegio de Moquegua, que no estaba en la audiencia de Charcas, no constituye título jurisdiccional á favor del virreinato del Perú. Con todo, esta suposición es puramente gratuita, pues, por la cédudula de 30 de octubre de 1804 se devolvieron aquellas doctrinas á la potestad diocesana de La Paz. De manera que si se dijera, por ejemplo, que las ***misiones de toromonas*** que fueron fundadas después, en 1805, no estuvieron comprendidos en la real cédula de 30 de octubre de 1804, por que pertenecían al colegio de Moquegua, habría que probar primero el hecho de que la simple entrega de dos reducciones á aquellos religiosos constituyó titulo traslativo de dominio en favor del Perú, no obtante de no existir documento alguno ó disposición que tal cosa establezca. Y ya tenemos dicho en este particular, que cuando se trate de alteraciones jurisdiccionales es preciso exhibir cédulas ó cartas reales que expresamente determinen la voluntad del soberano de establecer modificaciones de tal naturaleza.

La expedición de la cédula de 30 de octubre de 1804 originó ciertas contestaciones de parte de los misioneros de Moquegua, que no se conformaron à entregar las dichas misiones, sobre todo por el carácter turbulento de fray Tadeo Ocampo, que se sublevaba ante el triunfo obtenido por el obispo de La Paz. En el fondo, tal resultado no era más que una medida de justicia de parte del gobierno peninsular. Estas contestaciones sobrevinieron directa y especialmente con motivo de la agregación que el obispo de la Paz, Ilmo. Sr. don Remigio de la Santa, hizo del pueblo de **Carmen de Toromonas** á las misiones de Charcas.

como consecuencia lógica de la expresada cédula de 1804.

La reducción de toromonas tuvo lugar en el mes de otubre de 1805, intentada primeramente por el padre Antonio Serra, conversor de Santiago de Pacaguaras. En el mismo año entró el Padre José Figueira, desde Cavinas, por encargo de fray Antonio Avellá, prefecto de misiones del colegio de Moquegua. Dicho religioso estableció el primer pueblo de reducciones con el nombre de Nuestra Señora del Carmen de Toromonas. De esta fundación dió cuenta al gobernador intendente de la Paz en oficio de fecha 12 de febrero de 1806. Entretanto, el fomento y autorización que se había dado para emprender aquellas conversiones partieron del virrey de Buenos Aires é intendente de La Paz. Así lo declara el mísmo padre Avellá en una de sus comunicaciones de las que dejó coleccionadas en su *Diario* de correspondencia (1), cuando dirigiéndose al intendente don Antonio de Burgunyó en 17 de julio de 1806 dice lo siguiente:.. «Mediante las luces que me comunicaron los primeros, (los religiosos franciscanos) y una carta del padre Fray Antonio Serra cura conversor de Santiago de Pacaguaras, forme el proyecto de la conversión de los **toromonas** por un escrito que presente a ese gobierno en 5 de abril de 1804, en virtud del cual y demas informes que se acompañaron tuvo V. S. la bondad de acuerdo con la junta provincial de real hacienda de librar para su consecutivo 2000 pesos de esas reales cajas cuya data merecio **la aprobación de la junta superior de Buenos Aires** en 25 de octubre del mismo año, la que faculto

(1) De este *Diario* se ha publicado una copia en la «Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales» del Perú Tom. II, vol. II. ya citado.

a ese gobierno que en caso de lograrse la conversion y acordarse en junta de Real Hacienda los ulteriores auxilios urgentes y calificados que no diesen lugar a nueva consulta sin peligrar la empresa *encargando muy extrictamente a este magistrado el celo y cuidado de la conversion de dichos infieles.* Entre tanto que se corrian esas diligencias el referido Padre conversor Fray Antonio Serra en virtud de las ordenes que le tenia comunicadas de antemano, se sacrifico por el mes de Agosto del expresado año a explorar la buena o mala disposicion de aquellos infieles, con mil riesgos, a quienes ofrecio dar religiosos conversores y todo lo demas necesario en el siguiente año de 1805. En este estado y deseoso de complacer en todo a su Ilma., como me habia propuesto, encargue al P. Jose Figueira que pasase de Cavinas a Pacahuara y *se internase a realizar la reduccion de los toromonas con los auxilios que se habian mandado.* En efecto, por Octubre del año proximo pasado, consiguio fundar el primer pueblo de aquella nacion, bajo la advocacion de nuestra **Señora del Carmen**, pero viendo la copiosa mies que el cielo le deparo en tanto numero de almas que relaciona en su primer informe a ese Gobierno determino venir personalmente a dar cuenta de ella a V. S. dejando en rehenes al P. Fr. Antonio Serra... Tampoco obsta que la mision de Pacahuara, desde donde se hicieron las primeras expediciones por los religiosos de Moquegua haya sido fundacion de la provincia de Charcas y que ella hubiese interpuesto recurso al Soberano para su devolucion mientras estaba en poder de los misioneros. Estos estaban en la legitima posesion por la real cedula de 15 de abril de 1796, mientras el Rey

no determinase lo contrario. Ahora bien, la intencion del soberano, en aplicar aquella reduccion con la de Cavina al colegio sobredicho, fue unicamente para que se hiciese de reducciones de infieles, de que carecia en los principios de su creacion que se verifico en el mismo año y por la misma cedula. Con este objeto, el P. Fr. José Figueira, en dos distintos años, hizo dos expediciones aguas abajos del rio Beni, en solicitud de los infieles Capuivos é Iscavos, de los cuales la segunda vez trajo consigo algunos a Cavina en donde existen hasta el presente. Si no formalizo de ellos reduccion, fue por haberse remontado a causa de la persecusión de los Matchuis, como consta de su informe unido al expediente de Pacahuara. Con el mismo P. Fr. Antonio Serra se interno a los toromonas y el P. Figueira adelanto con ellos y demas vecinos lo que es notorio» (1).

El obispo de La Santa en cumplimiento de la cédula de 30 de octubre de 1804, entendió que todas las misiones de Apolobamba, después de erigidos en curatos ocho pueblos, debían devolverse á los franciscanos de Charcas. Estas misiones eran Cavinas y Pacaguaras cuando se dictó la cédula, pero como en el intervalo de ser recibida ella, que lo fué en abril de 1806, se había verificado la reducción de los **toromonas**, como ampliación de las de Pacaguaras y Cavinas, era natural que el obispo creyese muy fundadamente que ella debía integrar las que habían de repasar á cargo de los franciscanos de Charcas. Así lo declaró no sólo aquel prelado, sino el intendente don Antonio Burgunyó, en oficio colectivo que ambos dirigieron al virrey marqués de Avilés en 22 de abril de 1806,

(1) Ob. citada. Pag. 118.

diciéndole entre otras cosas, lo siguiente: «Por la Real cedula de 30 de Octubre de 1804, a que es relativa la orden que en copia acompaño a V. E. se ha dignado S. M. resolver decisivamente sobre los articulos controvertidos por los conversores de las misiones de Apolobamba, declarando al mismo tiempo la privativa jurisdiccion a que corresponde y adjudicaciones que deben hacer de sus respectivos pueblos despues de la ereccion de curatos en que ya se entiende. Como esta Real determinacion ha destruido los vastos proyectos que el padre Fray Jose Figueira tenia prometidos sin el verdadero designio a que debia inspirarle su mismo instituto, se ha visto en la critica situacion de perdonar arbitrio que lisonjee sus ideas, y asi es que despues de haberse interesado lograr por los crecidos auxilios que no se le concedieron, ocurrio á V. E. prevalido del apoyo que pudo considerarse y le presto S. G. Intendente de Puno, figurando tal vez quejas o ventajas agenas de toda verosimilitud. Lo cierto es que este P. ha dado fundados motivos para desmerecer en la religiosa opinion que deberia conservar escrupulosamente, porque todas las plausibles noticias con que creyo persuadirle de la facilidad de conquistar varios pueblos infieles, sin otro fin que el de recibir gruesos auxilios se han falseado por virtud de muy seguros informes, pero sin embargo de sus antecedentes, acordando yo con el Señor Obispo de esta diocesis acerca del exacto cumplimiento de la citada real cedula, *no menos que sobre el establecimiento de dichas misiones* y su actual estado; no ha podido tolerar su celo dejar al tiempo ni a otra mano la discusion de las implicancias y contradicciones que resultan en la serie de actuados relativos a este grave negocio; en consecuencia, se halla

resuelto a poner en practica la penosa diligencia de pasar personalmente a aquellas misiones con el recomendable objeto de observar por si mismo el conjunto de cosas que a la distancia varian de su verdadero aspecto: tomar las precisas determinaciones segun pida la necesidad: detallar la insinuada ereccion de curatos: atender que la habilitación y socorros por que claman los indios se suministren con la posible economia, y otros fines interesantes que seguramente llaman la presencia del prelado, a quien la Real confianza se ha servido dispensar los encargos directivos a tan importantes miras, bajo la inmediata intervencion y auxilios de este Gobierno Intendencia.... Y a fin de que la alta justificacion de V. E. comprenda que todas mis resoluciones en este punto caminan de acuerdo con el parecer del sobredicho Señor Obispo ha tenido por conveniente, suscribir como suscribe el presente oficio. Dios guarde a V. E. muchos años. Paz 22 de Abril de 1806» (1).

Los religiosos de Moquegua, y en representación de ellos, el padre Antonio Avellá, prefecto de misiones, opuso tenaz resistencia a la decisión del obispo é intendente de la Paz, sosteniendo que las **conversiones de toromonas** no debían ser regidas por los franciscanos de Charcas, sino por los de Moquegua, sus fundadores. Las alegaciones que dedujo con este motivo constan de una carta que escribió al intendente Burgunyó en 17 de julio 1806. Entre otras cosas exponía: «el empeño de Vuestra S. Ilma. en querer desposesionar al colegio de Moquegua del derecho posesorio que tiene adquirido á las mencionadas reducciones a mas del influjo que en el parece han tenido alguno de nuestros

(1) Ibid. Pag. 128.

emulos, a mi juicio se funda en un equivocado principio. Su Ilustrisima esta persuadido de que en virtud de la carta orden del Consejo le es facultativo quitar de las reducciones a unos operarios y poner otros de diferente gremio, lo que es evidentemente falso, atendido el espiritu de dicha carta orden. En ella se previene que su Ilustrisima promovera las misiones de sus diocesis autorizandole para que de acuerdo con ese gobierno entienda en la elección de los misioneros necesarios y mas aptos para llenar aquellas misiones previos los informes de los prelados, para la indagacion de su aptitud y mejor desempeño de los destinos y pueblos que esten a su cuidado. De aqui se siguen en buena logica que su Ilma. solo puede elegir de acuerdo con V. S. los operarios que sean mas aptos e idoneos de aquel cuerpo o gremio a cuyo cargo se hallan actualmente las reducciones de su obispado y previos informes de los Prelados. Si la intencion de S. R. M. hubiese sido otra, habria dejado la eleccion de los operarios seculares o regulares libremente al arbitrio de su Ilma. sin las restricciones de previos los informes de los Prelados y mejor desempeño de los destinos o pueblos que estan al cuidado de sus respectivos subditos. Me parece que este es el sentido obvio de dicha clausula, el que no se puede tergiversar sin una violenta interpretacion muy agena a la mente del Soberano. Admitida dicha inteligencia, se sigue, que así como las reducciones de Mapiri pertenecen al Colegio de Moquegua por la asignacion del Rey, *las nuevas de toromonas* y demas o descubiertas o que en adelante se descubrieren por sus misioneros igualmente pertenecen al mismo colegio por derecho de adquisicion. De lo que resulta: que asi

como el Provincial de Charcas es legitimo Prelado de las de Apolo tambien el Prefecto de Moquegua lo es de las pertenecientes al Colegio, que asi como el Ilmo. de la Paz no puede poner operarios en las misiones de Provincias, sino previos informes del R. P. Provincial, segun el tenor del Real rescrito, tampoco puede ni debe escoger operarios para las que son peculiares del prefecto de misiones del Colegio de Moquegua sin informarse de su actitud e idoneidad del Prefecto de misiones. Lo demas seria abusar de la Real confianza... Segun eso ¿que ley, razon ni justicia puede favorecer el empeño de quitar al colegio de Moquegua el derecho posesorio adquirido por tres veces a las nuevas reducciones a costa de imponderables trabajos de sus individuos? Si se alega que la permanencia de los misioneros de Moquegua era solo interina y como de prestado respecto del recurso interpuesto por la provincia es muy debil argumento. Si alguno comercia con plata prestada sin interes alguno, todas las ganancias o utilidades que adquiere con su trabajo personal son del comerciante, y el capital se devuelve in solidum á su lejitimo dueño. Si la Provincia de Charcas hubiese pactado con el colegio de Moquegua al entregarle las reducciones de Pacahuara y Cavina por orden de S. M. que habian de partir entre ambos las misiones que se formasen de nuevo, siempre y cuando el Rey nuestro señor, revocando la cedula de 96 en este punto mandase devolverlas a dicha Provincia, entonces podria esta alegar algun derecho justo a la mitad de las misiones toromanas y demas vecinas; mas no intervino pacto ni condicion alguna, luego en virtud de la carta orden del Consejo de 30 de Octubre de 1804, solo debe reintegrarse la

Provincia en la posesion de Pacahuara, sin que pueda ni deba en justicia quitar del colegio de Moquegua las que ha adquirido con su sudor y trabajo....» (1).

Y poco después, en oficio suplementario dirigido al mismo intendente el 4 de agosto del propio año, protestaba contra la continuación de procedimientos que se seguían en este gobierno, para quitar de las misiones de Nuestra Señora del Carmen toda intervención de los religiosos del colegio de Moquegua. Las palabras del padre Avellá llenas de cierta acritud y altivez son estas: «En este supuesto siempre que V.S. deacuerdo con su Ilma. quieran concedernos los auxilios acostumbrados, los misioneros de Moquegua tendremos mucho honor en sujetarnos a sus ordenes y ser los Cirineos de un Prelado a quien siempre he venerado mas alla de toda ponderacion pero en caso de querer insistir en *desposesionarnos* del lejitimo derecho posesorio adquirido a las reducciones de *los infieles toromonas* y demas vecinos a nombre del colegio desde ahora protexto de nulidad de cuantas deligencias se sigan en ese gobierno ó por su Ilma. relativas a otro objeto, o sea para mezclar Religiosos de la Provincia Franciscana de Charcas en las reducciones que han adquirido o en adelante adquieren los individuos del citado colegio de Moquegua, como tambien de elevar mis humildes representaciones al trono a fin de que el juicio imparcial del soberano se digne concedernos la proteccion y amparo que sin motivo se nos niega en ese magistrado de V. S. he considerado necesario en cumplimiento de mi obligacion demostrar con la evidencia posible a mis cortas luces los hechos veridicos que son notorios a V. S.y a todo ese numeroso vecindario,

(1) Ibid. Pag. 118.

junto con las razones fundamentales que acreditan el lejítimo derecho posesorio que por dos años consecutivos ha adquirido a los mencionados pueblos el referido colegio de Moquegua, el que no cedemos ni cederemos hasta que su R. M., en vista de todo resuelva lo que sea de su soberano agrado» (1).

Formóse largo y enojoso pleito en el que intervinieron los virreyes del Perú y Buenos Aires, pero no oficiosamente. Fué á instancias é insinuaciones del dicho comisario Avellá, que no se daba punto de reposo en remover un hecho á todas luces lógico y ejecutoriado. Hizo aún más. Proyectó entrar á los **toromonas** por Carabaya, en vista de la imposibilidad de hacerlo por Apolobamba, solicitando apoyos del intendente de Puno, entrada que no logró realizar por que fué completamente desautorizada por el virrey del Perú en el decreto que puso al expediente organizado por el aludido padre prefecto de Moquegua, ordenando que recurriera ante S. M. para obtener el permiso que pretendía. He aquí dicha resolución: «Visto este expediente con lo que de el resulta con lo expuesto por el Señor Fiscal se declara que el P. Comisario Prefecto del Colegio de Moquegua, debe ocurrir á S. M. a impetrar la *declaratoria que pretende,* sobre el cumplimiento de la real cedula de 30 de octubre de 1804, ó á donde viese que le convenga, lo que se comunicara oportunamente para su inteligencia y sin perjuicio de esta determinacion se pasara la orden correspondiente al Gobierno Intendente de Puno, previniendole que no haga erogacion alguna de Real Hacienda al P. Fr. Jose Figueira, ni otro religioso con el titulo y motivo de las reducciones meditadas, pasandose igual-

(1) Ibid. Pag 141.

mente noticia al Ilsm. S. R. obispo de la Paz y a aquel Señor Gobernador Intendente en contestacion de su carta de 22 de Abril del año ppdo. de 1806. Dios guarde á V. S. muchos años. Lima febrero 26 de 1807.— José Abascal» (1).

Ante la actitud del virrey, fray Avellá no pudo menos que inclinar la cabeza y deponer sus infundadas pretensiones llenas de una soberbia escandalosa. Renunció formalmente á nombre de su colegio á no intentar ninguna acción conversora hacia los infieles toromonas. En representación que dirigió al gobernador-intendente de Puno, don Manuel de Quimper, en 18 de marzo de 1807, á raíz del auto enunciado, dice estas textuales palabras: «puede asegurar á S. Exa. que los Misioneros del Colegio de Moquegua solo desean propagar la fe de Jesucristo y *extender* los dominios de nuestro catolico Soberano en estas fronteras, con el celo y fervor propios de nuestro instituto, á cuyo fin ofrecemos **no internarnos jamas á las naciones Toromonas** por este lado, sí solo cultivar con el posible esmero las que estan *mas inmediatas al rio* **Inambari,** ladeandonos siempre a *mano* izquierda hasta incorporarnos con lo que nuestro Colegio administra en las fronteras del Cuzco» (2).

Por otra parte, en las frases copiadas el P. Avellá declara terminantemente que las misiones de las fronteras del Cuzco, fenecian en el **Inambari,** protestando no franquearlo, *ladeándose* siempre hacia su margen izquierda. Las misiones administradas por los padres del colegio de Moquegua á que alude el padre prefecto aquel, no son otras que las de Urubamba,

(1) Ibid. Pag 326.
(2) Ibid. Pag. 328.

situadas en las cabeceras de la margen izquierda de este río.

No llegó á resolverse por el gobierno de Madrid las reclamaciones del padre Avellá. Vino el año 10 y la guerra de la independencia sin que obtuviera la justicia que él se esperaba, aunque hubo cedido ante la fuerza de los acontecimientos. Entretanto los franciscanos de Charcas y obispo de La Paz entraron en plena posesión de **Nuestra Señora del Carmen de Toromonas.**

Debe examinarse ahora, aunque sea brevemente, el aspecto jurídico de este asunto. Por lo pronto precisa establecer que la contienda suscitada entre el obispo de La Paz y el comisario fray Antonio Avellá, sobre si las reducciones de toromonas debían pertenecer al colegio de Moquegua ó al de franciscanos de Charcas, no tiene ninguna trascendencia á la cuestión del derecho territorial que ahora se discute. En primer lugar, no se formalizó tal disidencia de criterio en razón de las jurisdicciones políticas ó territoriales en nombre de la autonomía de esta ó la otra circunscripción colonial. Lo fué simplemente desde el punto de vista apostólico, esto es, que debatíase la siguiente cuestión. Si devueltas á los franciscanos de Charcas las misiones de Cavinas y Pacaguaras, por mandato de la cedula de 30 de octubre de 1804, la de Nuestra Señora del Carmen, fundada después de esta fecha, pero antes de que ella surtiese sus efectos con el conocimiento de las partes, debía continuar bajo la dirección de los religiosos de Moquegua ó pasar juntamente con las de Cavinas y Pacaguara á los franciscanos de La Paz. Muy bien por esto decía el mismo padre Avellá en el oficio ya citado de 17 de julio de 1806, dirigido al gobernador Burgunyó: «que dichas reducciones pertenezcan á este ó aquel

gobierno, a este ó aquel virreinato, á los misioneros les es indiferente mientras puedan cumplir con el objeto primario de su instituto con la quietud que desean». No iba, pues, envuelta en este pleito la cuestión de dominio territorial que nosotros disputamos, aunque sea con otros títulos y otro criterio.

Las razones que se alegaron por una y otra parte para disputarse la posesión de los toromonas, son propias de la cuestión de entonces, que no deben trasladarse aquí, porque lo que nosotros tenemos que juzgar son otros argumentos y consideraciones. No debemos examinar si el obispo de La Paz se extralimitó en su potestad diocesana, siguiendo el criterio de los padres misioneros de Moquegua. El hecho se produjo como interpretación leal y completa de la cédula de 1804, no contradicha ni anulada por autoridad superior, que es lo que habría ocurrido si el acto hubiese sido írrito, violando, como pretendía fray Avellá, abiertamente aquel mandato.

Hubo posesión de hecho, y de derecho sobretodo, no revocada por el soberano. Por tanto las conversiones de toromonas de la ribera derecha del Madre de Dios, entre el Heath y el Manuripi, formó en 1810 parte integrante de las misiones de Apolobamba, que no sólo en esta calidad, sino como distrito gubernativo se declaró pertenecer á Charcas desde 1777. Y no obstante de todo, no dejaremos de apuntar algunos otros considerandos de índole jurídica sobre este punto.

La reducción de toromonas fué fundada como continuidad de las de Cavinas y Pacaguaras, en tiempo en que ellas aun no se habían devuelto á los franciscanos de San Antonio de Charcas. De manera que todas entraron en un mismo plan apostólico, y todas debían seguir

una misma suerte. Por tanto, si estas últimas se restituyero á sus primitivos reductores, aquella debió ser arrastrada en el conjunto, mucho más cuando en la cédula de 1804, no se expresa nominativamente las que debían devoiverse.

Y todo esto no procedía sino porque las poblaciones **toromonas** fueron desde los comienzos de las conversiones de Apolobamba comprendidas virtual y efectivamente dentro de la denominación genérica de estas. Así entre los méritos y servicios del maestre de campo y subdelegado juez real de Apolobamba, don José Santa Cruz y Villavicencio, aparece que cooperó á la conquista de aquellas tribus infieles. Escribiendo el virrey Loreto al marqués de Sonora, recordando los servicios de dicho funcionario, decía en carta de 3 de septiembre de 1736 lo siguiente: «Que sucesivamente se dedico a embyar dichas Misiones logrando con satisfaccion de sus havitantes variar el govno. que tenian tiranico e inutil a la Real Hacienda, estableciendo Caciques, Aduanas, Diezmos y Ramos de Bulas y Tributos enterandolos puntualmente en las respectivas Caxas: *Que promovio y contribuyo con un donativo competente para la conquista y reduccion de los infieles Toromonas*» (1).

Si cuando se suscitó el pleito con fray Tadeo Ocampo hubiese existido aquella conversión, habría sido incluida en dicha cédula. La voluntad presunta del monarca era que se restituyese á los religiosos de Charcas todas las misiones de Apolobamba con exclusión de las de Mapiri, que estaban á cargo de los religiosos agustinos.

(1) Arch. Ind. Expediente de los méritos y servicios de don José de Santa Cruz y Villavicencio é informe del virrey Loreto. 1786. 122. 6. 2.

No era por lo visto limitada á los dos pueblos de Cavinas y Pacaguaras, reservando la de toromonas á los de Moquegua. Esta interpretación está contenida en la consulta del Consejo de Indias de 30 de octubre de 1804, enunciativa de la cédula de la misma fecha, cuando se dijo que los misioneros de Charcas eran los que mediante sus desvelos habían constituido y fundado las misiones de Apolobamba.

Y si se trata de establecer la prioridad de las **reducciones de toromonas** como una fuente de derecho sobre ella, habrá que remontarse á las tentativas de los misioneros de Charcas en 1775 de que nos habla fray Diego Espinosa, y á los documentos de aquella época que han sido examinados. Empero, no necesitamos recurrir á ellos. En las mismas declaraciones del padre Figueira, que se titula fundador de Nuestra Señora del Carmen, encontramos la confesión de que fué el padre Eusebio Mejía, quien treinta y más años que él entró á reducir á aquellas gentes. Y es precisamente en este punto en el que se apoyó el obispo La Santa, para negar que la dicha reducción pertenecía á los misioneros de Moquegua. El padre Figueira fundándose en que el comisario de Ixiamas, fray Mejía, ejerció ciertas depredaciones entre los infieles toromonas, lo que impidió que consiguiera establecer conversion formal, cree que la primacía de ellas toca á él y al padre Serra, y dice en la respuesta que dió al comisario con fecha 6 de agosto de 1806: «Aunque todo lo dicho lo habia hecho presente á dichos señores en repetidas conferencias lo reprodujo en este escrito añadiendo que lo que lo primero que me preguntaron aquellos infieles cuando entré á sus pueblos fue si yo era de la nacion del Padre Fray Eusebio Mejia y para

cerciorarse me velaron ocho dias con sus noches armados con flechas temerosos de que yo tenia escondida en el monte gente de Ixiamas, por cuyo motivo recelaba alguna lastimosa trajedia si insistia en mandar religiosos de la Provincia aunque fuesen disfrazados con habitos blancos». Punto es ese que no vamos á controver. Lo que resulta de la precedente confesión es que si treinta años antes los padres de las misiones de Apolobamba habían entrado á los toromonas con objeto de fundar conversiones, estas tribus infieles se consideraron como componentes de las reducciones vivas de Apolobamba, que dice la real cédula de 1804, y, si ellas se volvieron á sus primitivos directores, se deduce lógicamente, que la fundada en 1805 debía considerarse integrante de las de Apolobamba. Razón tuvo y mucha el obispo paceño en negar en, primer lugar, aquellas imputaciones falsas hechas al padre Eusebio Mejía, y en segundo, en entender juntamente con el gobernador Burgunyó que Nuestra Señora del Carmen hallábase comprendida en la cédula de 1804.

Y no de otra manera lo entendió el mismo fundador P. Figueira, cuando al comisario Avellá, le decía en la carta anteriormente citada: «En vista de mi representacion, el Señor Gobernador Intendente (de La Paz) se le paso al Ilustrísimo señor obispo, quien en su informe de 4 de Marzo declara que, *estando el sentido literal de la real cédula de 10 de Octubre de 1804, las misiones de* **toromonas** *y demas vecinas con todos las de Apolobamba* **pertenecen** *á la provincia de San Antonio de Charcas»* (2).

(1) Ibid. Pág. 142.
(2) Ibid. Pág. 142.

Además hay otra consideración de carácter geográfico que abona la interpretación dada á aquella cédula tan á menudo citada.

Si la intervención de los religiosos de Moquegua iba á ser retirada de las misiones de Apolobamba, esto es, de las dos reducciones más septentrionales que quedaban después de secularizados los demás pueblos conversos, ¿cómo era posible que desde el colegio de Moquegua atendieran á la misión de los toromonas teniendo que atravesar la jurisdicción de las de San Antonio de los Charcas? ¿Lo natural no era que los conversores que entraban nuevamente á hacerse cargo de Cavinas y Pacaguaras atendieran á la *vecina* de toromonas? ¿Es esta la interpretación correcta de la cédula de 1804? Tanto lo es, que el mismo prefecto Avellá lo reconocía cuando dijo: «no extrañaria que se alegase tambien que el Colegio de Moquegua se halla muy distante y que la provincia tiene reducciones en el partido de Apolobamba cuyos operarios pueden fácilmente auxiliar las de los toromonas, araonas, &, siempre que ocurra alguna novedad» (1). (Carta del Padre Antonio Avellá al gobernador, intendente de La Paz fecha 17 de julio de 1806).

Pero sobre todas esas razones de simple interés apóstolico, están otra más elevadas que nos dan la clave para resolver el problema. Los religiosos de Moquegua y el obispo La Santa disputaban á cargo de qué colegio (ni siquierara eran ordenes distintas) correría la **misión de toromonas.** Nosotros debemos discutir lo siguiente. Cuando esto pasaba, ¿la región de Apolobamba, y la de toromonas de consiguiente, á qué distrito colonial pertenecía? ¿Era al virreinato de

(1) Ibid. Pág. 118.

Lima ó á la audiencia de Charcas?. La cuestión apostólica es dependiente y accesoria de la principal, que es la jurisdicción en que entraba aquella zona de tierras. Todos esos países donde se esparcieron las misiones llamadas de Apolobamba, y los que indefinidamente se extendían hacia el norte y noreste, se adjudicaron bajo el nombre de Chunchos á la audiencia de Charcas desde 1563. Los **toromonas** habían sido enumerados, según relaciones de fray Bolivar, por ejemplo, entre los Chunchos. Y pasando aún por encima de este título inconmovible, tendremos que la cédula de 5 de agosto de 1777 declaraba que los territorios de Apolobamba, cuya entrada estaba por Larecaxa, debían ser de la audiencia de Charcas y del virreinato de Buenos Aires. Si esto es así ¿será posible aceptar la teoría de que el hecho de haber el padre Figueira establecido el pueblo de Carmen de Toromonas próximo y vecino de Pacaguaras (de manera que si este no hubiese existido jamás los religiosos de Moquegua hubieran reducido á aquel), importa título que anule no sólo la letra sino el espíritu de mandatos reales por los que se adjudicaron esas tierras á Charcas y Buenos Aires? De ninguna manera. Ahora no puede decirse tampoco que el derecho territorial de Charcas y Buenos Aires llegaba únicamente hasta el Madidi, donde se encontraron situados los pueblos de Cavinas y Pacaguaras, y que quince ó veinte leguas más adelante, pueblos que se consideraron en disponibilidad de ser catequizados y á cuyo efecto se internaron religiosos de Apolobamba treinta y cinco ó cuarenta años antes de 1805, (habiendo sido objeto de las atenciones del subdelegado de este partido), no debían reputarse como formando un todo de aquellas tierras,

sino que se tenían reservados para cuando los padres Serra y Figueira entrasen, y que por el hecho de ser éste padre del colegio de Moquegua, debían pertenecer al Perú. Razonamiento es este que nos lleva al absurdo. Es decir, que en este caso se hace depender la suerte jurisdiccional de los **toromonas** no de hechos lógicos y legales, sino de un hecho casual y eventual, como es el caso de que este ó el otro padre de estotro ó esotro colegio funde una reducción de infieles.

Y ya tenemos dicho, que no solo es insostenible sino pueril el decir que la procedencia conventual de un fraile como su nacionalidad son títulos territoriales. Sin embargo, estas son las razones que cierta publicación oficial del Perú ha alegado como argumentos de dominio.

Contra semejantes conclusiones hablan los hechos y procederes de ese entonces. El mismo padre Figueira dió cuenta al intendente y obispo de La Paz y al virrey de Buenos Aires de la fundación de los toromonas y solicitó el auxilio á que hacía referencia el padre Avellá. Prueba de que se reconoció la jurisdicción del virrey de Buenos Aires sobre dichas reducciones es también que el mismo Figueira dijera en su respuesta al comisario, en fecha 6 de agosto de 1806, lo siguiente: «en cumplimiento del superior mandato de V. P. R. que antecede, digo: que viendo la copiosa mies que el cielo me habia deparado en tanto numero de almas como relacione a V. P. en 12 de Febrero del presente año, de acuerdo con mi compañero el P. Fray Antonio Serra, quien en el año anterior de 1804, habia descubierto y ganado la voluntad del primer pueblo de toromonas y algunos caporales de aquellas vecinas naciones, vine a la ciudad de al Paz a solicitar los auxi-

lios necesarios para formalizar aquellas reducciones, de las que di razon individual en mi escrito de 12 de Febrero del presente año a aquel gobierno... En vista de mi representacion, el Señor intendente se la paso al ilustrisimo señor Obispo quien en su informe de 4 de Marzo declara que estando al sentido literal de la real cedula de 30 de octubre de 1804, ***las misiones de toromanas y demas vecinas con todas las de Apolobamba, pertenecen a la provincia de San Antonio de Charcas;*** que recela sea un embuste cuanto tengo referido, lo que se confirma en mi resistencia por no querer asociarme con religiosos de la provincia para no ser descubierto en la falsedad de mi relacion» (1).

¿Por que razón, cabe preguntar, dió cuenta el religioso fundador de Nuestra Señora del Carmen de Toromonas al gobernador de La Paz y al virrey de Buenos Aires, pidiendo auxilios para la continuación de su obra evangélica, si dichas conversiones pertenecían al virreinato del Perú?.

Era pues, en la creencia que todas las tierras circunvecinas á los pueblos de Apolobamba, y entre ellos los **toromonas**, entraban en la jurisdicción de Charcas y Buenos Aires, por lo que se dió cuenta á las autoridades enunciadas de la fundacion de Nuestra Señora del Carmen, y es en esa virtud jurisdiccional que se dieron sínodos para su fomento. De esto tenemos buena prueba en las declaraciones del comisario Avellá que en su oficio al gobernador intendente de La Paz de 12 de septiembre de 1805, escribía: «el comisario prefecto de las misiones del Colegio de Moquegua dice, que en atencion de hallarse prevenido por la superioridad de Buenos Aires que solo se les abonen

(1) Ibid. Pag. 142.

los sinodos durante las funciones de su ministerio y que cesen luego que el dicho se regrese a su colegio participa a V. como hoy dia de la fecha verifica lo segundo lo que se sirva comunicar al ministerio de Real Hacienda para su gobierno. Asi mismo con motivo de haber mandado V. S. que a dos Religiosos que entraron por julio del año ppdo. a verificar la conquista de las naciones Guarisas, Toromonas y Matchius en la que pueden hallarse actualmente entendiendo se les diesen 400 pesos para su transporte en descuento de los sinodos que devengasen cuando estuviesen establecidas en alguna nueva poblacion y tener interpuesta solicitud ante el Exmo. Sr. virrey a efecto de que a los dichos y demas religiosos que entran la primera vez en semejante destino, se les costee el transporte sin perjuicio de este corto subsidio anual siendo V. S. servido podra mandar al mencionado ministerio que no inove cosa alguna en este punto cuando el H° Sindico ocurra a cobrar los tercios acostumbrados hasta que S. E. determine lo conveniente sobre el particular» (1).

Creemos haber demostrado que las **misiones de toromonas,** que vivían en las márgenes del Madre de Dios, pertenecieron legítimamente á Charcas en 1810.

Y en conclusión de todo lo expuesto en este capítulo, sostenemos los siguientes puntos: 1.° Que las misiones de Apolobamba fueron fundadas en 1681, sin que en este hecho interviniera para nada la autoridad episcopal del diocesano cuzqueño, ni se manifestase por ningún indicio ó dato, que se trataba de la jurisdicción de aquel obispado. 2° Que las dichas misiones no tuvieron otro objeto que llevar la luz del Evange-

(1) Ibid. Pag. 69.

lio á los indios infieles llamados Chunchos, que á partir de la cédula de 29 de agosto de 1563, quedaron bajo la autoridad de la audiencia de Charcas. De donde se deduce que ellas se arraigaron y desenvolvieron en territorios de la exclusiva jurisdicción de este tribunal. 3º Que aunque las misiones en general se consideraban como funciones apostólicas, con propio régimen y dependientes sólo de la Corona, por reales cédulas de 1702 y 1709 se dió ingerencia de supervigilancia política y económica á la audiencia de Charcas, lo que constituye título de jurisdicción. 4º Que creado que fué el virreinato de Buenos Aires, la cédula de 5 de agosto de 1777 que organizó en gobierno militar los territorios de Apolobamba, comprensivos de sus misiones, decidió francamente del dominio á que pertecían dichas regiones, para el caso de que se dudara de su filiación jurisdiccional. 5º Que las dichas misiones comprendian en 1777 una extensión de mas de cien leguas á partir del río Amantala, donde finalizaba la diócesis paceña hasta el rio Madidi, donde estaban las reducciones de Cavinas y Pacaguaras, teniendo al occidente por límites los de la provincia de Carabaya ó sea el Inambari. 6º Que á estas misiones correspondía virtualmente, desde que se iniciaron, las tribus vecinas de los toromonas, cuya conquista se intentó en 1770 por el padre Eusebio Mejía, habiendo sido en 1805 incorporadas á las de Apolobamba en ejecución de la cédula de 30 de Octubre de 1804. 7º Que las alegaciones sostenidas por los religiosos de Moquegua sobre su posesión no quitaba el cacráter fundamental de su sometimiento á la autoridad de la audiencia de Charcas y virreinato de Buenos Aires. 8º Que ultimamente, la posesión de hecho y derecho, que es

este el verdadero título con que el obispo é intendente de La Paz retuvieron dichas reducciones, es de Charcas y no del virreinato de Lima cuando viene la guerra de emancipación el año 1810.

Por tanto, Bolivia, sucesora de los derechos de la audiencia de Charcas, tiene indiscutible derecho á los territorios de las misiones de Apolobamba, que fueron hasta el Madre de Dios. Esto, en cuanto se refiere á títulos que emanan únicamente de las misiones de este nombre, fuera de los ya examinados y de los que en el siguiente capítulo quedan por examinar, que armonizados todos, resulta por diversos modos y razones indestructible el derecho de Bolivia á las zonas que sostiene como suyas.

El Gobierno de Moxos y Apolobamba

CAPÍTULO TERCERO

En la creación de los gobiernos de Moxos y Apolobamba, están, quizás, los mejores títulos de Bolivia sobre la región del Madre de Dios y tierras que caen al norte de su margen izquierda.

Los antecedentes de la organización de estos nuevos departamentos políticos de gobierno, encuéntranse en el propósito de fomentar el progreso de las misiones de Moxos, que corrieron cerca de siglo y medio á cargo de la Compañía de Jesús, y sobre todo, en el de precautelar los derechos territoriales de la Corona contra los avances silenciosos, pero de eficaz usurpación, que los portugueses hacían por el lado de los ríos Paraguay, Itenes y Mamoré.

Por lo que hace á las misiones, no tendría ningún valor en el presente litigio el relatar su historia, llena las más veces de páginas en que brilla la labor civilizadora de los jesuitas entre los habitantes del corazón mismo de la América. Bastará rememorar ligeramente el estado en que ellas se hallaban en vísperas del establecimiento del gobierno militar y político en 1777.

Desde luego, no hay para que discutir el que las misiones de Moxos estuvieran ó no dentro de la audiencia de Charcas. Es este un punto que no admite duda. Por tanto vamos sólo á dar breve noticia de la extensión y confines de ellas.

Juntamente con una carta del virrey del Perú, de 3 de mayo de 1700, respondiendo á la real cédula de 31 de diciembre de 1678, que aprobaba la inversión de fondos que la audiencia de La Plata hacía en el fomento de dichas conversiones, corre un informe del padre Pedro Marbán, superior de las reducciones de Moxos, que á la sazón se hallaba en Lima. En él se relatan los hechos principales puestos en práctica por los jesuitas en el arraigo y establecimiento de sus empeños evangélicos. Terminando su memorial aquel respetable religioso con una referencia á los viajes de exploración que hizo él, en compañía de los padres Cipriano Barasi y José del Castillo, dice: que «navegaron en once dias ciento veinte leguas hasta entrar en el gran rio Mamore a cuya ribera desembocaron dia de San Pedro apostol año de 1675 a tomar posesion en nombre de Jesuschristo y del Rey de España de la ***gran Provincia de los Moxos*** que esta como una caja acordonada de cordillera por todas de Sud a Norte y de Oriente a Poniente encerrando dentro de si campañas tan dilatadas que exeden de 148 leguas en latitud que en longitud azia el Oriente aun es mayor su distancia. Tiene al Sur Sueste a Santa Cruz de la Sierra de que dista setenta leguas. Cae al Susudoeste Cochabamba ochenta leguas. Al poniente estan las cordilleras de Chuquiabo y Larecaxa. Por la vanda del norte se tiende tambien otra cordillera quebrada por donde hecho ya un mar por los muchos rios que lo enriquecen corre el Mar-

more sin que hasta ahora se sepa hacia donde ba a salir» (1).

De manera que ateniéndonos á la opinión de uno de los más graves religiosos misioneros de Moxos, estas conversiones se dilataban (a fines del sigio XVII) por el norte hasta el río Madera, pues, la frase: «por donde hecho ya un mar por los muchos ríos», aludiendo al Marmoré, no puede sino aplicarse al portentoso caudal de aquel río, que recibiendo el contingente de menores y grandes afluentes, á partir de la reunión del Itenes y Mamoré, corre verdaderamente con la magestad de un mar movible. Y téngase en cuenta que dicho padre Marbán combate la asersión de fray Baltasar de Campuzano y Sotomayor, que en el libro titulado «Planeta Católico», atribuía á la provincia de Moxos una extensión de *cuatro mil leguas*. Además, sobre este punto tenemos la autorizada palabra del gobernador de Santa Cruz de la Sierra, don Francisco Antonio de Argomosa. En el informe que daba á S. M. en 6 de febrero de 1737 sobre las misiones de Moxos y Chiquitos, hablando de las primeras dijo: «Dilatase extendido el territorio de esta Mision desde las vecindades de la capital de Santa Cruz de la Sierra por el gran numero de leguas por que corre de sur a norte desde diez y ocho grados en que esta situada dicha ciudad hasta once grados en que esta la boca del rio Itenes, por el que se sube a la nación de los baures & » (2). Pero el documento de la más alta valía que puede invocarse para demostrar que las misiones de Moxos corrían mas

(1) Arch. Ind. Noticias de los infieles Moxos á cargo de la Compañía de Jesús. 1699. 71-5-32.

(2) Arch. Ind. Informaciones del gobernador y obispo de Santa Cruz de la Sierra sobre el estado y progreso de las misiones de Moxos y Chiquitos. 1737. 76-5-10.

allá de la margen izquierda del Mamoré, llegando hasta el Madera, es el tratado de límites celebrado entre España y Portugal el 13 de enero de 1750. En su artículo 7.º dice: «Desde el lugar que en el margen austral del Guapore fuere señalado por termino de la raya, como queda explicado bajará la frontera por toda la corriente del rio Guaporé hasta mas abajo de su union con el rio Mamoré que nace en la provincia de Santa Cruz de la Sierra y *atraviesa* la mision de los Mojos y forman juntos el rio llamado de la Madera que entra en Marañon o Amazonas por su ribera austral.» La palabra *atraviesa* indica claramente que al septentrion del rio Mamoré estendíanse las tierras de Moxos.

En cuanto á la invasión de portugueses à territorios de la Corona castellana, se puede asegurar que esta fué la principal causa determinante de la creación del gobierno militar y político.

El año de 1759 comenzaron los súbditos de S. M. F. á realizar la usurpación de dos pueblos: uno de la jurisdicción de las misiones de Moxos y Chiquitos, llamado Santa Rosa, situado en el Itenes, y otro en el margen norte del Gatini, en el Paraguay. Santa Rosa la vieja, se encontraba á la orilla derecha del río Itenes, pueblo que conservaron los padres jesuitas hasta 1757, en que fué abandonado en fuerza del tratado de 13 de enero de 1750, pues, todas las tierras al oriente de este río, debían quedar de la pertenencia de la Corona lusitana. Apodéranse en efecto los portugueses del dicho pueblo y fundan allí el fuerte llamado Príncipe de Beira. El año 1761, con ocasión de quedar anulado aquel pacto, reclamaron los misioneros de Moxos á la audiencia de Charcas la recuperación de San-

ta Rosa. En esta solicitud se afirma, que habiéndose establecido en virtud del pacto de 1750, otro pueblo en la banda occidental del dicho río Itenes, con el mismo nombre de Santa Rosa, los portugueses intentaban apoderarse de él. La audiencia de Charcas impartió órdenes al gobernador de Santa Cruz de la Sierra, que era don Alonso Berdugo, para que reivindicase el pueblo de Santa Rosa la vieja, al otro lado del Itenes (1). La comisión dada á ese funcionario fué nugatoria, y de lo cual dió cuenta á S. M. y al virrey del Perú. Rotas en 1763 las relaciones entre los gobiernos de España y Portugal, se hizo una expedición militar de poca monta, compuesta de algunos vecinos de Santa Cruz, comandada por su gobernador. Mas, las cosas, fuera de una ligera escaramuza, no pasaron de allí, y la paz que poco después quedó restablecida dejó paralizadas las gestiones reivindicativas. «Pero en este intervalo—dice el fiscal del Consejo, don Antonio Grimaldi, en 10 de febrero de 1776, y á quien hemos seguido en esta breve noticia—que resistiendo los portugueses constantemente la devolución del fuerte de Santa Rosa la vieja, se recibieron Reales órdenes por el virrey del Perú y Presidente de Charcas, don Juan Francisco Pestaña en el año de 65, para que en caso de que los de la referida Nación no desalojasen el puerto que ocupaban se les repulsen usando de la fuerza». Poco después añade: «En cuanto a la citada expedicion por haberse recibido luego Reales ordenes para que suspendiendose todo acto de hostilidad permaneciesen las cosas en el estado en que se hallasen, pues las dife-

(1) El mapa que se acompaña levantado por don Antonio Aymerich, ilustra perfectamente esta cuestión.

20.

30 30 30

321. 327

Mapa de las

30

Missiones de la Compañia de Jhs en el Territorio de

320 Moxos i Chiquitos, en la Guvernacion i Comandancia

Gral de Santa Crus dela Sierra, Marcando en el, el

30

Terreno de S. M. C. que ocupan los Portugueses. Segn

319. las mas Exactas noticias

rencias se cortarian por medio de la negociacion recíproca de ambas cortes» (1).

Tan insistentes y amenazantes eran las sordas invasiones portuguesas por la región del Madera y Matogroso, que el gobierno español tuvo que dictar medidas especiales para el resguardo de fronteras. A esto obedeció el libramiento de la real cédula de 15 de septiembre de 1772, dirigida al virrey del Perú, con ocasión de la representación elevada á la audiencia de Charcas por el ilustrísimo obispo de Santa Cruz de la Sierra, don Francisco Ramón de Herboso, después de la visita que hizo de las misiones de Moxos y Chiquitos, á raíz del extrañamiento de los jesuitas. Haciendo referencia este documento á los reglamentos y disposiciones dictadas para el mejor gobierno de aquellas misiones, dice su parte dispositiva: «Con motivo de este expediente se ha discurrido lo mucho que conviene zelar en el distrito de la provincia de los Mojos el rio llamado Mamore, que desciende de la misma Provincia de Santa Cruz de la Sierra y Moxos siguiendo por los Carabayas (2) hasta internarse en los establecimientos de Portugal, donde llaman sus naturales el rio de Madera, y **formar en esta misma confinación,** pasados los saltos grandes un pueblo de Españoles con algun pequeño castillo o vigia que sirva para asegurar mis Dominios, y ocurrir a las frecuentes incursiones, usurpaciones de terrenos, contravandos y otros perjuicios que causan los Portugueses internandose por este rio de la Madera o de los Solimanes,

(1) Archivo Histórico Nacional de Madrid. Informe de don Antonio Porlier, fiscal del Consejo de Indias en lo tocante al Perú &. Papeles de Estado. 1776. Leg. 4371.

(2) Esta palabra parece ser una errata de copia. Debe probablemente decir Caynbabas, tribus habitadoras del Mamoré.

desde el Marañon o de las Amazonas y Rio Negro, pues por estos caminos se han propasado muchas vezes hasta las inmediaciones de Charcas y Potosi. Por la misma razon se juzga conveniente zelar con especial cuidado los confines del Matogroso, de que injusmente se hallan apoderados los Portugueses, como tambien de las grandes y ricas minas de Cuyaba, pareciendo mui preciso para que no continuen en sus usurpaciones, se formen asia las lagunas de Mamore, Vayuba y Jareyes (que hacen caudaloso el rio Paraguay) otros Pueblos de Españoles de la misma naturaleza.......... Y haviendose examinado estos puntos en el dicho mi Consexo de Indias, con lo que dixo mi Fiscal, y consultadose tambien sobre ello, aunque se considera que aquellas Poblaciones y Vigias deben ponerse en los paraxes zitados, esto no obstante he resuelto que tomando informe del Reverendo Obispo de Santa Cruz de la Sierra y respectivos Jefes, providencieis Vos lo que os parezca conducente al resguardar los confines de Matogroso, como os lo mando, en diligencia de que por lo que mira a la restitucion del pueblo de Santa Rosa, he mandado pasar los ofizios convenientes en la Corte de Lisboa; fecha en San Ildefonso a quinze de septiembre de mil setescientos setenta y dos—Yo el Rey—Por mandado del Rey nuestro señor — Dn. Domingo Diaz de Arze — tres rúbricas» (1).

Hanse rememorado los sucesos anteriores, porque forman el eslabón necesario de las cédulas de 5 de agosto de 1777, por las que se instituyó el gobierno militar de las provincias de Moxos, Chiquitos y Apo-

(1) Archivo general de la Nación. Buenos Aires. «Libros de Reales Cédulas», tom. 13, fol. 380.

lobamba. No podríamos formar juicio cabal de los alcances de estas reales disposiciones sin conocer literalmente tanto el texto del nombramiento á favor de don Ignacio Flores, como el de las instrucciones, que conjuntamente con el título se le impartieron para el gobierno á que se le destinaba. El tenor del primer documento es el siguiente:

«Don Carlos &. Por quanto para el mejor y mas recto gobierno en lo espiritual y temporal de las misiones de los Indios de Mojos y Chiquitos que anteriormente estubieron a cargo de los Regulares expulsos y con consideracion a que para conseguir el mas floreciente estado de la poblacion de aquellas Provincias y conocimientos de mi Real autoridad por aquellos Indios he resuelto separar estas misiones entre si, y que cada una de ellas este a cargo de un gobernador militar que dirija sus Pueblos y haga entender a aquellos naturales quanto conbenga a mi Real servicio en la forma que tengo establecido».

«Por tanto atendiendo a los meritos y demas circunstancias que concurren en vos don Ignacio Flores capitan del Regimiento de voluntarios de Caballeria he venido en conferiros el Gobierno de la Provincia de Mojos por el tiempo que sea de mi voluntad cuyo empleo espero sirvais y desempeñeis con el celo y esmero que corresponde a la confianza que me mereceis, y para que podais empezar a ejercer las funciones de vuestro cargo con las facultades y prevenciones que prescribo en la instruccion separada que he tenido a bien expedir y entregaros para el regimen y gobierno que debeis observar en la mencionada provincia mando al Presidente y Audiencia de Charcas, por medio de este mi Real Despacho, por no ser facil

se halle en circunstancia oportuna de poderlo ejecutar mi Virrey y Capitan general de las Provincias del Rio de La Plata os tome y reciba el juramento que ante este Tribunal debeis prestar de que bien y fielmente servireis el expresado empleo con las facultades que os tengo concedidas, en cuya conformidad quiero y es mi voluntad, que por el mismo Presidente y Audiencia se os de la posesion que os corresponde para entrar desde luego que llegueis a la citada provincia de Mojos a ejercer las funciones de tal Gobernador de ella y que por consecuencia se os respete y obedezca como a tal por todos los naturales de su Distrito y habitantes en sus respectivos pueblos arreglandoos para el mejor regimen de su gobierno y administracion de justicia a lo prevenido, en mi citada particular instruccion y a las leyes de indias dispensadoos como os dispenso por esta vez de cualesquiera otras formalidades practicadas por punto general en la expedicion de estos despachos por conbenir asi a mi Real servicio pues por lo respectivo al sueldo que debeis gozar prevengo lo correspondiente a este efecto por cedula separada. Dado en San Ildefonso a cinco de Agosto de mil setescientos setenta y siete. Yo el Rey».

La instrucción está concebida en estos términos.

«El Rey. Don Ignacio de Flores Capitan del Regimiento de voluntarios de Caballeria, y electo Gobernador Militar de la Provincia de Mojos mediante que para el mejor y mas recto gobierno en lo espiritual y temporal de las Misiones de los Indios de Mojos y Chiquitos que anteriormente estubieron a cargo de los regulares expulsos tuvo a bien con precedente seguro informe expedir al Virrey del Peru la adjunta mi

Real Cedula de quince de septiembre de mil setescientos setenta y dos y con consideracion a que para conseguir el mas floreciente estado que tanto conbiene de la Poblacion de aquella Provincia y conocimiento de Real autoridad de aquellos Indios he resuelto separar estas Misiones entre si y que cada una de ellas este a cargo de un Gobernador militar habiendoos elegido a vos don Ignacio Flores para que sirvais el de la expresada Provincia de Moxos con el esmero que corresponde a desempeñar esta confianza os mando observeis y guardeis lo que tengo prevenido en mi citada Real Cedula en cuanto sea combeniente al mejor y mas expedito gobierno de lo que hasta aqui se ha mandado en el supuesto de haberse hecho comun entre si el regimen de estas misiones».

«Como aquella Real Cedula fue dirigida directamente al virrey del Peru para la ejecucion y cumplimiento de varios puntos en que parecio precisa su intervencion y la experiencia ha hecho ver que las circunstancias locales de aquellos Paises noticias y conocimientos que deben preceder a las relaciones del Virrey hacen que estas se constituyan impracticables por el y al contrario se logre el fin de este nuevo metodo por medio de vuestro celo y desempeño *he tenido a bien segregar de toda intervencion en este asunto al citado Virrey del Peru y poner a vuestro cargo* todo cuanto le estaba prevenido precediendo la noticia y aprobacion del Presidente y Audiencia de Charcas a cuya autoridad quedareis sujeto para el orden gradual de los asuntos que por su gravedad e importancia pidan su conocimiento y al Gobernador de Santa Cruz de la Sierra por ahora en lo militar para que en la calidad que ha de servir en el de Comandante de la referida

Provincia puede auxiliaros con la fuerza de ella en los casos que os halleis constituidos a la defensa de los terrenos de vuestro mando particular».

«Por la misma razon que pongo a vuestro cuidado la *observancia de quanto tengo mandado en mi Real Cedula de quince de septiembre de mil setescientos setenta y dos* os mando que luego que os hayais posesionado del gobierno que os he confiado y con la experiencia de lo que practiqueis arreglado a ella representeis al Presidente y Audiencia de Charcas quanto hallareis combeniente variar para el mejor Gobierno de los Pueblos tanto en lo espiritual como en lo temporal pues este tribunal debera proceder al examen de los puntos que le pongais y determinar lo que hallare justo bien sea por mi o dandose quenta de lo que necesita mi Real determinacion».

«Considerandose por uno de los principales objetos a que debeis atender con mucha escrupulosidad el pago de sinodos a los curas de que se trata con bastante claridad en mi citada Real Cedula y cuyo importe y situacion fue uno de los puntos que quedaron pendientes del arbitrio del Virrey del Peru es mi voluntad que procedais inmediatamente a dar en este asunto las reglas mas seguras y propias para en lo sucesivo tenga efecto la asignacion y sean satisfechos los parrocos sin experimentar quebrantos ni demoras, aplicando a este fin y mas indispensables gastos que hayan de servir para el mayor fomento de la Provincia de vuestro mando el producto de todas las haciendas que a beneficio de sus Misiones hayan dejado sus dueños cuya administracion correra en lo sucesivo separada del cumulo de temporalidades a que ha estado agregadas anteriormente segun las reglas

que juzgareis precisas para la resolucion de sus frutos pues no deben considerarse ya como caudal de temporalidades del reino del Peru y Distrito de la Audiencia de Charcas para que desde luego se proceda por ellas a que se os entregue lo devengado y que fueron produciendo y podais atender con esos auxilios al desempeño de cuanto esté a vuestro cuidado».

«Por ahora y entre tanto que estos fondos y demas que hayan de colectarse por medio de las providencias que establezcais para el mejor fomento de aquella provincia lleguen en estado de cubrir sus atenciones he mandado que el sueldo que habeis de gozar se os satizfaga por las Cajas de mi Real Hacienda de Cochabamba y con cargo de reintegro debiendo gobernaros para los demas gastos a que no alcancen por lo resuelto en mi anterior cedula a cerca de todas las erogaciones de que se hace mencion en ella asi como pongo a vuestro cuidado el gobierno y fomento de los pueblos de la Provincia de Mojos *quiero igualmente quedeis hecho cargo del correspondiente a las Misiones de Apolobamba que en la actualidad corren al de los Religiosos de la Orden de San Francisco de la Provincia de Charcas*».

«Estas misiones se hallan situadas en los confines de la de Larecaxa por donde se entra a ellas aunque su primer pueblo distara de ellos mas de quarenta leguas, y por la parte *occidental linda con el rio Beni cuya opuesta orilla* pertenece a la Provincia de vuestro mando».

«En tiempo de los Regulares expatriados se hacia estudio de impedir la comunicacion, pero sin embargo su inmediacion hacia que dos de sus pueblos se proveyesen de carne de los Mojos del número de sus ha-

ciendas y calidad de su gobierno no se tienen mas noticias que la que quieran dar los Religiosos que lo ejercitan ellos en lo temporal y espiritual con una independencia total de otro alguno a favor de su situacion y su terreno y hallandose estas Misiones tan inmediatas a Mojos como se ha dicho por esta razon se hace preciso unirlas a vuestro mando y reglarlas sobre el pie que las de Mojos haciendo se observen los Reglamentos que estan puestos y se pongan en practica para el manejo de estos dejando por ahora su administración a los mismos Religiosos».

«Pero como quiera que la mayor dificultad esta en aproximarse a saber el govierno de estos debereis cuidar muy particularmente de destinar un oficial de toda vuestra satisfaccion y confianza que enterado de lo que desea establecer en la Provincia de Mojos y guardada proporcion *reconozca la situacion y fronteras de aquellas misiones* individualizandola con una descripcion muy puntual y proponga la que pueda y deba ejecutarse y el parage y Rios sobre que convenga establecer alguna población española y los auxilios que estimare necesarios llevando a este efecto si lo tuviera por conveniente alguna corta porción de tropa para su escolta y reconocimiento que haya de practicar en cuya forma y sin explicar en las Misiones el objeto que se lleva podra evacuar con tranquilidad su comision esperando alli si fuese conveniente las ordenes que se le encarguen para que sus habitantes tengan conocimiento de mi soberania y lleguen con el tiempo a prestarme el vasallaje que es debido dandome cuenta de todo lo que ocurra con testimonio por medio del Presidente de Charcas con cuyo informe el del obispo respectivo y de los demas que tuviera

por conveniente pedir podre resolver lo que sea mas conforme a mis Reales intenciones».

«No obstante que por mi citada Real Cedula de 15 de septiembre de 1772 tengo mandado se establezcan Pueblos de españoles en la Provincia de Mojos y en la de Chiquitos, como quiera que hasta ahora no consta que haya tenido cumplimiento este importante asiento de que depende conservar ambas provincias bajo la dominacion suave de mi Gobierno e ***impedir que los Portugueses se apoderen de la navegacion del Rio de la Madera y de los de Mamore e Itenes con los demas que entran en ellos y van a desaguar en el Marañon*** como sin duda lo vendria a conseguir si no se estableciese en unas y en otras Misiones Poblacion Española que al mismo tiempo contribuya a mantener en respeto a los indios y acostumbrarlos al comercio y al trabajo se hace preciso atendais con mucha puntualidad a la verificacion de este importante objeto por lo mucho que puede convenir esta poblacion para cabecera y resguardo de la provincia de vuestro mando y aquellos fuertes o defensas que considereis absolutamente necesarios».

«Para esta operacion es preciso que recorrais vos mismo toda la Provincia para enteraros de lo que convenga á este efecto para la madurez y proporciones que sean capaces a no ser inutiles semejantes obras y a dejar con el posible resguardo y defensa aquella provincia de que se constituye responsable por el hecho de nombraros por Gobernador de ella con las facultades que van expresadas».

«Aunque la elección de sitio para los propuestos fines no parece conveniente dejarla para vuestro advitrio por todo tengo por conveniente manifestaros quan

mas propia sera la confluencia de los Rios Mamore e Itenes para asegurar a mi Corona la dominacion de ambos Rios contra los Portugueses y qualquiera otra nacion que con el tiempo pueda intentar la navegacion de ellos o entrar o salir por el de la Madera al Marañon teniendo presente para estas operaciones el mas facil comercio que pueda franquearse a los naturales de la Provincia los riegos y la pesca que se suministrara por este medio a los nuevos pobladores y sus descendientes escogiendo tambien puestos faciles de fortificar y que no tenga pantanos o aguas detenidas o dominacion que les haga mal sabor de modo que el Pueblo o Pueblos de españoles que hayais de establecer se han de verificar en terrenos del todo separados del perteneciente a los pueblos de misiones a fin de que pueda promoverse la agricultura y no se prive a los Indios de los que ahora cultivan y disfrutan con sus ganados tambien para evitar quejas reciprocas ó mal trato».

«Si para las propuestas operaciones de reconocer las Provincias establecer poblaciones españolas y fuertes que las defiendan necesitareis de algun Ingeniero dejo a vuestro arbitrio el que segun en las circunstancias en que os halleis podais pedirlo al Virrey o Capitan General de mis Provincias del Rio de la Plata en inteligencia de que para en este caso expido la providencia correspondiente para que con vuestro aviso envie el que le parezca mas aproposito para este objeto».

«Como aquellos indios segun estoy informado no estan enterados de la subordinacion a mi autoridad soberana y por consiguiente no saven la obligacion de respetar a los Magistrados y gobernadores en lo temporal ni en el Patronato Real de sus Iglesias y pro-

teccion de lo Eclesiastico ni tampoco conocen la autoridad Diocesana de su autoridad Superior que es el obispo os encargo muy particular y escrupulosamente que con prudencia y suavidad les hagais comprender quanto ignoran en esta parte tan esencial y precisa á los principios de la Ley Evangelica para que de esta forma vayan olvidando las contrarias costumbres que hayan tenido cuydado de auxiliar por vuestra parte a el ordinario eclesiastico y hacer conocer á los Indios todo lo conveniente para no suspender el bien espiritual de aquellos neofitos».

«Procurareis informado que esteis del terreno y mejor modo de criar y cultivar cada fruto inclinar a el comercio a los indios dandoles a este fin las licencias combenientes sin cobrarles derechos algunos por la expedicion de ellas para que este siembre asegure la utilidad de los labradores pues de este modo se extendera la agricultura que tanto combiene a todo Estado».

«En todo lo demas respectivo a vuestro gobierno procedereis con la exactitud celo y fuerza correspondiente a tan grandes obligaciones y a las justas maximas de las leyes de Indias bien asegurado de que se premiare a proporcion de la fidelidad y esmero con que me sirbais en aquel destino que por las actuales circunstancias considero *de lo mas importante* asi para la propagacion de Nuestra Sagrada Religion Catolica *como para mi Corona* y bien de aquellos infieles indios y mantendreis en vuestro poder esta instruccion con toda custodia y la correspondiente precaucion para que si acaeciese vuestro fallecimiento solo pueda usar de ella la persona que os sucediere en aquel Gobierno que asi es mi voluntad. Dado en San Ilde-

fonso a 5 de agosto de 1777. Yo el Rey. Don Josef de Galvez» (1).

El texto de la cédula transcrita, revela principalmente, que el establecimiento del gobierno de Moxos, Chiquitos y Apolobamba, tuvo por objeto el atajar el avance de portugueses á territorios del exclusivo dominio de España, según el tratado de 1750, fuera de la demostración que entraña del derecho jurisdiccional que sobre aquellas tierras tenían tradicionalmente las misiones de Moxos. Ya más antes las incursiones de los portugueses habían originado la cédula de 15 de septiembre de 1772, por la que se encargaba al virrey del Perú la fundación, en las fronteras de aquellas misiones, de pueblos de españoles que sirvieran de valuartes defensivos de los derechos castellanos; pero este real mandato no tuvo ejecución, por cuyo motivo, la cédula-instrucción impartida á don Ignacio Flores, reitera tal encargo con frases que no dan lugar á duda alguna sobre los intentos lusitanos. El cometido, pues, que se encarece ante el celo del gobernador Flores, como el más primordial é importante de sus deberes, es el de evitar é impedir que los portugueses se apoderen de la navegación de los ríos **Madera, Mamoré é Itenes, con los demás que entran en ellos y van á desaguar en el Marañón**, «como sin duda, dice la cédula, lo vendrian á conseguir sino se estableciese en unas y otras misiones poblaciones españolas &».

No hay necesidad de gran esfuerzo interpretativo para comprender los alcances que encierran las reales disposiciones de 1777. La voluntad del Rey aparece

(1) Arch. Ind. Copia del titulo de gobernador de Moxos á favor de don Ignacio Flores. Acompaña la instrucción y varios papeles relativos á dicho gobierno. 1777. 120. 7. 27.

en ellas clara y evidente. Río Madera se llamaba en aquel entonces, y así quedó establecido en el tratado de límites de 13 de enero de 1750, la conjunción de los ríos Mamoré y Guaporé ó Itenes, en todo su curso, hasta su confluencia con el Marañón. Por tanto, si en términos generales se declara que los portugueses pretendían invadir territorios españoles por el Madera y ríos **que en él entran** se infiere que la comisión encomendada á Flores se dirige á resguardar no sólo las riberas del Mamoré é Itenes, á las que expresamente se alude, sino toda la línea del Madera, y cuando menos hasta la semidistancia de su curso, punto donde fenecían las posesiones españolas en conformidad al artículo 8° de aquel tratado, pero que en virtud de su anulación, la soberanía española extendíase, en principio, por todo el Madera y el Marañón.

Y no podría sostenerse que en la cédula se hablaba de modo poco preciso, ó que su sentido fuese vago, refiriéndose indiferentemente á cualquier punto ó zona del Madera. No. Como consecuencia de la celebración del pacto delimitativo de 1750, se sabía por el gobierno de Madrid, que los territorios españoles bañados por la margen izquierda del Madera, eran de la audiencia de Charcas y corrían hasta el punto medio de su curso, á la altura de 7° próximamente. La real cédula de 1772, caduco aquel pacto, ordenó al virrey peruano el establecimiento de puntos defensivos **pasados los grandes saltos del Madera.**

Y nada autoriza á creer que si se puso bajo el resguardo del gobernador Flores las fronteras por aquella región, nada autoriza á sostener, decimos, que tal encargo estuviese restringido únicamente al comienzo de dicho río, abandonándose la vigilancia de to-

do el resto de sus aguas. El encargo fué general para toda la línea fluvial que formaba el lindero español, como que por allí precisamente ofrecíase entrada fácil á los codiciosos vecinos en el caso de invasión formal, según ha de verse de las relaciones del padre Hirschko. Por otra parte, la expresión de que el resguardo fronterizo había de extenderse á los ríos que *entran* en el Madera, Mamoré é Itenes, da un sentido lato á los deberes del nuevo gobernador. Lógicamente se deduce, que el Beni, Abuná y Madre de Dios están comprendidos en el documento de 1777.

Otro de los puntos salientes en las instrucciones expedidas á don Ignacio Flores, es aquel por el que se le confía el gobierno de las misiones de Apolobamba, que corrían bajo la dirección de los franciscanos de Charcas, y que debían considerarse como parte integrante del gobierno general de dicho funcionario. Haciendo su deslinde decía aquella cédula: «Estas misiones se hallan situadas en los confines de Larecaxa, por donde se entra á ellas, aunque su primer pueblo distara de ellas mas de cuarenta leguas. Y por la *parte occidental lindan con el rio Beni* cuya opuesta orilla pertenece a la provincia de vuestro mando».

Sin parar mientes en la declaración que hiciera el valioso documento á que aludimos, de que dichas misiones sólo tenían entrada por la provincia de Larecaxa, haremos observar el intento que el entraña, para constituir de todo el territorio donde se extendían actual y potencialmente las conversiones aquellas, un gobierno militar, que adjunto al de Moxos, contribuyese á resguardar la integridad de los dominios generales del soberano, y á fomentar, particularmente, los intereses materiales de dichas misiones. ¿Cuáles eran esos

territorios de Apolobamba en el sentir de la cédula de 1777? La delimitación que se le señala envuelve un error en la forma. La frontera por el lado occidental, no es el río Beni, como queda escrito, pues á á ser así, habría una superposición de territorios y y jurisdicciones, puesto que la provincia y misiones de Moxos limitan precisamente por el oeste con aquel río, desde cuya margen izquierda comenzaban las de Apolobamba. De esto se deduce, que el error estriba en haber escrito: *occidental por oriental*. No sería posible tampoco sostener que la cédula se refería al Parobeni ó Beni, que así también se llamaba el Urubamba, como podrá comprobarse en el «Plano del curso de los ríos Huallaga y Ucayali», levantado por fray Manuel Sobreviela en 1791, con el «Mapa de la América Meridional» de Dn. Francisco Requena, construido en 1796, y con el «Plano general del Reino del Perú», elaborado por don Andrés Baleato en el mismo año, para no citar más, porque entonces no tiene sentido la frase aquella dirigida al gobernador diciéndole, que: que la opuesta orilla de dicho río Beni: «pertenece á la provincia de vuestro mando». Esta opuesta orilla no era otra que las tierras de Moxos. Si el Urubamba fuese el límite occidental de Apolobamba, Moxos, la principal provincia del comando de Flores, vendría á quedar en el río Apurimac y sobre el Cuzco mismo. Sin embargo, en todas las copias consultadas en el Archivo de Indias de Sevilla, es el mismo vocablo *occidental* el que se usó, pero este error no es paleográfico, sino geográfico. En vez de *oriental*, que así queda perfecto el espíritu de aquel período, se puso *occidental*. Rectificando este punto de la limita-

ción de los territorios de Apolobamba, debemos decir algo respecto de sus lindes occidentales hacia el Cuzco.

Aunque las instrucciones de 1777 no dijeran media palabra sobre este asunto, existe en cambio la más paladina declaración de don Ignacio Flores sobre cuales fueron los alcances fronterizos de su gobierno por el oeste. En comunicación que dirige á don José de Gálvez en 8 de octubre de aquel año, propone el plan de dar salida á los pueblos de su mando por los ríos Inambari, Perene y Marañón, con cuyo motivo dice: «De las tierras de *Apolobamba* que estan bajo de mi jurisdiccion, hay corto espacio a un pais que el nuevo Mapa de la America Meridional nombra *Chuncos* y esta al borde de un gran rio llamado *Inambari*, el qual navegandose aguas abajo descarga en el Perene ó antiguo Marañon. Si este se sube despues como quarenta leguas se caera muy cerca de Tarma muy cerca de Jauja y por consiguiente del mismo Lima. Para quanto se medite en las provincias de *Moxos* y *Apolobamba* y tambien para lograr el especial objeto de poblar el confluente de los dos rios Itenes y Mamore parece indispensable procurarles buena salida a sus frutos y vivificarlos con algun comercio estando tan mediterraneos y careciendo de efectos que por su preciosidad pueden competir contra los que vienen a España de otras partes inmediatas al mar del norte creo que su salida al Peru les sera de grande auxilio y que convendria se promoviese tal qual población en el valle de *Salcabamba* cerca de dicho Perene y otra en los *Chunchos* a la parte oriental del *Inambari* encargandolas con esfuerzo la primera al Gobernador de Tarma y la segunda al Corregidor de Paucartambo. Con estos apoyos podria yo emprender la navegacion del dicho *Inambari* y la

del Perene o antiguo Marañon desquitando ultimamente a la provincia de Mojos de la clausura en que la tienen los portugueses con la posesion de la entrada de las Amazonas podria también establecer un pie de poblacion que facilitase en adelante la comunicacion por el *Ucayali* con las provincias de Quito, Mainas Omaguas» (1).

Las frases precedentes encierran esclarecimientos prolijos sobre el concepto que el gobernador de Apolobamba tenía de las fronteras occidentales de su gobierno. El mapa á que se refiere Flores, es el de Cano y Olmedilla, publicado en 1775, y conforme á él abriga la convicción de que aquellos países lindaban con el Inambari y el Perene, por lo cual propone la fundación de un pueblo en Salcabamba y *chuncos* (Chunchos), para el adelantamiento, como dice, de las provincias de su cargo.

El valle de Salcabamba está situado en la margen izquierda de lo que hoy es el río Tambo, antes de su confluencia con el Apurimac. Los Chunchos, se encuentran colocados á la altura de 12° lat. sud, en la orilla occidental del Inambari, que Olmedilla, siguiendo á Cosme Bueno, hace desembocar en el Ucayali. Ahora bien. Dadas estas posiciones, se explica de modo sencillo cual es la frontera de Apolobamba por el oeste. De estas tierras dice don Ignacio Flores, «hay corto espacio a un pais que el nuevo mapa nombra chuncos». La deducción es clara en sentido de que el dicho Inambari sería el linde occidental de la provincia de Apolobamba, mas, como tomábase el Urubamba por el

---

(1) Arch. Ind. Carta de don Ignacio Flores á Dn. José de Gálvez sobre el propósito de fundar una población en el valle de Salcabamba. 1777. 121. 3. 14.

Inambari, es evidente que aquel río debe considerarse por frontera del mando de Flores.

Si conexionamos estos hechos con los que arrojan otros capítulos que hablan de los límites orientales del Cuzco y la extensión de los Chunchos, veremos que las palabras de Flores adquieren gran importancia y exactitud. Los territorios de Apolobamba, como se tiene demostrado, comprendían virtualmente todas las naciones infieles que se extendían al E. y N E. del Inambari hasta mas hallá del Madre de Dios. Es por tanto, en este sentido, que debe entenderse el espíritu de la cédula de instrucción expedida á Flores. Pero las cuestiones fronterizas de Apolobamba y Moxos, toman mayor relieve en época posterior, con ocasión de las demarcaciones hispano-lusitanas derivadas del tratado de 1.º de octubre de 1777.

Entre tanto conviene no pasar por alto un último punto que se desprende la cédula-instrucción citada. Este es el referente á la inhibición del virrey del Perú de todo asunto relativo al nuevo gobierno, reconociéndose sólo la autoridad de la audiencia de Charcas. No pueden ser mas claras las palabras que á tal incidente se aplican, al decirse que: «la experiencia ha hecho ver que las circunstancias locales de aquellos paises, noticias y conocimientos que deben preceder a las resoluciones del virrey, hacen que estas se constituyan impracticables por él, y al contrario se logra el fin de establecer este nuevo método por medio de vuestro celo y desempeño, he tenido a bien **segregar de toda intervención** en este punto al citado virrey del Perú y poner a vuestro cargo todo cuanto le estaba prevenido &».

Estas disposiciones tienen alcance trascendental dic-

tadas como están un año después de erigido el virreinato de Buenos Aires. Y es en tales declaraciones donde ha de hallarse el comienzo del deslinde jurisdiccional entre éste y aquel virreinato, respecto de los territorios situados en la hoya del Madre de Dios, porque si con el nombramiento de Flores se quita al virrey del Perú toda intervención en aquellas extremas regiones de Apolobamba y Moxos, por otros actos se las puso bajo el amparo y autoridad del virrey de Buenos Aires. Y si es cierto, como se ha probado, que la jurisdicción de este virreinato se formó de la que correspondía de la audiencia de Charcas, por las reales cédulas de 5 de agosto de 1777, confírmase por un lado, la exclusión del virrey de Lima, y por otro, determínase indirectamente los confines del virreinato de Buenos Aires. Si hasta el momento actual se hubiese vacilado sobre la jurisdicción, *extricto sensu*, á la que correspondían las tierras de Apolobamba, ahí están para definir y concluir este punto las palabras de la segunda de las cédulas que dice complementando las frases ha poco citadas: «precediendo la noticia y aprobacion del Presidente y Audiencia a *cuya autoridad quedareis sujeto para el orden gradual de los recursos y demas asuntos que por su gravedad é importancia pidan su conocimiento &c»*. Luego agrégase: «Por la misma razón que pongo a vuestro cuidado la observancia de cuanto tengo mandado en mi Real cedula de 15 de setiembre de 1772, os mando que luego que os hayais posesionado del gobierno que os he conferido, y con la experiencia de lo que practiqueis arreglado a ella, representeis al presidente y audiencia de Charcas, cuanto hallareis conveniente variar para el mejor gobierno de los pueblos, tanto en lo espiritua

como en lo temporal, pues este tribunal deberá proceder al examen de los puntos que le propongais y determinar lo que hallare justo, bien sea por si, ó dándome cuenta de lo que necesite mi real aprobación».

Ahora bien ¿cuáles son los alcances que tienen las cédulas de 5 de agosto de 1777 respecto de la jurisdicción territorial de Charcas sobre las regiones de los ríos Mamoré y Madera? Por lo pronto no es posible desconocer, que aquellos documentos encierran reconocimiento expreso de que los límites del gobierno de Moxos van hasta el Madera, que «desagua en el Marañón». El hecho de encargar la vigilancia de sus aguas y las de los ríos que entran en él, v. g. el Beni, es un reconocimiento, ó mejor dicho, una asignación de fronteras. ¿Se querrá acaso que se exhiba un título especial, una cédula demarcativa, por ejemplo, por la que se tracen con precisión puntual los límites geograficos del nuevo gobierno?

¿Pero los reales despachos de 1777 no importan en el fondo eso mismo? ¿Podrá argumentarse que esos documentos son simplemente nombramientos é instrucciones del gobernador á quien se encargaba atajar la invasión extranjera y no títulos de deslinde territorial?

Tal objeción estaría desnuda de todo valor legal y moral. Importaría someter la interminable serie de procedimientos y resoluciones coloniales del monarca á formularios y patrones invariables. A que el Rey de España estuviese sujeto á ciertas reglas escrituradas para expedir documentos referentes á sus posesiones, sin concederle el derecho de usar la forma que

mejor le viniese en gana según las circunstancias y oportunidad de sus intereses.

Pero así y todo, la jurisdicción terminal del gobierno de Moxos y Apolobamba, por el norte, fué señalada de modo directo. Por cédula de 15 de setiembre de 1772, se encargó al virrey del Perú formar **en la confinación del río de la Madera** pasados los grandes saltos, un pueblo de españoles, «que sirva para asegurar mis dominios», dice el monarca. Esta confirmación pudo considerarse según los antecedentes del tratado de 13 de febrero de 1750, como que estaban en la semidistancia del Madera, y si por la cédula de 5 de agosto de 1777 se subroga y sustituye en la autoridad del nuevo gobernador lo que antes corrió á cargo del virrey del Perú, lógico es deducir, que implícitamente se concedió al gobierno de Moxos y Apolobamba la jurisdicción territorial hasta dicha zona fluvial. Hecho es este, que se confirma con el nombramiento é instrucción impartidas posteriormente á don Lázaro de Rivera, después de ajustado el convenio preliminar de límites el 1º de octubre de 1777. Lo que quiere decir que se reiteró la autoridad jurisdiccional hasta aquella región.

Dentro de la doctrina de la posesión de derecho y del deslinde jurisdiccional, las cédulas de 5 de agosto de 1777 son perfectos y claros títulos en favor de Bolivia, respecto de los territorios de la margen izquierda del Madera, puesto que por esos despachos el Rey adjudica á su audiencia de Charcas la zona que queda al occidente del Madera y Mamoré, protegiéndola contra depredaciones de vecinos poco escrupulosos del derecho ageno. Un título de gobernador donde se señalan fronteras y se indican territorios como

sometidos á su cuidado y autoridad, es título jurisdiccional á favor de dicho gobierno, mucho más si en él se expresa, como en el caso actual, la voluntad de resguardar determinadas zonas de tierras, fijándose las líneas terminales de competencia jurisdiccional. Tal afirmación no importa una doctrina arbitraria ó acomodaticia: es la que más justificadamente procede invocar cuando no existe un acto real circunscrito particularmente (que no se produjeron actos semejantes) á contornear con líneas ó hitos naturales ó artificiales los confines de un distrito. Y ella fué sustentada por los publicistas argentinos con singular penetración del derecho colonial en la reivindicación de la posesión virreinaticia sobre las tierras magallánicas. El excelentísimo señor Félix Frías, ministro plenipotenciario de la república de La Plata en Santiago, decía en defensa de los derechos de su país á la cancillería de la Moneda, en nota de 20 de septiembre de 1873, lo siguiente: «V. E. sostiene que la voluntad de los soberanos españoles no era siempre tenida por ley, lo que está en desacuerdo con la inteligencia que en todo tiempo se dió al valor de esa voluntad, una vez que existían sus manifestaciones auténticas. Las órdenes de los soberanos absolutos fueron consideradas como leyes á que se debía obediencia, no sólo en los tiempos antiguos, sino en los actuales en los pocos paises que tienen la desgracia de estar sujetos á las autoridades despóticas. Toda real cédula era por tanto una ley, señor ministro, en los dominios de España, y leyes son las tres cédulas que llaman costas del virreinato de Buenos Aires á las patagónicas que con tan poco fundamento se nos disputa. La disposición transitoria relativa al nombramiento de los superinten-

dentes de los establecimientos que debían fundarse en las mismas costas, no las despoja de tal carácter, y sabe V. E. además, que en los títulos expedidos á favor de los mandatarios de España en sus colonias de América, *se hallan á menudo las modificaciones introducidas en sus demarcaciones territoriales*. Así la segregación de Chile de las provincias de Cuyo y el distrito señalado al virreinato de Buenos Aires ¿en qué otra ley están consignadas que en el nombramiento de Pedro Cevallos, como el primero de sus virreyes (1).

Iguales ó parecidas son las palabras del distinguido publicista don Vicente G. Quesada que decía: «El Rey de España obraba, pues, en esta materia, como cumple á la prudencia, á la sensatez y á la cordura del que quiere conservar sus dominios: no obraba arbitrariamente por amor á este ó á aquel gobernador, tenía en vista los intereses permanentes de la corona. ¿Puede creerse racionalmente, que apesar de estos antecedentes históricos, el Rey quisiera reservar como un depósito sagrado esas mismas para la gobernación de Chile, cuando hasta sus defensores confiesan no tenían recursos para defenderlas? ¿Por qué causa racional podría explicarse que se separase de Chile á la provincia de Cuyo que había sido conquistada por aquellos gobernadores, y se le guardase la extremidad austral cuya soberanía y dominio se señalaba al gobernador de Buenos Aires con la cooperación del de Malvinas? Acaso los nombramientos de gobernadores, transitorios y temporarios, son títulos translativos de

(1) Cuestión chileno-argentina. Notas diplomáticas y otros escritos en defensa de los derechos de la República Argentina. Buenos Aires. 1877. Pag. 102.

dominio, que el soberano común del territorio no pudiese modificar? (1).

Por consiguiente, si todo un virreinato, como el de Buenos Aires, se constituyó por un simple nombramiento, con cuyos términos enunciativos se define la jurisdicción que habían de tener ¿cómo no aceptar entonces las cédulas de 5 de agosto de 1777 en que se expresan las fronteras del Mamoré y Madera y demás ríos que entran en ellos, para deslindar los alcances y fronteras territoriales de Moxos por el lado del río Madera? Esto es evidente de toda evidencia. No obstante de esto, hay otros actos de la Corona que confirman la jurisdicción del gobierno de Moxos sobre los territorios occidentales del Madera, y lo que es más, sobre los situados al septentrión de Apolobamba, hasta la línea imaginaria que entre el Madera y el Yavari, dividía los dominios españoles de los portugueses.

Las cosas en esta situación, celebróse entre aquellas potencias el tratado preliminar de límites de 1° de octubre de 1777. No tenemos para que hacer referencias á la gestación preparatoria de este pacto, que no vino á poner, como se esperaba, término al sinnúmero de disputas fronterizas originadas siempre por el creciente avance lusitano. Los deseos de mantener una paz duradera, después de larga cuanto azarosa discusión, desde 1750, determinaron el ajuste de este nuevo tratado. El fondo y forma de él, salvo modificaciones emergentes del cambio de relaciones internacionales, es el mismo que el de 1750.

Promovidos por las naciones signatarias los medios conducentes á efectuar las operaciones demarcativas,

(1) Quesada Vicente G. El Virreinato del Rio de La Plata. 1776-1810. B. Aires. 1881. Pág. 35.

acordóse encomendar todo el trazado de la línea divisoria á cuatro comisiones, compuesta cada una de dos comisarios, ó de los gobernadores **fronterizos**, según lo estipulado en el artículo 15 del tratado, y que debían ser dependientes únicamente de los virreyes de Santa Fe y Buenos Aires, «por lo que mira, dice, don José de Gálvez, á los países de sus respectivos territorios» (1). Creado como estaba en 1777 el virreinato de Buenos Aires, sobre las bases territoriales de la audiencia de Charcas, cuyo distrito septentrional se reconoció con ocasión del tratado de 1750 y conforme á las leyes de su constitución, que corría hasta las regiones australes del Amazonas, era el virrey de este nuevo gobierno á quien tocaba entender de la ejecución del deslinde internacional hasta la boca del Yapurá, según lo estableció el artículo undécimo. Las operaciones de la primera, segunda y tercera comisión, que debían trazar las fronteras hasta este río, fueron puestas bajo la dirección general de este alto funcionario, y, sólo desde aquí comenzaba la intervención del virrey de Santa Fe. El del Perú no intervino pues para nada en estos asuntos demarcativos, una vez que la línea divisoria no interesaba su jurisdicción territorial.

Era á la razón virrey de Buenos Aires, don Pedro de Cevallos, á quien se le impartieron las órdenes é instrucciones convenientes para los efectos demarcativos. Entre estas, decíasele en 24 de octubre de 1777: «que para proceder con mayor acierto, y que sea mas autorizado el acto de señalamiento de los límites de las fronteras de esas provincias convenido en el trata-

(1) Oficio dirigido al gobernador de Caracas en 6 de junio de 1788. V. «Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia». Tomo III. Pág. 180 y 183. Caracas. Imprenta de Evaristo Fambo. 1876.

do preliminar ajustado entre las Coronas de España y Portugal últimamente, *ha resuelto el Rey que para comisarios en esta operacion de limites nombre V. E. a* **los respectivos gobernadores de las mencionadas fronteras** auxiliandolos con las personas de conocimiento practico de ellas que tuviere por conveniente asociarle» (1).

En contestación á esta orden, Cevallos, en oficio de 31 de mayo de 1778, decía al ministro Gálvez: «Para proceder con acuerdo, y que sea mas autorizado el acto de señalamiento de limites de las fronteras de estas Provincias, conviniendo en el tratado preliminar ajustado, entre las Coronas de España y Portugal me participe V. E. con fecha 24 de octubre haber resuelto el Rey, que para comisarios en esta operacion, nombre yo a los respectivos gobernadores de las mencionadas fronteras auxiliandoles con las personas de conocimiento practico de ellas, que tuviese por conveniente asociarles. Sobre cuyo asunto aunque mi resignacion esta dispuesta a todo quanto sea del Soberano agrado no puedo menos que apuntar algunas de las dificultades que ocurren en la practica en comprobacion de los mas vivos deseos de acierto a que de veras aspiro apoyandose el principal embarazo en la situacion local de los parages por donde debe tirarse la Linea divisoria los quales no solamente distan muchisimas leguas de los pocos Gobiernos, que pueden mirar aquellos puntos en calidad de Fronteras, sino que la mayor parte de ellos no reconoce Goviernos á que puedan pertenecer, y mucho menos personas de conocimiento practico, ni aun especultativo de aquellos bosques,

(1) Archivo general de la Nacion. Buenos Aires. Documentos otorgados por el Archivero Agustín Pardo.

Montes, Rios y Cordilleras: de suerte que a exepcion de los Gobernadores de Montevideo, por lo que hace al distrito del Rio Grande, los del Paraguay, con respecto a los valles en que estan situados los Pueblos de Misiones, y con alguna tal qual idea aunque confusa los de Chipuitos y Moxos: en pasando el Itenes, **Rios de la Madera y Amazonas**, no se conocen ni estan erigidos Gobiernos algunos &» (1).

No de otra manera se entendía la intervención jurisdiccional del virrey de Buenos Aires. Expresóse francamente, que su acción interventiva, conforme á las instrucciones recibidas de las Coronas, era hasta el Madera y Amazonas, regiones en las que no existían gobiernos constituidos que cooperasen á la demarcación de la línea divisoria, porque eran desconocidos, mejor dicho organizados; pero este desconocimiento no destruía el derecho virtual de dominio de la Corona española sobre ellas, conforme al tratado de Tordesillas.

Poco después reiteráronse estas instrucciones demarcativas de modo más preciso. En nota dirigida á don Juan José de Vértiz, con fecha 6 de junio de 1778, se ordenaba respecto de la división de las comisiones operadoras lo siguiente: «La tercera division propuesta por la Corte de Lisboa se reduce, a que se reuna la española en Santa Cruz de la Sierra o algunos de los pueblos de Misiones de Chiquitos mas inmediatos a los parages de la demarcacion, y la portuguesa en la villa de Matogroso: y que en cualquiera de estos se vean los Comisarios de ambas naciones para que acordes empiecen la demarcacion desde la boca del Jaurú, por los rios Guaporé, Manoré y Madera hasta la mar-

(1) Arch. Ind. Oficio de don Pedro de Cevallos á don Josef de Gálvez, 1778. 122-5. II.

gen oriental del Yabary; de aqui hasta donde el mismo Yavary entra en el rio de las Amazonas o Marañon y desde este sitio hasta la boca mas occidental del Yapurá en conformidad con los articulos 10 y 11 del Tratado. Es cierto que la reunion de la division portuguesa esta premeditada con acierto por no estar distante del principio de su demarcacion, pero respecto a la española se considera muy distante y sin proporcionada comunicacion a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; y asi estando ya mandado anteriormente se eche mano de **los gobernadores rayanos de la provincia de Moxos** y los demas individuos que por parte de España deban componer esta partida, reunirse en la cabecera de dicha provincia u otro pueblo mas a proposito de aquellas Misiones, para que con mas conocimiento de las proporciones y distancias del pais elijan el lugar mas comodo de juntarse y acordarse con los comisarios de Portugal, siendo por lo propio mas conveniente dejar a disposicion y arbitrio del comandante de la partida esta determinacion que ha tenido Su Magestad para esta tercera Division y resolver a la vista los medios de ejecutar de acuerdo con los portugueses la demarcacion que debe llenar el objeto de esta partida» (1).

El virrey Vértiz para cumplir estas órdenes se permitió formular algunas observaciones y adiciones á las instrucciones que se le dirigieron. Dispuso un plan de subdivisiones para la primera y segunda comisiones demarcadoras de la línea divisoria, que elevó al gobierno de Madrid, juntamente con su oficio de 4 de septiembre de 1778, en respuesta del de 6 de junio del propio año. Entre las observaciones que apuntaba á

(1) Archivo general de la Nación. Buenos Aires.

este propósito, decía: «En toda la extension de la Linea Divisoria desde el Rio Chuy *hasta* Matogroso no hay mas que dos *Govíernos rayanos* pertenecientes a S. M. que es el Govierno de Misiones y el del Paraguay». En seguida hablando de la tercera comisión agregaba: «Quanto a la tercera Division, se expediran al Gobernador de Mojos las ordenes necesarias para formar al que pertenece á S. Magd. pues se halla aquella provincia sujeta a este Virreinato». Ultimamente, el virrey de Vértiz confirma el hecho de que la jurisdicción del virreinato se extendía hasta el Amazonas, puesto que la tercera comisión debió trazar la línea hasta la boca más occidental del Yapura. «La cuarta division, dice, parece imposible que de aqui se providencie, siendo sus trabajos en las Fronteras del **Rio de las Amazonas**» (1).

La tercera división estaba pues, encargada, de demarcar la frontera establecida en los artículos 10 y 11. Este último que se refiere á los territorios de la audiencia de Charcas, estuvo concebido en los siguientes términos, los mismos del 8º del tratado de 1750. Dice: «Bajará la línea por las aguas de estos rios *Guapore* y *Mamore*, ya unidos con el nombre de *Madera*, hasta el paraje situado en igual distancia del rio *Marañon* ó *Amazonas* y de la boca del rio Mamore, y desde aquel paraje continuora por una linea esteoeste hasta encontrar con la ribera oriental del rio Jabari que entra en el *Marañon* por su ribera austral y bajando por las aguas del mismo *Jabari* hasta donde desemboca en el Marañon o Amazonas, seguirá aguas abajo de este rio, que los españoles suelen llamar

(1) Arch. Ind. Oficio é indicaciones pasadas por el virrey Don José de Vértiz á don Josef de Gálvez. 1778. 122-5-10.

Orellana y los Indios Guiena hasta la boca mas occidental del Yapurá, que desagua en el por la margen septentrional».

Nombrados los comisarios demarcadores por el virrey Cevallos, lo fué don Ignacio Flores, gobernador de Moxos y Apolobamba, para la tercera división ó partida, que debía trazar la sección fronteriza comprendida entre la confluencia del Itenes y Guaporé hasta la boca de desague del Yapurá. El virrey de Buenos Aires comunicando á aquel gobernador la comisión que debía llenar é impartiéndole instrucciones, decíale en oficio de 16 de septiembre de 1778, lo siguiente: «Por las instrucciones dirigidas a facilitar la ejecucion del tratado de limites entre nuestra Corte y la de Portugal, ordena S. M. se encargue la tercera division de demarcacion al gobierno de Moxos y que tanto el como los demas que por parte de España deben componer esta partida, se reunan en la cabecera de esta provincia u otro pueblo mas a proposito de aquellas misiones, para que con mas conocimiento de las proporciones y distancias del pais, elijan el lugar mas comodo de juntarse y acordarse con los comisarios de Portugal. En este supuesto queda al arbitrio de Vma. el paraje qve juzgueis mas propio para despues unirse con los portugueses en la confluencia que forman los dos rios Itenes y Guapore con el Sarare, en donde tiene principio la demarcacion de esta tercera division, que debe continuar por el mismo Guapore, hasta mas abajo de su union con el rio Mamore y despues por las aguas de estos dos rios ya unidos con el nombre de Madera, hasta el paraje situado en igual distancia del rio Marañon o Amazonas; y de la boca del dicho Mamore, buscando el punto igualmente dis-

tante de uno y de otro extremo y desde continuar por una de este oeste o por un paralelo, hasta igual latitud en la ribera oriental del rio Yavari, y de este punto siguiendo el dicho Yavari, aguas abajo, hasta donde desemboca en el Marañon o Amazonas, y por este al que los españoles suelen llamar Orellana y los indios Guiana, hasta la boca mas occidental del rio Yapura, que desagua por la margen septentrional».

«De lo expresado en las instrucciones se deja percibir, agrega el virrey, que llegando esta division a la confluencia del rio Guapore y Mamore debe observar con la mayor exactitud la latitud de este punto, y de la misma suerte se debe practicar en la barra del Rio Madera; pues sabidas las dos latitudes, es facil saber la media entre ambas, para dar el punto que determina el tratado, articulo XI. Esta latitud media sera la que se debe buscar subiendo el rio Yavari, y llegando al punto que la dé, hacer las marcas y señales inalterables que designen la division de dominios, regresando esta partida por el rio Madera practicara nueva observacion, esto es, buscara en este rio de la misma suerte que lo hizo en el Yavari, la latitud media a que por el llego para de la misma suerte hacer las marcas divisorias en la orilla de este mismo rio. Como Su Magestad en las instrucciones ordena que esta division baje por el Rio Madera hasta el de las Amazonas y suba por este hasta el Yavari, y que se retire por los mismos, esta claro que no manda describir sobre el terreno el dicho paralelo o linea del este-oeste suponiendola verificada por las dos latitudes semejantes, una observada en el Madera, y otra en el Yavari, y tal vez se encontrarian muchas dificultades» (1).

(1) Archivo general de la Nación. Buenos Aires. Carta del virrey al gobernador de Moxos, 1778.

Las consecuencias que se desprenden de las instrucciones reales impartidas al virrey de Buenos Aires en el oficio de 24 de octubre de 1777, y de las que este alto dignatario participaba á Flores en 16 de septiembre de 1778, son de gran peso, para acabar de probar, que si el último de estos funcionarios fué designado como ejecutor de la cláusula 11ª del tratado de 1777, cuya delimitación comprendía la mayor parte de las provincias de Moxos y Apolobamba, lo fué en su calidad de **gobernador fronterizo.**

Suponiendo que hasta este momento no se conocieran fijamente los límires orientales y septentrionales de Moxos y Apolobamba, el hecho de encomendar á su gobernador la demarcación de fronteras á título de autoridad **fronteriza,** pase la tautología, importa su reconocimiento territorial y no de cualquier clase, sino expreso y concluyente. Y si dentro del régimen colonial, documentos hay, que en términos decisivos y francos establezcan el perímetro de jurisdicción de un distrito, nada habrá más claro é indiscutible que los que examinamos, puesto que el encargo hecho á un gobernador provincial para que resguarde sus fronteras y las alindere, supone implícito otorgamiento de mando y soberanía sobre los territorios que son objeto de la protección insinuada, ó que están cerrados por las líneas fronterizas cuyo trazo se le encomienda. Y sobre tal punto no cabe duda ni discusión. Don Francisco Requena comisario demarcador de la cuarta partida, dependiente del virrey de Santa Fe, y que fué quien fijó el marco sobre la boca del Yavari, decía mucho después, en informe elevado á don Pedro de Cevallos en 7 de octubre de 1802, estas frases muy significativas sobre la intervenrión de los gobernado-

res fronterizos: «El nombramiento de todos los Gobernadores españoles que **circuyen ó rodean** la extendida frontera del Brasil, deberá hacerse por particular y privativa propuesta del Ministerio de Vuestra Excelencia, participandoles la situacion de su residencia y paises que **deben guardar ú observar** si estan despoblados, para que no se introduzcan por ellos los vasallos de Portugal dando á cada uno las respectivas instrucciones conforme á los diferentes terrenos de la comprehension de sus gobiernos» (1).

Además no debe perderse de vista que el nombramiento de comisario demarcador en favor de Flores, se hizo en razón de que las tierras de su gobierno no se consideraron únicamente fronterizas en la parte del Guaporé y Mamoré; porque en primer lugar, hase demostrado, que mucho antes, en la cédula de 15 de septiembre de 1772, se recomendó al virrey del Perú la vigilancia **en el confinamiento** del Madera contra las internaciones portuguesas, encargo que se cometió á Flores en la cédula-instrucción de 5 de agosto de 1777, y en segundo, porque sería suponer una completa ignorancia en el gobierno de Madrid, y en el mismo virrey de lo que hacían y decían. Si solo aquel criterio hubiese dominado en el nombramiento de Flores, ¿por qué entonces en las instrucciones que se le comunicaban en el oficio citado de 1778 se le señaló toda la linea de fronteras que circunscribían en su mayor parte los territorios de su gobierno? ¿Si tales territorios pertenecían al virreinato de Lima, á la intendencia de Truxillo ó del Cuzco por qué no se llamó á estos gobernadores á la labor demarcativa? Tan igual

(1) Arch. Hist. Nacional de Madrid. Papeles de Estado. Leg. 3410.

distancia había del Cuzco, Guamanga ó Truxillo, por ejemplo, á la línea este-oeste Madera-Yavari, que de Moxos, residencia del gobernador Flores, y sin embargo, no se llamó á aquellos por la sencillísima razón de que no eran fronterizos á la línea que debía trazarse conforme al artículo 11 del tratado preliminar.

Don Ignacio Flores no concurrió á las operaciones demarcativas como tampoco los portugueses, y en estas circunstancias (1780) fué promovido á la presidencia de Charcas. Entre tanto, don Francisco de Requena, jefe de la cuarta comisión, recibió orden de la Corona para colocar el marco sobre la boca del río Yavari. «Supuesto, dice, una de las actas de este hecho, que en lo determinado a cada una de las divisiones quedan perteneciendo a la tercera division todas las operaciones que se hubieren de exercer desde la boca del rio Yavari hasta la boca del Rio Yapurá, con todo por comision particular *fué ordenado* a la cuarta division el practicar todas las funciones desde el dicho Yavari, hasta la boca mas occidental del Rio Yapurá, en virtud de lo que se procedio a la demarcacion» (1).

En consecuencia fijose el marco, segun el acta levantada en 5 de julio de 1777, alos 4°, 17 1/2' de latitud sud y 71°, 53 1/2' meridieno oeste de Paris, asistiendo de parte de Portugal el comisario don Teodosio Constantino de Chermot (2).

Ahora bien. Si la cuarta division dependiente del virreinato de Santa Fe, marcó el hito en la boca del Yavari, la intervencion del gobernador de Moxos y

(1) Archivo Histórico Nacional de Madrid. Papeles de Estado. Leg. 8386.

(2) Ibid.

Apolobamba y la del virrey de Buenos Aires, debió efectuarse hasta dicho lugar, en cumplimiento del artículo 11 del tratado preliminar. El gobierno del virreinato de Lima no concurrió, pues, á esta demarcación por ninguna parte. En aquel punto y término del Yavari encontrábanse las jurisdicciones de los virreinatos de Buenos Aires y Santa Fe, sin que el del Perú tuviese el menor contacto cual se hizo constar en las inscripciones puestas al hito aquel. Una de ellas decía: «En la frontera de la Real Audiencia de Quito, Virreinato de Santa Fe y del Estado del Gran Para y Marañon etc.» (1).

Luego, si el virreinato peruano no tuvo colonialmente ninguna participación en la demarcación de fronteras con el de Portugal por la zona del Yavari, cómo puede alegar derecho actual sobre los territorios que caen al sud de ese rio? Y no se diga que posteriormente llegó el Perú á ejercer jurisdicción en ellos. No. La agregación que se hizo á su gobierno de las misiones de Maynas sólo extendió su jurisdicción hasta la margen occidental del dicho río Yavari.

A poco de la remoción de Flores á cargo del presidente de Charcas, fué don Lázaro de Rivera nombrado (3 de septiembre de 1783) gobernador de Moxos y Apolobamba. La cédula instrucción que se le libró registra los mismos capítulos y recomendaciones que los contenidos en la que se expidió á don Ignacio Flores, ó mejor dicho, no es sino una copia fiel de la de 5 de agosto de 1777. Por tanto, el nuevo gobernador debió sujetar sus actos á los mismos principios, reglas y condiciones a que estuvo sometido Flores. Subsiste, de consiguiente en 1783, el encargo especial de

(1) Archivo Histórico de Madrid. Papeles de Estado. Leg. 3386.

velar por la integridad y seguridad de las fronteras boreales de las provincias de su mando. De ahí que se le dijera que: «para los propuestos fines me parece conveniente dejarlo a vuestro arbitrio con todo me parece indispensable manifestaros que quan mas propio seria la confluencia de los rios Mamore e Itenes para asegurar a mi Corona la dominacion de ambos rios contra los portugueses y cualquiera otra nacion que con el tiempo pueda intentar la navegacion de ellos o entrar o salir por el de la Madera al Marañon, teniendo presente para estas operaciones el mas facil comercio que pueda franquearse &» (1).

En estas palabras del monarca se ve muy claro que la misión confiada á Rivera como á Flores, no se redujo únicamente al Mamoré, sino principalmente al Madera, cuya navegación debía vigilarse cuidadosamente. En época en que se libraban para Rivera su nombramiento é instrucciones, estaba perfectamente deslindado, en principio, el dominio territorial del soberano español. Por el artículo undécimo del tratado preliminar de límites, la frontera por aquella parte llegaba más allá del paralelo 7°, latitud austral. Por tanto, el encomendarse directamente al gobernador de Moxos el cuidado de evitar intromisiones extranjeras por el río Madera, importaba reconocerle jurisdicción hasta dicha latitud.

Por otro capítulo de las instrucciones se reitera la visita y recorrido de la provincia de su mando. Este encargo, según se desprende del texto de la cédula, parece referirse no sólo á la provincia de Moxos, que era la principal sino también á Apolobamba. El párrafo

(1) Arch. Ind. Informacion de servicios de D. Lazaro de Rivera. 1803. 110. 7. 7.

aludido dice: «Pero como quiere que la mayor dificultad esta en aproximarse a saber el gobierno de estos, debereis cuidar muy particularmente de destinar un oficial de vuestra satisfaccion y confianza que enterado de lo que se desea establecer en la Provincia de Moxos y guardaba proporcion reconozca la situacion individualizandola con una descripcion muy puntual y proponga lo que pueda y deba executarse y el parage y Rios sobre lo que conbenga establecer alguna poblacion Española y los auxilios que estimare conveniente llevando a este efecto si le tuviereis por necesario alguna corta porcion de tropa para su escolta y reconocimiento que haya de practicar en cuya forma, y sin explicar en las misiones el objeto que se lleva podrá evacuar con tranquilidad su comisión esperando alli si fuere conveniente las ordenes que se le encargen para que sus habitantes tengan conocimiento de mi Soberania y lleguen con el tiempo a prestarme el vasallaje que es debido dandome cuenta de todo lo que ocurra con testimonio por medio del presidente de Charcas, con cuyo informe, el del Obispo respectivo y de los demas que tuviere por conveniente pedir, podre resolver lo que sea mas conveniente a mis Reales intenciones» (1).

Poco antes, coetáneamente á la expedición del título de Dn. Lázaro de Rivera, el ex-jesuita Carlos Hirschko presentaba por conducto del embajador español en Viena, conde de Aguilar, un interesante memorial sobre las regiones del Mamoré, Madera y Beni, que por tener íntima relación con el establecimiento y alcances jurisdiccionales de los gobiernos de Moxos

(1) Arch. Ind. Información de servicios de D. Lázaro de Rivera. 1803. 110-7-7.

y Apolobamba, importa que habramos breve paréntesis en el desarrollo de las operaciones demarcativas, para ocuparnos de aquel asunto.

El memorial ó descripción del padre Hirschko (mayo de 1782), comienza con algunas reflecciones sobre el reconocimiento de los grandes ríos, haciendo resaltar la ignorancia en que se vivía respecto del curso de ellos y su importancia. Entrando en materia, sostiene que el Apurimac desagua en el Mamoré. Pero lo más importante son los párrafos que se refieren á la prolija descripción del Manu: «La primera noticia del Manu, dice, acaso mas caudaloso que el Mamore, es de fuente portuguesa. Desemboca entre el segundo y tercer salto del Mamore». Agrega que los portugueses no se metieron tierra adentro por el dicho río de miedo á los indios infiles. «Ellos, (los portugueses), continua, le llamaban Beni porque suponian que fuera el rio que pasa por Reyes con este nombre. Mas por noticias que tuve de indios que remontaron el Beni, se que este desemboca en otro rio que es el Manu y juntos van a otro mas grande que es el Mamore y que los Misioneros de este rio no entraron al Manu porque los que lo intentaron fracasaron de donde le viene el nombre de Manu que quiere decir Muerte». Después establece esta distinción entre uno y otro río. «Por la relación de los neofitos, dice, se sabe que el rio que corre desde el Beni hasta el Mamore es el Manu, que corre a la izquierda del Beni» (1).

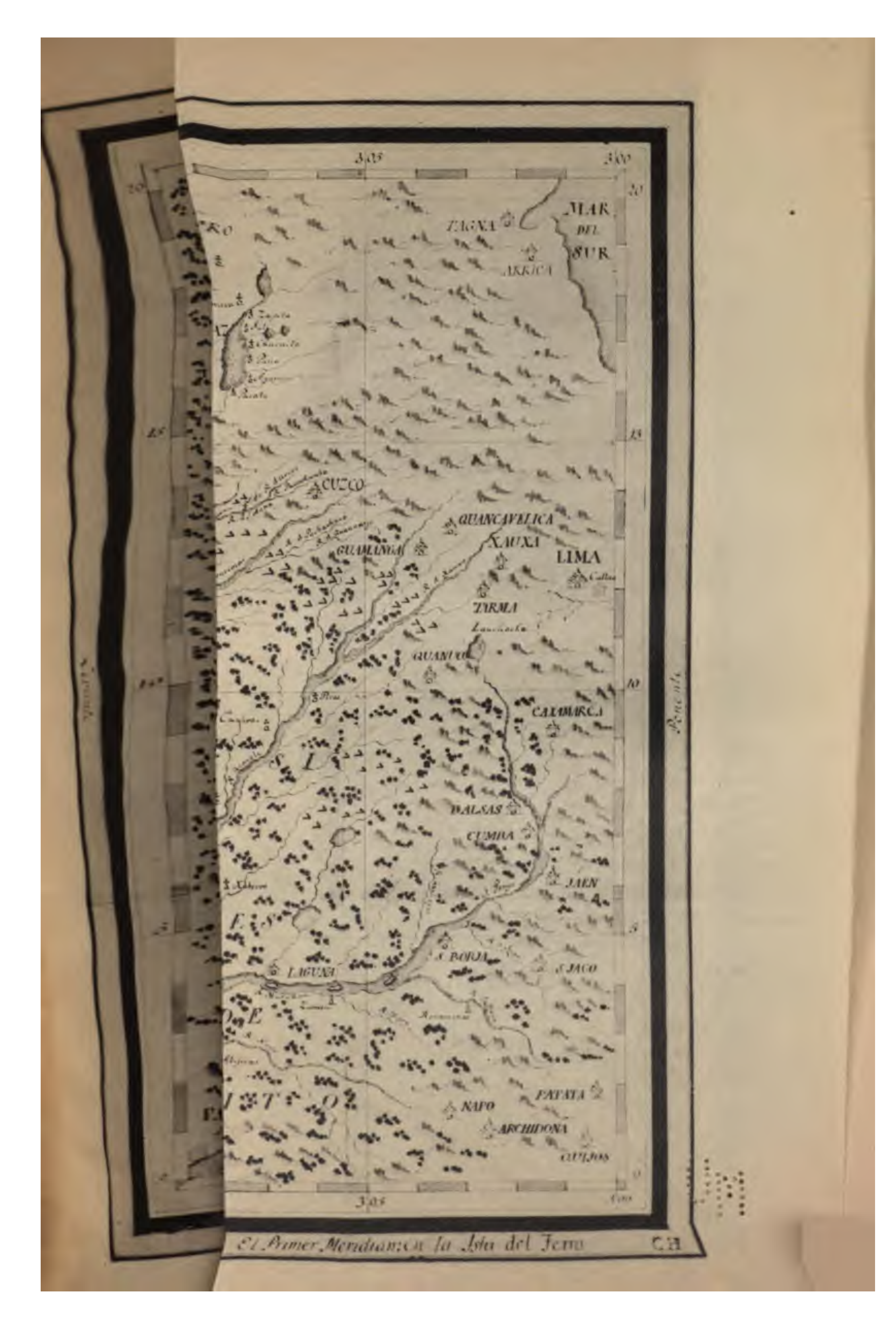
Las noticias que da del curso y nombre de los ríos Beni y Madre de Dios, son de todo punto exactas.

(1) Arch. Ind. Copia de una representación que el presbitero Carlos Hirschko hace al conde de Aguilar embajador de S. M. en Viena. 1782. 121. 3. 9.

Los términos de la descripción toman relieve sobresalientes cuando entra á analizar el rumbo y confluencia de ríos secundarios ú originarios de aquellos. Se puede decir que los conocimientos de Hirschko eran los más aproximados á la verdad dentro de los errores ó ignorancia completa que sobre tal materia había en aquella época. Todos afirmaban, como hace notar el exjesuita, que el Beni y el Madre de Dios iban al Marañón; pero nadie podía precisar dónde se efectuaba esta confluencia. Hirschko, es el primero, después de los portugueses, quien nos revela que el desague del Madre de Dios uniéndose al Beni, no es en el Marañón, sino en el Mamoré. Dicho padre deduce como resultado de sus descripciones, que por el Manu (Madre de Dios), podían entrar los portugueses á usurpar el dominio español y hacer comercio clandestino con las poblaciones situadas en las fuentes de este río. Con tal motivo relata la intervención que tuvo en la expedición que hizo el presidente de Charcas don Juan de Pestaña, para desalojar á los portugueses del pueblo de Santa Rosa (1765), y que tratándose del proyecto de fundar un pueblo junto á la línea fronteriza, contra la opinión de aquel presidente, que pretendía situarlo en la unión de los ríos Baures é Itenes, aconsejó que fuese en la desembocadura del Manu (Beni) como el punto más estratégico y conveniente para poner á raya los ataques é invasiones lusitanas.

Después de largo trámite á que se sometió el memorial del padre Hirschko, tramitación de la que no debemos ocuparnos, y dentro de la cual aparece el informe de la comisión permanente de límites entre el Portugal y España, residente en Madrid, (31 de

enero de 1783) y que es contrario á las indicaciones y datos de aquel religioso, don José de Gálvez, dando la debida importancia al estudio del jesuita dirigióse al gobernador de Moxos, reiterándole la necesidad urgente de fundar un pueblo en la frontera portuguesa. Las nuevas precauciodes del gobierno no eran sino resultado de las revelaciones altamente previsoras del misionero alemán. La comunicación dirigida al gobernador de Moxos es la siguiente: «En la instruccion que se dio a V. E. al tiempó de conferirle el mando de esa Provincia se le encargo muy particularmente observar una real cedula de 2 de setiembre de 1772, en que se confirieron al virrey de Lima todas las facultades necesarias para establecer un pueblo de españoles con algun fuerte o castillo pasados los saltos grandes del Rio Mamore y se separó al virrey de toda intervencion en este punto, a cuyo fin se le previno a V. E. recorriese por si mismo y con la mas escrupulosa exactitud la citada provincia y aun se valiese en caso necesario de ingeniero que pudiese individualizar con una puntual descripción de fronteras para reunirse en este nuevo establecimiento de mantener en respecto a los indios acostumbrandolos al trafico y comercio y contener al mismo tiempo las expediciones de los Portugueses, con que se disponen a apoderarse de la navegacion de los **Rios Madera, Mamoré é Itenes** que desaguan en el Marañon. Aunque la situacion precisa de Establecimiento arriba mencionado no se fijo en dicha instruccion por no precisar tal vez a que fuese parage humedo o pantanoso, se le manifesto con todo a V. E. quan mas propio seria la confluencia de los rios Mamoré e Itenes para asegurar a esta Corona la Dominacion de ambas contra los Portugueses



MAR DEL SUR
TAGNA
ARRICA
CUZCO
GUANCAVELICA
GUAMANGA
XAUXA
LIMA
TARMA
GUANUCO
CAXAMARCA
BALSAS
CUMBA
JAEN
S. BORJA
S. JAGO
LAGUNA
NAPO
PAYAYA
ARCHIDONA
Poniente
El Primer Meridiano en la Isla del Ferro
C.H.

y otra qualquiera nacion, y al mismo tiempo se comunico aviso al virrey de Buenos Aires para tener á disposicion de V. S. un ingeniero por si lo necesitase y pidiese. Como en el largo espacio de tiempo que ha mediado no ha recibido S. M. las noticias que se esperaba del cumplimiento de estas disposiciones y a la ocasion de haber dirigido desde Viena nuestro embajador el adjunto papel y Mapa de esas Provincias, ha mandado el Rey, examinarlo por ministros de la mas acreditada inteligencia y amor al real servicio. Y aunque no consideran que la propuesta y nuevo sistema que comprende son dignos de alterar en cosa alguna la Instruccion dada a V. S. por que en la mayor parte se funda el presbítero Hirschko autor del papel y Mapa en noticias poco seguras, congeturas y verosimilitudes muy sujetas a engaño ha aparecido no obstante por via de noticia se comunique a V. S. reencargandole el cumplimiento de su instruccion en todas sus partes y en especial en los puntos que aquí van tocados; y por si reconocido el citado Mapa y papel teniendo á la vista el terreno considerarse combeniente PONER ALGUN RESGUARDO POR LA PARTE POR DONDE CORRE EL RIO BENI DEBE TAMBIEN ENTEEDER COMPREHENDIDO BAJO SUS INSTRUCCIONES ESTE ULTIMO PARTICULAR A CUYO FIN EN CASO NECESARIO AMPLIA S. M. A ESTE PUNTO LAS FACULTADES QUE PARA LO DEMAS SE LE TIENE DADAS; y espera que del recibo de esta y de quando en su virtud practicare de V. S. puntual aviso. Aranjuez 6 de junio de 1784. Sr. Gobernodor de Moxos» (1).

El mapa presentado por Hirschko y remitido á don Lázaro de Rivera, (cuya copia fotográfica se inserta en esta página tomada de su original existente en el Archi-

(1) Ibid.

dentro del virreinato de Buenos Aires, la aserción de don Francisco Requena, que por su larga experiencia en cuestiones de geografía colonial es digna de todo acatamiento, mucho más si se considera las circunstancias en que emitió su opinión. Encontrándose en el Consejo de Indias á donde le llevaron sus méritos y largos servicios en América, expidió informe (25 de febrero de 1804) sobre los peligros del constante avance de los portugueses hacia las posesiones españolas, y entre otras cosas dice: «Erigido el virreinato de Buenos Aires 28 años hace que **comprendiéndose en él la mayor parte de la frontera** debiamos esperar cesasen las usurpaciones por la particular actividad y vigilancia que aquel nuevo superior gobierno haver puesto para evitarlo». Esta afirmación es sencillamente la confesión de que el virreinato bonairense iba hasta el Marañón, como hase demostrado por otros documentos. Y relatando los puntos en que los portugueses se establecieron violando el tratado de 1777, agrega: «Son incalculables los daños que nos amenazan, y de estos diferentes puntos en que se han situado debemos temer hagan en breve adelantamientos todavía más ruinosos y perjudiciales para España. Les queda a su disposicion los rios Beni, Mamoré, Machupo, Baures para internarse por ellos» (1).

El Beni fué, pues, conocido como afluente del Madera y se sabía que en todo su curso pertenecía á Charcas.

Volvamos á don Lázaro de Rivera. Este funcionario, como tenemos dicho, hallábase al frente del gobierno de Moxos y Apolobamba desde 1783. El

(1) Arch. Ind. Informe de don Francisco Requena. sobre avances de portugueses. 1804. 122. 4. 16.

gobierno militar de estas provincias quedó mantenido por la cédula de 5 de agosto de 1783, cuyas diecisiete declaraciones fueron incorporadas á la Ordenanza de intendentes de 1782 (1).

En 1784 renovose el personal de las divisiones demarcadoras. El virrey Vértiz contistuyó en esta forma el personal de las comisiones, después de haberlo acordado así con el director de las operaciones don José Varela y Ulloa: Primera partida, don Rosendo Rico; segunda, don Diego de Alvear, y tercera don Félix de Azara (2). Poco después, fué designado para la tercera división don Rosendo Rico, ó sea para la demarcación de la frontera de Matogroso y el Madera, y don Lázaro do Rivera, de segundo comisario de esta división (1784). Este funcionario revestido de ambas facultades tomó posesión del gobierno de Moxos en 7 de octubre de 1784 (3).

Para llenar su cometido, Rivera proponiendo ciertos medios de ejecución, dirigióse al virrey de Buenos Aires, marqués de Loreto en oficio de 2 de abril de 1784, diciéndole: «Excmo. Señor: Habiendome elegido el Rey para que promueba los verdaderos intereses de la provincia de Moxos, por cuantos medios sean campatibles con su real piedad amor y justicia. Y habiendo resuelto el Exmo. Señor antecedor de V. E. nombrarme para la demarcacion de límites en calidad

---

(1) El artículo 7º de la Ordenanza de Intendentes suprimió la calidad de gobernadores militares á los del nuevo virreinato de Buenos Aires, á excepción del de Montevideo y del de los treinta pueblos de misiones de Guaranies La cédula de 5 de agosto de 1783 restableció, mejor dicho, mantuvo las que se referían á las misiones de Moxos.

(2) Arch. Ind. Instrucción dejada por el virrey Vértiz á su sucesor marqués de Loreto. 1784. 122-3-21.

(3) Arch. de Simancas. Oficio de L. de Rivera á don Jose de Gálvez 5 de octubre de 1784. Secretaria de Guerra. Leg. 6816.

de segundo comisario de la tercera división no puedo dejar de significarle á V. E. que para la ejecución de las altas y rectisimas providencias de S. M. quiere que se tomen para la prosperidad y mejor gobierno de aquella provincia, sería muy conveniente que V. E. se dignase mandar al primer comisario de la referida tercera comisión de límites me facilite aquellos auxilios que (sin perjudicar las operaciones anexas á la comisión de limites) reconozca yo puedan ser útiles para la consecusión de los paternales designios de S. M. respecto a que **debiendo cruzar la demarcacion por los confines septentrionales de la provincia de mi mando**, podré facilitar (mediante esta faborable proporción) medio oportunos para atender á un tiempo a los objetos de la referida provincia y a los de la comisión de límites, y que yo espero conseguirlo mediante las sabias ordenes de V. E. y el celo del primer comisario» (1).

En otra comunicación del mismo gobernador de moxos, escrita desde La Plata en 27 de octubre de 1784, dirigida al mismo virrey, tenemos lo siguiente: «No me he dedicado señor á manifestarle á V. E. las calamidades que afligen á la provincia de mi mando, para infundir ni para quitar la experanza del restablecimlento de los negocios. Pero he creido que una exacta noticia de la actual situación de aquella provincia podrá demostrar mejor que nada la imposibilidad en que estoy de continuar en la comisión de límites....Esta es la dolorosa situación en que nos hallamos. Nuestra seguridad depende absolutamente de un sistema de defensa y de economia y de comercio

(1) Archivo general de la Nación. Buenos Aires.

bastante extenso para abrazar y combinar todos los objetos, pero, y si el gobernadar en lugar de trabajar en reunir lo sumo de la provincia de la politica, para determinar los medios mas eficaces de atender á la seguridad presente y a la prosperidad futura de esa provincia, la abandona a sus propios desordenes sacrificando sin verguenza dos o tres años que infaliblemente durara la comisión de limites, separandose del teatro de sus operaciones politicas **trescientas o cuatrocientas leguas** para auxiliar un trabajo que cualquier ingeniero puede desempeñar que será de la barrera del alto Peru y demas misiones que el Rey ha declarado solemnemente que le deben una atencion particular?......Esto supuesto V. E. se dignara separarme de la comision de límites, permitiendome al mismo tiempo que por este correo le dirija á S. M. estas reflecciones» (1).

Las declaraciones de Rivera no pueden ser mas reveladoras del alcanse jurisdiccional que tenían los gobernadores de Moxos y Apolobamba, como tales, y como demarcadores fronterizos. Al frente de ellas, no cabe dudar de que dichos gobiernos se extendían, aunque se tratase de tierras en su mayor parte desconocidas é inexploradas, hasta la línea divisoria de las posesiones portuguesas. Esta línea no era otra que la que corriendo por el Mamoré y Madera debía cruzar la región del sud del Marañon, hasta tocar la margen oriental del Yavari. Aquellas frase de Rivera de que «la línea debia **cruzar,** no dice **correr, por los confines septentrionales** de la provincia de su mando», es todo lo clara que puede desearse en asunto litigioso. Al

(1) Archivo general de la Nación. Buenos Aires. Carta de Dn. Lazaro de Rivera gobernador de Moxos al virrey marqués de Loreto. 1784.

hacer tal afirmación no hablaba vacuamente, lo hacía con plena conciencia de la direccion y rumbos de las lineas que debían cruzas por su provincia, es decir, la de Moxos, á las que están anexas las misiones y tierras de Apolobamba. El verbo cruzar que emplea aquel funcionario, no podía referirse únicamente á la línea fluvial, que según el artículo 11 del tratado preliminar de límites, debía correr por las aguas del Mamoré y y Madera, porque á ser así, habría aludido sólo á una parte ó sección del trazado, lo que no debe suponerse, puesto que habla no como demarcador de una sección, sino de toda la línea comprendida entre el Itenes y el Yavari. En segundo lugar si sólo á la sección fluvial se hubiera referido, sin tener en cuenta la terrestre, comprendida entre las coordenadas del Madera y Yavari, de cuya fijación debia resultar la recta imaginaria este-oeste, no habría empleado el vacablo *cruzar*, que lo usaba en el sentido de circundar y bordear, ni habría dicho que la línea fronteriza corría por los lindes septentrionales de la provincia de su mando, puesto que las aguas del Mamoré y Madera cierran en sentido longitudinal, esto es con rumbo N. S. las tierras de Moxos, y no en sentido E. O. Por otra parte, habla de *trescientas ó cuatrocientas* leguas que debían separarlo del territorio de sus funciones normales, para el auxilio demarcativo que le estaba encomendada. Esta distancia aunque presuntiva, envuelve la idea de lo lejano que estaban los lindes de las provincias de su gobierno, lindes determinados por la línea divisoria de las posesiones portuguesas y españolas. Este era el convencimiento del gobernador, no convecimiento individual, sino nacido, impuesto mejor dicho, por el

mandato de las instrucciones que recibió de la Corona misma y del virrey de Buenos Aires.

Ahora bien. Las declaraciones de todos estos documentos cédulas, órdenes reales, confesiones y atestados oficiales, por las que se establecen que los límites del virreinato de Buenos Aires, y sus cuidados administrativos y jurisdiccionales extendíanse en la mayor parte de la frontera hispano-lusitana, que decía Requena, ó hasta el Amazonas, según lo declaran los virreyes Cevallos y Vértiz, ó hasta pasados los grandes saltos del Madera, como reza el texto de la cédula de 1772, hállanse, pues, de pleno acuerdo con otras declaraciones de textos reales y oficiales.

Recuérdese, sin rememorar la cédula de 1563 sobre los Chunchos y las adjudicaciones á Maldonado y Leagui, las declaraciones de las cancillerías de Madrid y Portugal durante las gestiones del tratado de 1750 y con ocasión de las operaciones demarcativas. Recuérdese igualmente lo que sostenía el virrey Croix de que el límite N. del nuevo virreinato llegaba al Amazonas. Todos estos documentos relacionados y concordados constituyen títulos indestructibles de los derechos territoriales de Buenos Aires, para el caso de que no se quisiera atribuírseles á la audiencia de Charcas. Pero como Bolivia hase formado de la región norte de este virreinato, y además deben aplicarse los títulos de aquel gobierno colonial conforme á lo estipulado por el tratado de arbitraje de 1902, es indiscutible que por una razón ó por otra, Bolivia tiene pleno derecho á los territorios que pretende disputárselos el Perú.

Desgraciadamente ni la demarcación tuvo lugar ni el reconocimiento de las fronteras de Apolobamba,

operaciones que fueron encargadas tanto á Flores como á Rivera, por falta de medios ejecutivos. Empero, lo que hasta aquí se conoce, es mas que suficiente para formar convicción arraigada de los límites y jurisdicción de aquellas provincias.

Mas, clausuraremos este capítulo con algunas otras consideraciones. Sabido es que en las instrucciones impartidas á don Ignacio Flores, así como en las que se repitieron á don Lázaro de Rivera, se deslinda el territorio de las misiones de Apolobamba, por el oriente, con el río Beni, de suerte que aquellas quedaban al occidente de este río. Bues bien. Si á ambos se les dijo que fundasen en el territorio de aquellas conversiones, pueblos españoles que debían tener el mismo objeto que los del Mamoré, es decir atajar las invasiones portuguesas, esta fundación no debió tener lugar dentro de la zona de las reducciones, sino dentro de la línea E. O. Madera-Yaveri, para que sirvieran de puntos avanzados de defensa de la soberanía castellana ante la posible intromisión de los lusitanos por medio de los afluentes del Marañon, especialmente por el Yavari, mucho más si se tiene en cuenta, y esto se sabía perfectamente en la Corte de Madrid desde 1750, que los portugueses remontaron y se apoderaron de este último río. En buena lógica no puede aceptarse que el establecimiento de pueblos españoles había de hacerse dentro del radio que abarcaban las misiones de Apolobamba, pues, no se comprende que existiendo diez reducciones establecidas en magníficas condiciones y que iban en ese tiempo hasta el Madidi, se incitase el arraigado de otros pueblos con el propósito de velar los intereses territoriales del monarca. O de otro modo. Si la voluntad del gobierno de Ma-

drid hubiera sido la de fundar un pueblo de españoles dentro de las misiones de Apolobamba, que corrían hasta el Madidi, hecho conocido perfectamente por el Consejo, habríase determinado el lugar y sitio en que debía establecer la dicha pablación, como se hizo tratándose de las fronteras del Mamoré, y que no se guardó un silencio que parece indicar el desconocimiento del lugar propicio á tal establecimiento. La facultad amplia que se otorgó al gobernador, es prueba de que se pensaba en un pueblo fronterizo á la línea E. O. Es posible que semejante encargo hubiese nacido de la creencia en su posibilidad, en razón del desconocimiento geográfico de aquellas tierras, sin suponer que aquella línea cruzase muy al septentrión de las misiones de Apolobamba.

Y ya que tocamos este punto de la lejanía de la línea demarcativa Madera-Yavari, no queremos desperdiciar la ocasion para hacernos cargo de la opinión que el distinguido cosmógrafo Cosme Bueno emitió sobre la extension de las misiones de Apolobamba. Este autor sostuvo haciendo la descripción que: «a la extremidad de la provincia de Larecaja, hacia la parte oriental de la cordillera y á la occidental del rio Beni, hay un terreno *como* de ochenta leguas sud-oeste-nordeste en cuyo espacio estan situados los pueblos que componen las misiones de Apolobamba, fundados y gobernados por los religiosos franciscanos de la provincia de San Antonio de Charcas &» (1).

La opinion de Bueno sin ser absolutamente cierta, puede tenerse por verdadera. Cuando se hizo esta descripción (1774) las misiones aquellas no se extendían sino hasta el Madidi, y en efecto, el espa-

(1) Obra citada. Pág. 251-252.

cio comprendido entre Pelechuco, donde, concediendose mucho, comienzan ellas, hasta el Madidi, tendríase más ó menos aquella distancia en sentido geográfico, puesto que entre ambos puntos dista dos y medio grados. El doctor Bueno en esto era tan prudente como en otras cosas, y por no tener certeza de su afirmación, es que la puso en sentido dubitativo. Decía, *como*, sin sostener categóricamente el hecho. Contra la opinión del cosmógrafo colonial, que la respetamos, están otras, las de los misioneros de Apolobamba, que por razón de su conocimiento próximo de la cosa y materia, merecen en este punto más fe. Pues, los padres misioneros, como ha se visto atrás, señalaban ciento veinte y aun trescientas y cuatrocientas leguas de extensión á las dichas tierras de Apolobamba. Pero posteriormente á esta época, en 1805, se fundaron las misiones de **toromonas**, que rebazan en mucho á aquella distancia.

Concluyamos, pues, diciendo que las fronteras del gobierno de Moxos y Apolobamba fueron claramente establecidas en las líneas divisorias del artículo 11 del tratado de límites de 1.º de octubre de 1777; que al encargarse á los gobernadores **fronterizos y rayanos** las operaciones demarcativas, así como el cuidado de contener los avances portugueses, implícita y explícitamente se le dió jurisdicción plena y perfecta sobre los territorios situados dentro de aquellas líneas demarcativas; que un nombramiento expedido por el soberano absoluto en tales condiciones y por tales circunstancias importa título jurisdiccional, y por ende, título territorial para Bolivia sobre las dichas provincias, una vez que ellas fueron expresamente sometidas á la autoridad de la audiencia de Charcas y virreinato de Buenos Aires.

Por tanto, el derecho territorial de Bolivia se extiende hasta la línea Madera-Yavari, razón por la que pactó en 1887 con el entonces imperio de Brasil un tratado de límites, tratado sobre el que la república del Perú formuló en 20 de setiembre de 1867 una vacilante protesta, no porque creyese que tales territorios fuesen de su dominio, sino porque se había roto, en su entender, la solidaridad americana, por no habérsele llamado á decidir de regiones que **podían ser**, esta es la palabra usada por el canciller peruano de entonces, de la propiedad de aquella república (1). Es también en virtud de la fuerza conviccional que Bolivia tuvo y tiene de que aquellos paises son de su soberanía, que ha ejercido repetidos actos del más pleno señorío, haciendo sacrificios de dinero y sangre por mantener su posesión incólumne, y de la cual se ha desprendido en parte por el tratado de Petrópolis de 17 de noviembre de 1903.

(1) Las palabras pertinentes al asunto de esta nota, son las siguientes: «Ninguna urgencia ha tenido el Perú para llevar adelante ese deslinde, pero el de Bolivia desde que ha creido conveniente el suyo con el Brasil respecto de territorios que por lo menos debió considerar limítrofes del Perú, parece que debía ajustar con este la debida negociación. Este olvido ha causado la cesión de territorios que el gobierno de Bolivia ha hecho al Brasil de territorios QUE PUEDEN SER de la propiedad del Perú. Salvarlos es el objeto que se propone el infrascrito en la presente nota. Verdad es que el gobierno del Perú aceptó tambien el principio del *uti posidetis* y sustituyó á los tratados celebrados por la metrópoli la posesión actual, y conforme á ella el tratado de 23 de octubre de 1851, que la república se halla en deber de respetar; pero el gobierno peruano habría deseado que el de Bolivia hubiese aprovechado de la experiencia que el Perú ha adquirido á costa de algunos sacrificios. Ya que esto no ha tenido lugar, por lo menos el Perú habría deseado que el tratado de 1851 fuese respetado con todas sus consecuencias».

Las misiones de Ocopa

CAPÍTULO CUARTO

Si hasta aquí se han desarrollado capítulos que han probado de modo directo cuales fueron las jurisdicciones coloniales sobre las que alega derecho señorial Bolivia, por el presente demostraráse que las lindes territoriales del virreinato del Perú, con la extensión que recibieron las misiones llamadas de Ocopa, hacia el centro del continente, no traspasaron ni del Urubamba, ni del Ucayali. El estudio de las conversiones salidas del colegio de Ocopa, y dependientes en todo de las autoridades peruanas, constituyendo un elemento de prueba indirecta, es de los más valiosos para confirmar los derechos bolivianos, por la razón sencilla de que nos probará que todas las conquistas orientales que á título de expansión evangélica ejerció el virreinato de Lima, están muy lejos de comprender las zonas septentrionales de Charcas, ó mejor dicho, que no llegaron á los territorios situados al oriente del Ucayali y Urubamba. Es de capital interés, de consiguiente, conocer el desarrollo que tomaron aquellas misiones hasta 1810, pues ellas forman el argumento

negativo de Bolivia contra las pretensiones de la vecina república.

La orden religiosa de San Francisco del Perú, que dentro del distrito de la audiencia de Lima, prestaba sus servicios bajo la denominación de «Provincia de los Doce Apóstoles», contaba entre los colegios y casas de recolección que poseía en 1600, fuera del convento principal de Lima y otros que no importan á la cuestión, una casa en el Cuzco, cuya única doctrina era la de Guallabamba; otra en Guamanga; un colegio en Jauxa, con dos casas, la del pueblo de la Concepción y la de la Asunción de Miró, y uno respectivamente en Guánuco, Caxamarca, Chachapoyas y ciudad de Truxillo (1).

Los religiosos, ocupábanse entonces, más que de verdaderas conversiones de infieles, en dirigir doctrinas constituídas á falta de curas párrocos. Ya en 1675 el conde de Castellar, propuso al Rey separar á los dichos religiosos de las doctrinas y dejarles solamente el cuidado de la catequización de neófitos. Mas, el objeto principal de sus deberes, ó sea la conversión de infieles, ocupó durante dos siglos la actividad de estos obreros apostólicos, por más que cierto virrey se quejase al monarca de actos de inhumanidad cometidos por alguno de ellos en las provincias de Caxamarca y Truxillo (2).

El dicho conde de Castellar, que entre los virreyes del Perú, fué indudablemente el que más celo cristiano desplegó, fomentando hasta con su propio peculio

(1) Arch. Ind. Documentos relativos al número de frailes existentes en el Perú. Relación de fray Salvador Rivera, principal del convento de Lima. 1599. 71-3-28.

(2) Arch. Ind. Carta del virrey, conde de Castellar, á S. M. sobre reducir el número de frailes doctrineros, por abusos cometidos en Caxamarca. 1675. 70-3-6.

el crecimiento de las conversiones de naturales infieles, promovió en 1675 la entrada de catorce religiosos á las fronteras de Jauxa y Tarma, á la distancia de currenta leguas de Lima, como dice en la carta que dando cuenta de estas misiones escribe á S. M. en 8 de mayo de aquel año. Las reducciones á que fueron destinados dichos religiosos, se hallaban dentro de la provincía de Caxamarquilla (1).

Los padres Juan de Campos, José Araujo y Francisco Gutiérrez comenzaron en 1676 á catequizar á los hibitos y cholonos, que habitaban las pampas próximas á la margen izquierda del río Huallaga, fundando los pueblos de San Buenaventura y Jesús de Ochavache (2).

Hacia el sud, las entradas que hicieren por Guánuco, dieron igualmente resultados muy provechosos para la propagación del Evangelio. Fray Felipe Luyando, religioso de la provincia de los «Doce Apóstoles de Lima», fué el primero que en 1631 avanzó hacia las montañas de Guánaco, para convertir á los panataguas, chuscos y tulumayos, que vivían en la ribera occidental del alto Huallaga. En breve tiempo progresaron visiblemente estas misiones, habiéndose fundado seis pueblos con los nombres Toma, Cuchero, Yampas y Chuscos.

Siguiendo más al sud, por la provincia de Tarma, fray Gerómino Ximénez fué el primero que en 1631, y desde el pueblo de Huancabamba, entró al Cerro de la Sal, estableciendo allí una reducción, de donde pasó

(1) Arch. Ind. Carta del virrey conde de Castellar, marqués de Malagón, sobre entrada de franciscanos á Santa Rosa de Quimirí. 1675. 70-3-3.

(2) Ibid. Carta del virrey conde de Castellar á S. M. sobre reducción de los indios andes de Caxamarquilla. 1677. 70-3-7.

á Santa Rosa de Quimiri, en que fundó la de San Buenaventura, en las márgenes del río Chanchamayo, que juntándose á otros, forma el Perene. En 1637, navegando este religioso en las aguas del Perene, en compañia de fray Cristóbal de Lavios y veinte y ocho españoles, en busca de conversiones, pereció á manos de los feroces campas (1). En 1641, fray Mateo Illescas y los legos fray Pedro de la Cruz y Francisco de la Peña, embarcaron en Quimiri, y después de haber explorado gran parte del curso de aquel río, el Perene, entraron, si hemos de creer á fray Mcnuel de Sobreviela (2), por el Beni-Paro y Ucayali (3), hasta llegar cerca del Aguaitia, que según el mapa trazado por dicho padre en 1791, entra por la magen izquierda al último de aquellos ríos en la altura de 7° y 40'. La valentía de estos varones fué recompensada con atroz muerte que recibieron de los sipibos y callisecas. La fama de que el Cerro de la Sal, llamado así por sus vetas abundantes de cloruro de sodio, encerraba yacimientos auríferos, contribuyó en mucho á que se repitieran las entradas á este lugar. En 1671, fray Alonso Robles

(1) Para mejor comprension de estas descripciones y referencias consúltese el mapa del P. Sobreviela que se acompaña, pues en los modernos no existen tales lugares y denominaciones coloniales.

(2) La historia de las misiones de Ocopa se encuentra en su mayor parte en las páginas del *Mercurio Peruano*, publicación hecha en Lima por don José Hipólito Unanue, catedrático de anatomía, y dedicada á S. M. Carlos IV. En los números 51 á 81, editados en el año 1791, es donde se describen las reducciones y exploraciones llevadas á cabo por los religiosos de aquel colegio. Entre ellas está la del padre Manuel Sobreviela, guardián del convento de Ocopa, de la entrada que hizo al Huallaga y Marañón. Este religioso fué también quien hizo una ligera historia de los comienzos de las misiones de la provincia de los «Doce Apóstoles».

(3) En el mapa y descripción del padre Sobreviela, 1791, se designa con el nombre de Paro al Urubamba actual.

fundaba los pueblos de Omages y Pacanes, y en 1673 el de Santa Rosa de Quimiri.

En una relación que existe del padre fray Manuel de Viedma, de la entrada que hizo á esta región el año de 1685, consta que fray Juan de Vargas Machuca, Juan Navarrete, el hermano Pedro Laureano y dicho fray Viedma, entraron por el Perene hasta el río Tambo, y siguiendo el curso de él y entrando en el Ucayali, dieron con la nación de los conibos donde fundaron cerca de la confluencia del Pachitea, el pueblo de San Miguel (1). Poco después, por auto dictado por el virrey Rocafull, en 24 de mayo de 1687, se reconoció que las misiones situadas al norte de San Miguel, debían ser de los padres de la Compañía de Jesús, llamadas de Maynas, de la jurisdicción de la audiencia de Quito. Posteriormente á esta fecha, y en estricto derecho, sólo hasta punto podían extender sus conversiones los religiosos del San Francisco de los «Doce Apostoles» de Lima.

El año siguiente, esto es en 1686, volvieron los padres Manuel Viedma, Francisco Huertas, Rodrigo Bazavil, Felipe Obregón y otros á San Miguel de Conibos, de donde bajaron á los sipibos, un día más allá de navegación. «Más abajo esta el río llamado Pachitea, dice la relación, al Poniente, todos los quales habitan los sipibos, y por el río arriba de Pachitea se sube á los Gallisecas». Sigue la relación describiendo el curso del río Paro (Ucayali) desde la boca del Pachitea, aguas arriba, hasta el río Ene (Tambo)

---

(1) Arch. Ind. Carta de fray Felix Como á S. M., dando cuenta del descubrimiento de dos numerosas conversiones de indios gentiles &. 1686-71-4-6.

en el «qual estan, dícese, los Pirros, Camparites y tambien muchos Campas» (1).

Por la descripción, cuyos párrafos se han citado, se ve que estos padres navegaron por el Ucayali, al que llaman «Gran Paro», hasta los conibos. El año 1702 entró por Tarma, al Cerro de la Sal, el padre Francisco de San José, fundador más tarde del colegio de Santa Rosa de Ocopa, recorriendo en parte las tribus de las riberas del Perene. (2) Fundó allí doce pueblos: Nuestra Señora del Patrocinio de Quimiri, Cristo Crucificado del Cerro de la Sal, San Joaquín de Nijandarís, la Purísima Concepción de Metraro, San Antonio de Eneno, San Francisco de Pichana, la Purísima Concepción de Chayano, San Antonio de Catalipango, Jesús Maria de Eni y Pangoa, la Asunción de Pozusu y Nuestra Señora del Carmen de Titingo, todos pertecientes á las tres mencionadas conversiones de Jauxa, Tulumayo y Guánuco.

En cuanto á las misiones de Jauxa, del arzobispado de Lima, no obstante que estas como las de Guánuco y Tarma, se consideraban unas mismas, eran en 1721, las de Comas, Andamarca y Acobamba, en las cabeceras del río Mantaro y Pangoa. Fray Felix de Como, comisario general de las misiones de San Francisco, escribió á S. M. en 1687 dando cuenta de estos progresos apostólicos, y dijo: «En esta misma jurisdiccion de Lima persevera con espiritual aprovechamiento la Santa Conversion de Andamarca y sus mon-

(1) Arch. Ind. Relación anonima de los rios que entran al el «Gran Paro desde Sonomoro» &. 1685. 112-2-7.

(2) Vease el «Mercurio Peruano» correspondiente al 9 de octubre de 1791, donde corre una carta de fray Manuel Sobreviela dirigida á la sociedad geográfica de Lima, acompañando la descripción y mapa ó plan de los rios Huallaga y Ucayali.

tañas desde las quales despues de varias diligencias y gastos de las Reales Caxas hechos por este Superior gobierno para penetrar con gente de guerra á la conquista de las innumerables poblaciones interiores del Gran Paro, vulgarmente Marañon, y todo sin fruto, ha sido Dios servido facilitar el camino de tan gran conquista a los pobres religiosos de Nuestra Sagrada Orden que asisten en las montañas al qual descubrimiento nuevo se ha acudido con diferentes ministros Evangelicos y familiares, mediante el socorro que el Duque de La Palata nuestro Virrey ha mandado dar tres mil pesos para la nueva entrada de los religiosos y de algunos soldados de escolta en persecucion de la qual conquista quedo dando las providencias que convienen a la obligacion de mi cargo. A este mismo tiempo con la cierta noticia de que innumerables infieles navegando con sus balzas por el Gran Paro acuden todos los años a un parage llamado el Cerro de la Sal.... tengo nombrado y despachado algunos Religiosos para que siguiendo las pisadas de otros antiguos misioneros de nuestra Sagrada Orden penetren y pasen a dicho parage tomando posesion en nombre de Vuestra Magestad y de la Religion de todos sus contornos fabricando iglesia y hospicio no solo para la conversion de los gentiles que los habitan sino tambien para la Reduccion y enseñanza de quantos barbaros acuden al parage por el beneficio de la Sal» (1).

Encontrábanse en este estado las misiones dirigidas

(1) Arch. Ind. El comisario general fray Felix de Como á S. M., dando cuenta del buen progreso de las misiones de su religión de San Francisco y permuta que hizo de la doctrina de San Pedro con la Charasani. 1687. 78-4-6.

por los religiosos de la provincia de los «Doce Apóstoles de Lima», en el primer tercio del siglo XVIII, muy lejos de llegar á las riberas occidental del Ucayali, pues las exploraciones de que se ha hecho mención no fueron reducciones de arraigo, apenas si escursiones atrevidas de exploración, cuando fray José de San Antonio, comisario de las misiones del Cerro de la Sal, Jauxa, Guánuco y Caxamarquilla, que así aparecen ya unificadas bajo un sólo plan de dirección, ocurrió á la corte de Madrid en 3 de diciembre de 1749, pidiendo á S. M. auxilios pecuniarios y recolección de religiosos para dar impulso á las conversiones de su custodia. Igualmente solicitó, y esto como base fundamental de las nuevas empresas apostólicas, que el hospicio de Santa Rosa de Ocopa, tenido por casa principal en razón á su vecindad á la tierra de infieles, se elevase á la categoría de colegio, en conformidad á las bulas de S. S. Inocencio XI. Los argumentos en que fundaba sus impetraciones eran de esta índole: «de el año 42, dice el padre, estan perdidas las misiones (en las que teniamos muchos pueblos de aumento, desde el año de 32 que las entrego la Santa Provincia de Lima a nuestra primera Mision de España) por la entrada que hizo en ellas el escandaloso Juan Santos Atahualpa Apuinga Guainacapaca Indio de la Ciudad del Cuzco rebelde a las dos Magestades y solamente tenemos hoy nueve pueblos en las tres conversiones de Caxamarquilla, Guánuco y y Xauxa, por que la de Tarma y Zerro de la Sal esta totalmente perdida por hallarse en aquellos pueblos el dicho Indio con el depravado intento de coronarse por Rey del Peru».

El Consejo de Indias elevó consulta á S. M. en 17

de Marzo de 1751, en la que se aconseja al Rey; «se digne conceder la licencia que pretende, para que desde luego se erija en colegio apostolico el hospicio de Santa Rosa de Ocopa» (1).

Y en efecto, desde 1753 comenzó á funcionar con tal carácter. El alzamiento á que alude fray José de San Antonio, tuvo lugar en 1742, acaudillado por Juan Santos Atahualpa que asaltó las conversiones del Cerro de la Sal y las redujo á escombros, asesinó á varios religiosos y obligó á los catecúmenos conversos á retirarse con él á lo interior de la montaña. De manera y modo que, aún después de accederse á los deseos de fray José de San Antonio, otorgándole una pensión de 6,000 pesos anuales situados en las reales cajas de Jauxa, y además la recolección de veinte y siete religiosos, las misiones no adelantaron gran cosa en este tiempo. La audiencia de Lima informaba en 29 de febrero de 1755 precisamente acerca de este punto, diciendo: «que en el Distrito de esta Real Audiencia no se conoce Mision entablada por alguna de las Religiones pues las que tenian los Religiosos de San Francisco por las fronteras de Jauja, Guanuco y Tarma, revelados los indios recien convertidos por las persuaciones de un Indio Apostata nombrado Pablo Chapi, desamparadas las nuevas Poblaciones, se retiraron a las montañas de donde estan hostilizando por tiempos a los vecinos de las provincias expresadas, de suerte que las copiosas misiones concedidas a fray Joseph de San Antonio se mantienen en el convento de Ocopa de la jurisdiccion de Jauja, de donde su

(1) Arch. Ind. Expediente suscitado y seguido por fray José de San Antonio para que se confirme en colegio de misiones del hospicio de Santa Rosa de Ocopa. 1751. 115. 7. 19.

Superior esta despachando continuamente a los misioneros por las Ciudades, Villas y Poblaciones de este Reyno a que hagan misiones a fin de que se extirpen los vicios y se entablen en sus habitadores una vida cristiana.... » (1).

Desde este momento, (1755) es que las misiones llamadas de Ocopa se propagaron activamente. Las de Caxamarquilla (2) que corrían á cargo de los religiosos de la provincia de los «Doce Apóstoles», fueron cedidas en 1754 al referido colegio. Pero antes de llegar á esta fecha, se estableció la reducción de Manoa, sobre el río de este nombre, lejos aún de la margen izquierda del Ucayali, que debía servir de escala de entrada á la pampa del Sacramento. Llegado á este punto, nada más legítimo que atenernos á las informaciones de uno de los más graves religiosos de aquel colegio. Es una representación dirigida á S. M. por fray Francisco Alvarez de Villanueva, (fechada en el convento de Guadalaxara á 6 de abril de 1792) donde se hace constar la serie de progresos que se realizaron en aquel tiempo. De ella se desprende que las misiones que pasaron á dicho colegio en aquel año, fueron cuatro pueblos y un hospicio en el departamento de Guánuco, á saber: Asunción del Pozuzu, Santa Cruz de Muña, San Miguel de Chaglla y San Antonio de Cuchero, con su hospicio de San Bernardino, en la ciudad de León de Guánuco. Además, en la representación se consigna, que había otros cuatro pueblos en el departamento de

(1) Arch. Ind. Carta de la audiencia de Lima informando sobre los religiosos de las provincias y misiones del Perú. 1755. 71. 6. 12.

(2) Caxamarquilla era pueblo situado á la mano derecha de las cabeceras del alto Marañón, que corre al occidente y casi paralelamente al Huallaga.

Patax ó Caxamarquilla, á saber: San Buenaventura de Pampa Hermosa y San Buenaventura del Valle, de la nación cholona, Jesús de Pajaten y Jesús de Montesión, de la nación hibita, con su correspondiente hospicio en Guailillas, intendencia de Truxillo; que los nuevos misioneros hicieron sus excursiones el año de 1759 hasta la nación de los sipibos y manoas, comenzando desde esta época los progresos evangélicos entre dichos pueblos, y cuyo resultado fué la erección de San Francisco de Manoa, que dió pié para la fundación de pueblos ó conversiones entre los gentiles de las márgenes de los ríos que entran por la ribera izquierda al Ucayali, entre el Aguaitia y Manoa, los cuales pueblos fueron: Santo Domingo de Pisqui, Santa Bárbara de Achani y Santa Cruz de Aguaitia, distantes aún de la ribera occidental del Ucayali. Noticiosos de estas reducciones los pueblos confinantes de los setebos, sipibos y conibos, «pidieron, dice, el padre Villanueva, misioneros para sí, siendo el franciscano fray Mesa, quien fué á Lima á solicitar del virrey Amat la protección de estas misiones **de la ribera izquierda del Ucayali**». Pero ellas, estaban destinadas á durar poco tiempo. Los misioneros que entraron el año 67 á Manoa lloraron la muerte que los bárbaros habían dado á los padres conversores del Ucayali. El comisario fray Manuel Gil y los religiosos Valentín Arrieta y Francisco de San José, entraron por la vía de Guánuco, Mairo y Pozuzu (10 de Julio de 1767), navegando por el dicho Mairo y el Pachitea, hasta desembocar en el Ucayali. «El dos de Agosto, escribe el padre Villanueva, navegando por este caudaloso río se vieron los misioneros muy perseguidos de los gentiles Casibos y en gravísimo estado de perder sus vidas

desde el seis al diez y acho trataron diariamente con los Conibos, Sipibos y Setebos ó manoitas». Dichos padres volvieron á Lima, dando cuenta del estado lamentable y *abandono* de aquellas misiones, proponiendo al virrey Amat los medios de restaurarlas, quien por real acuerdo de 3 de marzo de 1768, resolvió: *«que en la confluencia del rio Mairo con el Pozuzu,* (que es el punto desde donde se puede navegar sin embarazo alguno estos rios unidos que desaguan en el Picchis, Pachitea y Ucayali y de este al Marañon sin que en todo su curso se hallen ni rabiones ni escollos que impidan su navegación) estableciese una poblacion fortificada compuesta de los españoles, mestizos y mulatos, que voluntarios quisieran pasar a su fundacion &».

Por falta de recursos pecuniarios y ausencia de fray Manuel Gil, no llegó á realizarse aquel proyecto, hasta que el dicho padre Villanueva (según el refiere) entró en 1774 á servir la procuración general del colegio de Ocopa, y conociendo la necesidad de la restauración de las dichas misiones y la importancia de la realización de aquel pensamiento, recurrió nuevamente al virrey, quien dictó resolución en 17 de junio de 1755, confirmatoria de la de 3 de marzo de 1768, aprobando además la presentación de don Juan Vèlez, propuesto por el padre comisario para cabo de la guarnición en la desembocadura del Mairo (1).

Preparadas las cosas de esta manera, se pensó en la apertura de un camino desde el pueblo de Pozuzu hasta dicho embarcadero. Con este motivo dicho padre Villanueva, dijo que las misiones del Pozuzu eran las

(1) El Mairo afluente del rio Pozuzu que va á formar el Pachitea, el cual va á su vez al Ucayali.

últimas del colegio de Ocopa (1). Por esta declaración se viene á saber que la misión de Pozuzu fué la más avanzada en 1792 hacia el interior del continente.

Por la parte de Guánuco, desde 1750 hasta 1756, hicieron cuatro entradas los padres Lorenzo Nuñez de Mendoza, fray Simón Jara y fray Juan de San Antonio. Este último hizo construir en el río Pozuzu algunas canoas para seguir la entrada á la pampa del Sacramento. Esta pampa ó llanura de tierras, está comprendida entre los ríos Huallaga y Ucayali. El padre Sobreviela hizo de ella la siguiente delimitación: «confina, dice, por el S. con el rio Pozuzu y Mairo; por el O. con el Guallaga; por el N. con el Marañon y por el E. con el Ucayali» (2).

En los años 1756 y 1757, prosiguió esta empresa el padre fray Alonso Abad, siguiendo diversos rumbos por las fronteras de Tulumayo. Por el mes de julio de 1754, avanzaron á la pampa del Sacramento los padres fray Antonio Cabello y fray Alonso de la Concepción, remontando mas de cien leguas al norte. Posteriormente repitieron varios religiosos estas exploraciones sin gran provecho, pues no pudieron asomar á la reducción de Manoa, de la que los callisecas estaban en posesión. En el año de 59 realizó otro empeño por el pueblo de Pexoten el expresado fray Alonso Abad, en compañía de fray José Salcedo, dirigiéndose al río Pisqui, poblado de sipibos, empeño del que no resultó cosa particular. En la misma época pidió licencia para la reconquista de Manoa el padre fray Fran-

(1) Arch. Ind. Representación hecha á S. M. por fray Francisco Alvarez de Villanueva, sobre los progresos y adelantamientos de las misiones de Ocopa. 1792. 115. 7. 24.

(2) «Mercurio Peruano» de 9 de octubre de 1791. fol. 9°.

cisco de San José. Autorizósele á condición de que llevara como colega al padre fray José Miguel Salcedo. A últimos de mayo salieron estos y otros fervorosos operarios de la conversión de Caxamarquilla, con dirección á Manoa, acompañados de siete seculares. Los sipibos recibieron con agrado á los misioneros y llevaron consigo al padre fray Juan de Dios Fresneda, quien llegó á la nación de los sipibos, que habitaban las márgenes de los rios Pisquis, Hachanis y otros sitios, lejanos aún al Ucayali, y dispersa en rancherías distantes las unas de las otras ocho ó diez dias de camino; pero á instancia del padre conversor, se decidieron á fundar en las márgenes del río Pisqui un pueblo con la advocación de Santo Domingo de Pisqui, y sin embargo de haber prometido los sipibos concurrir con todas sus tribus á dicha reducción no lo efectuaron, por cuyo motivo se fundó otro pueblo á las márgenes del rio Hachani, con la advocación de Santa Bárbara de Hachani. Desde esta época, es cuando comienzan con alguna fijeza las conversiones de la pampa del Sacramento.

Fray Francisco de Soto y Marne, comisario general de misiones del Perú, elevaba en 26 de septiembre de 1758, informe al virrey de Lima, obedeciendo á un decreto de S. M. por el que se le ordenaba diese cuenta prolija del estado y adelanto de las conversiones de las provincias de Patax, Caxamarquilla y de la pampa del Sacramento. De este informe nos valdremos para seguir el curso general del adelanto de las misiones franciscanas hacia el oriente del Perú. En cierta parte dice, textualmente aquel documento: (1)

(1) Arch. Ind. Información á S. M. del guardián y discretos del colegio de Santa Rosa de Ocopa sobre el estado de las misiones. III. 2. 7.

«En las solas cien leguas que corre la pampa (del Sacramento) Norte Sur desde el recien descubierto pueblo de Manoa hasta el converso de Pozuzu y en las doscientas que corre Este Oeste desde la poderosa nacion de los Conibos hasta la antigua mision minorista de Tulumayo, han reconocido y comunicado los Misioneros franciscanos mas de sesenta naciones muy numerosas de infieles». Despues de plantear estos antecedentes, el comisario franciscano continúa la explanación de la parte histórica del desenvolvimiento de las misiones. Dice que en 1630 descubrieron la pampa del Sacramento, y en ella la nación sananagua, fundando á la vez la misión de Tulumayo, para cuya subsistencia establecieron á sus expensas las conversiones de Guánuco, Jauxa, Tarma y Caxamarquilla; que el gran Pajonal principia á la espalda del Cerro de la Sal, del que se divide por medio de aquella montaña inaccesible que separa el Cerro de la pampa; que el Pajonal corre norte-sud costeando la margen occidental del río Ucayali, casi doscientas leguas hasta San Miguel de los Conibos.

En cuanto al Pajonal descubierto en 1730, por el padre Juan de Marca, quien en 1732, tenía congregados cuatro caciques y dos pueblos, nombrados Nuestra Señora del Puerto de Ubinique y San Francisco Solano de Tampianiqui, expone el informe, que con el auxilio de algunos misioneros lograron en 1735 subir el número de reducciones á cinco pueblos; que relevados dichos padres por otros, que fueron fray Pedro Domínguez y fray Francisco Simón Gazo, prosiguieron las conversiones; que en 1739 montaban á diez y ocho pueblos reducidos con un número de veinte mil indios tributarios; que en marzo de 1736 había principiado el após-

tata Torote la sublevación en Santa Cruz de Sonomoro y San Antonio de Catalipango, dando muerte á los padres fray Alfonso del Espiritu Santo y otros, consiguiéndose apagar el fuego de la rebelión mediante el auxilio del gobernador de conversiones don Benito Troncoso; que á los conibos se les redujo igualmente á vasallaje en 1685, prestando juramento de fidelidad á la Corona en manos del padre conversor fray José Cabanes, quien fué hasta el pueblo de San Miguel; que los franciscanos en 1742, tenían en las fronteras de Tarma, Jauxa, Guánuco, Pajonal, pampa del Sacramento y Caxamarquilla, treinta y cuatro numerosos pueblos formados y conversos; que por la parte de Guánuco, desde 1750 hasta el 55, se hicieron cuatro entradas por los padres fray Lorenzo Nuñez de Mendoza, Simón Jara, Alonso Abad y Juan de San Antonio, y que este último el año 55, se embarcó en el río Pozuzu para continuar su entrada á la pampa del Sacramento; que en los años de 56 y 57 prosiguió estas entradas el padre fray Alonso Abad, habiendo llegado á convertir algunos infieles; que los conversores de Caxamarquilla el año 54, hicieron entrada á la pampa del Sacramento, y entre ellos fray José Fernández, Antonio Cabello y Alonso de la Concepción, avanzado más de cien leguas al norte, y el 55, prosiguieron estos descubrimientos convertiendo algunes infieles; que el 56 hizo el padre fray Juan de Santa Rosa otra entrada «hasta avistar y reconocer el de San Miguel de los Conibos á la margen del famoso Ucayali, y doblando al O. S. O. descubrió el pueblo gentil de Manoa capital de la nacion getiva» (1).

(1) Arch. Ind. Información del comisario general de la religión de San Francisco, sobre la entrada que los misioneros de su orden pretenden por la frontera oriental de Patax &. 1758. III. 2. 23.

Hasta 1770, puede decirse que el progreso de las misiones de Caxamarquilla y Guánuco, había dado los resultados siguientes. La navegación del río Pachitea y la fundación de reducciones en su margen izquierda. El descubrimiento de la pampa del Sacramento. La navegación en parte del río Ucayali. El sometimiento en 1764 de los sipibos, y en 1765, de los conibos, en la margen izquierda del Ucayali y el de los manoas en las del río de este nombre, que entra á aquel á la altura de 7° latitud sud, próximamente. La mayor parte de estas misiones eran puramente nominales, pues las frecuentes sublevaciones de los bárbaros determinaron la pérdida ó mejor dicho, el aborto de la propaganda religiosa, sobre todo la del Sacramento y Ucayali. Así lo confiesa paladinamente fray Francisco Álvarez Villanueva, en un informe que suscribió en Madrid el 29 de febrero de 1780, para conocimiento del Consejo. «En el Colegio de Santa Rosa de Ocopa, hay, dice, nueve misiones dos hospicios y 28 religiosos. En la compresion del virreinato y arzobispado de Lima esta situado al colegio de Propaganda Fide de Santa Rosa de Ocopa el que tuvo a su cuidado treinta y dos pueblos en el cerro de la Sal los que se perdieron desde el año de 42 al de 47 por influjo e intrusion del rebelde Juan Santos Atahualpa.... y tambien *tuvo doce pueblos en las inmediaciones al famoso rio Eucayali* y otros que se le incorporan antes de desembocar en el caudalosisimo Marañon cuyas combersiones se perdieron en los años de 1766 y 67 habiendo martirizado los indios Conibos Manoitas &. a diez y seis Religiosos y procurandose restauralarlas por la via de Chanchamayo la del Cerro de la Sal, y por la de Guanuco, Pozuzo, y Mairo las del Eucayali, Ma-

noa y Conibos.» «Las misiones existentes en el día, añade, al cargo de Ocopa son nueve y dos hospicios: las cinco y un hospicio en la frontera de Guanuco **siendo la última la población de San Bernardino del Mairo,** situada en el puerto o embarcadero del mismo nombre en donde se une este rio con el Pozuzu. En el departamento de Caxamarquilla tiene Ocopa las restantes cuatro misiones y un hospicio sugetas en lo temporal a Lima y en lo espiritual al obispado de Trujillo. En el departamento de Guánnco hay diez y seis religiosos distribuidos quatro en la nueva poblacion, dos en cada Mision y quatro en el hospicio, que todos estan comprendidos en el Arzobispado de Lima» (1).

En cuanto á las conversiones del sud, vecinas al obispado de Guamanga, las únicas existentes eran las llamadas de Huanta. En 1781 algunos religiosos navegaron el Apurimac, en la parte de su confluencia con el Mantaro, fundando las reducciones de la Asunción del Apurimac y la del Patrocinio del Mantaro, en su ribera occidental. «En diez y nueve años ha, escribe a S. M. el padre Pedro González, con fecha 12 de septiembre de 1782, no se habia hecho reduccion de un solo infiel en todo el Colegio de Ocopa». «Engañados, agrega, por siniestros informes han guiado (los misioneros) por el rumbo de Mayro en las montañas de la jurisdiccion de la Ciudad de Guamanga sin haber logrado en diez años que la dieron principio cosa alguna» (2).

---

(1) Arch. Ind. Razón de las doctrinas y misiones fronterizas á la gentilidad empezando desde el archipiélago de Chiloe. 54. 7. 16.

(2) Arch. Ind. Exposición del guardián del colegio de Santa Rosa de Ocopa, dando cuenta de las nuevas reducciones. 1782. III. 5. 20.

El hecho del descubrimiento, como se le llamó entonces, de la comunicaciónd el Pozuzu con el Pachitea, realizado por el padre fray Bernardo de León y Valdés, vino á levantar en cierta manera el pulso decaido de las misiones de Ocopa. Llamábase Pozuzu á todo el Pachitea. De aqui que se dijera que él comunicaba directamente con el Ucayali. Este descubrimiento fue motivo á que se llenaran muchos miles de páginas con informes, descripciones geográficas, solicitudes &, con que los religiosos de Ocopa querían enaltecer sus servicios y desvelos apostólicos. En efecto, ese nuevo cacamino debía facilitar el acceso á las conversiones del Ucayali, que hasta entonces había sido mas sospechado que reconocido, de tal manera, que no obstante las exploraciones que se hicieron un siglo antes, no se sabía ni el rumbo de sus aguas, ni cuales eran sus más poderosos tributarios.

Acerca de la comunicación del Pozuzu con el Ucayali, don José de Gálvez en carta-orden dirigida al virrey del Perú Dn. Manuel de Guirior, con fecha 15 de febrero de 1779, le decía entre otras cosas: «que la navegación de Pozuzu y Ucayali abre la entrada a la gran pampa del Sacramento y a todo el centro del Peru **que hasta ahora no se conoce.** «Por cuya razon, agrega, no solo conviene Su Magestad en permitir la comunicacion del rio Pozuzu con el Ucayali y Pachitea sino que en el centro de aquellas montañas y por la confluencia de sus Rios ofrezca facil paso á las misiones se forme un pueblo fortificado con una estacada y que lo defiendan los soldados de la frontera de Jauja o Tarma. Esto supuesto y que el padre Amich designa en sus mapas un pueblo con el nombre de San Miguel de Conibos sobre el rio Ucayali,

quiere Su Magestad que vuestra Excelencia con precedente reconocimientos de estos terrenos y audiencia del padre Amich proceda al establecimiento del referido pueblo» (1).

La audiencia de Lima, por auto acordado de 27 de marzo de 1783, dictó los proveimientos conducentes al cumplimiento de las ordenes anteriores.

Por algunas frases contenidas en ellos, se ve que el Ucayali no era completamente reconocido, aun cuando antes se hubiesen hecho algunas entradas en él, y por eso, en la última órden se recomienda la fundación de un pueblo en los conibos, en la margen occidental del Ucayali. Mas, á fin de que sea cabal el juicio que debe formarse sobre los medios de comunicación con aquél río, transcribiremos unos párrafos del informe del marqués de Valdelirios al Concejo de Indias, que lleva la fecha 28 de septiembre de 1774. y dice: «Que las entradas mas conocidas para el Ucayali son tres. La primera por la provincia de Caxamarquilla, siendo preciso caminar a pie desde lo alto de la cordillera donde llegan las caballerias por el espacio de seis u ocho dias hasta llegar a los pueblos de misiones que doctrina su Religion. Que esta entrada la han frecuentado los misioneros desde el año de 1754 hasta el de 66 sin mas fruto de sus apostolicas tareas que las enfermedades y la muerte de trece Religiosos y de mas de 50 seculares que murieron a manos de las barbaras Naciones del Ucayali. Que la segunda entrada es por la via de Pozuzu y tambien mala, porque aunque entran caballerias a media carga hasta dicho pueblo desde el hasta el Puerto del Mairo es preciso caminar a

(1) Arch. Ind. Actuaciones practicadas acerca de la expedición y entrada á la montaña del Mairo. 1786. 110. 1. 16.

pie cinco o mas dias por sendas escabrozas y vadeando muchas veces el Rio Mayro por que aunque el del Pozuzu es caudaloso, no es navegable, por los muchos remolinos, saltos y piedras que tienen hasta salir a la Pampa o llano del Sacramento. Que la tercera es por el rio Enne, o de Jauja y que solo quando existian las conversiones de Sonomoro era traficada pero hoy es inpracticable por estar cerrados los caminos y ocupadas las tierras por la nacion infiel de los Campas. Que esta entrada la frecuentaron los misioneros de su Religion (la de Amich) desde los años de 1635 en que dieron muchos la vida y que se volvio a repetir en el año de 1736 y en los dos siguientes por los Padres del Colegio de Ocopa y hubo esperanzas de reducir a la Nacion de los Conibos que es la dominante del rio Ucayali, pero que la ilusion que introdujo en aquellas montañas el pretenso Inca Juan Santos, marchitó tan bellas esperanzas y fue ocasion para conocer la natural inconstancia de los Indios pues, apenas tuvieron noticia del supuesto Inca que sacudieron el yugo de la Religion perdiendose en poco tiempo las misiones fronteras de Jauja y Tarma por las cuales se dava paso al Ucayale».

«Que desde la confluencia de los Rios Paro y Apurimac para arriva, no hay noticia que haya penetrado Europeo alguno (1), pero se sabe que dichos Rios son havitados de muchas Naciones feroces y alevosas quales son los Piros, Simirinches, Mochovos y otras que havitan las margenes del Rio Enne cuyas cualidades han experimentado los muchos misioneros que han sacrifi-

(1) Rio Paro era el Urubamba. Llamóse también así ó Gran Paro al río Ucayali; pero aquella denominación fué más propiamente del Urubamba.

cado sus vidas predicando a aquellas barbaras gentes y que de todo lo dicho se refiere *la imposibilidad de internar Nacion alguna Europea por el Ucayale* a nuestras tierras pobladas, pues despues de muchos meses de incomoda navegacion les queda la dificultad de vencer tantas naciones indomitas *sin que se sepa* todavia que en las *cabeceras de estos rios* aya parages a que pueda llegar embarcacion por pequeña que sea a comunicar con nuestras poblaciones y por consiguiente a hacer invasion en ellas, con este dictamen finaliza su informe este Religioso Misionero fray José Amich» (1).

Son importantes las revelaciones contenidas en el informe anterior acerca del descubrimiento completo del Ucayali, desde la confluencia del Apurimac y Urubamba, al que se llama Paro. Dicho Paro ó Urubamba, en la parte inferior de su curso, fué totalmente desconocido no sólo en aquella época sino aún mucho después.

Y ya que hablamos del río Apurimac, haremos referencia de las misiones que en sus orillas se establecieron como las más avanzadas hacia el oriente. Díjose que en 1781 se hizo la primera reducción en la margen izquierda de aquel río. En 1787, el padre Manuel Sobreviela hizo su entrada por el río de Jauxa, pasando por los valles de Sanabamba, Vizatan y Cintiguailas, descubriendo los ríos de esta región. En la memoria que escribió sobre este viaje y hablando de los misioneros que le precedieron dice: «que la tercera entrada que hicieron los de Ocopa fue la del año

---

(1) Arch. Ind. Expediente sobre la descubierta comunicación del Pozuzu con el Ucayali. 1778. 111. 5. 16.

84 por la quebrada de Sana por la que llegaron a una pampa llamada de San Agustin en la margen izquierda del Apurimac y cerca del rio Simariba, que desagua en aquel estableciendose el año 85 bajo el nombre de Asuncion de Simariba. Que los padres de esta conversion le informaron que no era posible, sacar utilidad de las conversiones del Apurimac, las cuales misiones sólo podian fructificar estableciendo otras en la banda opuesta del dicho Rio frente a Simariba en Quiemperic y en la conjuncion del Mantaro con el Apurimac». Y después de contar el padre incidencias sin importancia alguna de los medios que se valió para estas entradas, hace relación de haber fundado sobre la margen derecha del río Apurimac una conversión á la que puso el nombre de San Antonio de Intante, (18 de julio de 1788) hallándose en compañía de los padres Mateo Omende, Mateo Bengochea y fray Agustín Arias. Este último bajó por las aguas del río, hacia Quiemperic, en busca de nuevas fundaciones.

El padre Sobreviela dejando ya establecida la conversión de San Antonio de Intante, volvió al colegio de Ocopa, para entrar á las reducciones del Cerro de la Sal, por el valle de Vitoc (1).

Al memorial ó diario que de este viaje escribió el referido padre, acompañó un plano de las conversiones llamadas de Huanta, ó sean las del Apurimac. Dicho plano fué construído de orden del virrey Croix, en 1788, y cuya copia acompañamos ahora (2).

Poco después, el padre Mateo Méndez, religioso del co-

---

(1) Arch. Ind. Diario del viaje hecho por fray Manuel Sobreviela á las fronteras de las montañas de Tarma, Guánuco y valle de Vitoc, con un mapa. 1788. 115-7-22.

(2) Ibid.

Es calco desta plaza certifico la autenticidad
Indias en el Es
Se904.

MANUEL TOBIA.



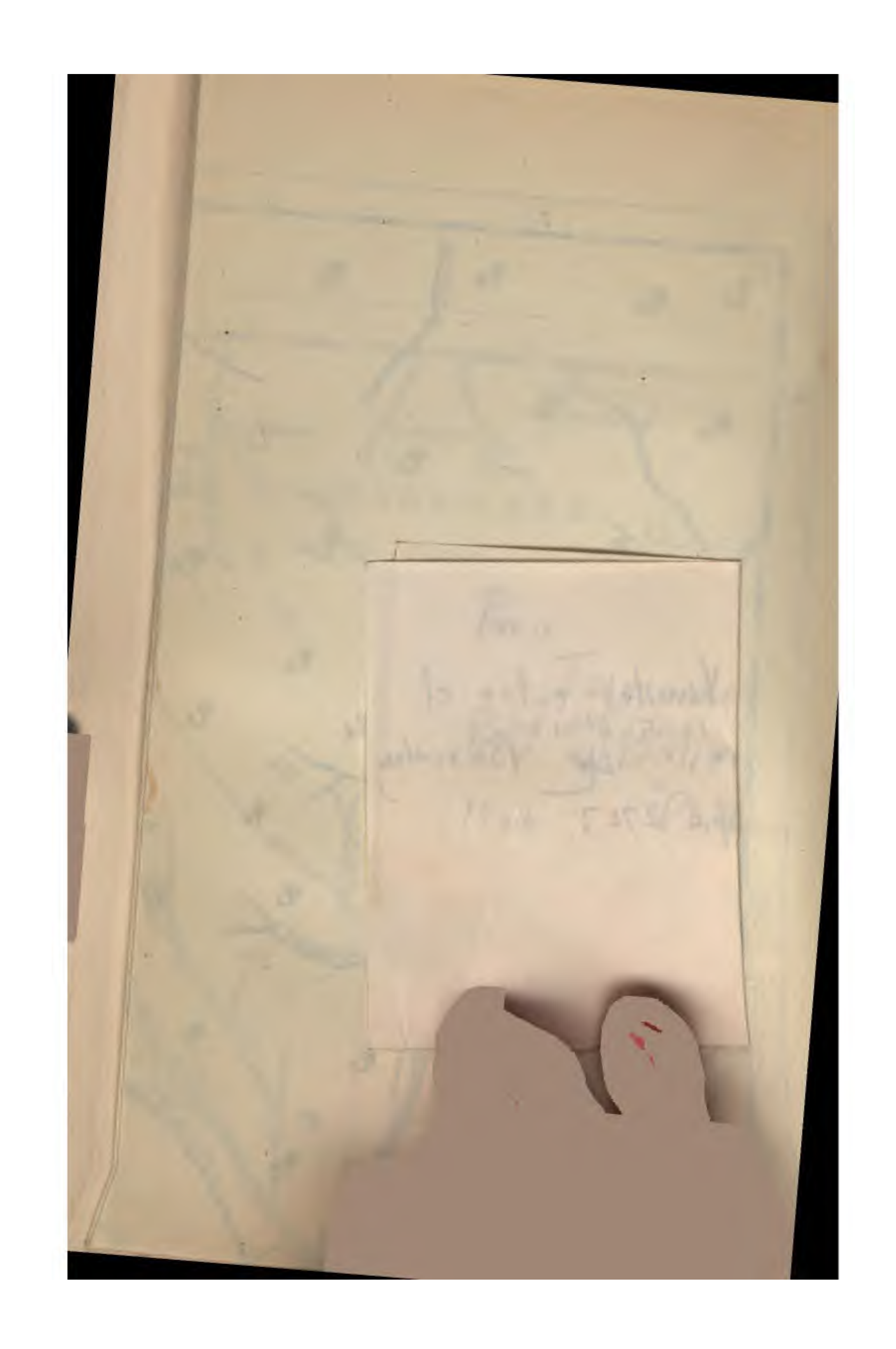
legio de Ocopa, emprendió la tarea de convertir los infieles de Maniorato, en la margen izquíerda del Apurimac, fundando en la pampa de San Lorenzo (24 de agosto de 1789) la reducción de San Luis de Maniorato. De manera que las reducciones del Apurimac, existentes en su margen izquierda, hasta 1790, fueron tres: la de Simariba, Quiemperic y San Luis de Maniorato. La de San Antonio de Intante hallábase establecida en la ribera derecha.

La intervención del padre Manuel Sobreviela desde esta epocá llena por sí sola la historia de las misiones de Ocopa. Por esta razón, para seguir, aunque sea á grandes rasgos el desarrollo que tomaron dichas conversiones, es necesario recurrir á él, como á fuente segura de información, tanto por la seriedad que siempre acompañó á los actos del superior del referido colegio, como porque personalmente reconoció la mayor parte de aquellos territorios. La literatura descriptiva é histórica que se produjo con tal motivo, tanto en publicaciones que se registran en el *Mercurio peruano* de Lima (1), cuanto en diversas informaciones y relaciones elevadas á S. M., van abonando el celo y actividad apostólica de fray Sobreviela, aunque la mayor parte de los hechos relativos al progreso conversor estén mirados y considerados con cierto optimismo propio del interés de orden y colectividad.

Entre las relaciones que escribió dicho religioso, hay una dirigida al virrey del Perú don Teodoro de

(1) El caracter oficioso de estas publicaciones, y de consiguiente su seriedad, está amparado por la autoridad del virrey de Lima, don Francisco Gil y Lemos, que en 1798, envió al conde de Aranda, los ejemplares de estos diarios. Arch. Ind. Audiencia de Lima. Estado. Leg. N° 1.

Croix, en 1790. De ella tomamos los datos que son necesarios, para completar la historia de las misiones de que nos ocupamos. Dice el padre Sobreviela: que el 12 de febrero de 1787, fué elegido guardián de Ocopa, y que en los tres años que duró su guardianía, visitó todas las conversiones de su cargo, de las que fué dando sucesivos planos, diarios, y otros documentos; que en compañía de fray Francisco Alvarez Villanueva y fray Vicente Gómez, en 25 de julio de 1787, penetró en las montañas de Guánuco, hasta las conversiones de Caxamarquilla, abriendo camino hasta las márgenes del río Patairrondo y facilitando de este modo la comunicación del Marañón y Guánuco; que el año de 1788, el padre Alvarez logró en las montañas de este último distrito, convertir á muchos neófitos, congregándolos en un pueblo, al que puso el nombre de San Francisco de Monzón, á orillas del río de este nombre, pueblo que dejó después á cargo de fray Juan Sugrañez; que el año de 89 navegó por el río de Huallaga, visitando las conversiones de Caxamarquilla y disponiendo que los pueblos lejanos al río, se trasladasen á sus riberas, por ser en ellas la vida más facil; que por real orden de 13 de noviembre del 88 se aprobó esta visita; que en el año 89, á petición de los pueblos de Carapoto y Cumbaza, en la doctrina de Lamas, intendencia de Truxillo, y en obedicimiento á la orden virrey, envío dos religiosos que fueron fray Manuel Ochoa y Narciso Girbal, para su asistencia; que juzgando inaplazable la reploblación del valle de Vitoc y pueblo de Monobamba, en las montañas de Jauxa, mandó, de acuerdo con el intendente, el año 89 á fray Agustín Sobreviela, para que reconociese dicho valle y que en vista del informe que dió acerca de esta



entrada, el virrey en 27 de agosto del año 89, ordenó que se repoblase el mencionado valle de Monobamba; que el año 88 visitó la frontera de Huanta y Guamanga y de orden del gobernador intendente D. José Menéndez de Escalada, se ocupó de rumbear un camino á las conversiones de Simariba, distante *veinte y ocho leguas* de Huanta, y solo media legua del río Apurimac, pasando á explorar la pampa de San Agustín, «que tendrá, agrega, 12 leguas de norte sur y cinco de este-oeste». «Desde Simariba, prosigue, fray Sobreviela, pasé á las tierras de los gentiles, que moraban en la banda opuesta del río Apurimac, *en distancia de media legua de dicho rio*, fabriqué cerca de sus avitaciones casa y capilla y formé una reduccion á quien llamé **San Antonio de Intante** dexando en ella dos misioneros; que ultimamente ordenó que tres padres conversores bajasen por dicho rio y visitasen los infieles que moraban en sus márgenes, y quebradas, y que de esta escursion se dedujo se podian erigirse seis capillas ó pueblecitos desde la union del de Pampas con el Apurimac hasta la de Jauxa ó Mantaro con la del mismo rio» (1).

Resultado de las visitas que hiciera el guardián Sobreviela de las conversiones de Ocopa, fué la elaboración de un mapa dedicado al virrey Croix, quien á su vez lo elevó al conocimiento de S. M. Dicho trabajo, que lleva la fecha de 12 de febrero de 1790, tiene gran interés para la cuestión fronteriza puesta en debate, porque prueba decisivamente que los límites de las conversiones peruanas, hacia el oriente, están ce-

(1) Arch. Ind. Párrafos de un folleto impreso titulado: «Relación sumaria de los progresos de los misioneros franciscos observantes del colegio de propaganda fide en Sta. Rosa de Ocopa. 1790. 115. 7. 21.

rradas por una línea, que en la carta se halla representada por un cordón franciscano, que comenzando en el sud de Guamanga, en el río Apurimac y siguiendo el curso de éste, va á las cabeceras del río Ene y de ellas pasa al Huallaga, para en seguida tomar una dirección casi paralela á sus aguas (margen izquierda) hasta perderse en el Marañón, más allá del paralelo 7º, latitud austral.

En cuanto á las misiones del Ucayali, que son las que directamente nos interesa conocer, ellas, desde la sublevación de los infieles del Manoa, encontráronse desamparadas y sin lazo apostólico que las uniera al colegio de Ocopa. Fueron los padres Narciso Girbal y Barceló, fray Buenaventura Márquez, fray Juan Dueñas y el hermano Baltazar Herrera, quienes realizaron la navegación del río Ucayali el año 1791 con el propósito de intentar la reconstitución de las misiones perdidas del Manoa. Del «Diario» de esta expedición, se desprende lo siguiente. El padre Girbal y sus acompañantes, entraron por la frontera de Guánuco, navegando el Huallaga y el Marañón y tomando la desembocodura del Ucayali, lo remontaron hasta llegar á la confluencia del Manoa, (margen izquierda) donde encontraron pueblos de indios panos y conibos, que pidieron el establecimiento de misiones, que debían ser también provechosas, dice fray Girbal, «para los infieles de la pampa del Sacramento y de las riberas de los infinitos rios que **entran por la margen izquierda á aquel rio**».

Poco después de estar en las misiones de Manoa, abandonó el padre Girbal su empresa, sin que esta importara definitiva consolidación de las perdidas conversiones. Anexo al «Diario», corre una carta de

aquel padre y de sus compañeros, dirigida al guardián de Ocopa, que á la sazón lo era fray Manuel de Sobreviela. Suscrita en Manoa á 3 de abril de 1792, sus apartes más sobresalientes son estos: «los conibos, escribe, nos han declarado que quieren reducirse á pueblo pero no en el Sarayacú, (este es río que desagua en el Ucayali por su ribera occidental), sino en una isla inmediata á su boca. Los chipeos que fueron los que mataron á los padres antiguos estan reconocidos de su delito, y muy deseosos de amistarse con nosotros pero las otras naciones sus enemigas les impiden el paso». Y hablando de los piros dice: «esperamos la llegada de la nacion de los Piros que viven cerca del Mantaro y fronteras de Huanta y Jauja y bajan por el Ucayali á visitarnos é informarse de nuestro trato. La nacion de los conibos es muy crecida y ***desconfiamos de su pronta reduccion*** porque son muy inhumanos y feroces; ***viven*** en las cercanias del Mairo y en las orillas del rio Pachitea» (1).

Por estas declaraciones, se viene en conocimiento que las misiones de Ucayali, estuvieron radicadas en la margen izquierda de dicho río, en la desembocadura de algunos que entran por esta su margen, y que propiamente no pueden llamarse reducciones, siendo las de Manoa las más arraigadas y las más avanzadas hacia el oriente. Por tanto, hasta este momento de la historia particular de las misiones de Ocopa, se puede afirmar que ellas no traspasaron la margen izquierda de aquel río. Esto en el bajo Ucayali, desde su confluencia con el Pachitea, que en la parte meridional

(1) Arch. Ind. Segunda parte del viaje que fr. Narciso Girbal Barceló, misionero de Ocopa, hizo desde el pueblo de la Laguna por los ríos Marañón y Ucayali. 1792. 115. 6. 28.

de su curso, ó sea desde el Pachitea al Urubamba, ó Parobeni, como se le llamaba, **no existieron reducciones de ningún género**. Por esta razón, se dice en el «Diario» de que venimos haciendo mérito, que las tribus que vivían en las márgenes del alto Ucayali, como son los piros y campas, y que según el mapa del padre Sobreviela de 1791, están, aunque no exactamente, entre el Apurimac y el Paro ó Urubamba, podían convertirse ó eran *reducibles*. Las palabras del padre Juan Dueñas, son estas: «y con los que subiendo por dicho río (Ucayali) *pueden* reducirse como son, las de los Remos, Campas, Amaguacas, Amages, Maspos, Comabos, Ruamaguas, Pichobos y otros, aciende á mas de quarenta naciones la mies que se nos presenta. Ello es que desde el bastísimo terreno que hay S. N. desde las cordilleras del Cuzco, hasta el rio Marañon ó Amazonas y O. E. *desde los altos que dividen el Huallaga del Ucayali, hasta las Montañas del Para y Brasil de los Portugueses, existe* **otro nuevo Mundo** *de Gentes y Naciones innumerables*, que con Misioneros, auxilios y recursos, **podran reducirse** al gremio de la Iglesia y sugetarse al imperio de nuestro Soberano, *antes que los portugueses u otras naciones se internen* por los rios que desaguan en las Amazonas a conquistarlas» (1).

He ahí una declaración terminante contra los pretensiones peruanas, que puestas en relación con otras ya examinadas, son abrumadoras y decisivas. Las tierras al oriente de Huallaga y de Ucayali, **no están comprendidas** ni entran en las misiones de Ocopa. Quizás **podrían** reducirse. Esta intención es hipotética y

(1) Arch. Ind. Tres «Mercurios Peruanos» de noviembre de 1792. 110. 5. 14.

problemática. Jamás pues á nadie se le antojó, sean autoridades civiles, militares, eclesiásticas ó apostólicas, sostener que las tierras al E. de Ucayali y Urubamba, eran del virreinato peruano, sean como tierras de regimen político ó misionero. Eso sólo ahora se les ha ocurrido á nuestros vecinos.

Desde la entrada de aquellos padres á la reconquista de las misiones del Ucayali, como se las llamó, su desenvolvimiento en adelante fué medianamente progresivo. Existe un documento de alta valía, aún por su fecha, posterior al *uti-possidetis* americano, que puede darnos toda la luz apetecida sobre las misiones del Ucayali, porque es una síntesis historial de ellas desde 1791. Este documento es el informe que fray Pablo Alonso Carvallo, guardián de Ocopa, elevó á su comisario en España, y éste lo presentó al gobierno de Madrid en 21 de noviembre de 1819. Son todo lo interesantes que se quieran muchos de los dichos y declaraciones consignados en el referido documento, por cuya razón, excusándonos el trabajo de tomar de él resúmenes, preferimos ofrecer algunas páginas suyas. Estas son las siguientes:

«Misiones del rio Ucayali. Informe que manifiesta sus progresos desde el año de 1791 en que se dio principio a su restauracion y el estado en que al presente se hallan con un mapa del verdadero curso de este rio segun las observaciones hechas en estos últimos años».

«Despues de haberse perdido las misiones de Manoa con las vidas de quince religiosos que las servian sabiendose en nuestro colegio de Ocopa en 1790 que aquellos mismos infieles solicitaban a los padres misioneros para volver a fundar sus pueblos se resol-

vio olvidar lo pasado por el bien espiritual de aquellas almas y se dio comision al padre predicador apostolico fray Narciso Girbal para que desde Cumbaza donde se hallaba pasase a Manoa con los auxilios que le franqueaba el señor gobernador de Maynas que a la sazon lo era don Francisco Requena a fin de que explorase las verdaderas intenciones de aquellos barbaros. Fue algo bien recibido y conocio que se podian establecer aquellas misiones. Con esta favorable noticia se acopiaron las erramientas y demas cosas necesarias con lo qual el año siguiente de 1791 volvio el padre Girbal con el padre predicador apostolico fray Buenaventura Marquez un Religioso Lego y un Donado: llegaron por Noviembre y habiendolos recibido los setebos y conibos con muchas demostraciones de alegria se dio principio a la restauracion fundando el pueblo de Sarayacu que en el mapa que acompaño se coloca en los *6 grados y treinta y cinco minutos de latitud* y trescientos dos grados quince minutos de longitud en un sitio muy a proposito junto a la quebrada del mismo nombre distante poco menos de UNA LEGUA DEL UCAYALI. Desde este mismo tiempo comenzaron a agregarse a estas misiones aquellos christianos de la provincia de Maynas que havian sido sacados de estos Rios por los padres Jesuitas segun el metodo de conquista, o reduccion que ellos observaban. El año siguiente de 1792, conociendo los padres conversores que los setebos y conibos no podian o no avenian a vivir juntos en un pueblo resolvieron fundar otro para estos dejando a aquellos solos en Sarayacu pera habiendose inundado el sitio donde principiaron esta primera fundacion de Conibos se trasladaron al que oy ocupa con la advocacion de San Antonio de Cancha-

vaya junto a la quebrada del mismo nombre *a seis grados y cinco minutos de latitud* trescientos dos grados y veinte y quatro minutos de longitud, cuya poblacion despues de las altas y vajas que ha tenido consta oy de diez y seis matrimonios de cristianos viejos con setenta y dos almas».

«La nacion de los Piros que habita lo mas alto del Ucayali y se extiende por los Rios Paru Jami o Yanatiri, Tambo y Cuja a la distancia de mas de trescientas leguas luego que tuvieron noticia de las nuevas fundaciones bajaron muchos a ver a los misioneros y llegaron a las misiones dichas en 1793 pero despues de haber estar allí algun tiempo se volvieron a sus tierras en 1794. Bajo otro Comboy de Piros y se esiablecieron ellos mismos pocas leguas mas abajo de Samayacu adonde se les enbio un Religioso que los asistiese y agasaje lo posible».

«Repuano a los seis grados y cincuenta y cinco minutos de latitud trescientos dos grados y diez y ocho minutos de longitud *entre el Ucayali y una gran laguna que fue antiguamente cabeza del mismo rio* esta conversion se fundo con ciento treinta almas de Piros.»

«Los Sipibos que se estendian por los Rios Pisqui y Aguaitia (que entra al N. del Pachitea por la margen izquierda al Ucayali), eran enemigos irreconciliables de los Setebos y Cunibos pero los padres conversores consiguieron amistaalos con su mucha paciencia y sagacidad, y en 1809 se fundo en Pisqui el pueblo que hoy existe con el nombre de San Luis Charasmana a *los ocho grados y quince minutos de latitud* trescientos dos grados y dos minutos de longitud *a los cuatro dias de subida por dicho rio desde su confluencia con el Ucayali.* Consta su poblacion de tres

matrimonios de cristianos con quince almas y cuarenta y cuatro familias de Shipihos con ciento cuarenta almas total ciento cincuenta y cinco».

«Mas como esta poblacion estaba tan distante de las otras reducciones parecio conveniente auxiliarla coo otra de cunibos que sirviese como de escala y seguridad en aquel transito y en 1811 se fundo el pueblo que hoy existe en San Buenaventura de Cuntamana a los siete grados y trece minutos de latitud trescientos dos grados y treinta y siete minutos de longitud.»

« Chumuya a los *seis grados treinta y seis minutos de latitud* trescientos dos grados y cincuenta y tres minutos de longitud, el sitio de esta reduccion es de los mejores del Ucayali. Para llegar a el *se sube* el caño de Saguaya se atraviesa una laguna como de una legua llena de maleza y luego se sube por la quebrada Chumaya o se va por tierra gastando en todo esto un dia desde Sarayacu en tiempo de crecientes y algo mas cuando el rio esta bajo».

«Conociendo el Colegio que la nacion de los Piros era muy numerosa y que sin embargo eran muy pocos los que paraban de asiento en su pueblo de Repuano comenzo a meditar sobre el modo de fundar alguna reduccion en su mismo pais y despues de haber observado la multitud de *inconvenientes que para esto se ofrecian por la enorme distancia que mediaba* se formo el proyecto de abrir una nueva comunicacion a las misiones por el rio Tambo dejandola demasiado larga y penosa por el Huallaga. Por esta nueva via no solo se facilitaba una continua comunicacion con los piros pudiendose fundar varios pueblos de ellos en su mismo pais sino tambien aproximarnos á las misiones del Pajonal Cerro de la Sal y Sonomoro perdi-

das en la sublevacion de Santos Atahualpa por los años 42 del siglo pasado poniendonos en estado de poder emprender su restauracion en tiempo oportuno para arreglar y realizar este proyecto salio de Manoa el Reverendo Padre Prefecto.... dos expediciones una que saliese de Manoa por el Ucayali arriba y otra de Andamarca por el Pangoa abajo a buscar el antiguo embarcadero de Jesus Maria las cuales expediciones efectuadas con aprobacion del Superior Gobierno de Lima se encontraron felizmente en la mediania del rio Tambo por el mes de junio de 1815».

«Lima-Rosa a los diez grados y treinta minutos de latitud trescientos y tres grados y quarenta minutos de longitud *cerca de la confluencia del Rio Tambo con el Paro Janu o Yanatiri* en la que al presente se esta trabajando con esmero. Para apoyar esta tercera era necesario hacer quanto antes una fundacion por lo menos fortificada cerca del Rio Pangoa y para el efecto concedido el superior gobierno la reunion de las tres pequeñas guarniciones de Uchubamba Comas y Andamarca y dos mil pesos para construir en dicho punto el fnerte de San Buenaventura de Chavini sobre las ruinas de la antigua mision de este nombre á los *once grados y cuarenta minutos de latitud y trescientos dos grados y veinte y cuatro minutos de longitud* en cuyo establecimiento se esta trabajando desde el mes de Octubre del referido año de 1815».

«Ademas de los dichos pueblos de misiones *se hallan por las riberas del Ucayali* varios caserios de infieles Cunibos y Shipibos en los puntos que se señalan en el mapa y como desde el año de 1791 o poco mas se bautizaron sus parvulos hay entre ellos menos cristianos nuevos pero creados en la barbarie y sin otra noticia

de los misterios de la fe y conocimiento de la Religion que el muy confuso que se les puede pegar en la comunicacion con los misioneros y christianos».

«Los cunibos ademas de los que viven en las dos reducciones de Canchahuaya y Cuntamara estan esparcidos por las dos riberas del Ucayali desde dicho Canchahuaya hasta Paracancha en los puntos que se señalan en el papa. Son utiles en el transito por que socorren a los pasageros en lo necesario. Ban y vienen a las misiones y desde la expediclon del año de 1815 que se continua traficando dicho Rio se ha familiarizado con los cristianos los que viven desde el Pachitea arriba que antes de esta epoca no se atrevian a baxar a las misiones. son serios y formales y hablan la lengua pana con alguna variacion».

«Los Piros ocupan el resto del Ucayali y se extienden por el Panu Jami y Yanatini basta donde deja ser navegable pero los mas viven por las riveras del Cuja rio que hasta ahora solo se conoce por las noticias que ellos nos dan y que se presume sea el Paucartambo o el Beni o acaso uno y otro y el mismo que en los establecimientos portugueses llaman Yavani. Este mismo rio segun una relación de los Cunibos tiene comunicacion con el Ucayali por el año o Rio Tamaya como se indica en el mapa».

«Los Cashibos nacion barbara y cruel terror del Ucayali estan esparcidos por los Rios Pachitea, Sipinica y Aguaitia y llegan hasta las playas del Ucayali» (1).

Las conclusiones que arroja el documento anterior,

---

(1) Arch. Ind. Carta de fr. Juan Buenaventura Bestar, acompañada de un mapa é informe de las misiones del río Ucayali. 1791. 112-3-10.

son: que los habitantes del bajo Ucayali fueron los únicos que quedaron reducidos en 1791, y no los del alto Ucayali, y esto no en las mismas orillas de este río, sino lejos de su margen izquierda, y mucho menos los moradores del Paro ó Urubamba. Llamábanse misiones ó «conversiones de Ucayali», no precisamente por que estuvieran en sus orillas. Todas las que cuenta el P. Carvallo, están situadas lejos de la orilla izquierda. Las naciones que habitaban entre este río y el Apurimac, no fueron reducidas por el padre Girbal. Y si se proyectó entrar por camino más directo á ellas, por el río Tambo, fué en 1815, después del *uti possidetis*, pero aún así, no llegaron á establecerse reducciones. Por tanto, cabe asegurar con plena certeza, que hasta 1810 las misiones propiamente llamadas del Ucayali, no llegaron al Paro ó Urubamba. De las mencionadas por el informante, ninguna queda establecida, y, si hubo alguna lo sería posteriormente á 1810, es decir que NO TENDRÍA NINGÚN VALOR JURÍDICO para exhibirse como título territorial por parte del Perú.

A principios del siglo XIX el estado general de las misiones del colegio de Ocopa no había adelantado del que tuvieron en 1791, habiéndose estacionado en cierta manera, si es que no decayeron. Respecto de las de Guamanga, no cabe la menor duda que se encontraban en plena decadencia. En 1801, el gobernador intendente de Guamanga, don Demetrio O'Higgins, escribía á S. M. con fecha 16 de enero dándole cuenta del estado de aquellas conversiones. Allí hay párrafos plenamente reveladores del estado de postración y abandono de ellas. Entre otras cosas, se dice: «muchos años hace que los Religiosos Misioneros de Ocopa, han hecho diversas entradas en las montañas

que habitan los infieles sin otro fruto que el desengaño de lograr su conversion por los medios y arbitrios con que la han intentado». Poco después agrega: «Esta lastimosa situacion en que se halla un negocio tan grave e importante, acaso no manifestada a Vuestra Magestad ni a sus Tribunales, es la verdad mas clara y mas notoria para los que no estan distantes de las informaciones de los mismos que se interesan en la continuacion de esta empresa por los medios que hasta ahora se ha intentado» (1).

La decadencia de las coversiones de Huanta alcanzó y sobrepasó á 1810, y todas las que corrían á cargo del dicho colegio franciscano, hallábanse anémicas, desprovistas de los medios necesarios á su progreso. Eran visibles desde 1800, los signos de inanición evangélica en los padres misioneros, que en otras ocasiones habían dado excelsas pruebas de fervor y celo apostólico. De este estado de decadencia tenemos un testimonio en documento posterior á 1810. El Consejo de Indias en 31 de enero de 1817 formuló consulta sobre un expediente promovido por fray José Lasala, comisario colector de misiones para el colegio de Ocopa.

En esta consulta se dice que las misiones se encuentran en estado deplorable, y que los escasos religiosos que existen en ellas están distribuidos de la manera siguiente: «quatro a los seis pueblos y siete anexos nuevamente fundados en Manoa Pisqui y Huachana, con el cargo de visitar las naciones de indios Puinahauas, Capanaguas y Busquipanis: tres en el dilatado obispado de Maynas: uno solo en el Pangoa con otros

(1) Arch. Ind. Carta del gobernador de Guamanga á S. M. informando el ningùn progreso que hasta ahora se ha logrado en la conversión de infieles en las fronteras de su provincia. 1801. 110-7-23.

que en tiempos oportunos le visita desde el colegio y no pueden atender á las fundaciones de los pueblos de Santa Rosa de los Piros, de Jesus y Maria y de San Buenaventura de Chavini; uno, para desempeñar las obligaciones del convento de Huanuco, otro en el Hospicio de Gualillas y los restantes en el colegio de los quales dos estan habitualmente enfermos uno de avanzada edad y otro destinado a las entradas de Pangoa por cuya causa y haberse abierto a expensas del colegio un camino de comunicacion desde Andamarca al embarcadero de Jesus y Maria para facilitar el paso a las antiguas misiones del cerro de la Sal, Gran Pajonal, Chanchamayo y Apurimac que se *hallaban abandonados* desde el año de 1742 se aumentó considerablemente el trabajo y atenciones del citado colegio y se hace por lo mismo necesario el aumento de un numero considerable de religiosos para que sus misiones esten bien servidas y para que se extiendan las conversiones como se comprueba de los informes que acompaña el muy Reverendo Arzobispo de Lima» (1).

Habiendo recorrido en sus líneas más generales el desenvolvimiento é importancia que llegaron á tener las conversiones evangélicas del colegio de *propaganda fide* de Santa Rosa de Ocopa, llegamos á conclusiones claras y concretas respecto del litigio de fronteras entre Bolivia y el Perú.

Dichas misiones, dependientes de la audiencia y virreinato de Lima, ensancharon indiscutiblemente los ámbitos territoriales de aquella entidad colonial, mediante la conquista de poblaciones infieles, territorios que fueron hasta el Ucayali y Apurimac. Respecto

(1) Arch. Ind. Informe del Consejo de Indias en el expediente de fray José Lasala, colector de misioneros para el colegio de Ocopa. 1817. 115-7-20.

del Urubamba, que hasta su confluencia en el Ucayali, poco más ó menos, que corresponde á Bolivia probar sus derechos territoriales, no hubo conversión fundada por los franciscanos de aquel colegio. Así todos los mapas que hay sobre las dichas misiones, y muy especialmente los del padre Sobreviela, que son los mejores y más perfectos, trazaron hipotéticamente el curso del Urubamba ó Paro Beni, como se le decía, dejando en blanco sus riberas porque no fueron exploradas, y mucho menos se fundaron conversiones en ellas.

De consiguiente, de estos hechos se desprende, que si por los títulos de sus misiones, el virreinato de Lima puede alegar derecho de posesión y dominio hasta la margen izquierda del bajo Ucayali y Apurimac, ¿con qué derecho alega este mismo señorío sobre territorios que están al oriente de aquellos ríos y sobretodo del Urubamba? O concretando la cuestión podemos formular esta pregunta. ¿En que títulos apoya el Perú sus pretensiones sobre la margen derecha del Urubamba?

El estudio que en seguida pasamos á hacer de las de las misiones llamadas del Urubamba, nos demostrará que las tentativas de reducciones que se hicieron lejos en su margen izquierda, no capacitan tampoco á la vecina república á alegar como suyos territorios que están en su margen derecha.

Las misiones comarcanas del Cuzco

CAPÍTULO QUINTO

Este capítulo tiene por objeto demostrar hasta dónde avanzaron las misiones cuzqueñas, y por tanto, el territorio que pudo ganar mediante este procedimiento posesorio el Perú en dirección de la zona desputada.

No dejaron los primeros religiosos que trasmontaron los Andes del Cuzco ninguna memoria de conversiones apostólicas que fuesen dignas de citarse. O fueron entradas de iniciativa particular, sin objeto determinado ni trascendental, como la de mercedario Diego de Porres, ó de inútil sacrificio personal, como la del padre jesuita Miguel de Urrea. Hasta 1677, en que los misioneros franciscanos entraron por Carabaya á fundar la conversión de Santa Úrsula en las márgenes de un afluente del Guariguari, no hubo tentativa de establecimiento de conversiones de indios infieles comarcanos á la ciudad del Cuzco. La empresa promovida por el cura de Sandia, don Antonio de la Llana, y fomentada después por el obispo, forma la primera página de la historia de las misiones cuzqueñas. Pero estas pri-

meras empresas evangélicas tuvieron, como bien sabemos, efímera existencia. Ulteriores empeños los encaminaron por el lado de Larecaxa, abandonando totalmente la vía de Carabaya.

Por el año de 1750, más ó ménos, para ocuparse en obras propias de su actividad, los religiosos franciscanos de la recolección del Cuzco proyectaron el establecimiento de conversiones en la frontera norte de la provincia de Calca y Laras, en tierras situadas entre el Urubamba y el Yanatili. Del estado é importancia de tales misiones en los comienzos de su fundación y después de ella, existen testimonios fehacientes en los informes que el virrey del Perú, conde de Superunda y otras autoridades, dieron en 1752 y 1753. Haremos un resumen breve de estos documentos.

Aquel virrey, cumpliendo la real cédula de 6 de mayo de 1751, por la que se le ordenaba que, para resolver la solicitud de fray Antonio de Oliva, procurador general de Indias de la orden de San Francisco, demandando religiosos destinados á las reducciones del Cuzco, informara sobre la existencia y demás circunstancias de estas misiones, representó á S. M. sosteniendo:» que no había necesidad de tales misiones, porque las conversiones de aquellos padres hallábanse bien servidas teniendo fundado siete pueblos en la epoca de su informe. «Probablemente el virrey aludió á las de Apolobamba. Juntamente con la carta del conde de Superunda, los oficiales reales del Cuzco elevaron (8 de agosto de 1752) el suyo, que sobre tal asunto se les tenía pedido en la misma real disposicion de 1751. Dichos funcionarios decían que: «no hallandonos con integra inteligencia de ello y del estado en que estan deseosos de satisfacer la orden de V. M. nos fué pre-

ciso escribir la adjunta carta al marques de Roca Fuerte, corregidor de la de Calca, donde se han empezado á establecer, remitiendole la expresada cedula de V. M. para que enterado de ella instruyese el informe segun en la forma que V. M. lo manda, respecto de ser preciso le conste todas las circunstancias de su asumpto en la presente constitucion. Y haviendonosle hecho con toda expresion, lo reproducimos y pasamos á las reales manos de V. M. para que se entere de el». En este informe, que lleva fecha 18 de julio de 1752, dice el corregidor aludido: «en esta provincia de Calca y Lares hay tres valles que confinan en lo conquistado con los *indios infieles*, y que en el uno de ellos que es Quillabamba, perteneciente á Vilcabamba, se halla entablada la mision por los Religiosos de este colegio de nuestro Padre San Francisco con dos Iglesias ó Capillas con disposicones de combentos en la misma cabecera de situacion de los infieles de que me consta haber sacado algun fruto de varios que se han combertido á Nuestra Santa Fe Catholica y vuelto cristianos: y que asi mismo por falta de medios con que atraer voluntades en las especies a que ellos se inclinan por cuyo motivo no se ha adelantado mucho mas la conversion por que apenas para el adorno de las capillas an conseguido su aseo y decencia por medio de las cortas lismosnas que han suministrado algunos devotos á instancia y solicitud de dichos Padres Misioneros en que no ha sido suficiente para proveerse de los demas adminiculos precisos que atraen á estos infieles como la mantension cotidiana que se necesita les entre de fuera por ser escaso de viveres el lugar de conversiones con solo los frutos que da el territorio insustanciales al grave e intolerable pondus de los Religiosos Mi-

De la carta de los oficiales reales se desprende, que la única misión viva que tenían los padres franciscanos del Cuzco, era la de Quillabamba, junto á uno de los ríos que forman las cabeceras del Urubamba, cerca del pueblo de Santa Ana. Las de Ocobamba y Yanatili, apenas están indicadas como posibles.

De su parte, el virrey conde de Superunda, escribió á S. M. con fecha 1º de septiembre de 1753, dando cuenta del estado y progreso de las misiones cuzqueñas. Después de hacer referencia á lo que sobre este mismo punto informó en 29 de diciembre del año anterior, agrega: «que habiendo solicitado secretamente de personas desinteresadas y que como mas inmediatas podian tener seguras noticias del estado de estas misiones me la diesen reserbadamente por no haver otros testigos que los mismos Religiosos por no tener comercio alguno en las provincias conquistadas. Estoy informado que la referida mision esta desamparada (1), por que siendo su situacion en lo interior de la montaña y hallandose rodeada de Infieles sin poder ser socorrido de las poblaciones Españolas las hostilidades que les hacian les habian obligado á ello por lo que hoy no mantienen algunos, cuia noticia me ha parecido anticipar á V. M. para que enterado dello su Real animo se eviten los costos que hacen a la Real Hacienda los Misioneros que se conducen de España pues para los Ministerios Regulares y servicios de los combentos de esta religion tienen abundante acopio de sugetos» (2).

---

(1) La de Quillabamba.

(2) Arch. Ind. El virrey del Perú informa lo que juzga conveniente acerca de la existencia de las misiones que tiene la religion de S. Francisco en el obispado del Cuzco. 1753. 71. 6. 6.

La audiencia de Lima también dió su parecer sobre el mismo asunto, en 27 de febrero de 1755, y sus palabras son aún más decisivas respecto de la carencia de conversiones en aquellas fronteras. Decía lo siguiente: «Por lo que hace a lo que represento a vuestra magestad fray Antonio de Oliva, Procurador general de Indias de la mencionada Religion con la noticia que la avia dado fray Isidro de Cala y Ortega de la Provincia de Cuzco, se pidio informe al Corregidor de ella sobre si en aquellas cercanias tenian otra mision, su estado y circunstancias quien respondio que aunque avian intentado en diversas ocaciones hacer entrada por la provincia de Calca Ylares, *inmediata* a las montañas nombradas los Andes del Cuzco, *pero que no tenian pueblos formales* y que unicamente mantenian en aquellas inmediaciones *un religioso lego* y en esta conformidad podra servir la que se ha dignado Vuerta Magestad conceder a la instancia del referido Procurador General de doce Religiosos y un lego para la continuacion de las de Apolobamba, como para que intente las entradas en las tierras de los infieles expresados, en solicitud de su conversion y reduccion al guemio de la Iglesia» (1).

Desde 1750 hasta 1770 las cosas marchaban en el mismo pié de abandono. En este último año entró el dominico fray Jorge Andino hasta el Coñec, con propósito deliberando de convertir á los infieles *Chunchos*. Después de entablar ligera amistad con algunas familias de las riberas de aquel río, volvió el misionero á la ciudad del Cuzco, sin haber recogido los ópimos fru-

(1) Arch. Ind. Carta de la audiencia de Lima á S. M. informando sobre las misiones de los padres de San Francisco de la provincia del Cuzco. 1755. 71. 6. 12.

tos que esperaba. En vista de este resultado, pensó mas bien encaminar sus trabajos reductores hacia Quillabamba. Así lo comunicó al bailío comendador de la orden de San Juan, frey don Julián de Arriaga, del Concejo de S. M. y ministro de Indias, en carta fechada en la frontera de Paucartambo en 29 de enero de 1770. Dice en ella: «rindo á V. E. las debidas gracias instruyendole a su fidelisimo celo, como tengo pensado para facilitar la mas pronta consecucion que se desea sobre el asumpto el emprender mi entrada, por lo que hace a la parte del valle de Quillabamba, que corresponde a la proxima Provincia de Calca y Lares, pues me asiste segura noticia de que por alli la practico por dos veces la buena conducta del Coronel don Santiago Mateo de Urdapileta, Regidor actual de la ciudad del Cuzco en virtud de comision que tuvo del Exmo. Señor Conde de Superunda, siendo Virrey de estos Reynos, y este sujeto en calidad de Xefe de aquallas fronteras, logro favorable exito contra las irrupciones que habian hecho los indios barbaros lo que me motiva a suplicar a V. E. le mande a dicho Coronel don Santiago se dedique nuevamente a tan importante negocio que no dudo desempeñará la confianza &» (1).

Las conversiones de Quillabamba no habían avanzado del estado inicial con que aparecen en 1750, hasta principios del siglo XIX. En 1801 el conde Ruiz de Castilla, presidente de la audiencia del Cuzco, valiéndose de los religiosos de Moquegua propúsose establecer conversiones en el valle de Santa Ana, en las cabeceras del Urubamba (margen izquierda), donde fundaron dichos religiosos la reducción de Ocobambilla en el año

(1) Arch. Ind. Carta de D. Vivanco Llano y de fray Jorge Andino dando cuenta de las entradas que han hecho á tierra de chunchos. 1770. 112. 2. 6.

de 1799 (1). De este asunto dió cuenta la audiencia del Cuzco en carta que dirigió á S. M. en 10 de junio de 1801. Decía: «Señor. Con motivo de haberse intentado por el presidente actual (el licenciado Ruiz de Castilla) de esta real Audiencia el reducir á nuestra Catolica religion á las diferentes naciones y indios infieles *conocicidos en lo general bajo el nombre de Chunchos*, situados en las inmediaciones del valle de Santa Ana de la comprension del Partido de Urubamba, hizo venir para tan laudable e interesante fin a algunos Religiosos misioneros del Colegio de Propaganda de la villa de Moquegua, Provincia de Arequipa, quienes entre tanto que permanecieron en esta capital hicieron misiones y trabajaron con el mayr celo, por la honrra de Dios desempeñando su sagrado y apostolico ministerio con mucho fruto de las almas de lo que, a pedido suyo, le mande dar el certificado correspondiente. De estas resultas se presento al Tribunal fray Tadeo de Ocampo, prefecto y comisario del citado colegio exponiendo la necesidad que tenia de sacerdotes y legos hasta el número de treinta y cinco. Oydo al ministro que hace de fiscal, y careciendo esta real audiencia de conocimiento judicial y positivo asi del estado en que se halla *el predicho colegio situado fuera de los terminos de este Distrito*, como del que tienen las insinuadas misiones del valle de Santa Ana dispuso pasar el expediente original á su presidente para que le informase *de si era o no ciertos dichos establecimientos*, del progreso que tienen y del numero de misioneros que para ello sea necesario» (2).

(1) V. la «Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales». Año 11, vol. 11, 1ª y 2ª entregas. 1899. Pág. 460.

(2) Arch. Ind. Tres comunicaciones del Consejo de Indias relativas al pago de las misiones y doctrinas de Cavinas, Pacaguaras, Mosetenes y Mapiri. 1808. 115. 7. 19.

Unido al expediente organizado con motivo de las misiones de Santa Ana y recolección de religiosos solicitada á la Corona por fray Tadeo Ocampo, corre un estado demostrativo del número de sacerdotes que se ocupaban aquel año, 1801, en la conversión de infieles de La Paz y el Cuzco. En lo que respecta á las de éste distrito se lee lo siguiente: «Presidente del Cuzco. Santa Ana: fray Mateo Compla. Antonio Avellá, Narciso Girbal y Barceló y Narciso Girbau: (destinados en la conquista de la gentilidad del valle de Santa Ana y formacion de los pueblos de Ocabambilla, Chagroaris y Chontaquiros)». Intendencia de Puno. San Gaban de Carabaya: fray Tomas del Sacramento y Anaya y fray Pascual Dou, (destinados á la conquista de la gentilidad del valle de San Gaban» (1).

En 1801, las únicas misiones del distrito del Cuzco eran: al norte, las de Santa Ana, junto á la margen izquierda del alto Urubamba y Ocobambilla, próxima á la orilla izquierda del Yanatili. Al oriente la de San Gabán en el valle del río de este nombre, muy lejos de la margen occidental del Guariguari ó alto Inambari.

Pero la información más completa que sobre la existencia é importancia de las misiones cuzqueñas podemos recoger, y esto en época lindante al *uti possidetes de 1810*, por cuya razón tiene aún mayor interés, es la que se contiene en un expediente formalizado sobre dichas misiones, del cual se hizo un extracto completo en el ministerio de Ultramar en 1814. En él se registran declaraciones preciosas sobre lo que podríamos llamar la fugaz historia de las conversiones comarcanas al Cuzco. Es, pues, de todo punto conveniente el que nos atengamos á tales datos.

(1) Ibid.

parecer del fiscal, ordenó que acerca de esto informase el prefecto de las misiones del colegio de Moquegua, fray Antonio Avellá.

Expuso éste que no era cierto que desde la expresada ocurrencia del gobernador Landa se hicieran los infieles irreducibles, y que «ignoraba que antes hubiese existido reduccion alguna en aquella frontera», añadiendo: «que los valles de Paucartambo, Santa Ana y Carabaya, eran los únicos que daban entrada en el obispado para internarse en el pais, que era sumamente fertil y rico». Y despues de referir sus gestiones dirigidas á asegurar el buen éxito de las misiones, manifestó que la causa del atraso en que se hallaben, «era la falta de auxilios, la dificultad de los trasportes de los efectos indispensables, el corto número de Religiosos y el poco tiempo que permanecian utiles en aquellos temperamentos calidos y humedos por naturaleza» (24 de enero de 1808) (1). Las opiniones del padre Avellá fueron reiteradas en un oficio dirigido al virrey del Perú, en fecha 3 de abril de 1808.

En lo que respecta á las entradas de Carabaya, el padre Avellá alude á la que se propuso hacer á los toromonas, después que los franciscanos de Charcas entraron en posesión del pueblo de Nuestra Señora del Carmen, entrada que como se ha visto, le fué negada por el virrey del Perú. Más antes, en 1791, una tentativa que se hizo de penetración á los infieles de Carabaya, abortó en sus comienzos. De este suceso nos da razón el padre Juan González Moreno, presi-

(1) Arch. Ind. Expediente relativo al estado que tienen las misiones del distrito de la audiencia del Cuzco. 1814. 1815. 7. 19. Véase también el informe del P. Avellá, prefecto de las misiones del colegio de Moquegua, publicado en la «Revista de Archivos y Bibliotecas» del Perú. Tomo citado. Pág. 437.

dente del hospicio de Moquegua, en carta que escribió á S. M. fechada en La Paz á 20 de diciembre de 1791, en la que dice: «En punto de reducciones de Infieles no se ha dado paso mediante dicha ambición (se refiere á la del padre Nicolau y sus parciales respecto á la Prelacia) é inobediencia. Quando pasé á tomar posesion de la dicha Presidencia fué por la villa de Puno y con anuencia de los dos superiores de La Paz y el Ilustrisimo señor obispo Campos é Intendente Segurola, facilite entre los vezinos de Puno presediendo el dictamen de aquel Intendente Interino la entrada á los Infieles de la provincia de Carabaya, con animo de volver y efectuar la entrada acompañado de algunos operarios del colegio de Moquegua. *Este proyecto se frustro por la dicha ambicion é inobediencia* comenzando á experimentar de los inobedientes las persecuciones mas sangrientas. Estas han sido muy crueles en tanto grado que me parece faltan vozes para exponerlas» (1).

La audiencia, en vista de las informaciones de fray Avellá, mandó expusiesen también el suyo los subdelegados de Urubamba, Paucartambo y Carabaya. Expuso el primero: «que la causa que se daba en lo general de los pocos progresos de aquellas misiones era por una parte, la residencia casi continua del padre Vice prefecto en la capital, quien si iba alguna vez á los lugares de la reduccion se volvia inmediatamente y por otra la codicia á que se habian enseñado los infieles los cuales solo hacian su salida por las bujerias con que sabian los habia de obsequiar lo que apenas lograban quando se retiraban». El comandante don

(1) Arch. Ind. Carta de fray Juan Gonzalez Moreno, presidente del hospicio de Moquegua, á S. M. sobre misiones. 1791. 115. 7 19.

Fermín Piérola, decía á su vez: «que aunque los Religiosos se conducian con celo y actividad, como lo manifestaba el número de reducidos que pasaban de ciento noventa, era cierto que si el Prefecto y vice prefecto de misiones hubiesen asistido al punto de ellas con mas frecuencia estarian mas adelantadas pues los arbitrios y medios se tomarian con mas tino y acaso menos costo. Que era muy recomendable el viaje que habia hecho fray Ramon Busquet entrando por el rio Ucayali y saliendo por el de Huallaga, hasta toca en Cuimbaza poblacion ya perteneciente á las reducciones del colegio de Ocopa» (1).

El subdelegado de Paucartambo expidió su informe expresando: «que en aquella actualidad **no había reducciones** ni tenía noticia de que hubiese habido otras desde tiempos muy remotos; que una entrada que había hecho un Religioso dominico llamado el padre Andino, quien no hizo progreso alguno, y que en el año de 1801 fueron á hazer misiones tres Religiosos del colegio de Moquegua, con el objeto de establecer una en aquel asiento lo cual *no se había verificado*». Y el subdelegado de Carabaya de su parte dijo: «que en un año y medio que hacia estaba en aquel empleo no se habia hecho entrada alguna en la frontera, pero que tenia entendido que años antes trataron algunos religiosos de Moquegua de hacer una por los valles de San Gaban y San Juan de Buena Vista y por ser la estacion adelantada, pocos los auxilios, ninguna inteligencia en el pais, &., se inutilizó la empresa; por lo que opinaba que por el valle de San Juan del Oro ó por San Gaban del de Ayapata

(1) Arch. Ind. Expediente relativo al estado que tienen las misiones del distrito de la audiencia del Cuzco. 1814. 115. 7. 19.

se podria conseguir la conquista siempre que se facilitasen los auxilios y ordenes necesarias» (1). En efecto, en 1805, el padre Vicente Ferrer había entrado á hacer un reconocimiento del alto Inambari, por la doctrina de Cuzco y de la frontera de San Juan del Oro, sin ningún resultado práctico.

Con los antecedentes enunciados, la audiencia del Cuzco elevó información ante S. M. (1810) incluyendo los testimonios de lo actuado. En conclusión de su memorial este tribunal hace presente: «que los gastos que ha hecho la Corona en estos establecimientos son inmensos y las reducciones escasísimas por lo cual y para precaver estos males conceptua que debe empezarse por interesar á los Barbaros de las comodidades de la vida social sin lo cual seran inutiles las instrucciones Religiosas &. Que un Gobernador politico de la frontera que tuviese facil comunicacion podra habituarlos a las comodidades y labores de la vida civil» (2).

El Consejo de Indias (12 de abril de 1811) á cuyo conocimiento fué sometido el expediente, pidió opinión á la contaduría general y á fiscal, los cuales informes no traen ninguna novedad. En seguida, se pasó el expediente al comisario general de Indias. Contestó éste (1812) negando todo valor á los medios propuestos por la audiencia, para la reducción de los indios infieles, y disertando sobre temas que no tienen relación al hecho práctico de la conquista de infieles; terminó por decir: «que se estimule á los Misioneros y que se renuevan los obstáculos y se conseguiran los efectos que se desean» (3).

(1) Ibid.
(2) Ibid.
(3) Arch. Ind. Expediente relativo al estado que tienen las misiones del distrito de la audiencia del Cuzco. 1814. 115. 7. 17.

Las referencias anteriores nos llevan al convencimiento de que jamás hubo una empresa seria de misiones que saliera del Cuzco para conquistas á los infieles fronterizos. Las informaciones de las autoridades citadas no pueden ser más concluyentes. Toda tentativa de conversión hacia las fronteras de Carabaya, Paucartambo y Vilcabamba, fracasó por diversas razones; pero entre ellas por la falta de bases tradicionales que sirvieran de fundamento ó arraigo á las nuevas empresas. Las únicas conversiones, si tal pueden llamarse, serían las de Urubamba, que poco después se extinguieron. Alli estuvo la del Timbau, fundada por el padre Juan Monserrat, en 22 de Julio de 1805, que no tardó mucho en desaparecer.

Según la descripción que nos ha dejado el padre José Coll, de la reducción del Timbau (1807), «el padre Juan Monserrat, hallandose de conversor de la nueva reduccion de Ocobambilla, la primera que fundaron los padres Misioneros de Moquegua, por los años de 1801 en lo interior del valle de Santana, y *márgenes del río de este nombre*, á solicitud y con la protección del M. Y. S. presidente de esta ciudad, el mariscal de campo, conde Ruiz de Castilla, deseoso de penetrar á la gentilidad interior que ocupa las márgenes y playas de aquel rio con el designio y apostólico interés de lograr alguna nueva conquista, emprendio su expedicion por el mes de junio del año pasado de 1804». Poco despues agrega: «con estos reveses que el cielo nos ha permitido no ha sido posible verificar la expedición á Pachiri, y trasladar la reduccion antes de aguas, habiendo ya sobrevenido las crecientes de aquel rio grande que lo hacen innavegable; y se reserva el verificarla luego de pasadas las aguas con los auxilios

de Dios y los que nos preste el gobierno á nombre de S. M. Aunque por las otras causas haya salido con tan mal *exito la conquista de Timbau*, pues, nos queda el consuelo de que los misioneros que somos ministros de Dios y del Rey en este particular, hemos por nuestra parte trabajado y padecido para realizar sus soberanas intenciones y designios» (1).

Cualquiera que sea, pues, el aspecto en que se considere la extensión del Cuzco, sea como obispado ó como audiencia, sea por el lado de su jurisdicción política ó evangélica, no hay fundamento para atribuirle dominio sobre tierras situadas á la margen derecha del alto Urubamba y de las que están junto al alto Madre de Dios. Esas tierras fueron de Charcas y de consiguiente de Bolivia.

---

(1) Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia. Informe del P. José Coll. 1807.

Misiones y territorios de Maynas

CAPÍTULO SEXTO

Uno de los actos postreros de soberanía ejercidos por el monarca español en sus colonias americanas, relativo á alteraciones jurisdiccionales, fué la segragación del gobierno y comandancia general de Maynas, con los pueblos del gobierno de Quijos, del virreinato de Santa Fe, para hacerles entrar en el virreinato del Perú, por mandato de la real cédula de 15 de julio 1802.

Para conocer los alcances de esta real disposición, por la que el Perú puede invocar la última ampliación territorial de su distrito virreinaticio, aunque haya sido puesto en duda el valor segregativo de este real mandato por la república del Ecuador, hemos de trazar en breves rasgos la historia de dichas misiones.

Según el P. Francisco Figueroa (1), fué en 1636 que los jesuitas de Quito se hicieron cargo de la ciudad de San Francisco de Borja, cabeza y frontera de

(1) Relación de las misiones de la Compañía de Jesús en el país de los Maynas, por el P. Franciscano de Figueroa. Madrid. Librería de Victoriáno Suárez. 1904. Pág. 7.

la provincia de los Maynas, fundada en 1619 á orillas del Marañón, por don Diego de Baca, en honor del príncipe de Esquilache, virrey del Perú. En aquella fecha, comenzando los padres jusuitas sus conversiones por Loxa, Jaen de Bracamoros y San Francisco de Borja, extendiéronlas sucesivamente sobre el Pastaza, Huallaga, Ucayali, Napo y Marañón.

El año de 1771 las misiones llamadas de Maynas, se dilataban desde Archidona hasta San Ignacio de Pebas, cerca de Tabatinga, á lo largo del Napo y Marañón. En una consulta del Consejo de Indias, se hacía la siguiente relación: «Estas Misiones se hallan hacia el Rio Marañon y Napo, pasan otros varios rios por sus establecimintos siendo necesario muchas veces servirse de canoas para transitar. Es tierra muy quebrada de suerte que parece ser necesario ir a pie por algunas partes o en hombros de Indios. La entrada a los Maynas se hace por los Pueblos de Archidona y de Napo, y el ultimo Pueblo de ellas en San Ignacio de los Pebas. Los Pueblos sugetos a la Mision de las Maynas son: La Laguna, jnnto al Rio Guallanga: Chamiairos, situado tierra adentro: Yurimaguas, el Pueblo de Lamas, que pertenece á la Jurisdiccion Real de Trujillo, Reyno del Perú, Muratas, Andoas, Pinches, San Juan de los Maynas, Borja, ciudad de españoles e Indios, Cabapanas, cerca del Rio de este nombre, Chayavitas, Gebenos, Urarinas, San Regis y Omaguas a la orilla del Marañon, a la que estan situadas tambien, Napeanos, Peba y Loreto. Hacia el Rio Nanay se hallan las Misiones de Santa Barbara y Santa Maria, y en el Rio de Napo, estan los Pueblos de Capaciu, y Nombre de Jesus, de suerte que a lo que resulte son veinte y cuatro Pueblos sin contar

otras pequeñas poblaciones. La capital en lo temporal de estas Misiones es la Poblacion llamada San Borja donde deve residir el Governador o Teniente que ejerce la Real jurisdiccion, o a lo menos en la de Archidona, cuyo govierno comprende las mas de las Misiones, y parece hay otros dos governadores o Tenientes puestos en Quixos y Lamas. En lo espiritual es la capital, la Laguna y en ella residia el visitador de las Misiones que era un regular de la Compañia nombrada por su General, o por el Provincial interinamente. Madrid 23 de Marzo 1771» (1).

A causa de la dilatación de las misiones maynanas, por el Huallaga y Ucayali, surgieron disidencias entre los padres de la Compañía de Jesús y franciscanos de Lima, que convertían coetáneamente á aquellos, las tribus salvajes de Caxamarquilla, Guánuco y Jauxa. Este litigio feneció con el auto que el virrey Rocafull, duque de la Palata, dictó en 24 de mayo de 1687, deslindando la jurisdicción de ambos misioneros de esta manera: á los padres de San Francisco, reconociéseles desde el pueblo de Andamarca, en la provincia de Jauxa, por donde comenzaron sus entradas al Ucayali y Gran Paro, hasta el pueblo San Miguel de los conibos, que se encontraba en la orilla izquierda de este río, cerca de la confluencia del Pachitea, y á los religiosos de la Compañía de Jesús, desde los dichos conibos, inclusive, río abajo, todas las misiones del distrito de Quito.

Ciento cincuenta años después de su fundación, las misiones de Maynas, pasando por diversas alternativas

(1) Arch. Ind. Consulta del Consejo de Indias á S. M. sobre el gobierno y arreglos de las misiones de Maynas y Omagnas. 1771. 115. 6. 23.

de progreso y decadencia, llegaron á componerse de los siguientes pueblos. En el rio Marañón: Loreto, Carmuchero, Puchiquina, Pebas, Iquitos, Omaguas, San Rexis, Urarinas, Barranca y San Francisco de Borja. En el río Caguapana: Caguapanas y Chayavitas. En el río Pastaza: Santander, Pinches, Andoas, Laguna, Chamicuros. En la orilla izquierda del Guallaga: Yurimaguas, Muniches, Xeveros, Icaguates, San Miguel, etc. etc. (1). La mayor parte de las misiones del Napo, perdiéronse por la sublevación de los infieles de Moroma, Nanay, Tigre y otras reducciones.

Estas misiones pertencieron en todo tiempo al distrito de la audiencia de Quito, aunque constituían un gobierno especial, dentro del virreinato peruano, hasta la creación del de Santa Fe; pero desde esta nueva erección virreinaticia (1717-1739) se sopararon de aquella jurisdicción, comenzando entonces su decadencia, la cual acentuóse más con la expulsión de los jesuitas en 1766, que fueron sustituidos con clérigos enviados de la diócesis de Quito.

Tales transformaciones determinaron la decadencia visible y diaria de las misiones, al frente sobre todo, de los avances portugueses por el Marañón y el Yavari. Para remediar semejante situación, D. Francisco Requena, gobernador que había sido de los territorios de Maynas, presentó al Consejo, del cual era entonces miembro, en 29 de marzo de 1799, un informe en que proponía, que para fundar las misiones del Ucayalí por donde los portugueses podían invadir territorios de S. M. C., y á fin de levantar el estado general de todas las llamadas de Maynas, se entregasen estas á

(1) Arch. Ind. Diario del P. Manuel Sobreviela. 1790. 115. 7. 24.

los misioneros del Colegio de Ocopa, juntamente con los curatos de Lamas y Moyobamba, por ser estos partidos de la subdelegación de Chachapoyas; se erigiera un obispado que debía comprender en sí las misiones de Maynas, las de Putumayo y Yapurá, las de Huallaga y Ucayali y otros ríos colaterales, y últimamente, se segregasen todos estos territorios de la jurisdicción del virreinato de Santa Fe y se pasasen á la del Perú (1).

Las opiniones de Requena eran por demás autorizadas para ser oídas en todas sus partes por S. M. Este funcionario, por su larga residencia en aquellos paises, como por la participación que tuvo en la comisión demarcadora del tratado de 1777, fuera de sus méritos y talentos personales, tenía conocimiento completo de las cosas que pasaban en aquella región de los dominios españoles y de las medidas que habían de menester.

Consecuencia fué del anterior informe, después de corridos los trámites regulares. la expedición de la real cédula de 15 de julio de 1802 á que hemos aludido, y cuyo texto es de todo punto útil conocerlo. Dice:

«El Rey

Virey. Gobernador y Capitan General de las Provincias del Peru, y Presidente de mi Real Audiencia de la Ciudad de Lima. Para resolver mi Consejo de las Indias el expediente sobre el gobierno temporal de las misiones de Maynas en la Pravincia de Quito, pidió informe a D. Francisco Requena, Gobernador y Comandante General que fué de ellas, y actual Ministro

(1) Arch. Ind. Informe al Consejo de Indias por don Francisco Requena, sobre arreglo temporal y espiritual de las misiones de Maynas. 1799. 115. 6. 23.

del propio Tribunal; y lo executo en primer de Abril de mil setecientos noventa y nueve, remitiendose a otro que dio con fecha 29 de Marzo anterior, acerca de las misiones del rio Ucayale, en que propuso para el adelantamiento spiritual y temporal de unas y otras, que el Gobierno y Comandancia General de Maynas sea dependiente de ese Vireynato, segregandose del de Santa Fe, todo el territorio que las comprendia, como asi mismo otros terrenos y misiones confinantes con las propias de Maynas, existentes por los rios Napo, Putumayo y Yapura: que todas estas misiones se agreguen al Colegio de propaganda fide de Ocopa, el cual actualmente tiene las que estan por los rios Ucayale, Huallaga y otros colaterales, con pueblos en las montañas inmediatas a estos rios, por ser aquellos misioneros los que mas conservan el fervor de su destino: que se erija un Obispado que comprenda todas estas misiones reunidas con otros varios pueblos y Curatos proximos a ellas, que pertenecen a diferentes diocesis y pueden ser visitados por este nuevo Prelado. el cual podra prestar por aquellos paises de montañas los socorros espirituales que no pueden los misioneros de diferentes religiones y provincias, y que los sirven los distintos superiores regulares de ellas, ni los mismos Obispos que en el dia extienden su jurisdiccion por aquellos bastos y dilatados territorios, poco poblados de cristianos, y en que se hallan todavia muchos infieles sin haber entrado desgraciadamente en el gremio de la Santa Iglesia. Sobre estos tres puntos, informe dicho Ministro Requena, se hallaban las misiones de Maynas en el mayor deterioro, y que solo podian adelantarse estando dependientes de esse virreinato, desde donde podian ser mas pronto

auxiliadas, mejor defendidas, y fomentarse algun comercio, por ser accesibles todo el año los caminos de esa Ciudad a los embarcaderos de Jaen, Moyobamba, Lamas, Playa Grande y otros puertos, todos en distintos rios que dan entrada a todas aquellas misiones, siendo el temperamento de ellas muy analogo con el que se experimenta en los valles de la costa al Norte de esa Capital. Expuso tambien era muy preciso que los misioneros de toda aquella gobernacion, y de los paises que debia comprender el nuevo Obispado, fuesen de un solo instituto y de una sola provincia, con verdadera vocacion para propagar el Evangelio, y que sirviendo los del Colegio de Ocopa las misiones de los rios Huallaga y Ucayale, seria muy conveniente se encargase tambien de todas las demas que proponia encorporar, bajo de la misma nueva Diocesis, de conformidad que todos los pueblos que a estas se le asignasen, fuesen servidos por los expresados misioneros de Ocopa, y tuviesen estos varios curatos y Hospicios a la entrada de las montañas por diferentes caminos en que poder descansar y recogerse en sus incursiones, religiosas, ultimamente, informo dicho Ministro que por la conveniencia confrontar, en quanto fuese posible, la extension militar de aquella Comandancia General de Maynas, con la espiritual del nuevo Obispado, debia este dilatarse, no solo por el rio Marañon abajo hasta las fronteras de las colonias portugueses, sino tambien por los demas rios que en aquel desembocan, y atraviesan todo aquel bajo y dilatado pais de uniforme y temperamento, transitable por la navegacion de sus aguas, extendiendose tambien su jurisdiccion a otros Curatos que estan a poca distancia de los rios, con corto y facil camino de montaña intermedia, a los cuales por la situacion

en que se hallan nunca los han visitado sus respectivos Prelados diocesanos a que pertenecen. Visto en el referido mi Consejo pleno de Indias y examinado con la detencion que exige asunto de tanta gravedad, el circunstanciado informe de Don Francisco Requena, con cuanto en el mas expuso mas detallatamente, sobre otros particulares dignos de la mayor reflexion, lo informado tambien por la Contaduria General, y lo que dijeron mis Fiscales, me hizo presente en consultas de 28 de Marzo y 7 de Diciembre de 1801, su dictamen, y habiendome conformado con el: ***he resuelto, se tenga por segregado del Virreynato de Santa Fe y de la Provincia de Quito, y agregado a ese Virreynato el Gobierno y Comandancia General de Maynas, con los pueblos del Gobierno de Quijos***, excepto el de Papallacta, por estar todo ellos a la orillas del rio Napo o en sus inmediaciones, extendiendose aquella Comandancia General, no solo por el rio Marañon abajo, hasta las fronteras de las colonias portuguesas, ***sino tambien por todos los demas rios que entran al mismo Marañon por sus margenes septentrional y meridional, como son Morona, Huallaga, Pastaza, Ucayale, Napo, Yavari, Putumayo, Yapura y otros menos considerables, hasta el paraje en que estos mismos por sus saltos y raudales inaccesibles dejan de ser navegables;*** debiendo quedar tambien a la misma Comandancia General los pueblos de Lamas y Moyobamba, para confrotar en lo posible, la jurisdiccion eclesiastica y militar de aquellos territorios, a cuyo fin os mando, que quedando como quedan agregados los gobiernos de Maynas y de Quijos a ese Virreynato, auxilieis con quantas providencias juzgueis necesarias, y os pidiere el Comandante General y que sirve en ellos, no solo para el adelanta-

miento y conservacion de los pueblos, y custodia de los misioneros, sino tambien para la seguridad de esos mis dominios, impidiendo se adelanten por ellos los vasallos de la corona de Portugal, nombrando los Cabos subalternos o Tenientes de Gobernador que os pareciere necesario, para la defensa de esas fronteras, y administracion de justicia. Asi mismo he resuelto poner todos esos pueblos y misiones reunidas a cargo del Colegio Apostolico de Santa Rosa de Ocopa de ese Arzobispado, y que luego que les esten encomendadas las doctrinas de todos los pueblos que comprende la jurisdiccion designada a la expresada Comandancia General y nuevo Obispado de misiones, que tengo determinado se erija, dispongais que por mis reales cajas mas inmediatas se satisfaga sin demora á cada religioso misionero de los que efectivamente se encargasen de los pueblos, igual sínodo al que se contribuye á los empleados en las antiguas que están á cargo del mismo Colegio: Que teniendo éste, como tiene facultad de admitir en su gremio á los religiosos de la misma orden de San Francisco que quieran dedicarse á la propagación de la Fé, aliste desde luego á todos los que soliciten con verdadera vocación y sean aptos para el ministerio apostólico, prefiriendo á los que se hallan en actual ejercicio de los que pasaron á la provincia de Quito, con este preciso destino, y hayan acreditado su celo por la conservación de las almas que le han sido encomendadas, sin que puedan separarse de sus respectivas reducciones, en el caso de no querer incorporarse al Colegio, hasta que esta pueda proveerlas de misioneros idóneos: Que á fin de que haya siempre los necesarios para las ya fundadas y para las que puedan fundarse de nuevo en aquella dilatada mies, dispon-

gais, que si no tuviese noviciado el expresado Colegio de Ocopa, lo ponga precisamente, y admita en él á todos los españoles, europeos ó americanos, que con verdadera vocación quieran entrar de novicios, con la precisa circunstancia de pasar á la predicación evangélica, siempre que el Prelado los destine á ella, por cuyo medio habrá un plantel de operarios en virtud y educación, qual se requiere á las misiones sin tener que ocurrir a colectarlos en las provincias de estos mis reinos. Tambien he resuelto se erijan Hospicios para los misioneros dependientes del Colegio de Ocopa, en Chachamoyas y Tarma, y que el Convento de la Observancia que existe en Huánuco, se agregue al enunciado Colegio para el servicio de las misiones, cuyos hospicios son muy necesarios á los religiosos, como lo afirmó D. Francisco de Requena, para las entradas y salidas, recuperar la salud, y acostumbrarse a los alimentos y ardiente temperamento de aquellos bajos y montuosos paises que bañan los rios del Marañon, Ucayale, Napo, y otros que corren por aquellas profundas é interminables llanuras, y con este fin, he determinado hagais entrar á la mayor brevedad á dicho Colegio de Santa Rosa de Ocopa, los Curatos de Lamas y Moyobamba para que tengan los misioneros mas auxilios, y faciliten la entrada á los embarcaderos inmediatos á los rios Huallaga y Marañon, conservando y manteniendo los mismos misioneros para sus entradas desde Huanuco á los puertos de Playa Grande, Cuchero y Mairo, que dan paso á las cabeceras del rio Huallaga, y á las aguas que van Ucayale, las reducciones y pueblos situados en los caminos que desde dicha Ciudad de Huanaco hay á los tres referidos puertos, teniendo de este modo varias

rutas, para que segun fuesen las estaciones puedan entrar sin interrupcion entre los dilatados campos que se les encomienda, para extender entre sus habitantes la luz del Evangelio. Igualmente he resuelto erigir un Obispado en dichas misiones sufragáneo de ese Arzobispado, á cuyo fin se obtendrá de Su Santidad el correspondiente Breve, debiendo componerse el nuevo Obispado de todas las conversiones que actualmente sirven los misioneros de Ocopa por los rios Guallaga, Ucayale, y por los caminos de montañas que sirven de entradas á ellos, y están en la jurisdicción del Arzobispado de Lima; de los Curatos de Lamas, Moyobamba y Santiago, de las montañas pertenecientes al Obispado de Truxillo, de todas las misiones de Maynas; de los Curatos de la provincia de Juijos, excepto el de Papallacta; de la doctrina de Canelos en el rio Bobonaza, servidas por padres dominicos; de las misiones de religiosos mercedarios en la parte inferior del rio Putumayo, pertenecientes al Obispado de Quito; de las misiones situadas en la parte superior del mismo rio Putumayo, y en el Yapurá llamadas de Sucumbios que estaban á cargo de los padres franciscanos de Popayan, sin que puedan por esta razón separarse los eclesiásticos seculares ó regulares que sirven todas las referidas misiones y curatos hasta que el nuevo Obispo disponga lo conveniente. Aunque este Prelado no tiene por ahora cabildo ni iglesia catedral, y puede residir en el pueblo que mejor le pareca y mas le conviniere prra el adelantamiento de las misiones y segun las urgencias que vayan ocurriendo; con todo, mientras no hubiera causa que lo impida puede fixar su residencia en el pueblo de Xeveros por su buena situación en un pais abierto, por la ventaja de ser su

iglesia la mas decente de todas y la mejor paramentada con rica custodia y vasos sagrados con frontal, sagrario, candeleros, mallas, incensarios, cruces y varas de pálio de plata; por el número de sus habitantes, de bella indole; y por ser dicho pueblo como el centro de las principales misiones, estando casi á igual distancia de él las últimas de Maynas que se extienden por el rio Marañon abajo, *como las postrimeras que estan aguas arriba de los rios Huallaga y Ucayale, que quedan hacia el Sur,* teniendo desde el mismo pueblo hacia el Norte los de los rios Pastaza, y Napo, quedándole solo las del Putumayo y Yapurá mas distantes para las visitas, pudiendo poner para el mejor gobierno de su Obispado, los correspondientes Vicarios, en cada uno de estos rios, que son los mas considerables de aquellas varias misiones. Y finalmente he resuelto que la dotación del nuevo Prelado sea de 4.000 pesos anuales, situando en mis reales cajas de esa Ciudad de Lima, de cuenta de mi real hacienda; como también de otros mil pesos para dos eclesiásticos seculares, ó regulares á quinientos cada uno que han de acompañar al Obispo como de asistentes, y cuyo nombramiento y remoción debe quedar por ahora al arbitrio del mismo Prelado, con la obligación de dar cuenta ó aviso á ese Superior Gobierno en cualquiera de los dos casos de nombramiento ó remoción, y haciendo constar los mismos eclesiásticos su permanencia en las misiones para el efectivo cobro de su haber, entrando por ahora en mis reales cajas los diezmos que se recauden en todo el distrito del Obispado, de cuyos valores me remitireis anualmente una exacta relación. Y os lo participo, para que, citada mi real determinación, en inteligencia de que para el mismo efecto se comunica por cé-

dula y oficios de esta fecha, al Virrey de Santa Fé, al Presidente de Quito, al Comisario General de Indias de la religión de San Francisco, al Arzobispo de esa capital y á los Obispos de Truxillo y Quito. Y de esta cédula se tomará razón en la Contaduría Generol del referido mi Consejo, y por los Ministros de mi real hacienda en las cajas de esa ciudad de Lima. Yo el Rey» (1).

Veamos ahora, cual es la importancia que tiene la agregación al virreinato peruano del gobierno de las misiones de Maynas en la cuestión delimitativa de Bolivia.

Prescindamos de que este documento es discutible en sus alcances jurisdiccionales, como que está sometido á la decisión arbitral de S. M. C. el Rey de España y concedamos que el Perú tiene por él derecho á los territorios que enumera.

La cédula de 1802 señala expresa y enunciativamente las zona territoriales que comprendía aquel gobierno. Por la parte meridional, que es la que tiene vecindad con territorios bolivianos, dice, que se extenderá «no solo por el río Marañón abajo, hasta las fronteras de las colonias pertuguesas, sino también por todos los demas ríos que entran en el mismo Marañón por sus márgenes septentrional y meridional, como son Moroma, Huallaga, Pastanza, Ucayali, Napo, Yavari, Putumayo, Yapurá y otros menos considerables, hasta el paraje en que estos mismos por sus saltos DEJAN DE SER NAVEGABLES».

Al examinar los hechos emergentes del tratado de

(1) Arch. Ind. Real cédula al virrey de Lima, sobre lo resuelto acerca de haberse segregado del virreinato de Santa Fé y de la provincia de Quito el gobierno y comandancia general de las misiones de Maynas. 1802. 115. 6. 23.

1750, hase visto que los territorios al occidente del Yavari, entraron en la jurisdicción del gobierno de Maynas, puesto que allí terminaba el dominio español. Después del tratado preliminar de 1° de octubre de 1777, Maynas moría también en la margen de dicho Yavari, hasta su desembocadura en el Marañón, una vez que este pacto fuè el mismo que el de 1750. Por tanto la cédula de 1802, no hacía sino establecer nuevamente que la jurisdicción oriental de Maynas, al sud del Marañón, llegaba hasta el Yavari. Por el acta de la comisión mixta peruano-brasileña que fijó en 1874 (1) el marco sobre la margen oriental de este río, á la altura de 7° 1' 17", sabemos que tal río deja de ser navegables algunos kilometros antes de esta posición geográfica. Luego la cédula maynana adju-adjudicaba al Perú únicamente, por la región del Yavari, hasta aquella latitud. Y el comprobante de este aserto se encuentra en el mapa de la audiencia de Quito, expresamente levantado por orden de don José García de León y Pizarro, presidente y visitador general de dicha audiencia en 1779, para

(1) «Acta de la fijación del marco definitivo en la margen derecha del rio Yavari, limite entre la República del Perú, y el Imperio del Brasil, punto más meridional del enunciado rio que es hasta donde ha sido posible llegar á la comisión Mixta de Limites; pues los obstáculos que se encontraban impedian seguir mas arriba el curso del río y probaban al mismo tiempo que se había llegado á sus cabeceras con diferencia de algunas millas que se supone sean ocho mas ó menos. La segunda cuestión se refiere á la verdadera Latitud y Longitud de la naciente del rio según consta del acta (Latitud 6° 59' 29" 5 Sur y Longitud 74° 6' 26" 67 Oeste de Greenwich.) Aumentando tres millas al rumbo S. O. del mundo nos da: Latitud, siete grados, un minuto, diez y siete segundos, 5 décimos Sur; y Longitud setenta y cuatro grados, ocho minutos, veintiseis segundos y siete centésimos Oeste de Greenwich. Latitud 7° 1' 17" 5 Sur. Longitud 74° 7' 27" 07 O. de G. De este modo queda determinado el verdadero punto del nacimiento del rio Yavari. En fé de lo cual firmaron la presente las personas de la comisión que arriba suscriben: Guillermo Black—Baron de Teffe—Froilan P. Morales—Federico Rincon—Manuel C. de la Gaya».

apoyar el proyecto de la creación del obispado de Maynas. La jurisicción de este obispado que debía abrazar la misma que la del nuevo gobierno de Maynas, se erigió sobre el informe y mapa de don Francisco Requena, como reza la cédula que dejamos trascrita. Pues, bien. Según el mapa de dicho don Francisco Requena, las misiones de Maynas no pasan por el sud de la mitad del curso del río Ucayali, y debajo de la línea roja que trazó próximamente al paralelo 7º, escibió la frase: *países desconocidos*, lo que prueba que las misiones de Maynas, como el gobierno militar creado por la cédula de 15 de julio de 1902, no fueron más al sud de la latitud 7º. La demarcación que aparece hecha por el ingeniero Requena, sobre el mapa que levantó al efecto de la erección del nuevo obispado, es de gran valía y de incontestable autoridad, puesto que fué Requena quien como gobernador de aquellas misiones provocó la creación del gobierno militar de Maynas y la creación del obispado.

En cuanto al Ucayali, que es otro de los ríos que tiene relación directa con los límites bolivianos, la extensión jurisdiccional de Maynas fué sólo hasta su confluncia con el Urubamba, puesto que este no está mencionado en la enumeración que se hace de los ríos, y lo que no se ha nombrado expresamente en descripción enunciativa, no se puede dar por supuesto. Tampoco puede decirse que este río está comprendido en la frase: «y otros menos considerables», porque ella se refiere á un sinnúmero de ríos menores que entran en el Marañón por una y otra banda, y no á los que desaguan en los enunciados.

Las jurisdicciones misioneras del virreinato de Lima, hasta 1802, no pasaron de alto Ucayali. La cédula

que ha erigido el gobierno de Maynas no extendió más su distrito. Es, pues, este río en 1810 el límite oriental del virreinato peruano.

En conclusión, la cédula de 15 de julio de 1802, que es el postrer título que pudiera exhibir la república del Perú, como ensanche oriental de su jurisdicción virreinaticia, no alcanza á los territorios cerrados por el Urubamba, línea este-oeste Madera-Yavari y Madera, de la exclusiva soberanía de Bolivia.

Conclusión

Sintetizando el contenido de los capítulos precedentes, vamos á formular en breves frases el resultado á que nos ha llevado el estudio delimitativo perú-boliviano.

Planteada la cuestión previa de cual era la entidad de la zona litigiosa sometida al arbitramento del excelentísimo gobierno argentino, pasóse á establecer el criterio jurídico con que debe fallarse el pleito fronterizo, en conformidad á las estipulaciones del tratado público de 30 de diciembre de 1902, criterio que abraza dos puntos: 1.° La materia del juicio arbitral, ó sea la competencia del gobierno argentino para separar y deslindar los territorios que fueron de la audiencia de Charcas, dentro del virreinato de Buenos Aires, adjudicables á Bolivia, de los que pertenecieron al virreinato del Perú, reclamados por la república de este nombre, en razón de títulos expedidos por el antiguo soberano español, hasta 1810, fecha del *uti possidetis* americano. 2.° La aceptación válida, como elementos de prueba en favor de las partes, de leyes, cédulas, provisiones, decretos reales y actos diplomáticos, cuyo objeto principal fuese, clara y distinta-

tuyó al distrito de la audiencia de Lima la ciudad del Cuzco y sus provincias, sin hacer novedad respecto de la región de los Chunchos; que la real cédula de 26 de mayo de 1573, dividió el distrito de esta ciudad entre las audiencias de Lima y Charcas, otorgando á ésta los territorios que estaban al sud del Collao, desde los pueblos de Ayaviri y Asillo, con más las provincias de Carabaya y Sangabán; que la ley IX del título XV, libro II de la Recopilación, sancionando dichas delimitaciones jurisdiccionales, estableció que, las fronteras de Charcas, por el E. y noroeste, iban hasta las posesiones portuguesas, mar del norte y regiones amazónicas; que según estos títulos, la audiencia de Charcas tenía derecho legitimo é inamovible sobre la región de los Chunchos y Moxos, que abrazan todos los países del Madre de Dios y Madera, hasta el Marañón.

Con el estudio hecho sobre la extensión distrital que tuvo el Cuzco, como obispado, intendencia y audiencia, se ha probado que después de haber pertenecido sucesivamente á las audiencias de Charcas y Lima, quedó definitivamente del lado de ésta con conocida y circunscrita latitud.

El obispado, según la demarcación de 1614, fenecía con sus fronteras orientales en la tierra de INDIOS INFIELES, que no fué otra que la que comenzaba en lá margen derecha del alto Inambari y en las fuentes de los ríos Tono, Pilcopata, Cosñipata y Piñipiñi; que que igualmente en su categoría de intendencia, formada en el mismo perímetro de la diócesis, no pasó con sus provincias de Carabaya, Paucartambo y Calca y Lares, por el E. y NE. de aquellos ríos y de sus fuentes. En cuanto á la audiencia creada en 1787, su jurisdicción administrativa y judicial, fué la misma

que la del obispado, llegándose precisamente con ocasión del establecimiento de este tribunal á comprobar que los lindes del episcopado eran los mismos que se fijaron en 1614. De donde dedujimos que la república del Perú, invocando los títulos territoriales del Cuzco, no podía alegar derechos sobre territorios que quedaban al oriente del alto Inambari y en las fuentes del alto Madre de Dios.

Pasando en seguida á explanar el estudio relattvo á la región de los Chunchos, antes y después de dictarse la real cédula de 1563, hase demostrado, mediante interpretación correcta de todos los elementos preparatorios que concurrieron á la expedición de ella, así como de los que la explicaron posteriormente, que las naciones ó países que llevaban dicho nombre, se extendieron en los territorios del noreste del Cuzco, desde las fuentes del Pilcopata, término de la jurisdicción del Cuzco, según lo declara la capitulación de Lope García de Castro, por las márgenes del Madre de Dios hasta las riberas del Marañón, por el norte.

Comprobóse también, con el auxilio de documentos aclaratorios y explicativos, que de los Chunchos siempre se tuvo tal concepto geográfico, no sóloen la época en que se expidió la merituada cédula de 29 de agosto de 1563, sino muchomás tarde, hasta 1810, en cuyo apoyo se han citado cédulas reales, informes, descripciones, etc. En virtud de estos hechos, es por lo que Bolivia tiene legítimo derecho á las tierras situadas al oriente de Urubamba, sobre el alto Madre de Dios y á la margen derecha del Inambari.

Examinando los antecedentes del tratado público celebrado entre la Corona de España y Portugal en 1750, actos diplomáticos que deben servir de criterio

arbitral, hase visto y comprobado que los territorios por los que se trazó la linea divisoria que partiendo de la semidistancia del río Madera iba á finalizar á la margen oriental del Yavari, se consideraron como del exclusivo dominio del distrito de Charcas; que las cancillerías de Lisboa y Madrid, declararon, con tal motivo, que los ríos Purús, Coari y otros que desaguan en el Amazonas, cruzaban el territorio de esta audiencia, sin que se mencionaran en este ú otro caso, á la audiencia de Lima; que igualmente, para sustituir á los comisarios demarcadores por la región del Amazonas, se aconsejó al Rey que nombrasen delegados las audiencias de Charcas y Quito, prescindiendo totalmente de la de Lima, por no tratarse de su jurisdicción; que en esta virtud se giraron reales cédulas al presidente de Charcas y al gobernador de Maynas, para que atiendan la demarcación del Marañón, cosa que no se hizo con el virrey de Lima, lo que prueba su alejamiento territorial y jurisdiccional de la zona del Yavari y tierras situadas al sud de la línea este-oeste Madera-Yavari; que últimamente, fueron sólo las audiencias de Quito, por las misiones de Maynas, y la de La Plata, por razón de la región de Chunchos y delimitación que le señalaba la ley IX de la Recopilación, las que concurrieron como distritos interesados á las operaciones demarcadoras del tratado de 13 de enero de 1750, lo que prueba que se trataba de resguardar únicamente las jurisdicciones de estas entidades coloniales y no la de Lima ó virreinato del Perú.

Por el capítulo en que se expuso la erección del virreinato de Buenos Aires, formado de provincias segregadas al del Perú, demostróse que los límites de aquel nuevo reino eran los de la audiencia de Charcas;

que según las leyes ereccionales de esta audiencia, reconocida en ese entonces por los más altos funcionarios coloniales, encargados de ejecutar la división virreinaticia, los límites de separación del de Buenos Aires con el del Perú, estaban en la **sierra** llamada **de Vilcanota** que delimitaban las provincias de Lampa y Carabaya, de las de Quispicanchi y Tinta, perteneciendo aquellas primeras á la jurisdicción de Charcas; pero que esta delimitación fué alterada ulteriormente, como por el capítulo siguiente que trata de las intendencias se demostró. Por él, en efecto, hase visto, que con agregación de la intendencia de Puno al virreinato del Perú, en 1796, se separaron del de Buenos Aires las provincias de Lampa, Azángaro y Carabaya, variando, de consiguiente, el lindero de los virreinatos en las partes pobladas y conocidas. Este dejó de ser la sierra de Vilcanota para pasar á la margen derecha del **alto Inambari**, que era el límite oriental de Carabaya, como expresa y categóricamente lo reconocieron todas las autoridades que trataron del asunto, con motivo de hacer la descripción geográfica de la dicha provincia, desde los comienzos de la formación del distrito del Cuzco hasta las declaraciones postreras del superintendente don Jorge Escobedo y virrey Croix. De manera que los límites del virreinato de Buenos Aires, eran el río Inambari, por el noreste, la región de Chunchos y parte de provincias no descubiertas, que corrían hasta el Amazonas, por el norte, como lo declaró el virrey Croix, declaración del todo conforme con los documentos del tratado de 1750.

En el capítulo que trata del régimen de intendencias, se ha puesto en evidencia que la implantación de este sistema de gobierno en el virreinato de Lima en

1784, vino á definir totalmente cuales fueron los lindes jurisdiccionales, por el oriente, del virreinato peruano. Las intendencias como Tarma, Guamanga y Cuzco, confinantes con las zonas litigadas, alcanzaron á extenderse, sobre todo las dos primeras, sólo hasta los afluentes del Perene, del Mantaro y del Apurimac, por lo que el virrey Gil y Lemos dijo en 1796, en informe oficial, que los LÍMITES ORIENTALES del virreinato de Lima, eran la PAMPA DEL SACRAMENTO y el PAJONAL, situados al O. del río Ucayali. En cuanto al Cuzco, su jurisdicción moría en las fuentes, como ya se tiene dicho, del Pilcopata ó alto Madre de Dios y alto Inambari, sin que la vecina república tenga, por tanto, razón en alegar derechos territoriales respecto de regiones á las que jamás asomó la jurisdicción política, administrativa y eclesiástica de sus intendencias más orientales.

Entramos en seguida en el capítulo de las misiones de Apolobamba. Por él se ha probado, superabundantemente, que las llamadas misiones de Apolobamba, fueron fundadas en territorios que pertenecían á la audiencia de Charcas; que las conversiones en que intervino el obispo del Cuzco, no son las de Apolobamba, sino las de Carrbaya, abandonadas casi inmediatamente después de su iniciación; que los ocho pueblos de misiones de Apolobamba, que desde 1702 eran de la audiencia de Charcas, se extendían desde el río Amantala, hasta el Madidi; que las reducciones de los Pacaguaras y Cavinas, que se pusieron á cargo de los franciscanos de Moquegua por cédula de 15 de abril de 1796, se devolvieron á los de Charcas por cédula de 30 de octubae de 1804; que la fundación que de la conversión de TOROMONAS hicieron aquellos religiosos, fué á título de conversores de Apolobamba, con auto-

rización del intendente de La Paz, con dineros del virreinato de Buenos Aires y no del Cuzco ó Moquegua; que el obispo de La Paz en cumplimiento de la cédula de 1804, entregó á los misioneros de Charcas aquellas conversiones, que se reputaron siempre como integrantes de las de Apolobamba, viniendo el año de 1810 á encontrar las cosas en este estado.

Concluimos después aquel capítulo, estableciendo por rigurosa deducción, que si las misiones de Apolobamba extendíanse hasta los toromonas, que ocupaban las márgenes derecha é izquierda del Madre de Dios, la jurisdicción apostólica de Charcas, á la que estaban sometidas, no de cualquier manera, sino en virtud de una serie de reales mandatos, entre los que se encuentran la cédula de 5 de agosto de 1777 y la de 30 de octubre de 1804, alcanzó, pues, hasta el septentrión del Madre de Dios.

El estudio de la constitución del gobierno de Moxos y Apolobamba, nos llevó á conclusiones inconmovibles acerca de cuales fueron los confines territoriales del virreinato de Buenos Aires y de la audiencia de Charcas, con fines señalados directamente por la Corona de España, con motivo de la demarcación de la línea divisoria de los dominios hispano-portugueses. La cédula de 5 de agosto de 1777, complementaria de la de 15 de setiembre de 1702, encomendando á don Ignacio Flores el cuidado de evitar invasiones portuguesas, y el hecho de encargársele poco después el cometido de concurrir á la fijación de los marcos fronterizos, juntamente con la comisión lusitana, por ser GOBERNADOR FRONTERIZO, importa reconocimiento y declaración explícitos del perímetro jurisdiccional de Moxos, desde el Jaurú hasta el Yavari. Por otra parte, las declara-

ciones de este funcionario vinieron á determinar cuáles eran las lindes de Apolobamba, por el occidente, señalándolos en el Urubamba y el Ucayali.

El nombramiento de D. Lázaro de Rivera y las instrucciones que se le impartieron por el virrey de Buenos Aires y gobierno de Madrid, para la demarcación de la línea divisoria de fronteras, estipulada en el tratado de 1.º de octubre de 1777, en su calidad de GOBERNADOR RAYANO, vinieron á aumentar la convicción de que si el Rey le llamó fronterizo y le encargó cooperar á la labor demarcativa de la comisión respectiva, fué que quería entregar como entregó en efecto á su jurisdicción y mando los territorios que quedaban cerrados por aquella línea y reconocidos internacionalmente como pertenecientes á Charcas desde el tratado de 1750, aún cuando en el hecho no fuesen explorados y extrictamente conocidos.

Demostróse, por tanto, que pudiendo el soberano deslindar la jurisdicción de sus posesiones por medio de los títulos de gobernadores, y de cuya doctrina hay una declaración legal en el artículo 1.° de la Ordenanza de intendentes de 1782, los nombramientos é instrucciones por lo que se les da el título y funciones de GOBERNADORES FRONTERIZOS á Flores y Rivera, importa un reconocimiento jurisdiccional de los territorios donde debían ejercer su cometido. Y como dichos gobiernos eran de la audiencia de Charcas, tales reconocimientos son, pues, en favor de este distrito colonial, en cuyo virtud Bolivia sostiene como de su exclusivo derecho las zonas circunscritas por la línea divisoria del articulo 1i del tratado de 1.º de octubre de 1777.

Dedújose luego, en total, que Charcas tuvo jurisdic-

ción sobre los Chunchos, que se extendieron por todo el norte y noreste del Cuzco, rebasando las márgenes del Madre de Dios hasta las regiones amazónicas; que por las misiones de Apolobamba, que fueron hasta este río, su dominio colonial se extendió hasta allí; que por los deslindes internacionales de 1750 y 1777, se les reconoció y atribuyó jurisdicción hasta el Marañón y Yavari, y que en consecuencia, Bolivia tiene derecho incontrastable á los territorios cerrados por las líneas geográficas del Inambari, Urubamba, línea Yavari-Madera y Mamoré.

Ultimamente, por los capítulos que tratan de las misiones de Ocopa, de las comarcanas al Cuzco y de las de Maynas, estas últimas, agregadas al virreinato peruano en 15 de julio de 1802, títulos postreros y extremos que puede alegar, se demostró que las reducciones y conquistas apostólicas no pasaron en vísperas de 1810, ni del Ucayali y Apurimac en cuanto á las primeras, ni del Yanatili ó cabeceras del Urubamba, respecto de las segundas, ni del Yavari, en cuanto á las de Maynas. Por donde concluíamos, que la soberanía colonial de aquel virreinato, no llegó á la región situada al oriente del Ucayali y Yavari y sobre las aguas del alto Madre de Dios, del exclusivo dominio de Charcas.

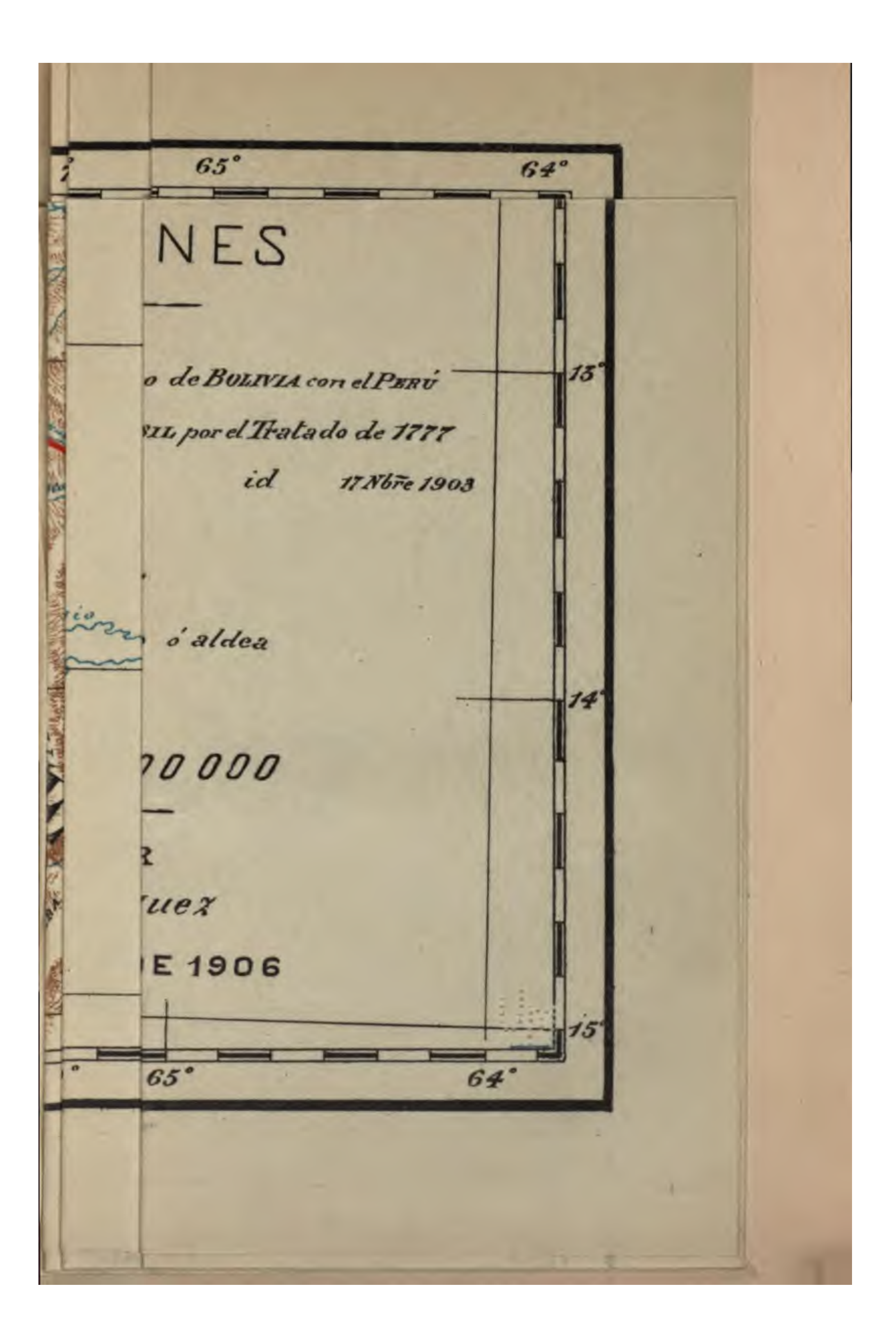
Llegando, pues, á estas conclusiones, y en virtud de ellas, Bolivia espera de la alta justificación del excelentísimo gobierno argentino, que cumpliendo con las funciones de árbitro de derecho, le reconocerá y adjudicará los territorios que quedan al oriente de la línea que á continuación se expresa, Partiendo del río de Suches, la línea demarcativa debe correr por en medio de la laguna de este nombre, en sentido SO. NE.,

hasta el vértice de Palumanitranca, en la orilla NE. de dicho lago. De allí seguirá por Palumanitranca, de donde pasará por una recta á Palumanicunca. De este punto irá á Picopalumani, y siguiendo por la cordillera de Yahuayahua llegará al mojón que separa las haciendas de Saqui y Puina. Continuando desde este punto por la cordillera de Huajra y Lurini hasta el mojón de este mismo nombre, seguirá por las cabeceras de la cordillera de Hichocorpa. De este punto el límite toma el río de Corimayo, y siguiendo por las aguas de éste y del Tambopata, irá hasta su confluencia con el río Mosojhuaico ó Lanza, y desde dicha confluencia torciendo hacia el O. correrá á encontrar la boca del rio Chunchusmayo, que desagua en el alto Inambari ó Guaruguari, por su margen derecha. Desde este momento seguirá la línea por las aguas de dicho Inambari, hasta su confluencia con el río Marcapata, término de la antigua jurisdicción de Carabaya. Subirá por este río y llegará á la desembocadura del Coyunco, cuyo curso servirá de límite hasta sus fuentes mismas. De este punto, por medio de una recta continuará la frontera hasta encontrar la confluencia de los ríos Tono y Piñipiñi, y subiendo por este río irá á tomar el curso del río Yanatili, cuyas aguas señalarán la línea divisoria hasta su confluencia con el Urubamba, el cual río será el límite arcifíneo en todo su curso, llegando á finalizar en la intersección de él con el paralelo 11 latitud sud, línea que cierra la frontera entre Bolivia y el Brasil, conforme al tratado de Petrópolis de 17 de noviembre de 1903.

El trazado general de la línea fronteriza que acaba

de describirse, queda más claramente manifiesto en el mapa adjunto.

FIN DEL SEGUNDO TOMO


65°
64°
NES
o de BOLIVIA con el PERÚ
SIL por el Tratado de 1777
id 17 Nbre 1903
13°
ó aldea
14°
00 000
R
uez
E 1906
15°
65°
64°



INDICE

CAPÍTULO I

Régimen de intendencias

CAPÍTULO II

Misiones de Apolobamba

Página

CAPÍTULO III

Gobierno de Moxos y Apolobamba

CAPÍTULO IV

Misiones de Ocopa

CAPÍTULO V

Misiones comarcanas al Cuzco

Página

CAPÍTULO VI

Misiones y territorios de Maynas

Conclusión

ÍNDICE DE LOS MAPAS QUE CONTIENE ESTE TOMO